TOMO 151 Montevideo, Viernes 30 de Abril de 1943 Núm. 10976

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se toma una resolución que afecta un régimen sobre rentas consulares y su cuenta respectiva

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 14 de 1943.

Vistos:

1.° El decreto-ley del 31 de Marzo de 1934 que establece que las cantidades por viático y pasajes acordadas por las leyes respectivas, a los funcionarios diplomáticos o consulares por traslados, sean satisfechas directamente con cargo a rentas consulares, disponiéndose, para su cumplimiento, situar en un Banco en el extranjero, la cantidad suficiente para satisfacer dichas erogaciones y que dicha cuenta se liquidará al finalizar cada ejercicio y el saldo que pudiera resultar se vierta a la cuenta "Superior Gobierno";

2.° La resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores de fecha 14 de Marzo de 1934; y

3.° La resolución presidencial del 6 de Febrero de 1935;

Resultando: que la renta consular de Gran Bretaña fué y sigue siendo depositada en el Midland Bank Limited de Londres para tal fin;

Resultando: que los saldos anuales no fueron girados a la cuenta respectiva;

Resultando: que había dispuesto que esa cuenta fuera liquidada oportunamente, haciendo la transferencia del caso a la cuenta "Superior Gobierno"—Renta Consular de Gran Bretaña en el Banco de la República Oriental del Uruguay; y

Considerando: que es necesario restablecer en su debido cumplimiento lo dispuesto por disposiciones vigentes.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Déjense sin efecto las resoluciones que se opongan a la presente y cancélese el depósito que se efectúa de la Renta Consular, en cuenta especial en el Midland Bank Limited de Londres.

Art. 2.° Gírese totalmente al Tesoro Nacional, el saldo correspondiente a esa cuenta.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO. — RICARDO COSIO.

2

Decreto. Se comete al Director General del Ministerio la preparación de un proyecto de reorganización de los servicios del mismo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Abril 7 de 1943.

Atento a la evidente necesidad de proceder a la reorganización de determinados servicios del Ministerio de Relaciones Exteriores, para ponerlos en condiciones de atender debidamente a las crecientes exigencias de la representación exterior de la República y a las complejas cuestiones que, en el orden de las relaciones internacionales, reclaman una más eficaz intervención de esa Secretaría de Estado:

Vista la conveniencia de agilitar dichos servicios, distribuyendo de una manera más racional y orgánica sus cometidos y determinando sus atribuciones, con el propósito de obtener una especialización en sus actividades, por así requerirlo imperiosamente los problemas que se relacionan con la orientación de la política internacional de la República, con las necesidades industriales y económicas del país y el desarrollo de su intercambio comercial

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Cométese al señor Director General del Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministro don Luis Guillot, la preparación de un proyecto de reorganización de los servicios del citado Ministerio, a los efectos previstos en la parte expositiva del presente decreto, de acuerdo con las directivas que impartirá el suscripto Ministro de Relaciones Exteriores.

Art. 2.° El plan de dicha reorganización debe de ser sometido a la consideración del señor Ministro de Relaciones Exteriores dentro de los sesenta días, a contar de la fecha de este decreto.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

MINISTERIO DE HACIENDA

3

Resolución. Se exigen unas formalidades en las visaciones consulares de manifiestos presentados por Expresos.

Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Abril 16 de 1943.—Número 471|943.

Vistos estos antecedentes, iniciados por la Dirección General de Aduanas, relativos a las dificultades que presenta

el contralor de encomiendas, a causa de que no se cumplen los requisitos que rigen para la expedición de manifiestos;

Resultando: que la División Contralor de la Dirección General de Aduanas verificó en un examen practicado sobre antecedentes relacionados con el despacho de encomiendas, que la documentación que se había utilizado era por demás deficiente, ya que habían dejado de cumplirse requisitos importantes, impuestos por la Reglamentación Consular de 17 de Enero de 1917 y 15 de Noviembre de 1926 en sus artículos 222 y 229;

Resultando: que ante las deficiencias verificadas, la Dirección General de Aduanas intimó a la Compañía Uruguaya de Navegación el cumplimiento de los requisitos a que se refieren los artículos 222 y 229 del Reglamento Consular para los manifiestos de encomiendas, poniendo el hecho en conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores a fin de que impartieran instrucciones al Consulado uruguayo en Buenos Aires, en el sentido de que no aceptara manifiestos de encomiendas que no se ajustaran a las normas citadas anteriormente, a la vez que debía exigir de los interesados, que los certificados de origen fueran redactados de conformidad con el artículo 240 del Reglamento Consular;

Atento a que el Consulado General de la República en la Argentina, al comunicar al Ministerio de Relaciones Exteriores haber tomado las medidas respectivas a fin de dar cumplimiento a las exigencias aduaneras, manifiesta que siempre han surgido dificultades en el despacho de pequeños bultos que contienen los canastos que llevan los Expresos, pero que esos inconvenientes habían sido salvados en años anteriores, en virtud de una medida que garantía la fiscalización y percepción de la renta consular, consistiendo dicha medida en que los Expresos consignaban en su documentación las manifestaciones, en forma aánloga a la que lo hacen en la fecha, pero por separado, presentaban a despacho, una lista detallada del contenido de cada canasto con remitentes, consignatarios, clase, contenido y valor de cada bulto, percibiendo el Consulado General los derechos correspondientes a tantos bultos; dicha lista era visada, agregada al manifiesto y conjuntamente con los recibos y certificados de origen, dirigida a la Dirección General de Aduanas;

A que este procedimiento fué adoptado durante mucho tiempo en el régimen de contralor de encomiendas con resultados favorables, pero desde hace algunos años, se hizo notorio su incumplimiento, pues los Expresos dejaron de presentar la lista mencionada, manifestando verbalmente que resultaba más favorable reintegrar los derechos en Montevideo;

A que en la actualidad se hace necesario el restablecimiento del régimen anterior, que si bien no era una disposición adoptada por el Poder Ejecutivo, era en cambio una medida que garantizaba en forma eficiente la percepción de los impuestos consulares y a la vez facilitaba al contralor de las encomiendas por parte del instituto aduanero;

De conformidad con lo informado por la Dirección General de Aduanas e Inspector Adjunto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Disponer que los Expresos que soliciten a los Consulados la visación de los manifiestos, al mismo tiempo deben presentar, por separado, una lista detallada del contenido de cada canasto con remitente, consignatarios, clase, contenido y valor de cada bulto, determinando los con valor y los sin valor, la que será visada por el Consulado General y agregada a los manifiestos, recibos y certificados de origen que dirijan a la Dirección General de Aduanas.

A sus efectos, pase a la citada Dirección y comuníquese. —AMEZAGA. — RICARDO COSIO. — JOSE SERRATO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

4

Mensaje. Se solicita venia para designar los Directorios de los entes autónomos

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, etc.

Montevideo, Abril 12 de 1943.—Número 1358|943.

Al Senado:

El Poder Ejecutivo debe proceder a la designación de miembros para integrar con las personas que se indican, en la forma y con los requisitos establecidos por el artículo 180 de la Constitución de la República, los Directorios del Banco de la República, del Banco Hipotecario del Uruguay, del Banco de Seguros del Estado, de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado y de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, y el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, y al efecto solicita del Senado de la República la venia que exige para tales casos el precepto citado.

Para integrar el **Directorio del Banco de la República**, el Poder Ejecutivo se propone designar a los señores General Arquitecto don Alfredo Baldomir, señor don Enrique Givogre, señor don Carlos Sapelli, señor don Domingo Baqué y señor don Alberto Dominguez Cámpora.

El General Arquitecto don Alfredo Baldomir —creemos innecesario destacar su personalidad— ha ejercido el alto cargo de Presidente de la República durante un período de graves perturbaciones económico-financieras, lo que le ha permitido adquirir una gran experiencia en esos asuntos, y conocer cuáles son las verdaderas necesidades del país.

El señor don Enrique Givogre, viene ejerciendo el cargo de Director en el Banco de la República desde hace algunos años, y ha puesto de manifiesto en su actuación sus amplios conocimientos bancarios a los que une una larga experiencia administrativa puesta al servicio de nuestra primera institución de crédito. Fué además, Contador General de la Nación muchos años, e Inspector General de Hacienda.

El Tribunal de Cuentas de la República ha producido respecto a su reelección el dictamen favorable establecido en el artículo 185, inciso final de la Constitución.

El señor don Carlos Sapelli —ex Director del Banco de Seguros, miembro de la Cámara Nacional de Comercio y de la Cámara de Industrias— es un conocido industrial de larga y laboriosa actuación, y podrá poner al servicio del Banco de la República, el caudal de los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos en sus actividades comerciales.

El señor don Domingo Baqué tiene una destacada actuación pública —fué Director del Banco de la República, Director de la Caja Nacional de Ahorro Postal, Presidente actualmente de la Asociación de Corredores de Bolsa— donde ha puesto de relieve sus condiciones especiales de laboriosidad y capacidad para el cargo que va a desempeñar.

El doctor don Alberto Domínguez Cámpora, figura conocida y destacada en nuestro foro y en nuestra Facultad de Derecho, donde dicta con gran brillo la Cátedra de Derecho Internacional Pública, es un elemento de reconocido valor que pondrá al servicio del Banco de la República el amplio caudal de sus conocimientos. Vinculado a las industrias, conoce perfectamente los problemas que les son atinentes.

Para el **Banco Hipotecario del Uruguay**, se acordó designar a los señores don Andrés Martínez Trueba, doctor don Benigno Paiva Irisarri, doctor don Mario Sadí Barbé, doctor don José Irureta Goyena (hijo), y arquitecto don Diego Novoa Currás.

El señor don Andrés Martínez Trueba presidió en otra oportunidad, el Directorio del Banco Hipotecario, lo que le ha permitido conocer a fondo todos los problemas de la institución, y ese hecho, unido a su gran preparación para el cargo, ex miembro de la Junta Consultiva para la Reforma de la Constitución, Representante, Senador, miembro del Consejo de Estado, ha dejado brillantes huellas de su actuación que representan la seguridad de que se trata de una acertada designación.

El doctor don Benigno Paiva Irisarri —ex Presidente de la Junta Departamental, Intendente Interventor, Consejero de Estado, Presidente del Instituto de Investigaciones Científicas, vinculado a importantes industrias del país— aun cuando es de reciente actuación en la vida pública, ha dado pruebas de su preparación y capacidad.

El señor don Mario Sadí Barbé, legislador y miembro de la Corte Electoral, es persona conocida y de capacidad reconocida para el cargo.

El doctor don José Irureta Goyena (hijo), es un distinguido jurisconsulto y Profesor de la Facultad de Derecho, donde su cátedra de Derecho Civil ha adquirido brillantes prestigios; miembro de Directorios de importantes empresas comerciales e industriales.

El señor don Diego Novoa Currás es arquitecto, profesor de enseñanza preparatoria para la Facultad y ha sido vocal del Directorio de Correos y Telégrafos.

En cuanto al **Directorio del Banco de Seguros del Estado**, con el acuerdo del Consejo de Ministros, se proyecta integrarlo con los señores don Juan Carlos Gómez Folle, don Fernando García, doctor don Gervasio A. Posadas Belgrano, doctor don Carlos Estapé y doctor don Guillermo Rodríguez Guerrero.

Considera el Poder Ejecutivo que los candidatos mencionados reunen destacadas condiciones para regir con acierto los destinos de tan importante institución.

El señor don Juan Carlos Gómez Folle tiene una larga actuación administrativa y se destaca como persona de gran actividad en la dirección de importantes servicios públicos que ha organizado y librado al funcionamiento en forma que ha merecido unánimes elogios; reune las calidades de ex Jefe de Policía, Director de Institutos Penales y Presidente de varias sociedades anónimas e industriales.

El señor don Fernando García es un industrial de tradición en Montevideo y además una persona de actividad diversificada en las distintas ramas del trabajo nacional.

El doctor don Gervasio A. de Posadas Belgrado, ex Ministro y legislador ilustrado, aportará al nuevo cargo un valioso caudal de conocimientos, recto criterio y dedicación a la función pública.

El doctor don Carlos Estapé, profesional distinguido, es persona de condiciones destacadas para el cargo de miembro del Directorio de esta institución.

El doctor don Guillermo Rodríguez Guerrero une a su calidad de destacado profesional las especiales condiciones para su designación de miembro del Directorio del Banco de Seguros, a cuyo beneficio aplicará y aportará su experiencia.

Para integrar el **Directorio de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado**, el Consejo de Ministros designó a los señores ingenieros don Santiago Mauri y Quinto Bonomi, doctor don Francisco Ponce de León, arquitecto don Francisco Lasala y señor don Ramón P. Miranda.

Es necesario destacar que la situación del ente autónomo de que se trata viene atravesando momentos difíciles, que produce graves inconvenientes a su desarrollo económico y técnico.

El señor don Santiago Mauri es ingeniero, con una larga actuación profesional en empresas de esa dirección. Además preside otra clase de empresas industriales, en la ciudad de Montevideo.

El señor don Quinto Bonomi, ingeniero, y como el señor Mauri, director de empresas industriales, ha sido Director de la Ancap en períodos anteriores.

El doctor don Francisco Ponce de León —abogado, ex Senador de la República, Profesor del Liceo de Minas, miembro de la Junta Electoral de Minas, Presidente del Primer Consejo Departamental de Lavalleja, abogado del Banco de la República en Minas y del Ferrocarril Central también en Minas; escribano del Banco de Crédito— está familiarizado con los asuntos administrativos y su actuación en la UTE será beneficiosa para los intereses del ente autónomo.

El señor don Francisco Lasala, arquitecto, es persona de reconocida capacidad, que aplicará en su nuevo cargo toda su experiencia.

El señor don Ramón P. Miranda —ex Intendente de Maldonado y de Artigas, miembro del Directorio de la UTE— es persona de experiencia de quien debe esperarse lucida actuación.

Para integrar el **Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland**, por el período 1943-1947, a los señores Ricardo A. Ruiz, en carácter de Presidente, y a los señores Mario Segredo, don Joaquín Serratosa Cibils, don Silvio Moltedo y don Latham Clarke, en el carácter de vocales, que en tal forma fueron propuestos en Consejo de Ministros.

La elección del señor don Ricardo A. Ruiz resulta justificada por la destacada actuación que ya le ha correspondido como Presidente interino de dicho organismo desde Noviembre de 1939 hasta Octubre de 1940. Desde Octubre de 1942 ocupa la Presidencia del Banco de Seguros del Estado. Son de destacar también sus actividades como Presidente de diversos organismos y de numerosas Comisiones honorarias relacionadas con la Administración Pública, el Comercio y la Industria de distinto carácter en las cuales dejó huella de su preparación.

El señor don Mario Segredo se ha distinguido en el periodismo y en los distintos e importantes cargos públicos en que le tocó actuar, demostrando especiales conocimientos en materia económica, financiera e industrial. Fué miembro del Concejo Departamental de Soriano durante dos períodos, desde el año 1922 al 1926; Representante Nacional desde 1928 al 1931 y miembro del primer Directorio de la ANCAP desde la época de su creación en 1931 hasta 1933.

El señor don Joaquín Serratosa Cibils, persona vastamente conocida en las actividades comerciales y rurales del país; miembro del Directorio del Banco Italiano del Uruguay y Presidente del Comité Ibero-Americano de Rotary Internacional; Presidente de la Comisión Nacional del Timbre de Salud y Vicepresidente de la Comisión de Contralor de Exportaciones, que integra como delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo desde el año 1941 y de la que es en la actualidad Presidente en ejercicio.

El señor don Silvio Moltedo también ha coopera[illegible] en forma encomiable al progreso de la ANCAP, cuyo D[illegible]ectorio integró desde el año 1932 hasta 193[illegible], y ha ocupado en la misma forma la Dirección del Instituto de Química Industrial desde el año 1927 hasta el año 1932. Además es destacado Profesor de la Facultad de Química.

El señor Latham Clarke, doctor en Química de la Universidad de Haward (Estados Unidos de América) y Profesor de dicha Universidad, llegó al país en el año 1912, designándosele Director del Instituto de Química Industrial en Junio de 1913, donde actuó hasta el año 1927. En 1931, al crearse la ANCAP fué nombrado vocal de su primer Directorio, actuando hasta el año 1933.

Para el **Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal**: doctor don Juan José Carbajal Victorica como Presidente y Director General de Enseñanza, y arquitecto don Jacobo Vázquez Varela, doctor don Emilio Oribe, don Agustín Ferreiro y don Esteban Arostegui, en el carácter de vocales.

Las relevantes condiciones intelectuales y morales de los señores propuestos, según las han desarrollado en diversas actividades públicas y profesionales, aseguran a juicio del Poder Ejecutivo, una administración eficiente y de provechosas consecuencias para el instituto mencionado y para la causa de la enseñanza en general.

El doctor don Juan José Carbajal Victorica, destacó desde su juventud un vigoroso talento, orientado en sus actividades al estudio de altos problemas de índole jurídica, que lo califican entre los más sólidos valores con que cuenta el Derecho Público Nacional. Profesor de Derecho Administrativo en la Facultad de Derecho y en la Facultad de Ciencias Económicas, jerarquiza esa disciplina merced a una vasta ilustración en los temas de su competencia y a un criterio sagaz y profundo en la dilucidación de las múltiples interrogantes que ellos ofrecen al cultor desinteresado y vocacional, de aquella seductora rama de la ciencia del Derecho. La autoridad de su palabra es demandada en todos los asuntos importantes.

El arquitecto don Jacobo Vázquez Varela, de larga actuación universitaria, condensa una tradición de encumbradas personalidades en las instituciones de educación. Ex Ministro de Instrucción Pública, Profesor de la Facultad de Arquitectura, Decano dos veces, ex Senador, miembro del Consejo Central Universitario, su ponderado criterio y rigidez de principios, hacen de él una firme garantía de la aplicación, rectamente inspirada, de las normas medulares de nuestra primera enseñanza, orientada desde sus inicios, hacia un claro y definido ideal.

El doctor don Emilio Oribe, que ya actuó como integrante de la corporación mencionada —Profesor de Filosofía, Profesor del Rectorado, Profesor de Teoría del Arte en la Facultad de Arquitectura— posee junto a su sólida preparación científica y su gran cultura literaria, filosófica y artística, una personalidad de vigorosos perfiles éticos, que ya lo destacan en el ambiente intelectual como uno de sus más estimables valores.

El señor don Agustín Ferreiro —maestro en escuelas rurales, Inspector de Enseñanza ingresado por concurso, Inspector Técnico Regional —educacionista distinguido, llevará al Consejo de Enseñanza, por su preparación y actuación en el Magisterio Nacional, el espíritu generoso y altruista que conforma la mentalidad del maestro, haciendo de él, primario y esencial factor de la educación popular y por ende, del desarrollo y legitimidad del Estado Moderno.

En cuanto al señor don Esteban Arostegui —estudioso de problemas de enseñanza primaria, periodista destacado, excelente alumno universitario— tiene valiosa y ponderada actuación como miembro integrante de Asambleas Representativas y Concejos Departamentales, destacándose su preparación en los asuntos relacionados con la educación popular.

Resta agregar que el concepto que expone este mensaje con respecto a los candidatos propuestos, corresponde, en general, a la mayoría del Consejo de Ministros, que determinó cada elección.

El Poder Ejecutivo abriga la certidumbre de un pronunciamiento favorable respecto a la presente gestión, tendiente a asegurar, con el concurso de los ciudadanos que se mencionan, una administración inteligente, honesta y fecunda en los organismos respectivos durante el período 1943-1947.

Reitero al Senado de la República las expresiones de mi más alta consideración. — **JUAN JOSE AMEZAGA.** — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR A. GERONA. — JAVIER MENDIVIL. — JOSE SERRATO. — General de División ALFREDO R. CAMPOS. — TOMAS BERRETA. —LUIS MATTIAUDA. — RICARDO COSIO. — ARTURO GONZALEZ VIDART.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el día 14 de Abril de 1943.

1—Se autoriza a la Dirección de Claves para adquirir en varias casas diversos materiales telefónicos, destinad s al stock de la misma por $ 540.60 que se atenderán con el rubro "Construcción y reparación de líneas telefónicas policiales" del ítem 7.01. (Aprobada por el Consejo de Ministros, con fecha 12).

2—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir 50 kilos de vaselina, para el stock de la misma, con destino a la conservación del armamento de las Jefaturas de Campaña, por $ 55.00 que se atenderán con "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01.

3—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para excederse en los duodécimos correspondientes a sus rubros.

4—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio, para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01, la suma de $ 129.60, importe de la cuenta de J. B. Introzzi y Compañía, por provisión de prendas de vestir para el personal de servicio y choferes de este Ministerio, en Marzo próximo pasado.

5—Se autoriza el ingreso al territorio de la República y su permanencia en él, de treinta ciudadanos polacos, internados en el campo de concentración de Miranda del Ebro, España, haciéndose cargo la Legación de Polonia, en nombre del Gobierno que representa, de proveer de todo lo necesario a los mismos durante el tiempo que permanezcan en el Uruguay, así como también las exigencias de su ulterior repatriación.

6—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir 3.000 sobres impresos para uso de la misma, por $ 11.00 con cargo al rubro "Gastos Generales de Oficina" del ítem 7.01.

7—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir 30 chalecos de fuerza, destinados al stock de la misma, por la suma total de $ 255.00, con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01.

8—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para encomendar al señor A. Oromí Baldrich, la colocación de una tapa de vidrio en el escritorio del señor Fiscal Letrado, por $ 24.00 que se atenderán con "Mobiliario y Enseres Diversos" del ítem 7.01.

9—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir 30 gruesas de papel fotográfico, destinado al stock de la misma por $ 291.00 que se imputarán a la cuenta "Stock U. Dactiloscopía".

10—Se autoriza a la Contaduría General para incluir en la relación de créditos impagos a la clausura del ejercicio 1942, la suma de $ 59.00 que la Jefatura de Soriano, adeuda a la Intendencia M. de ese Departamento, por servicio de barométrica prestado a la comisaría de la 5.a Sección (Dolores) en Octubre próximo pasado.

11—Se autoriza a la Contaduría General para incluir en la relación de créditos impagos a la clausura del ejercicio 1942 la suma de $ 906 54, importe de las cuentas del Ferrocarril Central por pasajes y fletes expedidos en Agosto próximo pasado.

12—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para adquirir 4 cubiertas destinadas a los chassis "Chevrolet" recibidos recientemente para uso de la misma, por $ 493.68 que se imputarán a la partida de $ 76.000, conforme a la superior resolución de 5 de Marzo de 1942.

13—Se autoriza a la Contaduría General para incluir en la relación de créditos impagos a la clausura del ejercicio 1942, la suma de $ 99.43, importe de las cuentas que la Jefatura de Canelones adeuda al señor E. A. Covián, por reparaciones efectuadas en el automóvil de esa Jefatura, en los meses de Febrero y Abril de dicho año.

14—Se autoriza a la Contaduría General para incluir en la relación de créditos impagos a la clausura del ejercicio 1942, la suma de $ 37 12, importe de las cuentas que la Jefatura de Florida quedó adeudando al cierre del expresado ejercicio económico los gastos originados por el acto eleccionario del 29 de Noviembre.

15—Se autoriza a la Jefatura de Durazno para entregar a la viuda del ex Comisario de la 7.a sección rural, Epifanio B. Sosa, el importe de los haberes que debía percibir el citado ex funcionario a la fecha de su fallecimiento, ocurrido el día 31 de Marzo próximo pasado.

16—Se autoriza a la Jefatura de Río Negro para incluir en la relación de gastos con cargo a "Locomoción y Viáticos" del ítem 7.01, la suma de $ 17.00, importe de pasajes expedidos por la Empresa de Omnibus "Juan Zecca" en Marzo próximo pasado.

17—Se autoriza a la Jefatura de Rivera para adquirir varios artículos para la Cárcel Central, por $ 75.10 que se atenderá con el rubro "Gastos diversos, no especificados bajo otros rubros" del ítem 7.14.

18—Se declara que no corresponde el pago de suma alguna por concepto de "Compensación" a los militares retirados que prestan servicios en los batallones policiales de la Jefatura de Montevideo.

19—Se deja sin efecto la resolución de 17 de Marzo próximo pasado por la que se autorizó a la Inspección General de Policías para adquirir en pesos 159.56 2 cubiertas para el auto Ford de la Jefatura de Rocha, con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01; y se autoriza a la indicada oficina para adquirir de la Funsa 2 cubiertas y 2 cámaras, con el mismo fin, por $ 175.16 con cargo a dicho rubro.

20—Se deja sin efecto la parte de la resolución de 8 de Octubre próximo pasado, por la que se autorizó la adquisición a la firma F. Rocco Sociedad Anónima, de 400 bulones de hierro con tuercas y arandelas, en $ 81.00, en mérito a que dicha firma manifestó que no le es posible efectuar esa provisión y se autoriza a la Dirección de Claves para adquirir de Trabucatti y Compañía 400 bulones por la misma suma, que se atenderá con los fondos asignados por el numeral 3.o de la citada resolución.

21—Se deja sin efecto la resolución de 25 de Febrero próximo pasado, por la que se dispuso que la Contaduría General liquidara a favor de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado la suma de pesos 386.47 con cargo a "Locomoción y Viáticos" del ítem 7.01, ejercicio 1942, importe de pasajes y fletes expedidos en Noviembre y Diciembre próximos pasados, en mérito a que ese rubro no tiene margen, y se autoriza a la indicada Contaduría para incluir esa suma en la relación de créditos impagos del E. 19.

22—Se declara que la causa que motivó la baja del guardia civil de Treinta y Tres, Regino G. Rocha, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

23—Se declara que la causa que motivó la baja del guardia civil de Tacuarembó, Ceferino Santos Rezenda, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

24—Se declara que la causa de la baja del guardia civil de Florida, Jacinto Larrosa, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

25—Se declara que la causa de la baja del guardia civil de Treinta y Tres, Gervasio Mariño, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

26—Se declara que la causa que motivó la baja del guardia civil de Soriano Jorge Moreira, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

Licencias

Conceder las siguientes con goce de sueldo, por enfermedad:

27—Ramón J. Mirabales, portero de la Jefatura de Montevideo, 90 días de prórroga.

28—Lucas Russo, guardia civil de Salto, 30 días de prórroga.

29—Catalino Gutiérrez, guardia civil de Soriano, 90 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para reemplazarlo.

30—Ramón Cruzado, mensajero de la Jefatura de Montevideo, 90 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con U. L. Machado.

31—Fidencio P. Monteiro, guardia civil de Rivera, 90 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para reemplazarlo con F. I. González.

32—Ramón Escotto de Almeida, lavador del Garage Policial de la Jefatura de Montevideo, 90 días de prórroga y se autoriza para reemplazarlo con A. Piñeyro.

33—Donato J. Manisse, guardia civil de Paysandú, 90 días prórroga y se autoriza para seguir reemplazándolo con J. Taborda.

34—Adolfo T. Pereira, Suboficial Inspector de Lavalleja, 90 días prórroga.

35—Juan Ramón Gadea, guardia civil de Montevideo, 90 días prórroga y se autoriza para seguir reemplazándolo con Oscar Ceiiberti.

36—Resolución: nombrando Comisario de la 3.a urbana de San José al Comisario de la 7.a rural Juan A. Aspiroz y para reemplazar a ése al ex Comisario de la Policía de Florida, Sandalio Rodríguez.

37—Se acepta la renuncia presentada por don Fructuoso Rivera del cargo de Oficial Inspector de la Jefatura de Policía de Montevideo.

38—Se acepta la renuncia presentada por Luis Alberto Moreira Birriel del cargo de Auxiliar 3.o de la Jefatura de Policía de Montevideo.

39—Se declara cesante al Oficial Inspector de la Jefatura de Montevideo, Pedro Crescencio López, en mérito a que este funcionario se encuentra enfermo y además no reune condiciones físicas para continuar desempeñando sus funciones.

40—Se declara cesante al Oficial Inspector de la Jefatura de Montevideo, Miguel Sánchez Canosa, debido a que por su edad, no reune las condiciones físicas necesarias para continuar desempeñando las funciones inherentes a su cargo.

41—Se declara cesante al Oficial Inspector de la Jefatura de Montevideo, Olimpo de Paulo Castro, en mérito a que se encuentra enfermo, y no reune las condiciones físicas necesarias para continuar desempeñando las funciones de su cargo.

42—Se declara cesante al Oficial Inspector de la Jefatura de Montevideo, Antonio Islas Agesta, en mérito a que este funcionario se encuentra imposibilitado para efectuar los movimientos requeridos en la instrucción militar.

43—Resolución nombrando escribiente de 2.a clase de la Jefatura de Policía de Montevideo a don Miguel Lemes.

44—Se acepta la donación pura y simple, de una fracción de terreno ubicada

en la ciudad de Artigas, ofrecida por la Intendencia Municipal de ese Departamento, con destino al local que se construirá para asiento de la comisaría de la 2.a sección urbana.

45 al 51—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia relacionados con los liberados condicionales: Mauro Acosta, Armando Ferraro Ardoba, Wáshington Díaz Sacía, Eugenio Ovalle, Toribio Techera, Eduardo Acosta Maglione y José Pedro Chiozzone.

52—Resolución trasladando en comisión al Comisario de la 10.a sección urbana del Departamento de Maldonado don Norberto S. López a la 11.a sección urbana y al de ésta don Germán Núñez Nieves a aquélla trasladando al Subcomisario Rural de la 1.a urbana don Feliciano P. Machado a la 2.a urbana y al de ésta don Brígido B. Plada a aquélla.

La Secretaría.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos sometidos por el señor Ministro de Obras Públicas a despacho y firma del señor Presidente de la República en el acuerdo celebrado el día 16 de Abril de 1943.

1—Modificar la resolución de fecha 30 de Mayo de 1940, en cuanto a la superficie del terreno expropiado por dicha resolución a la sucesión de Fermín Casalás, sito en la 10.a Sección Judicial de Tacuarembó, necesaria para las obras hidroeléctricas del Río Negro, estableciéndose que la superficie real es de 0H. 9987 m2. 50 y no 0H. 8737 m2. 50 como por error se dijo. — (Carpeta 2290|939).

2—Autorizar a la Tesorería General de la Nación para entregar a la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas, la suma de $ 26.788.24, destinada a abonar a la Empresa Adolfo Shaw el importe del certificado "D" expedido a su favor, por obras de albañilería y terminación en el Instituto de Radiología. — (Carpeta 761|936).

3—Idem, idem, para entregar a la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas la suma de $ 5.214.80, destinada a abonar a la Empresa Adolfo Shaw el importe del certificado número 102 expedido a su favor por obras de albañilería y terminación del Hospital de Clínicas. — (Carpeta 761|936).

4—Declarar que la Administración recibe definitivamente las obras de construcción del edificio para el Liceo Departamental de Melo (Departamento de Cerro Largo), y autorizar a la Dirección de Arquitectura para devolver al contratista de las mismas, señor Rodolfo Casterés, la garantía correspondiente. — (Carpeta 1492|938).

5—Idem, idem, de los trabajos de instalación de mobiliario, artefactos eléctricos, cortinas, etc., en los Paradores "La Coronilla", "La Charqueada" y "El Cerro", y autorizar a la Dirección de Arquitectura para devolver al contratista señor V. Berasain Hermanos, la garantía correspondiente. — (Carpeta 2279|936).

6—Idem, idem, de las obras de reparaciones del edificio de la escuela número 5 de Dolores (Departamento de Soriano), y autorizar a la Dirección de Arquitectura para devolver al contratista de las mismas señor Quirico Cantoni, la garantía correspondiente. — (Carpeta 1871-1940).

7—Prorrogar por el término de 12 meses los servicios del chauffeur a jornal que presta servicios en las obras de prolongación de la línea férrea "Sarandí del Yí al Norte", pudiéndose invertir por el expresado concepto hasta la suma de pesos 1.020.00. — (Carpeta 1070|940).

8—Confirmar el horario de 13 a 18 horas establecido por el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, a partir del 1.° de Abril en curso, por coincidir el horario establecido por el Poder Ejecutivo con las jornadas habituales de trabajo de las personas que realizan trámites en dicho Instituto, en su casi totalidad obreros y empleados de escasos recursos. — (Carpeta 762|943).

9—Autorizar a la Dirección de Arquitectura para encomendar al contratista de las obras que se realizan en el Hospital "Pedro Visca", don José D. Cortellari, como ampliación de contrato, los trabajos adicionales de terminación de la Sala de Lactantes y Cocinas de dicho Hospital, dentro de la suma de $ 10.200.30. — (Carpeta 1671|941).

10—Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno perteneciente al señor Pedro Gervasio Fourcade, ubicada en la 7.a Sección Judicial de Canelones y necesaria para los caminos de acceso al Aeropuerto Nacional de Carrasco. — (Carpeta 441-1943).

11—Idem, idem, idem, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno perteneciente a la señora María Domínguez de Zabala, ubicada en la 11.a Sección Judicial de Montevideo y necesaria para los caminos del Aeropuerto Nacional de Carrasco. — (Carpeta 442|943).

12—Idem, idem, idem, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno de propiedad del señor Martiniano Pereira Da Silva, ubicada en la 1.a Sección Judicial de Cerro Largo y necesaria para las obras de la carretera Melo-Centurión. — (Carpeta 614|943).

13—Idem, idem, idem, por causa de utilidad pública, de las fracciones de terreno de propiedad del señor José P. Castro, ubicadas en la 1.a Sección Judicial de Cerro Largo y necesarias para las obras del camino Treinta y Tres-Melo (Ruta número 8). — (Carpeta 533|943).

14—Idem, idem, idem, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno de propiedad del señor Florencio Nieves, ubicada en la 1.a Sección Judicial de Cerro Largo, necesaria para las obras de la carretera Melo- Centurión, ruta N.° 7. — (Carpeta 613|943).

15—Idem, idem, idem, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno de propiedad del señor Feliciano Da Trindades, ubicada en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Salto, necesaria para las obras del camino Salto-Tacuarembó. — (Carpeta 534|943).

16—Idem, idem, idem, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno de propiedad de los señores Adolfo y Elbio O. Caorsi, ubicada en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Durazno y necesaria para las obras del camino Arroyo Tejera-Pueblo del Carmen (ruta N.° 14). (Departamento de Durazno). — (Carpeta 591|943).

17—Idem, idem, idem, por causa de utilidad pública, de las fracciones de terreno de propiedad del señor Manuel Da Trindades, ubicadas en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Salto, necesarias para las obras del camino Salto-Tacuarembó. — (Carpeta 532|943).

18—Declarar urgente la expropiación por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno de propiedad del señor Damaceno Da Rosa, sita en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Salto, necesaria para las obras del camino Salto Tacuarembó. — (Carpeta 519|943)

19—Idem, idem, de la fracción de terreno de propiedad de la señora Casilda Rubio de Olivera y de los señores Mario Olivera Rubio y Luis Olivera Rubio, sita en la 8.a Sección del Departamento de Rocha y necesaria para las obras de acceso al Puente sobre el Arroyo Pelado. — (Carpeta 559|943).

20—Idem, idem, de la fracción de terreno de propiedad de la señora Julia Silvera de Silva, ubicada en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, necesaria para las obras de la carretera Melo-Centurión. — (Carpeta 63[illegible]|43).

21—Idem, idem, de la fracción de terreno de propiedad de la señora Juana M. Rodríguez de Rosas, ubicada en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, necesaria para las obras de la Carretera Melo-Centurión. — (Carpeta 631|943).

22—Idem, idem, de la fracción de terreno de propiedad del señor Ignacio Antúnez, ubicada en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, necesaria para las obras de la carretera Melo-Centurión. — (Carpeta 630|943).

23—Idem, idem, de la fracción de terreno de propiedad del señor Juan Ellis, ubicada en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, necesaria para las obras de la carretera Melo-Centurión. — (Carpeta 615|943).

24—Idem, idem, de la fracción de terreno de propiedad de la señora Juana Cáceres de Novo, ubicada en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, necesaria para las obras de la carretera Melo-Centurión. — (Carpeta 627-1943).

35—Idem, idem, de la fracción de terreno de propiedad de la señora Patricia Orfilia Novo, ubicada en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, necesaria para las obras de la carretera Melo-Centurión. — (Carpeta 629|43).

26—Idem, idem, de la fracción de terreno de propiedad del señor Buenaventura Barreto, ubicada en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, necesaria para las obras de la carretera Melo-Centurión. — (Carpeta [illegible]-1943).

27—Idem, idem, de la fracción de terreno de propiedad de la señora Filomena Silvera, ubicada en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, necesaria para las obras de la carretera Melo-Centurión. — (Carpeta 633|943).

28—Idem, idem, de la fracción de terreno de propiedad del señor Dolores Angel Escalante, ubicada en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, necesaria para las obras de la carretera Melo-Centurión. — (Carpeta 628-1943).

29—Aprobar la planimetría general del estudio de carretera, solución "1" para rectificación de la existente a la entrada de la ciudad de Mercedes, en la ruta N.° 2, formulada por la Dirección de Vialidad. — (Carpeta 284|9[illegible]).

30—Confirmar la aceptación de la propuesta del señor José Blanco para la ejecución de las obras de construcción del edificio para la escuela rural número 74 de "El Paraíso" (Departamento de Tacuarembó), por la suma de $ 16 [illegible]; aprobar en todas sus partes el contrato ad-referendum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el citado contratista y autorizar la inversión de pesos 2 458.80 para gastos diversos. — (Carpeta 2589|940).

31—Declarar urgente por causa de utilidad pública, la fracción de terreno de propiedad del señor Francisco Novo ubicada en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, necesaria para las obras de la carretera Melo-Centurión. — (Carpeta 625|943).

32—Idem idem de la fracción de terreno de propiedad del señor [illegible] Bilof Teske, situada en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo.

necesaria para las obras del carretera Melo-Centurión. — (Carpeta 626|943).

33—Idem, idem, de las fracciones de terreno de propiedad del señor Rafael Smith, ubicadas en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, necesarias para las obras de la carretera Melo-Centurión. — (Carpeta 624|943).

34—Idem, idem, de la fracción de terreno de propiedad del señor José M. Suárez, ubicada en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, necesaria para las obras de la carretera Melo-Centurión. — (Carpeta 622|943).

35—Idem, idem, de la fracción de terreno de propiedad de la sucesión de Juan C. Novo, ubicada en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, necesaria para las obras de la carretera Melo-Centurión. — (Carpeta 621|943).

36—Aprobar lo actuado por la Comisión del Aeropuerto de Carrasco, sobre refuerzo de fondos solicitado por los señores ingenieros Walter Hill y Adán Gianoni, actualmente en Washington en misión de estudios que le confió dicha Comisión. — (Carpeta 1845|940).

37—Declarar que la Administración recibe definitivamente las obras del puente sobre el arroyo Minas Viejas (Departamento de Treinta y Tres), ejecutadas por los señores Neyeloff y Barrandeguy, autorizando a la Dirección de Vialidad para devolver a los citados contratistas la garantía correspondiente. — (Carpeta 2146|940).

38—Idem, idem, de las obras de construcción de dos viviendas en la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Bañados de Medina (Departamento de Cerro Largo) y autorizar a la Dirección de Arquitectura para devolver al contratista de las mismas señor Rodolfo Casterés, la garantía correspondiente. — (Carpeta 1645|937).

39—Autorizar a la Dirección de Saneamiento para utilizar los servicios del Bureau "Veritas" en la inspección y verificación del material de fundición contratado con las firmas Compañía Ferro-Brasileiro Sociedad Anónima y Compañía Metalúrgica Bárbara, con asiento en Brasil, por la suma de $ 2.614.59, o sea el 1 1|4 % del importe del material contratado. — (Carpeta 1891|942).

40—Fijar una cuota mensual de pesos 3.00 para los consumos de agua del local ocupado por la Usina Eléctrica de Cerro Chato, en virtud de la manifestación de la Dirección de Saneamiento, de que no se dispone actualmente de medidores. — (Carpeta 397|943).

41—Autorizar a la Contaduría General de la Nación para reintegrar al fondo permanente de $ 300.000.00 que la Dirección de Vialidad tiene en el Tesoro Nacional, la suma de $ 1.142.42, por concepto de destajos abonados al personal de las obras de la carretera Melilla-Santa Lucía y ramales, con cargo al decreto-ley de 17 de Julio de 1942. — (Carpeta 25|941).

42—Autorizar a la Tesorería General de la Nación para depositar en la Oficina de Crédito Público, a la orden del Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er Turno, la suma líquida de $ 8.000.00, a los efectos de la toma de posesión del inmueble expropiado a las señoritas María y Catalina Iturbide, necesario para obras de embellecimiento de las adyacencias del Palacio Legislativo. — (Carpeta 918|941).

43—Idem, idem, para depositar en la Oficina de Crédito Público a la orden del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno, la suma líquida de $ 68.073.13, a los efectos de la toma de posesión del inmuebles expropiado a la señorita Nicolasa Piagio y otros, necesario para obras de embellecimiento de las adyacencias del Palacio Legislativo. — (Carpeta 2059-1940).

44—Aprobar en todas sus partes el contrato ad-referéndum celebrado entre la Dirección de Vialidad y los señores Santoro y Gerard para la ejecución, por la suma de $ 119.185.48, de las obras de construcción de la carretera Dolores-Nueva Palmira, en la ruta N.º 21, entre los kilómetros 11.800 y 21.200 en el Departamento de Soriano. — (Carpeta 783|933).

45—Autorizar a la Dirección de Saneamiento para disponer hasta la suma de $ 9.000 para el pago de las adquisiciones de combustibles a efectuarse a las compañías petroleras particulares, de acuerdo con las órdenes de entrega que le facilite la Dirección de Industrias. — (Carpeta 675|943).

46—Idem, a la Dirección de Vialidad para adquirir de las casas de Francisco Susena e hijos y de José Segade, las partidas de madera detalladas en el informe de la Sección Suministros de dicha Dirección, por un valor, respectivamente de $ 2.692.50 y de $ 302.50. — (Carpeta 592|943).

47—Adjudicar a la firma Galmarini y Compañía, la demolición de la finca ubicada en la calle Angel Floro Costa números 1454 y 1456, adquirida para las obras de embellecimiento de las adyacencias del Palacio Legislativo, debiendo abonar dichos señores la suma de $ 255.00 por el concepto expresado. — (Carpeta 2416|942).

48—Confirmar la aceptación de la propuesta del señor Gaspar Ellerman, para la ejecución de las obras de construcción de la escuela rural número 29 de arroyo de la Virgen (Departamento de San José), por la suma de $ 13.969.48; aprobar en todas sus partes el contrato ad-referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el referido contratista, y autorizar la inversión de la suma de pesos 2.261.15 para diversos gastos. — (Carpeta 1898|942).

49—Desafectar en la suma de pesos 1.333.33, importe de los ocho duodécimos restantes del presente ejercicio económico, la partida de $ 2.000.00 que dentro del Rubro 2.08 del Item 8.01 del Presupuesto General del Estado, se asignaba a la Dirección de Vialidad para pago de sus alquileres, destinándose la expresada suma a cubrir durante el resto del presente ejercicio, la diferencia en más que se ha producido en los arrendamientos que paga la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y que asciende actualmente a la cantidad de $ 1.230.00. — (Carpeta 601|943).

50—Autorizar al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Topografía, por la suma líquida de $ 268.32, destinada a abonar a los señores Juan y Pedro Destoc, previa escrituración, el importe de las fracciones de terreno que se le expropiaron con destino a la construcción de la carretera Paysandú-Salto (ubicadas en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú). — (Carpeta 2139|942).

51—Idem, idem, a favor de la Dirección de Topografía por la suma líquida de $ 547.92, destinada a abonar al señor Carlos Meyer, previa escrituración, el importe del terreno que se le expropió, ubicado en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú, con destino a las obras de la carretera Paysandú-Salto — (Carpeta 2138|942.)

52—Declarar que el nombramiento efectuado por resolución de fecha 12 de Febrero próximo pasado, a favor de don Heriberto Sañer, debe entenderse hecho a nombre de Senario Heriberto Sanes, por ser éste su verdadero nombre. — (Carpeta 2536|941).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales

Montevideo, Abril 16 de 1943.

Se le fija un plazo por el término de diez días (10) para efectuar la reposición de sellados y timbres correspondientes a: Avelino Espiñeira y Compañía, en su solicitud de privilegio industrial para: "Fabricación de caños y tubos y accesorios de amianto y cemento", acta 348. Espiñeira Hermanos, en su solicitud de privilegio industrial, para: "Fabricación de hidrato de sodio", acta 357.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el día 13 de Abril de 1943.

De acuerdo con el informe favorable producido por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, se resuelve conceder las siguientes jubilaciones y pensiones a las personas que a continuación se indican:

1—Al señor Francisco Guaglianone, (jubilado), con una asignación de $ 943.00 anuales. — (Carpeta 1195|1943).

2—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 20|1|943, en el sentido de establecer que el verdadero nombre de José María Orlando, es el de José María Firpo. — (Carpeta 3402|39).

3—Menores Carmelo y María Gloria Cabrera, (pensión), con una asignación de $ 290.99 anuales. — (Carpeta 1177-1943).

4—Al señor Domingo C. Nicodemo, (reforma de cédula), con una asignación de $ 576.45 anuales. — (Carpeta 2265|41).

5—Al señor Vicente Traverso Traverso, (jubilación), con una asignación de $ 961.07 anuales. — (Carpeta 991|43).

6—Al señor Oxisto de Castro, (Retiro policial), con una asignación de pesos 331.19 anuales. — (Carpeta 1331-1941).

7—A la señora Paulina Laura Fernández de Feria, (acrecimiento de pensión), con una asignación de $ 24.00 mensuales. — (Carpeta 3262|42).

8—Al señor Juan Antonio Ravecca Nocetti, (jubilación), con una asignación de $ 734.49 anuales. — (Carpeta 988|43).

9—Al señor Pablo Díaz Martínez, (jubilación), con una asignación de pesos 1.056.93 anuales. — (Carpeta 989|43).

10—Al señor Camil Peralta Dalmao, (jubilación), con una asignación de pesos 310.69 anuales. — (Carpeta 941|43).

11—A la señora Margarita Rossell de Guevara e hijos, (pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. — (Carpeta 1039|43).

12—A la señora María Luisa Rojas García, (pensión), con una asignación de $ 224.97 anuales. — (Carpeta 3468|40).

13—Al señor Francisco López Camiña, (jubilación), con una asignación de $ 840.00 anuales. — (Carpeta 1105|43).

14—Al señor José A. Miguens, (jubilación), con una asignación de $ 756.50 anuales. — (Carpeta 1202|43).

15—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 10|2|943, por la que se otorgó jubilación al señor Antonio Peluffo Seitun. — (Carpeta 363|43).

16—Al señor José M. de Carrera Vázquez, (jubilación), con una asignación de $ 264.66 anuales — (Carpeta 1265|43).

17—Al señor Carmelo E. Marmol, (jubilación), con una asignación de pesos 580.57 anuales. — (Carpeta 1262|43).

18—A la señorita Angélica Puentes Varela, (jubilación), con una asignación de $ 2.088.00 anuales. — (Carpeta 1204-1943).

19—A la señora Rita Julia López de Martínez, (jubilación escolar), con una asignación de $ 141.69 anuales. — (Carpeta 655|43).

20—Al señor Severino Blás Amato Rossi, (jubilación), con una asignación de $ 1.321.89 anuales. — (Carpeta 1005-1943).

21—Al señor Carolino Cepeda Alejandrina, (jubilación), con una asignación de $ 677.71 anuales. — (Carpeta 994-1943).

22—Al señor Juan Medina, (jubilación), con una asignación de $ 120.00 anuales. — (Carpeta 996|43).

23—Al señor Gerónimo Ramos Lore (jubilación), con una asignación de pesos 880.00 anuales. — (Carpeta 990|43).

24—Al señor Francisco Bruchou Elgart, (jubilación), con una asignación de $ 864.12 anuales. — (Carpeta 993|43).

25—Al señor Angel Cerro Pesce, (jubilación), con una asignación de pesos 935.45 anuales. — (Carpeta 1134|43).

26—A la señora María Romero de González, (pensión), con una asignación de $ 334.46 anuales. — (Carpeta 1009|43).

27—A la señora Aurora Cardona de Allende, (pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. — (Carpeta 1019-1943).

28—Al señor Eloy Banqueses Martínez, (jubilación), con una asignación de $ 1.200.00 anuales. — (Carpeta 1199-1943).

29—A la señora Francisca Di Biasi de López e hijos, (pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. — (Carpeta 1123|43).

30—Al señor Mateo Rodríguez Martínez, (jubilación), con una asignación de $ 156.51 anuales. — (Carpeta 987|43).

31—Al señor Marcos Crispín López, (jubilación), con una asignación de pesos 1.080.00 anuales. — (Carpeta 3936-1937).

32—A la señora Blanca M. Mautone de Pardo Iriondo, (pensión), con una asignación de $ 450.00 anuales. — (Carpeta 925|38).

33—A la señora María Rama de Pennone y a la señorita Alba Hilda Pennone Rama, (pensión), con una asignación de $ 411.84 anuales. — (Carpeta 3012|38).

34—A la señora Angélica Andreotti de Catalurda, (pensión), con una asignación de $ 148.13 anuales. — (Carpeta 1020-1943).

35—Menores Felicia y Miguel Marquesano, (pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. — (Carpeta 1016|943).

36—A la señora Juana Etchandi de Rothfuss y a la señorita Luisa Rothfuss, (pensión), con una asignación de pesos 599.70 anuales. — (Carpeta 1013|43).

37—Al señor Alberto Trulla Arzeno, (jubilación), con una asignación de pesos 594.75 anuales. — (Carpeta 999|43).

38—Al señor Francisco Zoilo Muñoz Rodríguez, (retiro policial), con una asignación de 362.06 anuales. — (Carpeta 998|43).

39—Menores Hugo, Velia, Pedro María y Uber Quinteros Alvarez, (pensión), con una asignación de $ 237.80 anuales. — (Carpeta 1017|43).

40—A la señora Dolores Núñez de Trujillo e Hijos, (pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. — (Carpeta 1005|43).

41—A la señora Sandalia Vallejos de Massa, (reforma de cédula), con una asignación de $ 454.96 anuales. — (Carpeta 3503|39).

42—Al señor José Rioueso Recarte, (retiro policial), con una asignación de pesos 2.703.20 anuales. — (Carpeta 1003-1943).

43—A la señora Juana Iorelli de Borges e hijos, (pensión), con una asignación de $ 220.62 anuales. — (Carpeta 2820|40).

44—A la señora Josefa Pippo de Zeballos e hija, (pensión), con una asignación de $ 526.23 anuales. — (Carpeta 986|42).

45—Al señor Juan José Ferreira Vignoli, (reforma de cédula), con una asignación de $ 719.00 anuales. — (Carpeta 3217|41).

46—A la señora Isabel Peirán de Ramos, (pensión), con una asignación de $ 632. 2 anuales. — (Carpeta 1011|43).

47—A la señora María R. Olivera de Bianchi e hijos, (pensión), con una asignación de $ 159.63 anuales. — (Carpeta 1010|43).

48—A la señora María Ana Rossi de Santillán, (pensión), con una asignación de $ 176.05 anuales. — (Carpeta 1014-1943).

49—A la señora Carmen H. Zárate de Barrios, (pensión), con una asignación de $ 255.91 anuales. — (Carpeta 1007|43).

50—Al señor Rogerio Canabe Sánchez, (retiro policial), con una asignación de $ 297.87 anuales. — (Carpeta 1046|43).

51—A la señora Ida Da Silveira de López Aguerre y a la señorita Isa López, (reforma de cédula), con una asignación de $ 2.264.52 anuales. — (Carpeta 699|43).

52—Al señor Enrique Aurelio Núñez Estramil, (reforma de cédula), con una aignación de $ 872.00 anuales. — (Carpeta 1393|41).

53—A la señora Margarita Borges de Correa e hijos, (pensión), con una asignación de $ 199.87 anuales. — (Carpeta 1012|43).

54—A la señora Margarita Trimble de Sarda, (reforma de cédula), con una asignación de $ 749.50 anuales. — (Carpeta 2535|41).

55—Al señor Félix Angel Nadeo Motta, (reforma de cédula), con una asignación de $ 300.00 anuales. — (Carpeta 912|40).

56—A la señorita Dorila Pintos Figueredo, copartícipe de la pensión otorgada a la señora Mafalda M. de Figueredo de Pintos, con una asignación de $ 529.66 anuales. — (Carpeta 1006|43).

57—Al señor Carmelo Gagliano, (retiro policial), con una asignación de pesos 914.36 anuales. — (Carpeta 997|43).

58—Declarar que las pensionistas María Felicia Alassio de Gamboa, María Josefina y María Celia Alassio, tienen derecho a percibir la cantidad de $ 700.00, importe de haberes pensionarios devengados en el período 6|1|941 a 6|1|942. — (Carpeta 3876|38).

59—Autorizar a la Biblioteca Nacional para adquirir por la suma de $ 325.00 a la señora Josefina Lerena Acevedo de Blixen, 250 volúmenes de las obras de que es autora, "A Media Voz", "Entre Líneas" y "Cristalizaciones". — (Carpeta 1325|35).

60—Autorizar a la Tesorería General de la Nación para que deposite en la Dirección de Crédito Público, la suma de $ 12.020.00 bajo el rubro de los autos caratulados "Mario Márquez con el Estado", de acuerdo a la orden judicial respectiva. — (Carpeta 1890|36).

61—Declarar que la suma de pesos 10.000.00 adjudicada por error al Club Nacional de Paysandú, debe ser consignada al Club Remeros de Paysandú. — (Carpeta 4795|25).

62—Disponer que la Contaduría General de la Nación incluya en la relación de créditos pendientes de pago del ejercicio 1941 la suma de $ 51.50, adeudados, por el Consejo de Enseñanza Secundaria en concepto de suministro de gas, energía eléctrica y aguas corrientes en los meses de Noviembre y Diciembre de 1941. — (Carpeta 185|40).

63—Autorizar a esta Secretaría para disponer de la suma de $ 19.50 con destino al pago de unas publicaciones "Concurso Teatro Nacional" a la Empresa Periodística El Día. — (Carpeta 180|43).

64—Autorizar a la Biblioteca Nacional para invertir la suma de $ 177.45, en la suscripción en la Casa A. Barreiro y Ramos S. A., de revistas y periódicos extranjeros. — (Carpeta 3620|36).

65—Autorizar a esta Secretaría a disponer de la suma de $ 36.10 destinada a atender el pago a la Sección Fotocinematográfica de trabajos realizados durante el mes de Febrero próximo pasado. — (Carpeta 211|42).

66—Idem, idem, idem, idem, $ 26.22 destinada a atender el pago de trabajos realizados por la Sección Fotocinematográfica durante la primera quincena del mes de Marzo próximo pasado. — (Carpeta 211|42).

67—Autorizar a esta Secretaría para disponer de la suma de $ 899.91 destinada a atender el pago de cuentas presentadas por la Compañía Conatel Limitada, por concepto de instalación telefónica interna, alquiler de la misma, por el segundo trimestre del año en curso, aumento de alquiler, contribución, etc., efectuada en el edificio que ocupa este Ministerio. — (Carpeta 52|41).

68—Idem, idem, idem, idem, $ 94.00 destinada al pago de cuentas a las firmas comerciales Rossi y Lorda y Gerónimo Tammaro, por el suministro de un portadocumentos y confección de una medalla de oro. — (Carpeta 20|43).

69—Idem, idem, idem, idem, $ 169.80, destinada al pago de la firma Morlan y Greco, por el suministro de diversos artículos de escritorio efectuados durante los meses de Febrero y Marzo próximo pasado a este Ministerio.

70—Idem, idem, idem, idem, $ 500.00, destinada a atender los gastos que le demande a la Confederación Atlética del Uruguay, la concurrencia de una Delegación que representará al Uruguay en el XIII Campeonato Sudamericano de Atletismo, a realizarse en Chile. — (Carpeta 1063|37).

71—Idem, idem, idem, idem, $ 100.00, destinada a instituir un premio para el mejor soneto dedicado al poeta Julio Herrera y Reissig, en el concurso que organiza la Agrupación de Intelectuales, Artistas, Profesionales y Escritores. — (Carpeta 246|43).

72—Conceder una beca liceal por el término de dos años, al alumno egresado del Liceo Departamental de Colonia, señor José Quiar Mallarini. — (Carpeta 52|43).

73—Conceder una beca liceal por el término de dos años, al alumno egresado del Liceo Departamental de San José, don Santiago Guillermo Barreix. — Carpeta 52|43).

74—Idem, idem, idem, idem, idem, idem, al alumno agresado del Liceo Departamental de Durazno, señor Carlos Martín Puchet. — (Carpeta 52|43).

75—Declarar Campeón Nacional de Bochas del año 1942, al Club Colón, integrado por los señores Bartolomé Cagno, León Fernández y Camilo Bororat. — (Carpeta 22|42).

76—Conceder tres meses de licencia a fin de trasladarse a Bolivia, por [illegible] ción del Consejo Nacional de Educación de ese país, a la profesora de Educación Física señora Joaquina E. L. Rodas Beracochea. — (Carpeta 3063|40).

77—Decreto por el q e se dispcnen las franquicias que disfrutará l s funcionarios públicos que tramiten sus expedientes de ju ación, derogándose las disposiciones ; tenidas en los incisos 1 y 2 del artículo 1.° del decreto de 2 de Agosto de 1940. — (Carpeta 946|27).

78—Se aprueban los estatutos reformados del "Colón Football Club" con sede en eta capital, y se declara que ésta entidad continúa en el goce de la personería jurídica. — (Carpeta 2853|38).

79—Se aprueban los estatutos de la "Sociedad de Tizo Suizo" con sede en la ciudad de Paysandú, y se le acuerda la personería jurídica que solicita. — (Carpeta 1087|43).

80—Idem, idem, idem, de la "Sociedad de Fomento Rural de Mendoza" con sede en la 5.a Sección Judicial de Florida, y se le acuerda la personería jurídica que solicita. — (Carpeta 1170|42).

81—Se aprueban los estatutos de la "Asociación Artistas Plásticos del Uruguay", de Montevideo, y se le acuerda la personería jurídica que solicita. — (Carpeta 831|43).

82—Idem, idem, idem, del "Centro de Obreros Gráficos Pro Legislación de Mejoras" de Montevideo, y se le acuerda la personería jurídica que solicita. — (Carpeta 1174|43).

83—Idem, idem, idem, de la "Liga de Fomento de Punta del Este", de Punta del Este, (Maldonado) y se le acuerda la personería jurídica que solicita. — (Carpeta 1167|43).

84—Idem, idem, idem, de la "Sociedad Hermanas Canonesas de la Cruz" de Montevideo, y se le acuerda la personería jurídica que solicita. — (Carpeta 1214-1943).

85—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con una asignación mensual de $ 252.20, al señor Juan A. Pollero. — (Carpeta 1931|37).

86—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 132.40, al señor Jorge Carbonell Borbonet. — (Carpeta 3799|37).

87—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 141.80, al señor Santiago Ravera Garibotti. — (Carpeta 950|43).

88—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 386.25, al señor Lorenzo Faravelli Musante. — (Carpeta 949|43).

89—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 175.00, a la señora Aquilina Lema de Lema. — (Carpeta 798|43).

90—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 280.00, al señor Osvaldo Rodríguez Suárez. — (Carpeta 3361|41).

91—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con una asignación mensual de $ 332.00, al señor Juan Carlos Arruti. — (Carpeta 973|43).

92—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 246.25, a la señora Aida Lagrave de Pérez Sánchez. — (Carpeta 3551|28).

93—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 335.00, al doctor Eugenio R. Zerboni. — (Carpeta 2025|39).

94—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 170.00, al doctor Roberto Cetrángolo. — (Carpeta 879|43).

95—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 230.00, al señor Otto González Correa. — (Carpeta 832|43).

96—Dejar sin efecto, el nombramiento del señor Ricardo Alpuy Pomar, para ocupar el cargo de peón de la Colonia de Educación Profesional, dependiente del Consejo del Niño, y nombrar para ocupar el referido cargo, a don Miguel A. Alpuy. — (Carpeta 361|42).

97—Dejar sin efecto, la resolución del Poder Ejecutivo de 12 de Febrero próximo pasado, que designó Motorista de la Dirección General de Institutos Penales, al señor Anastasio Pérez. — (Carpeta 895|43).

98—Autorizar al Consejo del Niño, para utilizar los servicios de los doctores Américo Norbis y Pedro Capurro Etchegaray, en calidad de "Médicos suplentes" de la Casa del Niño, con una asignación de $ 100.00 mensuales. — Carpeta 376-1943).

99—Autorizar a esta Secretaría para liquidar a la Escuela Nacional de Bellas Artes, los duodécimos correspondientes a la subvención que le fuera otorgada por decreto-ley de 10 de Febrero próximo pasado.

100—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo a los de esa Corte números 145 y 149, por los cuales comunicaba que declaró cesante de los cargos de Jueces de Paz de la 8.a Sección de Soriano y de la 9.a Sección de Montevideo, a los señores Nicolás Carnesio Dos Santos y escribano Mario Ortiz Garzón, respectivamente. — (Carpeta 49|43).

101—Idem, idem, idem, acusando recibo al de esa Corte, número 140 que adjuntaba copia autenticada de la circular número 5 del año en curso, relacionada con procedimientos en causas de materia criminal. — (Carpeta 1234|43).

102—Idem, idem, idem, acusando recibo al de esa Corte, número 138 que adjuntaba copia autenticada de la circular número 4 del año en curso, relacionada con procedimientos en causa de materia criminal. — (Carpeta 1234|43).

103—Idem, idem, idem, acusando recibo al de esa Corte número 136 que adjuntaba copia autenticada de la circular número 7 del año en curso, relacionada con las causas elevadas en consulta a ese Alto Cuerpo. — (Carpeta 1234|43).

104—Mensaje a la Cámara de Representantes acusando recibo al suyo número 165 que adjuntaba proyecto de ley sancionado por ambas Cámaras por el que se incorporaban varias partidas al presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria. — (Carpeta 185|42).

105—Dejar sin efecto, la resolución del Poder Ejecutivo, por la que se concede licencia para residir en el extranjero, a la señorita María Luisa Carranza Frías. — (Carpeta 789|42).

De acuerdo con el informe favorable producido por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, se resuelve conceder las siguientes jubilaciones y pensiones a las personas que a continuación se indican:

106—A la señorita María Esther Larocca Vila, (pensión), con una asignación de $ 142.82 anuales. — (Carpeta 1040-1943).

107—Al señor Julián Rabelli, (jubilación), con una asignación de $ 420.10 anuales. — (Carpeta 1051|43).

108—Al señor Santiago Carmona Inzua, (retiro policial), con una asignación de $ 229.05 anuales. — (Carpeta 1044-1943).

109—A la señora Mariana Eulogia Mattiauda de Pequeña e hijos, (pensión), con una asignación de 134.72 anuales. — (Carpeta 1991|41).

110—Al señor Héctor Benavídez, (jubilación), con una asignación de pesos 1.144.00 anuales. — (Carpeta 1048|43).

111—A la señora Dulcinea Silveira de Montero e hijos, (reforma de cédula), con una asignación de $ 658.01 anuales. — (Carpeta 1596|42).

112—Al señor Ventura Cordero Acevedo, (reforma de cédula), con una asignación de $ 698.90 anuales. — (Carpeta 1049|43).

113—Al señor Rafael Napoleón de Scola, (reforma de cédula), con una asignación de $ 1.315.87 anuales. — (Carpeta 3483|41).

114—Al señor Ceferino G. Severo Meneses, (retiro policial), con una asignación de $ 451.77 anuales. — (Carpeta 1043|43).

115—Al señor Máximo Delgado Ríos, (jubilación), con una asignación de pesos 510.10 anuales. — (Carpeta 1057|43).

116—Al señor Fructuoso Silva Fontes, (jubilación), con una asignación de pesos 1.098.82 anuales. — (Carpeta 1059|43).

117—Al señor Roque Angel Larrauri, (jubilación), con una asignación de pesos 937.00 anuales. — (Carpeta 875|43).

118—Al señor Lorenzo Tormos, (pensión), con una asignación de $ 810.00 anuales. — (Carpeta 3001|42).

119—A la señorita Ana María Curbelo, (pensión), con una asignación de pesos 300.00 anuales. — (Carpeta 2343|37).

120—A la señora Julia Celmi de Giribaldi, (pensión), con una asignación de $ 421.31 anuales. — (Carpeta 1036|43).

121—A la señora Eola Estévez de Noya e hijas, (pensión), con una asignación de $ 332.35 anuales. — (Carpeta 2268-1941).

122—Al señor Lidio Silvera, (retiro policial), con una asignación de $ 637.68 anuales. — (Carpeta 1042|43).

123—Al señor Federico Guimaraens Peruchena, (jubilación), con una asignación de $ 120.00 anuales. — (Carpeta 1055|43).

124—A la señora María del Carmen Romero, no tiene derecho a la pensión solicitada. — (Carpeta 785|43).

125—Al señor Francisco Cancio y López, (jubilación), con una asignación de pesos 692.00 anuales. — (Carpeta 1052|43).

126—Al señor Angel Caino Lominchi, (jubilación), con una asignación de pesos 810.87 anuales. — (Carpeta 1053|43).

127—A la señora Victoria Cazet, (jubilación escolar), con una asignación de $ 64.92 mensuales. — Carpeta 1175|43).

128—Al señor Bernardino Rodríguez Fagundez, (jubilación), con una asignación de $ 425.14 anuales. — (Carpeta 1060|43).

La Secretaría.

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente, don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 6 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial", dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República cuando dicten sentencia o resolución definitiva el expediente por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial" en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los descargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIV LEGISLATURA

19.ª SESION.--ABRIL 6 DE 1943

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES ARTURO LUSSICH Y TOMAS J. DE LA FUENTE
1.o Y 2.o VICEPRESIDENTES)

(ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA INGENIERO AGRONOMO ARTURO GONZALEZ VIDART)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por los señores Representantes doctores Cecilio Arrarte Corbo, José María Penco, Héctor Peyssé Reyes y Pantaleón L. Astiazaran y señor Adolo Tejera, sobre prórroga de plazo, hasta el 30 de junio de 1943, para el pago sin recargo de la contribución inmobiliaria rural.
4—Inasistencia a sesiones de Cámara y de Comisiones. Manifestaciones de señores Representantes durante la media hora previa:
5—Del señor Gabriel José D'Amado, respecto a eficiencia de la labor y de la moral de los empleados públicos, sobre lo cual llama la atención del funcionariado nacional y de los institutos jubilatorios. — Se vota el pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
6—De la señora Julia Arévalo de Roche, en que alude a diversas medidas tomadas por la Dirección General de Correos, y reitera su anterior pedido de informes al Ministerio de Industrias y Trabajo sobre situación de los obreros tranviarios. Se vota el pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Industrias y Trabajo.
7—Del doctor Ernesto Guggeri, en que denuncia que la Oficina del Registro del Estado Civil no expide actualmente los certificados gratuitos que sirven para la inscripción en el Regisro Cívico. Se vota el pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
8—Del señor Arturo Reyes Cabrera, en que denuncia que varios servicios de correspondencia en el Departamento de Río Negro no se realizan por falta de nafta. Se vota el pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Industrias y Trabajo.
9—Del señor José Rosa Giffuni, en que dice haber recibido dos notas relacionadas con sus exposiciones anteriores sobre construcción de un trozo de carretera en el Deparamento de Canelones y sobre provisión de agua corriente a la ciudad de Canelones. Se vota la inclusión de ambas notas en la versión taquigráfica.
10—Del doctor José V. Ruibal, en que solicita se rehabilite el Hospital del Tala, donde se instaló una policlínica y parte se destinó a vivienda. Se vota el pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Salud Pública.
11—Del señor Florentino J. Guimaraens, en que hace notar la situación de desalojo en que se encuentran los colonos de Egaña, Departamento de Soriano, y señala que el Banco Hipotecario del Uruguay podría estudiar y resolver esa situación. Se vota el pase de la versión taquigráfica al Banco Hipotecario del Uruguay.
12—Del señor Adolfo Tejera, en que informa que el Jefe de la Estación de Ferrocarril de Punta del Este ha sido sancionado sin sumario previo. Se vota el pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Obras Públicas.
13—Del doctor Cecilio Arrarte Corbo, continuando su exposición anterior relativa a la mala distribución de combustible líquido en el país y especialmente de la nafta.
14—Del señor Lisandro Cersósimo, en que plantea nuevamente la situación de los talleristas, sastres, zapateros y otros gremios, a los cuales la Dirección de Impuestos Directos les obliga al pago de patentes de giro. Se vota el pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Hacienda.
15—Del doctor José Olivera Ubios, en que solicita incorporé a la versión taquigráfica una nota recibida por el Intendente Municipal de Soriano de la Junta Local del pueblo de Soriano, sobre inclusión en el plan de obras Públicas de 1943 de un edificio para escuela en dicha localidad. Se vota el pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Obras Públicas.

ORDEN DEL DIA

16—Jurados de Conciliación y Arbitraje para los arrendamientos rurales. Por moción del señor Representante doctor Carlos Alberto Brause se altera la orden del día y se considera en primer término este asunto. (Antecedentes). Varios señores Representantes manifiestan que se encuentran implicados de intervenir en el debate por su calidad de arrendatarios o de arrendadores. Por moción del señor Representante doctor Alberto F. Zubiría, se resuelve que todos los señores Diputados puedan intervenir en la discusión y votación de ese asunto. Discusión general. Se vota el pase a la discusión particular. (Se interrumpe el debate por la presentación de una moción de orden).
17—Prórroga del plazo para el pago de la contribución inmobiliaria y adicionales, sin recargos, por el presente ejercicio. El señor Representante doctor Cecilio Arrarte Corbo presenta un proyecto de ley al respecto y solicita pronto despacho. Discusión sobre la constitucionalidad de dicho proyecto. Se resuelve que el asunto pase a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, integrada con dos miembros de la de Constitución y Legislación.
18—Jurados de Conciliación y Arbitraje para los arrendamientos rurales. Continúa la discusión particular del artículo 1.o y de las enmiendas presentadas. Por moción del señor Representante arquitecto Horacio Terra Arocena, se resuelve continuar la discusión particular en la sesión de mañana a las 17 horas.

1

Asisten los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Héctor Alvarez Cina, Magdalena Antonelli Moreno, Cecilio Arrarte Corbo, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Bada-

no, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, José A. Cappozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Alberto Domínguez Cámpora, Aquiles Espalter, Ismael N. Esquibel, Daniel Fernández Crespo, Ovidio Fernández Ríos, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Efraín González Conzi, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Ernesto Guggeri, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Juan A. Lorenzi, Carlos Massiotti Silveira, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Luis Penza, Alfredo Puig Spangemberg, Ventura Puig, José A. Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Guillermo Retamoso, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Segundo F. Santos, Medardo A. Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Marcelino Urioste, Antonio Valiño y Sueiro, Francisco Viera, Miguel Vieyte, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia los señores Representantes: Simón B. Amighetti y José L. Chouhy Terra.

Con aviso, los señores Representantes: Elio García Austt y Alfredo García Morales.

Sin aviso, los señores Representantes: Felipe Amorín Sánchez, Luis Alberto Barbé, Javier Barrios Amorín, Luis Batlle Berres, Eofelio De Dovitiis, Mauro García da Rosa, Francisco A. Gilmet, Carmelo R. González, Enrique D. Martínez, Osorio Martirena, Dardo Regules, Oscar Secco Ellauri y Ramón Viña.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Corte Electoral contesta el pedido de informes formulado por el señor Representante doctor Ramón M. Salgado, comunicando que no existe disposición vigente que limite los derechos de los naturales de países beligerantes para tramitar y obtener carta de ciudadanía.

El Ministerio de Relaciones Exteriores contesta el pedido de informes del señor Representante doctor Alfredo García Morales, relativo a la aplicación de las leyes de inmigración.

—A sus antecedentes.

La Comisión de Fomento de la Producción dictamina respecto del proyecto de creación de jurados de conciliación y arbitraje para mediar entre los arrendadores y arrendatarios de predios rurales.

—Repártase.

La "Sadrep Limitada" (emisoras CX 16 Radio Carve y CX 24 Radio La Voz del Aire)), solicita autorización para la instalación de micrófonos en la sala de sesiones y de un cronista parlamentario para información de los debates y resoluciones.

—A la Comisión de Asuntos Internos.

Proyecto presentado:

Los señores Representantes doctor Cecilio Arrarte Corbo, doctor José M.a Penco, doctor Héctor Paysée Reyes, doctor Pantaleón L. Astiazarán y don Adolfo Tejera, presentan un proyecto sobre prórroga, hasta el 30 de junio de 1943, del plazo para el pago sin recargo de la Contribución Inmobiliaria Rural.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

3

Los señores Representantes doctores Cecilio Arrarte Corbo, José María Penco, Héctor Payssé Reyes y Pantaleón M. Astiazarán y señor Adolfo Tejera, presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de junio de 1943 el plazo para el pago sin recargos de la contribución inmobiliaria rural.

Art. 2.o Quedan condonados los atrasos por contribución inmobiliaria correspondientes a los años anteriores así como los adicionales que se pagan dentro de las mismas planillas y los recargos correspondientes a una y otros, para todos los predios rurales que antes del 1.o de julio del corriente año, cumplan con los pagos de Contribución y adicionales correspondientes al presente ejercicio.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Cecilio Arrarte Corbo, Representante por Tacuarembó. — José María Penco, Representante por Canelones. — Pantaleón L. Astiazarán, Representante por Durazno. — Héctor Payseé Reyes, Representante por Paydú. — Adolfo Tejera, Representante por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El adjunto proyecto de ley no merecería una exposición que pretendiera justificarlo o explicarlo. Lo que proponemos es la repetición de hechos producidos en muchas otras oportunidades por nuestros cuerpos legislativos; y si una y otra resolución han podido defenderse cuando han merecido la sanción de esta Cámara bastará echar un ligero vistazo a la situación actual del país en sus fuentes básicas de producción, para comprender que nunca como hoy se justifican tanto las disposiciones que proponemos.

La prórroga de la contribución inmobiliaria rural por dos meses más traerá una sensación de alivio a las quebrantadas fuerzas agrarias, no solamente por la ampliación del término en lo que al tiempo en sí significa, sino porque prorrogado el plazo hasta fin de junio se le dará a la campaña la facilidad bien merecida en provecho de todos de que realice sin apremio los menguados valores cotizables que haya podido obtener dentro de pavorosa situación por que vá atravesando.

En cuanto a la condonación de atrasos en la contribución inmobiliaria rural y adicionales así como a los recargos correspondientes, no haremos sino conformarnos y reconocer una situación de hecho que no podrá remediarse y corregirse por otro camino que por el propuesto. El que debe de años anteriores sus contribuciones inmobiliarias es porque no ha podido pagarlas y no hay que esperar juiciosamente que quienes no pudieron cumplir esa obligación con el Estado en otras épocas, puedan hacerlo hoy por cantidades muchos mayores, por acumulaciones y recargos, y más lo que les corresponde por el ejercicio actual.

Conformémonos con que se pongan al día beneficiando de la facilidad que les brindamos y de que en lo sucesivo, sintiéndose en una posición regular y desembarazada, continúen, para provecho propio y para una mejor normalidad de las finanzas del Estado, pagando como los demás dentro de los términos legales, los aportes anuales que les corresponden.

En la confianza que coincidimos con el criterio de los señores Diputados y de que nuestra iniciativa merecerá vuestra aprobación sometemos a consideración de la Cámara el proyecto de ley referido.

Cecilio Arrarte Corbo, Representante por Tacuarembó. — José María Penco, Representante por Canelones. — Pantaleón L. Astiazarán, Representante por Durazno. — Héctor Payseé Reyes, Representante por Paydú. — Adolfo Tejera, Representante por Florida".

4

Léanse las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 5 de abril:

Con licencia, señores: Amighetti, Barbé, Chouhy Terra (don José L.) y De la Fuente.

Con aviso, señores: Amorín Sánchez, Arrillaga Safons y De Dovitiis.

Sin aviso, señores: Barrios Amorín, García Da Rosa, García Morales, Guggeri, Martirena, Quadros, Regules y Rossi.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 5 de abril de 1943:

Constitución y Legislación General: con licencia, señor De la Fuente; sin aviso, señores: Amorín Sánchez, Espalter, Santos y Zubiría.

Constitución y Legislación General: con licencia, señor De la Fuente; sin aviso, señores, Amorín Sánchez y Hernández.

Especial sobre Problemas de la Leche: sin aviso, señores Cardoso y Secco Ellauri.
Especial sobre Artículos de Primera Necesidad: sin aviso, señor De Dovitiis".

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.
(Son las 17 horas y 10 minutos).
—Se han inscripto doce señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa. Dispone cada uno de ellos de tres minutos.

5

Tiene la palabra el señor Diputado D'Amado.

SEÑOR D'AMADO. — Voy a continuar, señor Presidente, con la exposición suspendida el 16 de marzo.

Me refiero, señor Presidente, a esa falta de eficiencia, de productividad, de rendimiento en el ejercicio de la función pública, que se percibe fácilmente cuando se examina el trabajo de muchas oficinas, y el desgano, la desatención y hasta la incultura con que, de un modo general, —salvo, naturalmente, muchas y muy honrosas excepciones— atienden los empleados a las personas que concurren a las reparticiones del Estado, en la obligada gestión de sus asuntos y de sus intereses.

Es realmente irritante la lentitud y la pesadez con que se mueven y actúan esos funcionarios cuando los postulantes, que son siempre en mayor número, pertenecen a las clases pobres o humildes de nuestra sociedad en chocante contraste con la febril actividad y el celo inenarrable con que se desempeñan cuando el interesado tiene la suerte de poseer y exhibir la recomendación de algún alto empleado o de alguna destacada personalidad de nuestro mundo político u oficial.

En este caso se abrevian trámites, se queman etapas, se antepone el orden de diligenciamiento de los expedientes y los asuntos marchan con relativa, cuando no con vertiginosa celeridad.

Los empleados públicos, de modesta o de elevada categoría, proceden así, estimulados por indebidas influencias personales o de otro orden; olvidan o desconocen lamentablemente su misión esencial, que es la de atender al público con toda corrección y con máxima solicitud y rapidez, que para eso exclusivamente, y no para otra cosa, están allí; sin preferencias y sin distingos por el orden estricto que corresponde, y sin empaques de superioridad aristocrática ni guaranguerías extemporáneas y fuera de lugar, que hablan muy poco en favor de su buena educación y que desentonan, en absoluto, con las prácticas sencillas, llanas y abiertas de todo régimen verdaderamente democrático.

De esa ignorancia u olvido de sus deberes; de esa falta de comprensión de su responsabilidad moral; de ese completo desconocimiento de su misión social y de esa falta de sensibilidad humana frente a la necesidad, a la penuria y a la angustia de aquellos que gestionan sus asuntos en las oficinas públicas, días y días, sin obtener solución alguna y en muchos casos, ni conseguir, siquiera, informes sobre la marcha de ellos, es que nacen, y viven, y se extienden y prosperan, las más graves irregularidades administrativas y hechos delictuosos, tales como los últimamente acaecidos en la Aduana, en el Instituto de Jubilaciones, en el Ministerio de Salud Pública, etc. etc.

Y bien, señor Presidente: esa falta de solicitud y de actividad con que, por regla general, se atiende al público en las oficinas; esa carencia de comprensión de sus deberes por parte de los funcionarios, y de dedicación constante al cumplimiento de sus obligaciones, y esa serie de irregularidades y de dolos que manchan la Administración Pública con harta frecuencia, evidencian, a mi juicio, dos cosas igualmente graves y lamentables contra las que hay que reaccionar en forma positiva y urgente si queremos salvar el prestigio y el buen nombre de nuestras organizaciones funcionales y los cuantiosos intereses materiales vinculados a su correcta y escrupulosa tutela. Una, es que en una gran parte de los empleados públicos no existe el debido concepto de la responsabilidad y de la decencia con que se ha de servir los intereses de la nación. Y la otra es que los sistemas de fiscalización o de contralor administrativo que deben gravitar permanentemente sobre los empleados para que su acción no se resienta ni se vicie, o no rinden los resultados que corresponden, o no se ejercitan con la amplitud o con la eficacia debidas.

Yo abrigo la más absoluta seguridad; la más completa certeza, de que el nuevo Gobierno agotará todos los medios a su alcance para ajustar a normas severas e inflexibles la conducta de todos los empleados de su dependencia y que en ese sentido, dictará y hará cumplir celosamente, las disposiciones de contralor que más convengan al normal andamiento de los organismos públicos. Esto es lo que debe esperarse de un Gobierno de orden como el que se acaba de inaugurar, y lo que se desprende también, en *forma promisoria*, de las categóricas manifestaciones hechas por el señor Presidente de la República y por varios de los nuevos señores Secretarios de Estado.

Entre tanto, señor Presidente; mientras se ponen en ejecución las saludables medidas del nuevo Gobierno y llega su acción purificadora a todos los organismos del Estado, séame permitido a mí —que procedo de esos mismos cuadros de la Administración Pública a que me vengo refiriendo y que los conozco a fondo en todos sus variados detalles— utilizar esta prestigiosa tribuna parlamentaria para hacer desde ella un llamado al funcionariado nacional, y muy particularmente al de los institutos jubilatorios, por la misma índole protectora y humanitaria de sus funciones y por la condición humilde y desamparada de la mayoría de los que a ellos concurren diariamente en demanda del reconocimiento legal de sus derechos, en el sentido de que dediquen toda su atención, todo su empeño, toda su actividad al rápido diligenciamiento de los asuntos, sin otra distinción ni preferencia que aquellas impongan naturalmente por la avanzada ancianidad o la notoria invalidez o enfermedad de los postulantes.

Que no olviden los empleados públicos que son funcionarios al servicio del Estado y de la comunidad, y que uno y otro tienen sobre ellos todos los derechos incluso el de apartarlos de su posición, dejándolos cesantes, si su comportamiento no responde a las normas de eficiencia, de corrección y de humanidad que la moral determina y que nuestra condición de hombres nos obliga a observar.

Termino, señor Presidente, pidiendo que la versión de las palabras que acabo de pronunciar, no obstante tener carácter general y referirse a toda la Administración Pública, sea pasada al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, ya que mi mayor interés, en este caso, es que se active y se agilice la tramitación jubilatoria en todas sus ramas, mejorando la precaria suerte y despejando los obscuros horizontes de miles y miles de modestos postulantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado D'Amado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y ocho.**)

6

—Tiene la palabra la señora Arévalo de Roche.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Es de conocimiento público que hace varios días se están agitando, realizando reuniones y gestiones, frente a los organismos correspondientes, los empleados del Correo, a consecuencia de una serie de medidas implantadas por el Director, que, según los interesados, crean una situación de inquietud y, en muchos casos, de injusticia, con una enorme cantidad de este personal; pero hay una medida tomada recientemente, creo en el día de ayer, que dispone que los empleados incorporados al Presupuesto con fecha 1.o de enero último —por el que se ha venido a dar cumplimiento a lo que establece el decreto del Poder Ejecutivo de 30 de octubre de 1942— pasen de nuevo a su categoría antigua de eventuales y jornaleros respectivas.

Con motivo de esta atentatoria disposición, se decretó así una situación difícil para una cantidad de funcionarios que llegan, más o menos a una totalidad de cien obreros, empleados y jornaleros. Entre ellos, hay dieciocho empleadas, algunas madres de familia, a las cuáles esta situación de verdadera violencia les crea una situación sumamente difícil, desesperante, puesto que las coloca en condiciones de verdadera afectación a sus servicios prestados.

Esta es la situación que motiva que los empleados del Correo estén haciendo una serie de gestiones y no encuentren eco a la posibilidad de que ellas sean atendidas, como corresponde, en este momento.

Yo, entonces, pido que, de acuerdo a esta situación de anormalidad que se plantea en este momento con esta cantidad de empleados, se tomen las medidas que corresponde por el Ministerio que tiene que ver en el asunto y que se dé una satisfacción a esta cantidad de empleados que no pudieron obtener por otros medios, aparte de las medidas de violencia que se realiza con ellos, la organización necesaria para que terminen tales injusticias. Asimismo, debo manifestar que no han tenido contestación en cuanto al reclamo interpuesto por medidas de violencia y de injusticia tomadas contra ellos, tales como el cambio de oficina, el cambio de horario y la falta de atención a sus reclamos. Esta parte de la versión taquigráfica de mis palabras, deseo que pase al Ministerio correspondiente; pero, además, desearía también que pasara al Ministerio de Industrias y Trabajo una nueva formulación de pedido que yo hiciera en sesiones anteriores con respecto a la situación de los obreros tranviarios, violación del derecho de organización y no atención del reclamo de aumento de salario y de multas a que está siendo sometido este gremio permanentemente.

Hay en estos momentos una Comisión arbitral nombrada por parte del Gobierno; pero de cualquier manera, la

contestación que diera el Ministerio no satisface el pedido que yo había formulado.

Por lo tanto, pido nuevamente que informe el Ministro sobre esta situación que planteé anteriormente, ya que su respuesta no ha sido satisfactoria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a lo solicitado por la señora Arévalo de Roche.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y ocho**).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Guggeri.

SEÑOR GUGGERI. — Señor Presidente: el Registro Civil no expide en la actualidad los certificados gratuitos que sirven para la inscripción en el Registro Cívico.

Como lógicamente en fecha próxima se abrirá el período inscripcional, sucederá que durante muchos días, las mesas inscriptoras no tendrán solicitudes de inscripción, por el andar comunmente lento de las gentes, que demoran en realizar la primera etapa, o sea obtener el certificado del civil.

Este hecho, que ya se ha repetido en otras ocasiones, trae como consecuencia un acortamiento del plazo de que disponen los ciudadanos para inscribirse.

Por otra parte, la inactividad inicial de las Mesas hace subir el costo-promedio de cada inscripción, cifra que es ya bastante alta en la actualidad.

Además, todos estamos interesados en que el mayor número posible de ciudadanos se incorpore a los registros, pues los Gobiernos serán tanto mejores cuanto mayor sea el número de votantes que intervengan.

Por estas razones, señor Presidente, sugiero que se expidan desde ahora los certificados gratuitos y que se disponga que cuando se determine la fecha inicial de los futuros períodos inscripcionales de acuerdo con la Constitución de 1942, se resuelva que los certificados a que he hecho referencia se expidan desde un mes antes de la fecha de la apertura.

Pido que la versión taquigráfica de estas palabras pase al Ministerio de Instrucción Pública.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pase la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado al Ministerio de Instrucción Pública.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta**).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Reyes Cabrera.

SEÑOR REYES CABRERA. — Señor Presidente: traduciendo el pedido de importantes vecindarios de Río Negro, deseo hacer llegar al Ministerio de Industrias y Trabajo, para que a la vez pase a la Dirección de Correos, que el servicio de correspondencia de Paso de los Toros a Molles de Porrúa no se realiza hace dos meses, por falta de nafta, según manifiesta el correísta, y el servicio de Estación Merinos a las Flores, Paso de Elorza, tampoco se efectúa desde los primeros días de enero último, por las mismas razones de que no les dan combustibles.

La falta de correo significa un enorme perjuicio, no sólo para los comerciantes, sino para las dos vastas zonas del Departamento que represento. Entiendo que la Dirección de Correos debe prestar preferente atención a este asunto.

Pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Industrias y Trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado al Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y uno**).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Rosa Giffuni.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Señor Presidente: en el día de ayer me fué entregada por la Cámara una nota del 18 de marzo relativa a las palabras que pronunciara respecto de un trozo de carretera de Estación Cazot y Castellanos, que va a empalmar con la del Tala y San Jacinto; y otra de de la Intendencia de Canelones que se refiere a los pozos de agua corriente de esa localidad.

A fin de que los interesados se enteren, voy a pedir que se saque copias de esas dos comunicaciones y se agregue a la versión taquigráfica de la sesión de hoy. Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se procede en la forma solicitada por el señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y tres**).

(Las notas aludidas son las siguientes:)

"Ministerio de Obras Públicas

Montevideo, marzo 26 de 1943.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Luis Batlle Berres.

Me es grato dirigir a usted la presente para acusar recibo de la nota de esa Cámara de fecha 18 de marzo corriente, adjuntando copia de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Cámara por el señor Diputado don José Rosa Giffuni, relativas a la carretera que empieza en la Estación Cazot y Castellanos y va a empalmar con la del Tala y San Jacinto, haciéndole saber a la vez que he dispuesto pase a informe de la Dirección de Vialidad.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

TOMAS BERRETA".

"Intendencia Municipal de Canelones.

Canelones, marzo 20 de 1943.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Luis Batlle Berres.

Montevideo.

En atención a lo establecido en su oficio número 86, fecha 5 del corriente mes —adjuntando una copia de la versión taquigráfica de la exposición formulada por el señor Diputado don José Rosa Giffuni— relacionada con el servicio de aguas corrientes en la localidad de Santa Rosa, cúmpleme significarle que esta Intendencia adoptó inmediatamente las medidas necesarias para solucionar el inconveniente apuntado, llegando a la conclusión, según informes suministrados por sus dependecias, que la paralización apuntada fué momentánea y tuvo su origen en un deterioro sufrido por el motor respectivo.

Saluda a usted con toda consideración.

ANTONIO M. VOLPE, Intedente Municipal. — M. Amaro Castro, Secretario General".

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Ruibal.

SEÑOR RUIBAL. — Yo me voy a referir a un hecho análogo al que se refirió ayer el señor Diputado Grauert.

Resulta que en la localidad del Tala, Departamento de Canelones, existe el edificio de un hospital que había sido inaugurado en el año 1927 y estaba en funcionamiento hasta que durante la dictadura de Terra, siendo Ministro de Salud Pública el doctor Blanco Acevedo, fué clausurado, en setiembre de 1933.

En su lugar se ha instalado una policlínica de asistencia externa y el resto del edificio se ha asignado como vivienda al médico que la desempeña.

Creo que ha llegado el caso de reparar esta anormalidad y sería necesario que el Hospital del Tala reabriera sus puertas con lo que se vendría a satisfacer una necesidad de la laboriosa población del Tala, compuesta, en su inmensa mayoría, por trabajadores de la tierra que se ven privados injustamente de una asistencia médica adecuada.

Pido que la versión taquigráfica de estas palabras pase al Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado pasa al Ministerio de Salud Pública.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarena y tres.**)

11

—Tiene la palabra el señor Diputado Guimaraens.

SEÑOR GUIMARAENS. — Los colonos de Egaña, Departamento de Soriano, que ocupan los campos de la sucesión Cenoz, tienen pendiente el desalojo y, en el mes corriente, se están tramitando los juicios, de acuerdo con las disposiciones de la ley del año 1941 y con las disposiciones del decreto-ley de enero de este año. Casi seguramente el problema se ha de resolver en favor de los colonos; pero es el caso —como ya lo ha hecho notar la prensa del Departamento y prestigiosos órganos de la Capital— de que no es posible que esta situación de

incertidumbre por la que atraviesan hombres de trabajo que hace años están ocupando la tierra y que están todos ellos en condiciones de hacerse dueños de la misma si interviniera el Banco Hipotecario por medio de la ley de Colonización, continúe por mucho tiempo.

Aún en el caso favorable de que no sean desalojados, como no lo serán, porque ello sería una enormidad, yo considero que el Banco Hipotecario debe iniciar las tramitaciones para realizar la adquisición por compra o expropiación de esos campos que rodean a la progresista población de Egaña.

El Banco Hipotecario, adquiriendo esas tierras, podría adjudicarlas a los ocupantes que quisieran hacerse dueños de ellas, que son la totalidad, según tengo entendido. No sé si en este momento el Banco Hipotecario podría realizar esa expropiación; pero considero de necesidad que el Banco se aboque al estudio del problema y lo resuelva.

En consecuencia, pido que la versión taquigráfica de estas palabras pase al Directorio del Banco Hipotecario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado Guimaraens.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y seis).**

12

—Tiene la palabra el señor Diputado Tejera.

SEÑOR TEJERA. — Dos palabras, señor Presidente.

La prensa se ha hecho eco de una grave sanción impuesta al Jefe de la Estación Punta del Este, de los Ferrocarriles del Estado.

De acuerdo con las informaciones que nosotros tenemos y de acuerdo también con la reacción que en respaldo del funcionario sancionado se ha producido en aquella población, la sanción habría sido impuesta sin sumario previo de ninguna naturaleza.

Pido, señor Presidente, que estas palabras pasen al Ministerio de Obras Públicas, para que el señor Ministro tome nota de ellas y obre en consecuencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pase de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Tejera, al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta).**

13

—Tiene la palabra el señor Diputado Arrarte Corbo.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Señor Presidente: cuando se terminó la hora en el día de ayer, me estaba refiriendo a las injusticias que, a mi modo de ver, crea la mala distribución que se hace del combustible líquido y especialmente de la nafta.

Citaba en ese momento, casos que conozco por mí mismo, por mis propios ojos y los concretaba en el de un pequeño comerciante del Departamento de Paysandú, de la población de Guichón, el señor Rosalvo Silveira, persona que, como decía, es honesta y trabajadora, que conozco bien, de cerca y de tratos comerciales y que se encuentra en la situación de cerrar sus puertas por falta de combustible. Este señor necesita como cantidad mínima 250 litros mensuales de dicho combustible para el alimento de su máquina de vulcanizar gomas y para el mantenimiento de las demás actividades de su casa, que es el único sustento del matrimonio y de varios hijos de corta edad.

Entre otras obligaciones, paga este hombre $ 39.00 de patentes; por servicios de jubilación, paga $ 4.18 mensual; y otras gangas que en el momento no recuerdo a la vez que atiende el sustento de su familia. Y bien: para todo ello, sólo le proporcionan 20 litros por mes, con lo cual sólo puede trabajar dos días.

A mayor abundamiento, señor Presidente, me ha llegado un pedido de un Inspector de Escuelas del Departamento de Tacuarembó, en el que me dice que solamente cuenta con una asignación de 10 litros mensuales, para hacer los recorridos inspectivos que tiene que realizar, en un enorme departamento, aislado y desamparado, con extensas zonas en las cuales no hay más medio de comunicación posible que el auto, en el caso de que tuviera el combustible necesario para moverse. Me dicen que como cuota mínima necesitarían 70 litros mensuales el Inspector y cada uno de los dos Subinspectores que tiene el Departamento.

Tengo en mi poder la reclamación de comerciantes de la 8.a sección del Departamento de Tacuarembó, de Caraguatá, aquel continente que constituye aquella inmensa sección aislada y desamparada por completo, alejada nada menos que por extensiones de 100 y 140 kilómetros de las estaciones más próximas donde el comercio tiene que proveerse de los artículos necesarios para el sustento diario de los pobladores de la zona.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Continuaré en la sesión próxima.

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Deseaba plantear lo referente a la interpretación de la ley de Patentes de Giro, en lo que respecta a los talleristas, sastres, zapateros, y otros gremios más o menos análogos.

La Dirección de Impuestos Directos ha notificado a todos estos obreros y a estos gremios, a fin de que se munan de la patentes correspondiente. Pero hay muchas contradicciones en ese aspecto, señor Presidente. Mientras por un lado se les considera talleristas a los efectos jubilatorios, vale decir, que se deben acoger estos obreros a la jubilación individual, en el aspecto de los retiros patronales, por otro lado, señor Presidente, la Dirección de Impuestos Directos les aplica la ley de Patentes de Giro en forma rígida, lo que quiere decir, entonces, que por un lado, no gozan de los beneficios patronales a los efectos jubilatorios; y, por otro, a los efectos de la percepción del impuesto, la Dirección de Impuestos Directos los quiere hacer aparecer como patronos al cobrarles la patente de giro.

Es un asunto, señor Presidente, un poco extenso que desearía plantearlo en todos sus aspectos legales.

La ley de Patentes de Giro en su artículo 1.o, inciso 7.o, exceptúa de pago de patentes, entre otros, a los obreros oficiales y a los demás que trabajan por encargo. Cuando la condición de obrero es clara en los hechos no puede haber duda sobre la exoneración del impuesto. Y la claridad de la condición de obrero puede surgir de los hechos habituales o de la definición legal. En los dos casos no puede aplicarse la ley de Patentes de Giro. El que trabaja a domicilio dentro de las condiciones de la ley, está definido como obrero y, por tanto, comprendido en las excepciones del inciso 7.o del artículo 1.o de la ley de Patentes de Giro.

Además, señor Presidente, aboga también en favor de estos gremios, la ley número 9.910 de 1940, de trabajo a domicilio, cuando define la condición de patrono y de obrero.

Por eso desearía, señor Presidente, que la Dirección de Impuestos Directos, el Ministerio de Hacienda o la Oficina Jurídica de estos institutos, aclararan bien el aspecto legal y jurídico de la aplicación de esta ley, para más tarde poder plantear este asunto en sus verdaderos términos y aspectos.

Pido, pues, que la versión taquigráfica de estas breves consideraciones pase al Ministerio de Hacienda a los efectos que dejo consignados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a lo solicitado por el señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y uno).**

15

—Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Ante todo, deseo manifestar que adhiero a las oportunas, justas y humanitarias manifestaciones del Diputado por Soriano, señor Guimaraens, referentes al desalojo de los agricultores de la zona de Egaña.

Además, los representantes de Soriano acabamos de recibir una nota del señor Intendente Municipal, doctor Rogelio Sosa, en la que a su vez transcribe una nota de la Junta local del pueblo de Soriano, por la cual se solicita sea incluída en el plan de obras públicas de 1943 la construcción de un edificio para la escuela número 7 de aquella localidad, cuyo predio ha sido donado por la población.

Fundan su pedido, destacando las malas condiciones en que se encuentra el local donde funciona actualmente dicho centro docente, haciéndose resaltar que hasta el agua que tienen que beber los niños es, a simple vista, de pésimas condiciones higiénicas. Dice el señor Intendente que en una reciente visita ha podido corroborrar estas deficiencias

Pido que la versión taquigráfica de estas palabras sea enviada al Ministerio de Obras Públicas, agregándose a ella la nota de la Junta Local de Soriano, a que me he referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a lo solicitado por el señor Diputado Olivera Ubios.

(Se vota, **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y dos).**

(La nota cuya inclusión se dispone, es la siguiente):

"Soriano, Marzo 27 de 1943.

Señor Intendente Municipal de Soriano, doctor don Rogelio C. Sosa.

Señor Intendente:

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta Local que presido, en su última sesión, resolvió solicitar a usted quiera interponer su influencia ante el señor Ministro de Obras Públicas y señores Diputados Departamentales para que se incluya en el Plan de Obras del año en curso el edificio para la escuela de esta villa.

El local, además de encontrarse en pésimas condiciones de higiene, cómo lo pudo constatar en su reciente visita a ésta, carece de agua potable, pues el aljibe con que cuenta dicho edificio, además de estar semidestruído, a simple vista se puede ver que su contenido no se encuentra en condiciones de ser bebido.

Queremos hacer notar al señor Intendente que hace ya un tiempo la población de esta villa donó al Ministerio de Instrucción Pública un terreno con el fin de levantar en él el edificio de la escuela número 7.

Sin otro particular, saluda a usted muy atentamente.

Aurelio E. Olivera, Presidente. — J. Carlos Rivarola Audicio, Secretario interino."

(Ocupa la Presidencia el doctor Arturo Lussich, primer Vicepresidente).

16

—Se va a entrer a la orden del día...

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — Formulo moción para que se altere la orden del día y se empiece a considerar el asunto que figura en segundo término, que se refiere al importante problema de los arrendamientos rurales, cuya solución es urgente.

Tal urgencia no ocurre en el asunto que figura en primer término, que se refiere a la creación de un impuesto a los encendedores automáticos, cuyo producido se destinará a Enseñanza Secundaria, porque en el día de ayer ya la Cámara aprobó un proyecto por el cual se creaban recursos con la misma finalidad.

En consecuencia, hago moción para que se trate en seguida el asunto que figura en segundo término en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — La proposición del señor Diputado Brause no tiene discusión.

Se va a votar si se altera la orden del día, pasándose a considerar de inmediato el asunto que figura en segundo término.

(Se vota. **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y dos**).

—Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en segundo término: "Jurados de Conciliación y Arbitraje para los arrendamientos rurales".

(Antecedentes):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Créase, en cada Departamento de la República, un Jurado de Conciliación y Arbitraje para mediar entre los arrendadores y los arrendatarios de predios rurales, respecto del precio de los arrendamientos, cuando alguno de los interesados entienda que el precio que actualmente paga está en evidente desproporción con el estado económico que le ha acarreado la sequía reinante.

Art. 2.º Estos Jurados estarán constituídos por cinco miembros: uno, designado por la Asociación Rural del Uruguay; otro, por la Comisión Nacional de Fomento Rural; otro, por la Federación Rural; y los dos restantes por la Junta Económico-Administrativa del Departamento.

Art. 3.º Los Jurados se constituirán dentro de los quince días de promulgada esta ley. Si pasado ese término, alguna de las instituciones mencionadas en el artículo anterior no ha hecho y comunicado sus designaciones, la realizará en su lugar la Junta Económico-Administrativa correspondiente; y si fuera ésta la omisa, quedará la designación a cargo del Intendente Municipal. Todo esto, en un plazo de cinco días.

Art. 4.º Los interesados en recurrir a estos Jurados tienen un término de sesenta días para hacerlo, contados desde el día de la promulgación de esta ley.

Art. 5.º El precio del arrendamiento podrá ser abatido hasta en un treinta por ciento. Las decisiones de los Jurados serán inapelables cuando fueren resueltas con la concurrencia de cuatro votos conformes como mínimo. No alcanzándose este número, podrá recurrirse a un Jurado Nacional de Conciliación y Arbitraje, con sede en Montevideo, que se constituirá también con cinco miembros: uno, designado por el Poder Ejecutivo; otro, por la Asociación Rural del Uruguay; otro, por la Comisión Nacional de Fomento Rural; un cuarto, por la Federación Rural; y el quinto, por la Suprema Corte de Justicia.

Art. 6.º El arrendatario que recurra al Jurado en demanda de rebaja, deberá consignar en la respectiva sucursal del Banco de la República, y a disposición del arrendador, el setenta por ciento del precio del arrendamiento dentro de los cinco días de vencido el plazo estipulado para ése pago. El resto, si corresponde, deberá abonárlo directamente al arrendador dentro de los cinco días siguientes a la resolución definitiva del Jurado.

Art. 7.º Los Jurados funcionarán en los locales que pondrán a su disposición las respectivas Intendencias Municipales, que también suministrarán el personal y los útiles necesarios para su funcionamiento.

El Jurado Nacional tendrá su sede en el local que al efecto le fije el Ministerio de Ganadería y Agricultura, que proveerá, a su vez, los elementos correspondientes.

Art. 8.º Los efectos de esta ley durarán dos años, a partir de su promulgación; y durante esos dos años no podrán ser desalojados los arrendatarios que se amparen a ella, salvo el caso de ser evidenciados como malos pagadores.

Art. 9.º En todo cuanto no contradigan las prescripciones de esta ley, serán aplicables las contenidas en la ley de 17 de abril de 1922 sobre esta misma materia, entre ellas la de ser de orden público.

Art. 10. Cométese su reglamentación al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Montevideo, 17 febrero de 1943.

César I. Rossi, Representante por Canelones. — Luis Alberto Brause, Representante por Canelones. — Vicente Grucci, Representante por Canelones. — José V. Ruibal, Representante por Canelones. — Gabriel José D'Amado, Representante por Paysandú. — Carlos Massiotti Silveira, Representante por Lavalleja."

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Como contribución a arbitrar medios para amenguar en lo posible los perjuicios de la intensa sequía reinante, presentamos este proyecto de ley, que en su parte fundamental es la repetición del que propusimos y se transformó en ley en 1921-22, cuando la crisis económico-financiera de la post-guerra provocó una caída vertical en los precios de los productos agropecuarios.

Las razones de hoy son distintas —y quizá más graves— pues si entonces se trataba de equilibrar las condiciones determinantes de los precios adoptados por arrendador y arrendatario al realizar el contrato, hoy debemos buscar el modo justo y eficaz de evitar la ruina de quienes han puesto su capital y su trabajo en la explotación de las industrias agropecuarias.

Es evidente, honorables colegas, que este acentuado fenómeno climatérico afecta principalmente a los ganaderos; en parte, también a los agricultores; y, más atenuadamente, a los dedicados a la industria lechera. Los primeros, por la desaparición de las pasturas y las aguadas, ven morir día a día grandes cantidades de su ganado, lo que significa que van perdiendo gran parte de su capital. Los segundos, que pudieron recoger en forma regular las cosechas de trigo, lino y avena, empiezan a sufrir por la ya irremisible pérdida de la cosecha de maíz; y los dedicados a la industria lechera, que por su propia índole es previsora, y por su limitación permite atender mejor al ganado, sólo reciben el perjuicio de un aumento en el rubro de los gastos. Por estas diferencias, hemos considerado muy conveniente proponer la intervención de jurados especiales que estudiarán cada caso y resolverán con acierto hasta qué extremo debe cargarse al propietario del campo —al que la sequía no afecta directamente— parte de las grandes pérdidas del arrendatario.

Claro está que hablamos en términos generales, por desgracia muy próximos a la realidad, pues el fenómeno afecta a todo el país. Pero si es cierto que hay regiones en que los perjuicios no son tan intensos, también será por

medio de estos jurados que lograremos las soluciones de justicia que buscamos.

Además, podremos tener completa confianza en su funcionamiento, porque tuvimos la prueba de ello durante la vigencia de la primera ley que con este mismo propósito se dictó.

Como se vé, esta iniciativa, sólo ampara a los arrendatarios; y lo hacemos así, porque es indudable que son los mayormente afectados por esta calamidad y porque es un medio razonable de despejarles, en parte, el camino de la recuperación.

Pero consideramos que puede también tomarse medidas eficaces para auxiliar a los industriales agropecuarios propietarios. Entre estas medidas, están: el crédito bancario; la provisión de semillas forrajeras y de combustibles para proceder rápidamente a su siembra; facilidades en el pago de los impuestos y prórrogas equitativas para el cumplimiento de sus compromisos. Sobre estas cuatro disposiciones se han anunciado ya diversas iniciativas: unas, ya tomadas por el Poder Ejecutivo; las otras, a estudio del mismo y de las corporaciones bancarias y agropecuarias. Por eso, nos hemos limitado a la tarea de articular y poner en marcha la rebaja de los arrendamientos, única, pero trascendente y eficaz medida que aún no se ha mencionado.

Finalizamos estos fundamentos recomendando que tanto en el estudio de este proyecto como en el de las demás medidas conducentes a aminorar los grandes quebrantos de la sequía, se ponga la mayor diligencia posible, a fin de que alcancen a rendir en tiempo los beneficios que de ellas se esperan.

Montevideo, febrero 17 de 1943.

César I. Rossi, Representante por Canelones. — Luis Alberto Brause, Representante por Canelones. — Vicente Grucci, Representante por Canelones. — José V. Ruibal, Representante por Canelones. — Gabriel José D'Amado, Representante por Paysandú. — Carlos Massiotti Silveira, Representante por Lavalleja".

Comisión de Fomento de la Producción.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Fomento de la Producción integrada por miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios y por componentes de la ex Comisión Especial constituída para estudiar los problemas derivados de la sequía (20 miembros en total) aconseja la aprobación de un proyecto de ley presentado por varios legisladores, sobre arrendamientos rurales, creando al efecto Jurados de Conciliación y Arbitraje para mediar entre arrendadores y arrendatarios.

El proyecto cuya aprobación aconseja vuestra Comisión, es, con algunas variantes de escasa entidad, la repetición de las leyes de emergencia del 17 de abril de 1922 y 17 de julio de 1931.

Las causas que determinaron la sanción de las leyes mencionadas son conocidas.

Los productos ganaderos durante varios años se cotizaron altamente y luego tuvieron un descenso brusco, creando esa desvalorización a los arrendatarios la imposibilidad de cumplir con las obligaciones contraídas en la época próspera y especialmente con los arrendamientos elevados. Si el arrendatario se arruina, la función productora sufre y la economía nacional se resiente. No pudiendo pagar la renta, el arrendatario cae en quiebra trayendo como consecuencia que abandone el trabajo rural verdaderamente productivo.

La misión del legislador debe ser, en casos semejantes, defender la economía nacional dictando leyes reguladoras entre el propietario y el arrendatario, leyes que en definitiva no lesionarán los intereses bien entendidos de los propietarios, pues como se ha dicho en oportunidades semejantes al evitarse la ruina del arrendatario se defiende inteligentemente al arrendador, ya que si el arrendatario se encuentra imposibilitado de pagar el alto precio convenido, una vez desalojado deberá ser sustituído por otro que abonaría una renta menor.

Las leyes de emergencia de 1922 y 1931 tuvieron su fundamento en la brusca y terrible desvalorización de los productos de las industrias agropecuarias. La causa que ha determinado la presentación del proyecto cuya aprobación vuestra Comisión aconseja, es la derivada de las consecuencias catastróficas que ha tenido para nuestra economía nacional la prolongada sequía que ha sufrido el país.

No es necesario insistir sobre el alcance y las desvastadoras consecuencias del anormal fenómeno climatérico que le ha deparado a la nación una de las más prolongadas sequías que se recuerdan en el país y que acreditan los servicios meteorológicos nacionales.

Al considerarse recientemente en la Cámara el proyecto hoy convertido en ley, por el cual se debían adquirir 10.000 toneladas de semilla de avena y se proporcionaba combustibles para facilitar la formación de praderas artificiales a precios convenientes, se expresó con elocuencia la verdadera y terrible situación que la sequía había creado al país. Se citó el caso de un hacendado de Monzón del Queguay que de 600 vacunos sólo pudo salvar 17, y por desgracia casos semejantes se repitieron con frecuencia en la República.

A la mortandad producida debe agregarse la liquidación ruinosa a que se vieron obligados nuestros ganaderos en el deseo de salvar algo de sus capitales seriamente comprometidos.

Es evidente que nuestros productores no podrán cumplir con sus obligaciones contraídas en épocas normales. La tierra no rinde como se había previsto y no es justo que se cobre algo que no esté de acuerdo con la realidad, y fundamentalmente el legislador no puede permanecer impasible cuando se encuentra comprometida la riqueza nacional.

Con la finalidad de mediar entre propietarios y arrendatarios respecto al precio de los arrendamientos se crean Jurados en cada uno de los departamentos de la República, que tendrán en primer término la fundamental y primordial misión de buscar términos de arreglos razonables entre las partes, buscando conciliarlas en la defensa de sus intereses. Deberán actuar esos jurados como buenos vecinos, amigables componedores, inspirados en el deseo de llegar a un acuerdo después de escuchadas sus exposiciones (artículo 4.o de la ley de 1922). El proyecto que aconseja la Comisión permite, no sólo al arrendatario sino también al arrendador solicitar el pronunciamiento del Jurado. El proyecto presentado por los autores a la Cámara contemplaba sólo a los arrendatarios; el presente es más amplio. El artículo primero establece que cualquiera de los interesados podrá requerir la modificación de los términos del contrato, si bien es indudable que solamente en algún caso excepcional podrá entenderse que sea el propietario quien merezca ser contemplado preferentemente.

El Jurado solamente podrá intervenir en cada caso a pedido de los interesados, a petición de parte y nunca de oficio.

No llegándose a una solución amistosa, el Jurado estudiará las circunstancias de cada uno de los casos que se sometan a su resolución, apreciando las situaciones personales o de otra índole y cualquier otro elemento de juicio, teniendo facultades para solicitar la opinión o dictamen de las oficinas y funcionarios públicos, adaptando su fallo a cada caso particular" (artículo 4.o ley citada).

El Jurado podrá modificar los precios de los arrendamientos convenidos, llegando hasta un cincuenta por ciento del valor de los mismos y también puede llegar hasta la anulación total o parcial del contrato (artículo 5.o del proyecto). Esta última facultad importa una innovación sobre las leyes de emergencia citadas.

La Comisión ha creído conveniente poner en manos del Jurado esa facultad, porque pueden existir casos en que sea más justo anular totalmente un contrato en que de acuerdo con las circunstancias se llegue al convencimiento que será de difícil cumplimiento. Es una facultad que el Jurado deberá utilizar con prudencia, pero que a los fines de esta ley es conveniente pueda utilizar.

Los Jurados Departamentales se constituirán con 7 miembros, que serán designados: 3 por las instituciones ruralistas nacionales; 2 por la Junta Departamental de los respectivos departamentos, debiendo ser uno arrendador y el otro arrendatario; y los 2 restantes deberán ser el Agrónomo Regional y el Gerente de la Sucursal del Banco de la República en la capital del departamento correspondiente. Los Jurados entenderán en los arrendamientos de los bienes ubicados en sus respectivos departamentos, pero de acuerdo a lo establecido en la ley de 1922 y repetido en la de 1931, los interesados, estando de acuerdo, pueden optar por otra jurisdicción (artículo 2.o ley de 1922). Se trata, de esa manera, de facilitar a los interesados la concurrencia al Jurado que menos molestias les ocasiona, lo que es conveniente aceptar, en caso de existir acuerdo entre las partes.

Los Jurados resolverán por mayoría de votos y sus fallos en primera instancia serán inapelables solamente cuando hayan sido tomados por lo menos con 5 votos conformes. En segunda instancia conocerán un Jurado Nacional que funcionará en la Capital de la República y se compondrá de 5 miembros (artículo 5.o del proyecto). La apelación del fallo de primera instancia tendrá efecto suspensivo (artículo 6.o).

Para poder ampararse a los beneficios que acuerda la ley proyectada, el arrendatario deberá consignar en la respectiva sucursal del Banco de la República, el cincuenta por ciento del valor del arrendamiento, dentro de los treinta días de vencido el plazo estipulado para el pago. Se quiere asegurar al propietario el cobro, por lo menos, de la cantidad mínima a que puede llegar el jurado en su rebaja. De lo contrario correría el riesgo, injusto, de que mientras no se pronunciase el fallo, quedaría sin una garantía efectiva y razonable de cobrar el arrendamiento adeudado. En consecuencia, al requerir el arrendatario el pronunciamiento del jurado deberá justificar, con el respectivo comprobante bancario, haberse puesto en las condiciones a que se refiere el artículo 7.o del proyecto. El saldo del arrendamiento en su caso deberá abonarlo directamente el arrendador dentro de los cinco días siguientes a la resolución del jurado.

Las resoluciones de los jurados tendrán fuerza ejecutiva ante la justicia y harán plena fe, y se actuará ante ellos en papel común (artículo 4.o, ley de 1922).

En materia de desalojos, que las otras leyes de emergencia mencionadas han contemplado expresamente, este proyecto no modifica la legislación vigente, salvo en lo que se refiere a que los arrendatarios que se amparen a esta ley no podrán ser desalojados durante el término de dos años, siendo buenos pagadores. (artículo 9.o).

Los jurados deberán constituirse a los veinte días de promulgada la ley y los interesados deberán recurrir dentro del término de noventa días. El término para fallar será de sesenta días, tanto en primera como en segunda instancia. La vigencia de esta ley será durante el término de dos años (artículo 9.o).

Los jurados funcionarán en los locales que pondrán a su disposición las Intendencias Municipales, quienes deberán suministrar el personal y los útiles necesarios para su funcionamiento (artículo 8.o del proyecto).

El cargo de jurado es de carácter obligatorio y honorario, dependiendo de la inteligencia, comprensión y laboriosidad de los miembros de esos jurados, en gran parte, el éxito de la ley, como ha ocurrido en general en casos análogos. Es una tarea patriótica que debe desempeñarse como una carga de la ciudadanía.

Por el artículo 10 se establece que serán aplicables las disposiciones de la ley del 17 de Abril de 1922 sobre la misma materia, salvo en lo que no esté en contradicción con este proyecto. En consecuencia regirán sus disposiciones en materia de subarrendamientos, de sanciones para los que intenten violar el cumplimiento de esta ley y la que establecen que sus disposiciones son de orden público, etc.

Tales, a grandes rasgos, la finalidad y el contenido del proyecto que vuestra Comisión aconseja. No se pretende con él, y así lo han dicho sus autores expresamente, hacer desaparecer la crisis de nuestras industrias agropecuarias, sino ser uno de los factores concurrentes con las demás medidas adoptadas o que se deben adoptar rápidamente.

Esta iniciativa tiene la ventaja indudable de lo ya experimentado en casos análogos con resultado satisfactorio.

Por estos motivos, la Comisión abriga la esperanza de que la Cámara dará rápido andamiento a este proyecto de ley, demostrando su preocupación por un problema que afecta de manera primordial a la economía nacional.

Sala de la Comisión, abril 5 de 1943.

Luis Alberto Brause, miembro informante. — Carlos Fischer. — Antonio Richero. — Raúl Gaudín. — Tomás G. Brena. — Pedro Chouhy Terra. — M. Silvera. — Ventura Puig. — Alberto Domínguez Cámpora. — José A. Quadros. — Cecilio Arrarte Corbo. — Julia Arévalo de Roche. — Oscar Secco Ellauri. — José Pedro Cardoso. — Enrique Oribe Coronel. — Humberto Badano. — Juan F. Guichón".

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase en cada Departamento de la República, un Jurado de Conciliación y Arbitraje, para mediar entre los arrendadores y arrendatarios de predios rurales, respecto del precio de los arrendamientos de los predios ubicados en el respectivo Departamento, cuando alguno de los interesados entienda que dicho precio está en evidente desproporción con el estado económico que le han acarreado la sequía, a partir del 1.o de Enero de 1943.

Art. 2.o Estos Jurados estarán constituídos por siete miembros titulares, designados: uno por la Asociación Rural, otro por la Comisión Nacional de Fomento Rural, otro por la Federación Rural, otros dos por la Junta Departamental, debiendo ser uno arrendatario y el otro arrendador. Cada uno de estos Jurados deberá tener un suplente. Y los dos restantes serán, uno el agrónomo regional y el otro, el Gerente de la Sucursal del Banco de la República en la Capital de cada Departamento. El cargo de Jurado será obligatorio y honorario.

Art. 3.o Los Jurados se constituirán dentro de los 20 días de promulgada esta ley. Si pasado ese término, alguna de las instituciones mencionadas en el artículo anterior no ha hecho y comunicado sus designaciones, las realizará en su lugar la Junta Departamental correspondiente; y si fuera ésta la omisa, quedará la designación a cargo del Intendente Municipal. Todo esto en un plazo de 10 días.

Art. 4.o Los interesados en recurrir a estos Jurados tienen un término de 90 días para hacerlo, contados desde el día de la promulgación de esta ley.

Art. 5.o El precio del arrendamiento podrá ser modificado hasta en un cincuenta por ciento y los Jurados podrán llegar hasta la anulación total o parcial del contrato de arrendamiento, en el caso que las circunstancias lo determinen y a solicitud de cualquiera de los interesados.

Las decisiones de los Jurados serán tomadas por mayoría de votos y serán inapelables, cuando fueran resueltas con la concurrencia de cinco votos conformes, como mínimo. No alcanzándose este número, podrá recurrirse dentro del término de quince días a partir de la notificación, a un Jurado Nacional de Conciliación y Arbitraje, con sede en Montevideo, que se constituirá con cinco miembros que tendrán sus respectivos suplentes, designados: uno por el Poder Ejecutivo, otro por la Asociación Rural, otro por la Comisión Nacional de Fomento Rural, otro por la Federación Rural, y el quinto por la Suprema Corte de Justicia.

El Jurado Nacional deberá constituirse dentro de los veinte días de promulgada esta ley.

Art. 6.o El término para fallar los Jurados, tanto en primera como en segunda instancia, será dentro de los sesenta días de llegar a su conocimiento un asunto.

El fallo de los Jurados Departamentales tendrá efecto suspensivo, en el caso de ser apelado.

Art. 7.o El arrendatario que recurra al Jurado en demanda de rebaja, deberá consignar en la respectiva sucursal del Banco de la República y a disposición del arrendador, el cincuenta por ciento del precio del arrendamiento, dentro de los treinta días de vencido el plazo estipulado para ese pago. El resto, si corresponden, deberá abonarlo directamente al arrendador, dentro de los cinco días siguientes a la resolución definitiva del Jurado.

Art. 8.o Los Jurados funcionarán en los locales que ponpondrán a su disposición las respectivas Intendencias Municipales, que también suministrarán el personal y los útiles necesarios para su funcionamiento.

El Jurado Nacional tendrá su sede en el local que al efecto le fije el Ministerio de Ganadería y Agricultura, que proveerá a su vez los elementos correspondientes.

Art. 9.o Esta ley regirá por el término de dos años, a contar desde su promulgación, y transcurrido este término, volverán a regir los precios estipulados en los contratos vigentes que hayan sido modificados por los Jurados. Y durante esos dos años, no podrán ser desalojados los arrendatarios que se amparen a ella, salvo el caso de ser malos pagadores.

Art. 10. En todo cuanto no contradigan las prescripciones de esta ley, serán aplicables las contenidas en la ley número 7469 del 17 de abril de 1922, sobre esta misma materia, entre ellas la de ser de orden público.

Art. 11. Cométese su reglamentación al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 5 de Abril de 1943.

Luis Alberto Brause, miembro informante. — Juan F. Guichón. — Carlos Fischer. — Humberto Badano. — Tomás G. Brena.—Antonio Richero. — Pedro Chouhy Terra. — Raúl Gaudín. — José A. Cuadros.—Cecilio Arrarte Corbo. — Ventura Puig. — José P. Cardoso. — Julia Arévalo de Roche. — Oscar Secco Ellauri. — Enrique Oribe Coronel. — Alberto Domínguez Cámpora. — Medardo A. Silvera."

—Léase el proyecto.

(Se lee:)

—En discusión general.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Quiero manifestar a la Cámara que me encuentro implicado de intervenir en este asunto por

mi calidad de arrendatario rural. Por este motivo doy cuenta de que voy a retirarme de Sala.

SEÑOR PUIG. — Yo también, señor Presidente.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Se ha dicho más de una vez que este régimen de las implicancias es un régimen para los inmorales, principalmente, previniendo inmoralidades. Supongo, como se ha dicho aquí también, que no existe en el Parlamento una persona en esa situación; de lo contrario debería ser puesta de manifiesto.

Este proyecto sobre rebajas de arrendamientos puede implicar a mucha gente. Aquí hay quien es propietario, quien es arrendatario, quien es pariente de arrendatarios o de propietarios; de manera que ocurriría lo que ha ocurrido otras veces y que determinó que en cierto momento el ex Diputado Zavala Muniz, tomara como régimen excusarse siempre, porque decía: "Yo no sé si tendré algún pariente —aunque remoto o desconocido— que tenga algo que ver con este asunto".

Habría que adoptar —no para este caso particular, pero sí, con carácter general— un régimen uniforme. En esta ocasión podría autorizarse a los señores Diputados a que intervengan, previa declaración de su situación, porque de lo contrario podemos correr el riesgo de que toda la Cámara quede implicada por conexión directa o indirecta con el problema. Entiendo que esa disposición reglamentaria es sana, pero va girada a combatir situaciones muy excepcionales. Repito que, como yo no creo que dentro del recinto haya personas de las que haya que precaverse, me atrevo a proponer esta solución.

SEÑOR ZUBIRIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUBIRIA. — Yo quería decir ,señor Presidente, simplemente, que me parecen legítimas las declaraciones que pueden hacer los interesados en cuanto se pueden considerar comprendidos en este proyecto de ley; pero, en el caso concreto, creo que la Cámara debe tener un criterio amplio y de latitud, permitiendo la intervención de todos los legisladores en el asunto. La razón fundamental que se puede argüir es esta: el proyecto no significa un tratamiento excepcional para nadie, ni para arrendatarios ni para arrendadores, sino que crea un régimen y un procedimiento que entrará en función por obra de este proyecto, y serán en todo caso los jurados los que irán a apreciar si efectivamente se pueden o no hacer las rebajas del caso.

De manera, señor Presidente, que no correspondiéndole a la Cámara un pronunciamiento concreto que afecte directamente a los intereses de los señores Diputados, me parece elemental que se adopte el criterio general y amplio de declarar que no hay implicancias en el asunto.

(Apoyados).

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Quiero manifestar a la Cámara que soy arrendador y que, por lo tanto, podría estar implicado en este asunto. Ello no obstará a que vote afirmativamente la ley, porque la considero justa, sin perjuicio de las modificaciones que puedan hacerse en Cámara.

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SANTOS. — Es para manifestar que me encuentro en análoga circunstancia que la que ha expresado el señor Diputado Lorenzi.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Zubiría propone que la Cámara haga un pronunciamiento en el sentido de que están habilitados para intervenir en el debate todos los señores Diputados, aun cuando a su juicio exista alguna implicancia, por ser arrendatarios o arrendadores.

Se va a votar la moción del señor Diputado Zubiría.

(Se vota. Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y dos).

SEÑOR DAMBORIARENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Deseo declarar que reglamentariamente también me encuentro en las mismas condiciones que han expresado varios señores Diputados, es decir, que soy propietario y arrendador.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — No entendí bien, pero creo que lo que se acaba de votar fué, en el sentido de habilitar a los señores legisladores a intervenir en la discusión de esta ley, como también para que los que nos consideráramos que teníamos alguna implicancia con lo que en ella se dispone, lo declaráramos ante la Cámara. Si estoy en lo cierto me voy a permitir hacer una declaración para el conocimiento de todos los señores Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede hablar el señor Diputado.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Señor Presidente: soy arrendatario y arrendador. Me encuentro, por consiguiente, en el doble caso que esta ley prevee; pero puedo decir, sí, que ni en mi calidad de arrendatario he sufrido perjuicios que me habiliten, felizmente, para ampararme en las disposiciones de la ley, ni tampoco en mi calidad de arrendador. Además, de encontrarme en este caso por norma de conducta y convicciones que he tenido toda mi vida no me ampararía tampoco en las disposiciones de la ley aun cuando me encontrara en uno de los casos que ella trata de resolver y a pesar de que he contribuído a confeccionarla. Oportunamente definiré mi posición.

De modo, pues, que aunque estoy en condiciones de implicancia aparente, desde ese punto de vista ofrezco la máxima garantía a la Cámara de que en lo que me es personal no me ampararé en los beneficios que la ley dispensa a los damnificados.

SEÑOR PRESIDENTE. — El que ocupa en este momento la Presidencia debe declarar que también es arrendador y se encuenta, por lo tanto, en una situación igual.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Debo declarar que yo también soy propietario y que doy en arriendo varias hectáreas de campo. Al mismo tiempo deseo expresar que tendría gran satisfacción en que este proyecto de ley fuera aprobado tal cual se encuentra redactado.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Deseo dejar constancia de que me encuentro en las mismas condiciones de los señores Diputados que acaban de manifestar su situación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se dejará constancia de las manifestaciones hechas por todos los señores Diputados.

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — Desde que se inició la labor de esta Legislatura, señor Presidente, los diversos sectores políticos que integran esta Cámara requirieron la mayor atención por los graves problemas que se le habían creado al país y, especialmente, a los productores rurales, con la prolongada y excepcional sequía que ha asolado los campos de la República.

La falta de pastura necesaria para la alimentación del ganado y el agotamiento de las aguadas, determinó una gran mortandad de animales o su liquidación en condiciones verdaderamente ruinosas.

El stock ganadero y la existencia pecuaria nacional ha disminuído, como es notorio, de una manera harto sensible, creando una perturbación general a los productores de la campaña y problemas angustiosos a la economía nacional en uno de sus rubros más importantes.

Las cifras que corrientemente se dan en materia de estadística respecto a la existencia nacional de ganado vacuno la hacen llegar a los ocho millones de cabezas. Y se habla, —como es natural en esta materia los cálculos no pueden tener una estricta precisión matemática— se habla de que las pérdidas de esa riqueza pecuaria nacional llega a un millón de cabezas de ganado, cifra que algunos hacen llegar hasta dos millones de cabezas.

De cualquier manera se trata, señor Presidente, de un porcentaje realmente alarmante para nuestras posibilidades.

En cuanto a la desaparición por la liquidación de haciendas provocada por las mismas causas, hay datos más precisos que revelan la magnitud del desastre.

Solamente en el mes de febrero del corriente año se sacrificaron 169.461 reses contra 93.666 reses faenadas en el mismo mes del año 1942, lo que significa una gran pérdida dado el precario estado del ganado como consecuencia de la sequía.

Situación semejante no sólo llega a afectar a los particulares, sino que es indudable repercute, como no puede ser de otra manera, en la riqueza nacional y corresponde que el legislador vaya en ayuda a buscar soluciones que tiendan a aliviar esa crítica situación para disminuir los efectos de ese desastre a que me he referido.

La agricultura nacional, señor Presidente —y esto también hay que tenerlo en cuenta especialmente— ha venido luchando en estos últimos años con resultados muy poco favorables a su prosperidad y, como es natural, también

este problema de la sequía la ha afectado de manera sensible agravando su situación.

Esta Cámara, en la primera oportunidad que tuvo, al realizarse la primera sesión ordinaria el 15 de febrero, por iniciativa del sector del Partido Nacional Independiente, votó la constitución de una Comisión Especial para estudiar los problemas derivados de la sequía. Esa Comisión Especial, compuesta de nueve miembros, hoy ha desaparecido al constituirse las Comisiones permanentes de la Cámara. Si bien es cierto que sus miembros pasaron a constituir la Comisión de Fomento de la Producción, en cuyo nombre hablo en este momento, trajo esa Comisión un proyecto hoy convertido ya en ley de la nación, facilitando la creación de praderas artificiales, proporcionando semillas de avena y combustible en condiciones ventajosas.

Fué ese proyecto, señores legisladores, una solución parcial a los angustiosos problemas creados al país, solución parcial porque, como se dijo en sala reiteradamente, era necesario contemplar esos problemas trayendo otras soluciones y hoy, señores Diputados, la Comisión de Fomento de la Producción, integrada con miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de esta Cámara, trae este proyecto de ley mientras considera y estudia otras iniciativas en el mismo sentido.

Este proyecto que hoy considera la Cámara, también viene a contemplar, como digo, un aspecto parcial para aliviar y mejorar la crisis que sufren los productores de las industrias agropecuarias.

La oportunidad de este proyecto es extraordinaria y en el sentido expresado informa el ambiente totalmente favorable que ha encontrado en la Cámara, especialmente en la Comisión de Fomento de la Producción.

El día 17 de febrero los legisladores señores Rossi, Grucci, doctor Ruibal, D'Amado, Massiotti Silveira y el que habla, presentamos a esta Cámara el proyecto que tiende a la reducción de los arrendamientos rurales.

Al incorporarse a la labor de esta Cámara el sector electo bajo el lema "Partido Nacional", en la sesión del día 2 de marzo, mocionó para que la Cámara se abocara al estudio de varias iniciativas tendientes a la misma finalidad, y se quería que en una semana se resolviese sobre esos proyectos y que la Cámara tomase resolución definitiva sobre los mismos. En segundo término, entre las mociones a que me he referido presentadas por el sector del Partido Nacional, se establecía expresamente el restablecimiento de los jurados de conciliación y arbitraje con facultad para resolver sobre los siguientes aspectos: rebaja del arrendamiento rural, resolución de contratos de arrendamiento, aparcerías, etc.

También el Diputado representante del Partido Socialista, doctor Cardoso, presentó el día 22 de febrero a la Comisión Especial que estudiaba los problemas derivados de la sequía, varias iniciativas y, entre ellas, una que también tendía a intervenir en materia de arrendamientos rurales.

También el Poder Ejecutivo en el mes de enero creó una Comisión Especial de estudio de los problemas de la sequía. Dicha Comisión, integrada por delegados de la Asociación Rural, de la Federación Rural y de los principales organismos intervinientes en esta materia, elevó un informe aconsejando diversas soluciones para el problema planteado y entre otras se refería expresamente a la necesidad de intervenir en la regulación del precio de los arrendamientos.

Además, señor Presidente, diversas entidades rurales se han pronunciado favorablemente al respecto. Entre ellas la Comisión Especial constituída en la Cámara para estudiar los problemas derivados de la sequía, tuvo oportunidad de recibir en su seno dos o tres veces a una delegación del Departamento de Durazno. Esa delegación, constituída por gente de trabajo y conocedora de los problemas de la campaña, formuló la sugestión de que se dictase una ley tendiente a la misma finalidad de intervenir en materia de arrendamientos rurales.

También la prensa de la Capital y del interior del país ha reclamado con verdadera insistencia, como es notorio, que el Parlamento dictase una ley con la finalidad expresada.

Como se ve, señor Presidente, este proyecto que traemos hoy a la consideración de esta Cámara ha tenido un pronunciamiento de diversas entidades de jerarquía, que debe facilitar la rápida aprobación del mismo.

Además, se debe tener en cuenta que la Comisión de Fomento de la Producción, constituída, como acabo de expresar, con veinte miembros, unánimemente ha aconsejado, después de introducirle al proyecto primitivo diversas modificaciones, la aprobación de este proyecto.

Corresponde señalar, a esta altura, que este proyecto tiene antecedentes en nuestra legislatura. Las leyes del año 1922 y 1931 tuvieron una finalidad semejante; si bien es cierto que fueron dictadas frente a otras causas. Se trataba de la desvalorización de los productos de nuestra industria rural. Y en aquella oportunidad las entidades rurales representativas de los intereses ganaderos fueron contrarias a la iniciativa de 1921, convertida en ley en 1922; pero posteriormente, y frente a resultados verdaderamente auspiciosos en la práctica, de la ley del año 22, reconocieron sus beneficios y solicitaron, en el año 31, que se volviera a aplicar una ley análoga a la del año 22. Y hoy también esas entidades, como acabo de expresarlo, han manifestado su aprobación a iniciativas semejantes.

Es, señores Diputados, que, todos comprenden que no es posible cerrar los ojos a la realidad nacional y permanecer en una actitud quietista frente a los graves problemas que se le plantean al país, y no es posible que se entregue la solución de los mismos al azar de las circunstancias o a la evolución de los tiempos.

Se pudo dictar una ley en las condiciones expresadas y también se puede dictar en esta oportunidad una ley que establezca rebajas automáticas de los arrendamientos, imponiendo porcentajes fijos e inalterables; pero la Comisión ha preferido, siguiendo los antecedentes favorables de las leyes recordadas, recogiendo la experiencia favorable de la aplicación de esas leyes, crear tribunales, jurados constituídos por personas honorables, de vecinos sensatos, conocedores de la economía nacional, encargados de apreciar cada caso, estudiando las situaciones personales y de cualquier otra índole, para, de esa manera, hacer posible la mayor justicia para cada uno de los casos planteados. Esos jurados deberán tener como misión fundamental la de establecer transitoriamente una medida de justicia y de equidad, en momentos en que se ha modificado extraordinariamente la relación entre lo que produce el bien y la renta que se debe pagar.

El ideal, en esta materia de arrendamientos, para mí, en lo que me es personal, sería la existencia de una legislación adaptada a la productividad del suelo en cada una de las diversas zonas del país. No pudiéndose llegar a ese ideal, se podrían crear tribunales de arbitraje de emergencia, para regular los arrendamientos rurales, cometiéndoles la facultad de modificar el precio de los arrendamientos, rebajándolos en la mayoría de los casos, elevándolos o anulando los contratos respectivos en algunos casos aislados en que pueda ser de justicia hacerlo.

Además, la aprobación de este proyecto tendrá otra ventaja indudable, la ventaja de un efecto preventivo, saludable y necesario. En otras oportunidades ya ha ocurrido —y hay experiencia al respecto— que el solo hecho de tener el arrendatario la facultad reconocida en la ley de acudir a solicitar el pronunciamiento de esos jurados, determinará que se realice el entendimiento directo entre el arrendador y el arrendatario. Es un efecto ventajoso indudable que no es conveniente despreciar y es una de las ventajas indudables, también, de este proyecto, cuya sanción la Comisión aconseja.

Otra cosa que conviene tener presente para apreciar la magnitud y el alcance del proyecto que consideramos, es tener en cuenta que mucho más de la mitad de los predios nacionales no son explotados directamente por sus dueños, sino que son arrendados.

Señor Presidente: hemos analizado en el amplio informe escrito, repartido, los diversos aspectos que contempla este proyecto: la finalidad, la constitución de los jurados, las facultades de los mismos, procedimientos, efectos de sus fallos, etc., cuyos detalles se deberán apreciar en la discusión particular.

Terminaré estas palabras expresando que quedo a disposición de los señores legisladores en mi carácter de miembro informante para contribuir a las aclaraciones que se soliciten y que debe tenerse fundamentalmente en cuenta que con este proyecto no se ha pensado, ni ha pretendido, buscarle solución a todos los graves problemas que nos plantea la realidad de nuestra industria agropecuaria. No es una panacea para curar todos los males, sino que es apenas un remedio que tiende a aliviar la situación y de cuya rápida sanción depende, señor Presidente, en gran parte, el éxito de la misma.

He terminado.

(¡Muy bien!)

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Señor Presidente: como es de conocimiento de la Cámara, yo firmo conforme el proyecto que está a consideración de este Cuerpo y que acaba de recomendar el señor miembro informante doctor Brause.

Corresponde decir, por mi parte, que en los pocos años que he actuado en la vida pública seguramente es este el primer proyecto de ley de emergencia que cuenta con mi aprobación; es la primera vez que le doy mi conformidad a un proyecto que trata de hacer intervenir la acción del Estado en la libre contratación del trabajo o de los negocios, y no por cierto por la razón que ha dicho el señor

Diputado Brause, no porque me haya convencido en la experiencia de mi vida que la intervención del Estado al confeccionar leyes de esta naturaleza, es beneficiosa para el mejor desarrollo de las actividades del trabajo. Lejos de ello: a través de la experiencia de la vida, sigo convencido que el Estado debe intervenir en estos casos lo menos posible; que cuanto menos intervenga tanto mejor será y que la penetración muy adentro del Gobierno en la contratación del trabajo privado o en el concierto y entendimiento de los negocios, al fin y al cabo, resulta perjudicial para la sociedad.

No se ha operado en mi espíritu ninguna evolución, ninguna nueva comprensión como la que el señor miembro informante apunta, que me haya hecho cambiar en mi convicción.

Doy mi voto porque entiendo que estamos frente a un caso realmente excepcional en la vida de la campaña y en la vida del trabajo rural, caso realmente extraordinario como tal vez nunca ha conocido el país. Nunca, señor Presidente, ni en este período de nuestra generación, ni a través seguramente de todos sus años de vida independiente, se ha conocido un estado de crisis y de desequilibrio tan grave para la campaña y para las fuerzas productoras rurales como la que estamos atravesando.

Por eso, porque lo considero un caso realmente excepcional con particularidades y características únicas, porque considero que se han producido situaciones tan especiales, de tanta desigualdad y de tanta injusticia que no es posible corregir de ninguna manera, en su totalidad ni en su mayor parte, por el entendimiento particular de las partes en juego, es que admito, como una verdadera excepción, la intervención del Estado en esta emergencia.

El señor miembro informante ha dicho en su discurso que se estima, por personas más o menos versadas, que las pérdidas de nuestra ganadería bovina alcanzarán a un millón de reses y que se dice también que pueden llegar a dos millones. Yo creo, señor Presidente, que esta última afirmación es la que más se aproxima a la realidad. Creo que una estadística, una compulsa bien hecha y bien ajustada a la verdad, nos traería la demostración de que se pierde aproximadamente el 25 o|o de los valores que representa la ganadería bovina del país; porque hay que comprender que no sólo se pierden vidas de vacunos, se pierde, también, una gran parte de la ganadería ovina en determinadas zonas, en algunas de las zonas más ricas para la producción de este renglón de nuestras actividades pecuarias; y se pierden valores de otras clases que en mi concepto son tanto o más respetables y apreciables por su monto que lo que significan el número de vidas de bovinos a que nos hemos referido: se pierden para mí, señor Presidente, los procreos que la ganadería debería tener en el año en curso y que en gran parte desaparecen devorados por los efectos de la sequía; se pierden los procreos que normalmente debían de venir en la estación próxima, que representan, seguramente, entre unos y otros, algunos millones de reses que debemos restar de nuestro acervo pecuario. Se pierde, señor Presidente, también, un valor comercial moral importantísimo en lo que se debilita nuestro comercio de exportación. Por efecto de la sequía hemos tenido poco menos que suspender la exportación de carnes al exterior. En momentos tan difíciles y tan interesantes como los que atravesamos, las compañías frigoríficas y el Frigorífico Nacional por falta de materia prima en condiciones, han suspendido prácticamente la exportación de carnes para alimentar a los países en guerra y para facilitar el enriquecimiento de nuestro intercambio comercial. Y se pierde, también, como valor a mi ver muy estimable, por el grado de desmejoramiento en que queda el ganado que sobreviva a esta catástrofe que nos sacude, porque es cosa bien sabida que los animales que están en desarrollo, especialmente los que están en crecimiento, y que representan un porcentaje muy abultado de la población ganadera del país y mismo los que están ya desarrollados y en invernadas o destinados a invernarse para el sacrificio y la industrialización, sufren un desmejoramiento y una desvalorización tan grande que aunque se pusieran después en óptimas condiciones, no se llegaría nunca más a conseguir lo que era dado esperar de su calidad y de sus condiciones individuales sino hubieran sufrido tal quebranto en su marcha normal.

Y se pierde, por fin, señor Presidente —especialmente si dejáramos a la campaña en el desamparo dentro de esta situación tan grave y tan desequilibrada en que se ha colocado— importantes valores morales: se pierden estimadísimas energías de la grey productora nacional que, quebrantada por este revolcón que ha sufrido con la crisis que ha tenido que soportar, deshecha toda la labor de su vida, todo el esfuerzo económico y todo el sacrificio acumulado a través de tantos años, de tantas privaciones y de tantos esfuerzos, difícilmente muchos de esos hombres se sentirían habilitados para reaccionar y reemprender la tarea de reconstruir, si en una emergencia tan difícil, tan ingrata y producida por causas tan imprevisibles como ésta, los Poderes Públicos se llamaran ajenos a ella y no concurrieran en su auxilio.

Por estas razones, señor Presidente, es que yo he dado mi conformidad al proyecto en discusión, y quería destacarlo en la forma más clara que me sea posible, porque no quisiera que nadie se llame a engaño llegando a estimarme a mí como una persona que ha modificado su manera de pensar de acuerdo con lo que se me conoció en otras épocas en esta misma Cámara. Sigo en la misma tesitura espiritual de entonces con respecto a estos problemas. Solamente las circunstancias especialísimas que apunto, son las que me hacen dar mi voto favorable en esta emergencia; pero si volvieran nuevamente a tratarse proyectos, como los que la Cámara ha sancionado en otras apartunidades y movidos por las mismas razones que determinaron aquellos, mi posición sería exactamente igual a la que adopté en aquéllas circunstancias.

Desde otro punto de vista, y para terminar, quiero decir, como anticipo, que en el proyecto hay una disposición que acaso en la discusión de la Comisión de Fomento de la Producción yo acepté y hasta quien sabe si no contribuí a propiciar; pero hoy declaro que al leer todo el proyecto coordinado tengo discrepancias con esa disposición y voy a proponer que ella sea sustituída por otra medida más práctica, más justa. Me refiero al artículo 7.o en el cual se establece que las partes que recurran a los tribunales arbitrales deben depositar, para tener derecho a ello, el 50 o|o del importe del arrendamiento, cosa que me parece injusta, señor Presidente, porque nosotros vamos a dictar una ley creando tribunales arbitrales que van a tener que entender en muchos casos en que alguna de las partes ha quedado tendida en medio del camino, totalmente liquidada, como conozco casos prácticos ocurridos, sin ninguna clase de recursos al alcance de sus manos, y no es posible, ni lógico, ni justo, que se exija a esas personas que para tener derecho a ampararse en las disposiciones de la ley tengan que hacer el depósito de una cantidad que no poseen y que a lo mejor no tienen como adquirir.

Es cuanto quería decir como razones y fundamento de mi actitud.

SEÑOR OIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — Yo voy a dar mi voto favorable a este proyecto, como representannte de la campaña en esta Cámara.

Creo que se está por hacer estricta justicia buscando las medidas que solucionen el malestar que todos conocemos.

La campaña de nuestro país está atravesando por una de las peores situaciones. Las palabras pronunciadas con verdadero acierto por el señor Diputado Arrarte Corbo, hacen innecesario que yo vuelva sobre este asunto y puedo manifestar, con conocimiento absoluto de causa, que esta situación no se corregirá ni en cuatro ni en cinco años, porque, como consecuencia de la mortandad experimentada en los ganados por la intensa sequía, durante cuatro o cinco años será muy difícil que se pueda recuperar todo lo perdido.

Voy a formular en la discusión particular del proyecto, algunas observaciones a diversos artículos del mismo, especialmente en lo que se refiere al artículo 2.o que trata de la constitución de los Jurados.

Creo que los Jurados Departamentales podrían estar constituídos por un representante de la Asociación Rural, otro de la Federación Rural y luego el representante de la Comisión Nacional de Fomento Rural, que aconseja el proyecto, podría sustituirse por un representante del Juzgado Letrado Departamental, que podría ser el mismo Juez Letrado o una persona designada por él. Digo ésto, porque podría plantearse alguna cuestión relacionada con la Justicia y, en ese caso, la Justicia Letrada ya habría designado un representante que podría solucionar o dar luces en el asunto.

Luego, en lo que se refiere al artículo 7.o, no comparto la opinión del señor Diputado Arrarte Corbo en lo que se relaciona con la consignación del 50 o'o, que él considera una medida excesiva. Creo que ese 50 o|o se debe consignar, y no con un plazo de treinta días, como aconseja el proyecto, sino en el momento del vencimiento del contrato, porque el propietario del campo que ya no va a recibir la totalidad de su renta, con el 50 o|o que le corresponderá por ley, tendrá como atender sus necesidades más apremiantes.

De manera que en el momento oportuno, también propiciaré la supresión de esta parte del artículo que dice que "dentro de los treinta días de vencido el plazo estipulado para ese pago", etc., dejando únicamente como fecha para depositar, el día del vencimiento del contrato de arrendamiento.

La tercera observación que deseo hacer es en la parte final del artículo 9.o en lo que se refiere al plazo por el que se prorroga la vigencia de esta ley. Dice esa parte final

que "durante esos dos años no podrán ser desalojados los arrendatarios que se ampararon a ella, salvo el caso de ser malos pagadores". Yo pregunto si este artículo no daría derecho a que se ampararan los contratos que hubieran vencido antes de esos dos años y que correspondiera desalojar el predio. Por eso, también, voy a propiciar la supresión de esta parte, porque me parece innecesaria.

En el momento oportuno de la discusión de los artículos correspondientes, propondré las modificaciones a que hago referencia.

Con eso, dejo sentada mi opinión en general, favorable a la sanción de este proyecto de ley.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Voy a formular algunas observaciones a este proyecto que podría decir que corresponden a la discusión particular; pero, por su entidad, considero que son de tal naturaleza que debo utilizar este momento para hacerlas.

En este proyecto se plantean tres situaciones dignas de consideración: una primera cuestión de carácter esencial, en cuanto señala la posibilidad legislativa de modificar las convenciones de los particulares, y dos cuestiones formales, porque el proyecto crea una jurisdicción y señala un procedimiento para hacer eficaz ese propósito legislativo.

En cuanto a la primera cuestión, la que se refiere a que el legislador cree de su deber intervenir para modificar los precios que las partes hayan establecido en los contratos de arrendamiento, no se hace, en este momento, sino reproducir una de las situaciones contempladas en la nutrida y profusa legislación de emergencia, que desde el año 1920 hasta la fecha, constituída por unas quince o veinte leyes, ha venido señalando el propósito legislativo de modificar, en materia de arrendamientos, el texto clásico de nuestro Código Civil, en el sentido de que los contratos constituyen la ley de las partes y a ellos ha de someterse, como la ley misma, principio que debe ceder en virtud de superiores razones de orden público que mueven y estimulan en esta materia la iniciativa del legislador.

Pero a este propósito, debo decir que no improviso, porque, precisamente, estaba estructurando un proyecto de ley referente a la fijación del precio máximo del arriendo en todos los casos, proyecto cuya presentación he detenido porque, consultados algunos datos estadísticos, advertí que, en gran parte, lo que yo creía prever, a los fines perseguidos, no se iba a cumplir.

En este proyecto yo pienso, también, concretar algunas observaciones tendientes a demostrar que el propósito perseguido por los legisladores patrocinantes de esta iniciativa y la Comisión que lo informa, no se va a obtener sino en casos muy singulares, salvo que se adopte un temperamento que yo he concretado en un artículo aditivo que propondré a consideración de la Cámara.

En los datos estadísticos que me ha sido dable consultar, se señala que el precio de los arrendamientos rurales es hoy del 4, del 3 y hasta del 2 %, tomado el valor de la cosa arrendada en relación con el avalúo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria.

Si naturalmente planteamos situaciones como ésta ante la jurisdicción que este proyecto crea, es difícil que esos precios, ya abatidos por las circunstancias actuales, puedan ser abatidos aún más. En casos muy singulares se va a encontrar esa jurisdicción en condiciones de aplicar abatimientos de precios que, en realidad, mejoren la situación del arrendatario. Van a ser, como he dicho, casos muy singulares.

Me señalaba el otro día un experto en esta materia, Profesor de Economía en la Facultad de Derecho, el doctor Quijano, que en casi todos los casos los arrendamientos rurales no traducen un porcentaje superior al 2 o 3 % sobre el valor de aforo para el pago de la contribución; pero la observación que yo quiero establecer en Cámara actualmente, es que si bien en un alto porcentaje de arrendamientos rurales el precio del arriendo está fijado en dinero, en un porcentaje bastante apreciable, el precio del arriendo está fijado en frutos de la cosa arrendada.

Son corrientes y frecuentes los contratos de medianería en que, como la palabra lo dice, el precio se establece en la mitad de los frutos de la cosa arrendada; y los contratos de colonos o aparceros, que no son sino una derivación de aquéllos, en cuanto a los precios se establecen en proporción distinta poniendo a cargo del arrendador algunas obligaciones, como la de suministrar maquinarias o semillas.

Todos estos casos que indudablemente podrían caer bajo la protección del legislador, dada la naturaleza de este proyecto y el espíritu que lo informa, quedarían al margen de las disposiciones de la ley. Habría, pues, que arbitrar el medio de que tuvieran el amparo de esta disposición.

Por eso he proyectado el artículo aditivo de que voy a dar lectura.

Dice así: "Esta ley es aplicable a los contratos en los que el precio no se haya establecido total o parcialmente en dinero, sino en frutos de la cosa arrendada, situación de los colonos, aparceros o medianeros".

He hecho un poco la agregación analítica de las situaciones que contempla, porque como esto va a estar en una jurisdicción especial, he creído del caso hacer ver bien cuál es el propósito de la ley.

En estos casos, aplicándose los procedimientos fijados en esta ley y ante la jurisdicción establecida en el artículo 1.°, podrá irse a la sustitución del precio en frutos, por su equivalente en dinero, y sobre este precio fijar la cuota de reducción hasta el monto establecido en el artículo 5.°.

En esta forma, señor Presidente, tendrán el amparo de esta ley, una cantidad enorme de arrendatarios, que son arrendatarios, pero el precio del arriendo ha sido fijado en proporción al esfuerzo y a la cosecha recogida.

La segunda cuestión a que me voy a referir, es en cuanto al órgano jurisdiccional que la ley crea. Es frecuente que los particulares huyan de la jurisdicción ordinaria, atento a consideraciones demasiado notorias de los pecados que tiene nuestra Administración de Justicia.

Tenemos un sistema procesal anticuado, cargado de ritualismos, que a veces hace imposible que se tenga una justicia pronta y barata. Precisamente lo que figura como especie de axioma en cuanto a las leyes adjetivas, es que éstas obren en tal forma que hagan posible la inmediatez de la justicia y la baratura de la misma. De nuestro régimen se puede decir exactamente lo contrario. La Justicia nuestra es lenta y cara, por dificultades de orden procesal. Y en cuanto a la carestía, no alcanza a salvarla —como es notorio, sobre todo para los que actuamos en el medio judicial— el débil expediente de la auxiliatoria de pobreza que obedece a un trámite, también lento y desalentador.

Es por estas razones que los particulares, muchas veces, escapan a la jurisdicción ordinaria, y los propios legisladores, insensiblemente, se ven cargados por la propia preocupación de los particulares y en diversas leyes crean una jurisdicción especial, como en el caso de la ley de Contribución Inmobiliaria, y en el que tenemos a estudio. Sin embargo, yo creo que se comete un error. Las jurisdicciones de orden especial no rinden el resultados ni tienen la eficacia que el legislador pretende que tengan al concretar las disposiciones de la ley. Empieza por ser una justicia que no es técnica, y ahí nace la primera observación que a esa clase de jurisdicciones debe dirigirse. Sigue, después, siendo también una justicia lenta, engorrosa y cara que al final no cumple los destinos que el legislador creyó que debía cumplir.

Lo que me parece que debe hacerse cuando de estas situaciones especiales se trata, es que nosotros creemos dentro de la legislación ordinaria, el propio sistema a seguirse.

En el proyecto que yo ideaba para fijar el precio máximo del arriendo en todos los casos, señalaba ese procedimiento ágil y simplista, para que en términos breves se pudiera llegar a la finalidad que me proponía. Y agregaba una disposición de privilegio en materia de costas judiciales, a fin de eliminar la carestía de los procedimientos.

También en el momento oportuno, si encuentro ambiente en Cámara para ello, propondré un artículo aditivo en ese sentido.

Tales son las observaciones, señor Presidente, que en la discusión general creo del caso establecer.

He terminado.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. —Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. —Señor Presidente: enterado de que en la sesión de hoy se iba a tratar el urgente problema de los arrendamientos, me había propuesto intervenir en el debate, si el proyecto aprobado por la Comisión, y que llegó en las últimas horas de la mañana a mi poder, hubiera tenido fundamentales discrepancias con el proyecto que el Ministerio estaba estudiando o, mejor dicho, ultimando en momentos de conocer la iniciativa del Parlamento.

Leído el proyecto que está a consideración de la Cámara, el Ministerio manifiesta que no tiene fundamentales observaciones que hacerle. Lo que considera más importante, es la urgencia con que debe ser aprobado. Las deficiencias de detalle que podría tener —es mi opinión personal —deben sacrificarse a la rapidez de su andamiento.

Debo destacar que es mi opinión personal, pues no tuve tiempo de someter el proyecto del Ministerio, basado en un anteproyecto presentado por la Comisión que estudió los problemas creados por la aguda sequía que ha sufrido el país, no tuve tiempo, decía, de someterlo a la conside-

ración del Consejo de Ministros ni del Presidente de la República. De manera, pues, que a lo que al respecto diga, no tiene sino el valor de la opinión del que habla.

Reservo, pues, para la discusión particular, ligeras observaciones que creo necesario hacerle al articulado de este proyecto. Las razones dadas por los señores Diputados que han hecho uso de la palabra, son más que satisfactorias para haber informado ya al Parlamento de la importancia de esta iniciativa y de la urgencia de su sanción. No debo yo, pues, que por la misma naturaleza de mi cargo debo ser ejecutivo, quien distraiga la atención del Parlamento en el tiempo que debe disponer para su sanción.

Pero, señor Presidente, ya en camino para ocuparme de este asunto llegó a mis manos una minuta votada por la Cámara en el día de ayer, urgiendo algunas medidas respecto al problema creado por el abastecimiento de papas al mercado de Montevideo. Y como estoy en condiciones de informar de inmediato a esta Cámara, solicito de la Mesa autorización para hacerlo brevemente, a fin de dejar cumplida también esta misión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor Ministro, sobre esa parte.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. —La minuta de comunicación requiere del Poder Ejecutivo su opinión sobre los siguientes puntos, según el enunciado de la nota respectiva: 1.°, sugerir la conveniencia de que por vía de decreto exija, en todo el país, declaración jurada de la existencia de papas; 2.°, autorice de inmediato la libre entrada del producto similar extranjero al territorio de la República, hasta que se recoja la próxima cosecha; 3.°, gestione las autorizaciones de exportación en los países proveedores; y, 4.°, que proceda de inmediato a la fijación de los precios que rijan para el consumo.

Con respecto al primer punto, en lo que trata de la declaración jurada, debo informar que ya se ha hecho una encuesta con carácter administrativo, simplemente, hasta el día de ayer, en que se ordenó la jurada por vía de decreto. Luego daré los antecedentes.

En lo que atañe al segundo punto, es decir: a autorizar de inmediato la libre entrada del producto similar extranjero al territorio de la República, también se han hecho las gestiones desde hace muchos días, como podré dar cuenta de inmediato.

En cuanto al tercer punto, el que trata de la gestión de las autorizaciones de exportación de los países proveedores, también se han hecho ya las gestiones, tanto en la República Argentina como en la de Chile.

Y el cuarto punto, el de que proceda de inmediato a la fijación de precios a regir para el consumo, debo manifestar que si bien este punto no corresponde al Ministerio a mi cargo, estoy en condiciones de decir a la Cámara que también se han tomado las medidas para hacer la fijación del precio en cuanto se conozcan los de adquisición.

Con fecha 17 de marzo, el Ministro que habla pasó a la Dirección de Agronomía la siguiente comunicación: "En el deseo de prever con la debida anticipación a las exigencias del mercado interno, se ha dispuesto que esa oficina informe con toda urgencia sobre las existencias de papas para consumo, estado de los plantíos, pronóstico de cosecha, déficit probable y fecha en que se hará sentir la carestía de aquel tubérculo, a fin de adoptar las medidas que la situación del mercado reclame.

Esta solicitud fué contestada de inmediato por la Dirección de Agronomía, después de una breve encuesta telefónica, el día 19, informando que la existencia de papas en la República apenas alcanzaría para el consumo de siete a diez días. Frente a esta comunicación, el Ministerio trató de inmediato de solicitar la apertura del mercado argentino, como voy a informarlo en seguida.

La contestación de la Dirección de Agronomía fué el día 19, y con fecha 20 de marzo el señor Ministro de Relaciones Exteriores, a pedido del de Ganadería y Agricultura, pasó el siguiente telegrama a la Embajada del Uruguay en Buenos Aires: "Gestiones de Gobierno permiso embarque para Montevideo hasta seis mil toneladas papa. Urgente".

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?...

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Sí, señor.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Es para preguntar al señor Ministro si esa gestión se refería a papas para el consumo o para semilla.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Para el consumo.

Simultáneamente con la gestión del Ministerio a mi cargo recibí en consulta de la Dirección General de Asuntos Económicos, un decreto exigiendo la declaración jurada de existencia de papas para el consumo y estimando la conveniencia de que se procediera a la fijación de precio y a la liberación de derechos para la papa importada. Esta consulta fué también evacuada de inmediato, desde luego agregando los antecedentes sobre los cuales ya el Ministerio había tomado providencia. La contestación del Ministerio fué compartiendo los puntos de vista de la Dirección de Asuntos Económicos, es decir, sobre la conveniencia de obtener la declaración jurada de los poseedores del tubérculo, fueran ellos comerciantes mayoristas o minoristas o productores. Asimismo dió su opinión favorable a la fijación de los precios.

La gestión iniciada en la República Argentina ha tropezado con serias dificultades, derivadas especialmente de la escasez del tubérculo en aquel mercado: la cosecha argentina ha fracasado en un cuarenta por ciento y el Gobierno argentino tiene la preocupación de que pueda faltar para el consumo nacional ese artículo de primera necesidad. Es debido a eso que hasta el día de hoy el Ministerio a mi cargo no tiene todavía contestación afirmativa de la gestión iniciada y reiterada repetidas veces en conversaciones y pedidos telefónicos al Embajador en Buenos Aires. En la Argentina se han estado haciendo estimaciones sobre las necesidades futuras, para saber si pueden autorizar el embarque de la cantidad solicitada por el Ministerio, cantidad que equivale al consumo aproximado de un mes.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Sí, señor.

SEÑOR SALGADO. — Es interesante que a esta altura del debate se aclare, si es posible, por el señor Ministro, que dispone de organismos técnicos capacitados para efectuar ese estudio, cuáles son las posibilidades de la recolección de nuestra próxima cosecha.

Recordarán los compañeros de Comisión que en el seno de ella se dijo que la cosecha de papas llegaría atrasada. Si la cosecha de papas se produjera en la fecha regular, entonces la previsión del señor Ministro sería un acierto indudable, con la cantidad que se gestiona importar. De acuerdo con el cálculo de su duración que el señor Ministro nos revela, tendríamos, entonces, papas hasta la iniciación de la próxima cosecha. De venir la cosecha atrasada, como se manifestó en Comisión no recuerdo por qué funcionario, tendríamos un mes más de espera. A nosotros se nos habló del mes de julio.

Yo no sé si el señor Ministro podría informarnos sobre el particular, pero entiendo que su palabra tranquilizaría a la opinión pública y a la Cámara.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Con mucho gusto.

El consumo de la papa fluctúa entre cincuenta y cinco mil y sesenta mil toneladas, lo que quiere decir que equivale a cinco mil toneladas, aproximadamente, mensuales. Calculada la demora en que debe entrar la cosecha en el mercado del país, y estimada la existencia por la Dirección de Agronomía, alcanzaría únicamente para diez días, como máximo. Era esa la cantidad considerada necesaria para satisfacer el consumo en ese período, es decir, desde el momento en que se terminaran las exigencias del mercado e ingresaran a él los tubérculos de la producción nacional.

Debo agregar que las predicciones de la Dirección de Agronomía no se han cumplido, puesto que después de la fecha indicada por ella, todavía sigue habiendo alguna cantidad de tubérculo en plaza, si bien hay que comprender que el consumo se ha restringido debido a la elevación extraordinaria del precio; parecería que no se consume a razón de cinco mil toneladas mensuales, sino en menor cantidad. Eso podría explicar un poco la equivocación de la Oficina de Estadística.

SEÑOR SALGADO. — Eso en cuanto a la primera parte de mi pregunta; queda la otra parte, la que se refiere a la predicción sobre la posibilidad del atraso de la cosecha.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — El pronóstico de la cosecha para la próxima recolección establece que si se produce normalmente debe representar unas 28.700 toneladas; como el consumo es de 60 000 toneladas, esa cantidad daría apenas para la mitad del año.

Pero debo destacar que el Uruguay necesitará el tubérculo de su recolección especialmente para las siembras próximas, porque va a ser imposible obtener un tubérculo de mejor calidad, que pueda cosecharse este año en el país para semillas de las próximas siembras, ya que los demás países y, sobre todo, la Argentina, que es el normal proveedor de tubérculos para semilla, no tuvieron el año pasado semillas de importación directa, especialmente, la ca

nadiense; y, además, porque los cultivos argentinos han sufrido extraordinariamente.

De modo que la producción nacional, deducida la cantidad que debe destinarse a la siembra, la cantidad disponible para el consumo puede considerarse muy limitada o debe considerarse muy limitada.

En ese sentido, hace ya muchos días se han impartido las órdenes para instruir a los agricultores, haciendo propaganda profusa, a fin de que ellos reserven su propio tubérculo para la próxima siembra, es decir, que no se desprendan mediante la ilusión de un precio más o menos remunerador, de lo que les será indispensable para la próxima siembra.

SEÑOR SALGADO. — Muchas gracias, señor Ministro.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Y la cosecha probable de mayo, junio o julio, ¿alcanzará para semillas y sobrará algo para entregar al consumo?

SEÑOR MINISTRO. — Sí, señor. Es lo que acabo de decir.

Bien, señor Presidente; voy a reanudar la información.

Con fecha 26 de marzo, en virtud de las dificultades encontradas en la Argentina para obtener la facultad de exportación en favor de nuestro país, se iniciaron también las gestiones en la República de Chile, pasando el siguiente telegrama: "Al Embajador del Uruguay en Chile. A pedido Ministerio Ganadería y Agricultura gestione Gobierno permiso embarque hasta 15.000 toneladas papas para consumo. Envío inmediato una parte. Saldo espaciado convencional. Estimaría hacer conocer precio y posibilidades flete. Recomendamos urgente solución".

Esto se hizo ya previendo que mismo en la Argentina iba a ser imposible obtener la cantidad de tubérculo indispensable para las necesidades del país en los períodos próximos o inmediatos a nuestra cosecha, es decir, que tratábamos de obtener lo necesario hasta llegar a la cosecha; pero una vez consumido lo que nos proporcione nuestra producción, será necesario nuevamente recurrir a la importación hasta el próximo verano. Y para eso, sólo podemos contar a nuestro alcance con las posibilidades de la República de Chile. Todavía no existe contestación al respecto.

Y ahora, señor Presidente, respecto a la declaración, por nuestro país, de la importación, tengo aquí el decreto dado con fecha 2 de marzo, que dice lo siguiente:

"Artículo 1.o Declarar libre de pago de derechos y gravámenes aduaneros y del específico creado por la ley de diciembre 15 de 1930 la importación de hasta 6000 toneladas de papa para consumo.

Art. 2.o La importación que se autoriza por el artículo anterior quedará subordinada a la distribución individual de las cuotas por parte de la Comisión Honoraria del Contralor de Importaciones y Exportaciones.

Art. 3.o Comuníquese, etc.".

Este decreto no se había dictado antes a la espera de las comunicaciones de la República Argentina por haber considerado inconveniente que el Uruguay abriera la importación sin antes estar seguro que la Argentina iba a permitir la exportación. Sin embargo, a esta altura y en virtud del encarecimiento cada vez mayor del tubérculo en el país, el Ministerio a mi cargo creyó que era llegado el momento de abrir la importación para que los interesados directos, a su vez, hicieran presión por intermedio de los vendedores de la Argentina ante el Gobierno argentino para que ordene la apertura del mercado a nuestro favor.

Esa es, pues, la explicación de por qué iniciadas las gestiones el día 20 de marzo por el Ministerio de Relaciones Exteriores, recién el día 2 de Abril se dictó el decreto abriendo la importación.

Y en el día de ayer se dictó también el decreto exigiendo la declaración jurada de existencias de papas en el mercado interno, decreto que había sido sugerido anteriormente por la Comisión de Asuntos Económicos, pero detenido por el señor Ministro de Industrias en virtud de que esa información ya había sido dada, y al parecer, en forma satisfactoria. Sin embargo, en conversaciones de hace dos días con este Secretario de Estado, llegamos a la conclusión de que era necesario, a pesar de aquella información, proceder a la declaración jurada, debido a esta misma circunstancia que hice conocer a la Cámara hace un momento, de no responder la realidad a las previsiones del cálculo del día 19 de marzo.

Es cuanto tengo que informar respecto a este asunto, y estoy a la disposición de los señores Diputados para ampliarles lo que crean conveniente.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Yo quisiera saber, si el doctor Basabe Castellanos tenía posibilidades de informarse de las gestiones iniciadas para importar papas ante las Repúblicas de la Argentina y de Chile.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Las gestiones han sido públicas por una parte, y además el Ministerio ha mantenido siempre estrecho contacto con el Ministerio de Industrias del cual depende la oficina del señor Basabe Castellanos.

Por otra parte, como consta en los antecedentes de que he dado lectura, la oficina del señor Basabe Castellanos proyectó o pidió la declaración jurada como así también el estudio de otras medidas para ir a la fijación de precios, y esa consulta al Ministerio de Ganadería y Agricultura fué evacuada de inmediato, como he dado cuenta, en cuya contestación se le hace saber que el Ministerio ha tomado todas esas medidas. Luego, pues, con fecha 20, 22 o 23 del mes de marzo pasado, el Ministerio, o la oficina del señor Basabe Castellanos estaban enterados por la contestación del Ministerio de Ganadería y Agricultura de que estaba en trámite esa medida.

Con respecto al precio, debo agregar lo siguiente: por varios conductos se están estudiando los costos de producción por una parte, y de importación por otra, a fin de que una vez esos elementos de juicio en poder del Ministerio de Industrias, al cual los hará llegar el Ministerio a mi cargo, se pueda dictar un decreto de fijación de precios. Es una cosa difícil hacerlo en el momento actual, a esta altura...

Señor Presidente: ¿está todavía en discusión general el asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Entonces, voy a reservarme para hacer observaciones en la discusión particular.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El señor Ministro de Ganadería y Agricultura ha hecho referencia a una minuta de comunicación que votó ayer la Cámara. Con respecto a esto, cabe puntualizar lo siguiente: para la Comisión especial de Salarios, Trabajo y Abaratamiento de la Vida y de acuerdo con la organización ministerial, a quien hubiera correspondido tomar las medidas urgentes para solucionar el pavoroso problema de la carestía de la papa, era al Ministerio de Industrias.

Desde luego, hay que destacar el celo que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura ha demostrado al interesarse por este problema. Indudablemente, creo que ha ido más allá de las funciones que tiene en su cartera. Pero lo evidente es que para nosotros quien estaba en mora, era el Ministro de Industrias y Trabajo, que tiene la responsabilidad, por la Dirección de los Asuntos Económicos, de haberse preocupado de ese asunto con toda diligencia. La misma exposición hecha por el señor Ministro de Ganadería y Agricultura nos demuestra que la intervención ha estado un poco concretada a su Ministerio; pero no tenemos noticias —y lamento, en lo que me es personal— de que el Ministro de Industrias no haya venido también a sala a decir cuáles son las medidas urgentes que se han tomado para solucionar el problema y poner el precio mínimo de la papa para el consumo de la población. Es lamentable, señor Presidente, que no tengamos esta contestación, porque nosotros teníamos la impresión, desde la Comisión, de acuerdo con las preguntas que hicimos al señor Director de la Oficina de Asuntos Económicos, de que por el Ministerio respectivo no se había tomado ninguna resolución a este respecto. La observamos a él mismo que era lo que había hecho. El se defendió diciendo que, cual correspondía, había comunicado a sus superiores, con fecha 17 o 18 de marzo, la necesidad de ocuparse de este problema. Estábamos ya, señor Presidente, en los primeros días de abril, y no teníamos noticias de que el Ministerio hubiese tomado alguna actitud en ese sentido.

Ahora, señor Presidente, venimos a saber —porque el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, al tratar el problema que se estaba discutiendo en la Cámara, ha hecho referencia a la minuta de comunicación enviada ayer— que indudablemente el Ministro de Industrias y Trabajo envió esa nota, ese pedido, de la Dirección de Asuntos Económicos, cual correspondía, en consulta al Ministerio de Ganadería y Agricultura. Para mí la consulta debería consistir en que el señor Ministro de Ganadería dijese si no se hacía ningún daño a la producción nacional autorizando la introducción de papas. Esa fué la razón de la consulta.

De manera que nos quedaría por saber qué ha hecho el señor Ministro de Industrias y Trabajo; si se ha inte-

resado, si descartaba, desde ya, que el Ministerio de Ganadería se estaba interesando por este problema. Cuando menos, el organismo que con autorización del mismo Ministerio nosotros podíamos consultar, que era la Dirección de Asuntos Económicos, no tenía noticias de ninguna intervención ni de ninguna decisión tomada por el Ministerio de Industrias y Trabajo.

De manera, señor Presidente, que si quisiera aclarar al señor Ministro esta parte...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le concedería con mucho gusto la palabra, pero entiende que sería del caso no desviar la atención — y la observación no va dirigida principalmente, al señor Ministro, sino a la Cámara— del proyecto relativo a los arrendamientos rurales, que requiere ser tratado con premura, hasta el extremo de que ha sido colocado en primer término, dejando para un pronunciamiento ulterior el asunto que figuraba en primer término en la orden del día. De manera que la Mesa entiende que estaríamos fuera de lo que la Cámara resolvió, ocupándonos ahora de la minuta de comunicación, y se permite insinuar al señor Ministro y a los señores Diputados el siguiente temperamento: que el Ministro de Ganadería, a quien se le agradecen los informes traídos a la Cámara, podría llevar al señor Ministro de Industrias las insinuaciones hechas en Cámara por algunos señores Diputados en cuanto a la complementación del acto. Y de esa manera podríamos concluir con esta incidencia.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. —Yo lamento haber distraído a la Cámara con estas palabras; pero dado los términos de la minuta, era evidente que el asunto preocupaba a la Cámara y creía que era mi obligación, estando en posesión de los elementos, informarla de inmediato.

Ahora bien: en cuanto a la observación del señor Diputado Fernández Crespo, respecto a la actitud del señor Ministro de Industrias, yo puedo decirle que, efectivamente, este Secretario de Estado estuvo pendiente de las gestiones que estuvo haciendo el Ministro de Ganadería y Agricultura, que puede ser, eso sí, que se haya adelantado; pero era también su obligación hacerlo, y si el Director de Asuntos Económicos no estaba informado —eso sí yo no podría expresar por qué razón no lo estaba— el señor Ministro de Industrias estuvo siempre enterado de estas gestiones puedo afirmarle al señor Diputado Fernández Crespo.

Con esto creo haber satisfecho la curiosidad del señor Diputado y haber cumplido, además, con un deber de lealtad para con un compañero del Consejo. Si silenciara esto, no estaría tranquilo con mi conciencia.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Si se me permite, voy a continuar un minuto más en el uso de la palabra.

Yo comprendo que hemos salido un poco del fondo del asunto que estábamos discutiendo, pero no es culpa mía; pero si aquel asunto era de urgente aprobación, es urgente también que la Cámara vaya tratando este otro asunto, como lo entendió ayer.

Dado que se está discutiendo otro asunto y como creo que habrá otra oportunidad de conversar sobre esto, sólo quiero expresar lo siguiente: que, a pesar de todo lo que ha expuesto el señor Ministro en lo que a su gestión corresponde, entiendo que el Ministro de Industrias y Trabajo debió en este caso, dada la situación de la población del país, que estaba esperando el abaratamiento urgente de ese artículo de primera necesidad, haber hecho una gestión rápida y haber tomado en seguida las resoluciones pertinentes para evitar que los acaparadores siguieran esquilmando a la población en la venta de papas a precios elevadísimos.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Yo reconozco la oportunidad de las observaciones de la Mesa, a los efectos de entrar de inmediato a la consideración del asunto que preocupa la atención de la Cámara; pero considero del caso decir dos palabras sobre la exposición formulada por el señor Ministro referente al problema de la papa.

Creo que, ya que él se refirió concretamente a este asunto, viniendo solícitamente a poner de manifiesto cuáles han sido las providencias adoptadas por el Ministerio a su cargo para hacer frente a la situación creada, bien puede tener en cuenta la Cámara esa parte de su exposición para, a su vez, hacer algunas manifestaciones al respecto. En primer término cabe manifestar, que de ellas surge una confirmación y se ratifica lo que sobre el particular había aconsejado la Comisión pro abaratamiento de los artículos de primera necesidad en la minuta que mereció la aprobación de esta Cámara. Es decir, que pese al angustioso plazo que tenía para expedirse, supo encontrar su adecuada solución, en la medida de lo posible y sujeta desde luego, a las perspectivas que ofrezca la importación de tan importante artículo de consumo.

Es conveniente que se diga ello, porque bien sé que cuando se nombró esta Comisión, por los vastos y complejos problemas que se le encomendaban, se le hizo objeto de los más pesimistas vaticinios llegándose a afirmar que la designación y constitución no tendría eficacia práctica alguna.

La verdad es que en esta parte, modesta si se quiere, del trabajo realizado, la Comisión justifica, al menos, los fines de su creación, contribuyendo en la medida a su alcance a buscar el abaratamiento de aquel producto, abaratamiento que pudo alcanzar cifras de consideración si las autoridades que estaban obligadas a hacerlo, hubieran tomado en tiempo oportuno las providencias del caso.

Hemos recogido con satisfacción las manifestaciones del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, en cuanto tienden a demostrar el celo con que tomó este problema; pero, no deseando abusar de la benevolencia de la Cámara y simplificando mi disertación, quiero, también, dejar sentada mi opinión de que en este asunto ha habido una desidia lamentable en perjuicio del consumo, que, por una circunstancia o por otra, ha visto que se estaba especulando sobre un artículo de primera necesidad, sin que se tomaran en la oportunidad debida las medidas pertinentes. No quiero culpar a ningún Ministro en concreto, ni tampoco al Poder Ejecutivo; pero es evidente que, en un caso como éste, todo lo que iba a venir, pudo y debió ser perfectamente calculado, previéndose las consecuencias irreparables que se le iban a causar a la población si se la dejaba en el más completo desamparo y a la exclusiva voluntad de los tenedores de papas, que se lanzarían a la más desenfrenada especulación, no bien se dieran cuenta de que nada se haría para evitarla.

Es bien sabido que la cosecha de mayor volumen en el país y la que sirve al consumo durante todos estos meses es la que se recoje en noviembre y diciembre. Desde que se levantó esta cosecha, pudo haber sido perfectamente calculada como insuficiente para las necesidades de nuestro consumo. Con la anterioridad debida, en consecuencia, las oficinas técnicas debieron haber dado su voz de alerta, sin necesidad de la excitación del señor Ministro, poniendo a sus respectivas autoridades en conocimiento de estos hechos y haciendo las sugerencias del caso para evitar los males que lamentablemente se han producido.

Llama la atención que, por el contrario, recién después de un requerimiento urgente del Ministro, se deciden a informar que sólo habría en el país una existencia de papas para atender las necesidades del consumo nada más que para seis u ocho días.

La desidia anotada, particularmente en los organismos encargados de velar por las subsistencias y los encargados de los servicios estadísticos, que deben justificar la utilidad e importancia de sus asesoramientos en casos, precisamente, como éstos, es por demás lamentable en la actual situación; pues si ellos se hubieran producido en la oportunidad debida, es decir, hace alrededor de sesenta días, no sólo se hubiera evitado el alza de precios, sino que hubiéramos estado en mejores condiciones para obtener su importación de la Argentina, o aún mismo de Chile, cosa que ahora ofrecerá mayores dificultades.

Por las consideraciones expuestas, señor Presidente, compruebo satisfecho que, por parte del Ministerio de Ganadería y Agricultura, se tomaron las providencias del caso para resolver rápidamente el problema; pero dejo, también, constancia del acierto de la Cámara, de haber excitado, por su parte, al Poder Ejecutivo, a que tomara una medida que no podía prolongarse por más tiempo, lamentando, eso sí, que esta medida no se hubiera tomado antes por las autoridades competentes.

Nada más.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Voy a acompañar con mi voto este proyecto de ley, porque, desde luego, he puesto la firma como miembro de la Comisión. La Comisión ha entendido que esos jurados tendrán muy en cuenta la situación de los arrendatarios y de los arrendadores, y ese es uno de los grandes motivos por los cuales ha bregado esa Comisión en este momento en que la situación del país es apremiante; pero ese jurado debe ser un gran jurado que realmente tenga en cuenta la situación de los arrendatarios y de los arrendadores y la situación de cada hombre. Sería conveniente y necesario que en la reglamentación se deje también constancia y bien aclarado el deseo de la uniformidad de criterio con que deben proceder los jurados en toda la República.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — No obstante la urgencia con que es necesario aprobar este proyecto de ley, dado el interés de todos los arrendatarios de la campaña, yo voy a plantear en este momento una cuestión previa y es que este proyecto vuelva a Comisión.

Yo no quise hacer hincapié en el estudio de si debe ser el 50, el 30 o el 20 o|o. Dada mi situación, en parte implicante, que denuncié en Cámara, yo tenía que descartar eso y dejar que otros legisladores fijaran el porcentaje.

Me puse, entonces, a estudiar la parte legal del asunto. Leí y estudié el proyecto de ley desde el punto de vista jurídico, y me encontré con que el artículo 10 se remite, en todo cuanto no contradiga las disposiciones de esta ley, a las prescripciones contenidas en otra vieja ley sobre la materia, de 1922.

Y bien: nosotros necesitamos que los hombres de campo, los arrendatarios, agricultores o ganaderos, tengan leyes claras. Hay que hacer leguas y leguas en campaña para ir a consultar gente que conozca derecho. Nosotros necesitamos darles en esta ley a los hombres de campo todos los derechos procesales o de fondo que tengan para amparar sus propios derechos.

Si nosotros dictamos un artículo general donde nos referimos a una ley del año 1922, en cuanto no contradiga las disposiciones de ésta, no hay un hombre de campo, excepto algún abogado, hombre también de campo, que nos pueda decir cuáles son los derechos específicos que tiene de acuerdo a la ley de 1922.

Voy a poner un ejemplo claro. ¿Está o no contenido en el proyecto el siguiente artículo de la ley de 1922: "Artículo 8.o. Durante la vigencia de esta ley, el arrendatario que subarrienda en uno o más lotes o fracciones no podrá cobrar, en conjunto, por su locación, más renta que la que pague al propietario aumentada en un 10 o|o como máximo"?

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, para aclarar este punto?

SEÑOR LORENZI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — La situación que plantea concretamente el señor Diputado Lorenzi está expresamente considerada en el informe producido por la Comisión informante y repartido.

SEÑOR LORENZI. — El informe no lo leen los hombres de campo; leen la ley, nada más.

SEÑOR BRAUSE. — "Por el artículo 10 se establece", dice el informe en la página 12 del repartido, "que serán aplicables las disposiciones de la ley del 17 de abril de 1922 sobre la misma materia, salvo en lo que no esté en contradicción con este proyecto. En consecuencia regirán" —dice expresamente el informe mencionado— "sus disposiciones en materia de subarrendamientos, de sanciones para los que intenten violar el cumplimiento de esta ley y la que establece que sus disposiciones son de orden público".

En consecuencia, la Comisión ha tenido en cuenta el caso concreto a que se refería el señor Diputado Lorenzi en su exposición.

SEÑOR LORENZI. — Es exacto que en el informe se establece eso. Podría citar también que en el informe se establece algo contrario a lo que se establce en ciertos artículos. Por vía de ejemplo, cuando se habla del efecto suspensivo del fallo. En el informe se expresa bien que es la apelación la que tiene efecto suspensivo sobre el fallo y en el proyecto de ley se nos dice que es el fallo el que tiene efecto suspensivo en sí mismo.

SEÑOR BRAUSE. — Considero que es conveniente aclarar esta otra situación a que se refiere el señor Diputado Lorenzi.

Algunos integrantes de la Comisión, con posterioridad al repartido, habíamos notado que debía redactarse el artículo en la forma como lo ha enunciado el señor Diputado. Tan es así que esperaba que se entrara a la discusión particular —que es cuando corresponde que se hagan esas observaciones—...

(Apoyados).

—...para solicitar que se modificara la redacción en el sentido expresado, es decir que la apelación tendrá efecto suspensivo.

Es sabido, señor Presidente, que muchas veces, al redactarse en Comisión un proyecto de ley, se cometan algunos errores y en Sala es corriente que se modifiquen esos defectos de redacción. Eso es lo que yo pensaba hacer.

Insisto, para terminar con esta interrupción que me ha concedido el señor Diputado, que estos son aspectos que se deben ventilar en la discusión particular.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte a la Cámara y al señor miembro informante que no ha hecho ninguna observación a las manifestaciones hechas en Cámara —aunque de inmediato la Mesa se daba cuenta, porque no se necesita para ello mucha penetración, que era en la discusión particular donde correspondía hacer esas observaciones—, porque entendía que tal vez habría conveniencia en que cada uno de los señores Diputados hiciera las observaciones pertinentes, a efecto de que el señor miembro informante pudiera, cuando se tratara, por ejemplo, de observaciones de carácter general, contestar todas en conjunto, como se hace muy a menudo, o si no, tomar en consideración lo que el señor Diputado Lorenzi propone, es decir: que si la cuantía de las enmiendas presentadas era grande, se abreviaría la discusión del asunto pasándolo a Comisión.

Esa es una cuestión que está a cargo del señor miembro informante y la Mesa le llama la atención anunciándole que va a ordenar la lectura de las distintas enmiendas presentadas, a efecto de que el señor miembro informante establezca si, en realidad, interesa más para el rápido andamiento del asunto que se tome en cuenta cada una al discutirse en particular, si conviene más contestarlas en conjunto, o si es de mayor conveniencia que el asunto vuelva a Comisión a efecto de tomarlas en cuenta en esa oportunidad.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Hay un régimen reglamentario para el debate.

(Apoyados).

—En el momento de la discusión particular yo estaré en la misma situación de muchos legisladores que tienen anotadas diez o doce pequeñas observaciones. No es posible que la Mesa dé cuenta al señor miembro informante de seis o siete que se han señalado en la discusión general, cuando pueden quedar cincuenta fuera de esa enunciación.

Lo pertinente, dentro de los procedimientos de la Cámara, es que a esta altura del debate se apruebe o se rechace en general el proyecto, lo que no tiene otro alcance y otra consecuencia que señalar el interés de la Cámara para ocuparse del asunto, y luego, tomar en cuenta las consideraciones del señor Lorenzi para que el asunto pase a Comisión o entrar a la discusión particular.

Hago moción concreta, pues, para que se apruebe en general el proyecto y luego se verá lo que se hace.

SEÑOR LORENZI. — Yo estoy en el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado; pero se le advierte que sólo dispone de cinco minutos y si admite interrupciones, el tiempo que ellas insuman le será computado.

SEÑOR LORENZI. — Deseo hacer la observación, para rebatir lo dicho por el señor Diputado miembro informante, que si bien eso está en el informe, no está establecido en la ley, y yo deseaba que la ley fuera clara, porque sostenía recién que los hombres de campo, que no tienen una persona conocedora de derecho a su lado, ni en su casa ni en veinte leguas a la redonda, no pueden estar leyendo los informes que vienen a la Cámara. Conviene que en la ley se exprese lo que se deba expresar, es necesario que así sea, para que mañana las sentencias — y hay que tener en cuenta que son verdaderas sentencias — de los Jurados de Arrendamiento no sean un semillero de pleitos por oscuridad legal.

Nosotros debemos dar a la ley toda la claridad posible, por eso sostenía que el proyecto debe pasar a Comisión para que ésta nos diga cuáles son los artículos que deben aplicarse concretamente de la ley del año 1922.

Además, hay otra razón y es la de que los que deben fallar, los Jueces que nosotros establecemos en estos Jurados de arrendamiento, son Jueces legos. No pueden ni van a saber, sino con asesoramientos de gentes letradas, cuáles son las prescripciones que contradicen o no contradicen la ley del año 1922.

SEÑOR ROSSI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSSI. — He solicitado la palabra para ver si puedo tranquilizar a cuantos creen, como el señor Diputado Lorenzi, que no se ha previsto en la ley todo lo necesario para que ella tenga la eficacia que se busca.

El señor Diputado Lorenzi, y los que como él opinen, olvidan que esta ley es la repetición de la otra, la del año 1922, que surtió los efectos debidos sin dar motivo a ninguna de las complicaciones de que tanto se preocupa el señor Diputado. Y no lo dió, por una razón muy sencilla, que voy a señalar.

Esta ley está configurada para que la pongan en ejercicio unos tribunales especiales, o sea los Jurados de Co-

ciliación y Arbitraje. Esos Jurados están formados por personas que conocen perfectamente los términos de la ley, su sentido y la manera de aplicarla para que dé el resultado que se busca. Ya se demostró todo esto en el año 1922; y supongo, aunque no la seguí de cerca, que sucedió lo mismo con la del año 1931, repetición de la primera.

De manera que todos estos requisitos de carácter un tanto estricto y casuístico que preocupan al señor Diputado, sólo es necesario que los conozcan los Jurados de Conciliación y Arbitraje, sin preocuparnos de que arrendadores y arrendatarios los conozcan con el mismo detalle que los señores que han de aplicarlos. Lo que le basta al arrendador y al arrendatario, es conocer la existencia de esta ley. Casi diría que con el solo anuncio de ella — creo como lo explicó el miembro informante, doctor Brause, hace un instante, recordando los antecedentes de los anteriores resultados — bastará para que arrendadores y arrendatarios se pongan de acuerdo; y muy probablemente, en la mayoría de los casos, ni siquiera recurrirán a los Jurados.

La economía de la ley está preparada para las personas capaces, que han de aplicarla. El resto de las personas a quienes interese, poco importa que no esté bien compenetrado de sus detalles. Basta que los conozcan quienes han de aplicarla; y para ellos, para los jurados, está destinado este artículo 10, que no tiene más objeto que repetir, en pocas palabras, todos los detalles de aquella larga ley del año 1922, que ha sido la ley madre de todas estas y en la que se encuentran bien previstos todos los casos que puedan presentarse.

Pueden quedar tranquilos los señores Diputados, porque aquellos que seguimos la aplicación de la primera de estas leyes pudimos ver su efecto; y ésta tendrá el mismo rendimiento eficaz que buscamos y que lo tuvo en las dos oportunidades anteriores.

De manera que no perdamos tiempo en enviar a Comisión una ley que, repito, ha sido preparada teniendo en cuenta, principalmente, la observación de todos los antecedentes a que me he referido.

Serán los Jurados de Conciliación y Arbitraje, formados por hombres capaces, los que han de aplicar estrictamente todos los resortes de la ley, aunque arrendadores y arrendatarios no los conozcan a la perfección. Por lo demás, aquella ley no dió motivo a pleito alguno, por lo que es de esperar, lógicamente, que tampoco ésta ha de darlos.

Por lo tanto, sostengo que no corresponde el pase a Comisión y que la Cámara puede votar esta ley de inmediato — como veo que es su ánimo — como lo requieren las circunstancias desgraciadamente apremiantes del momento actual.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — Brevísimas palabras para oponerme a la proposición del señor Diputado Lorenzi.

Me sorprende sobremanera una moción de esa naturaleza, que viene a paralizar el andamiento de una ley a la cual sólo se le hacen objeciones que corresponden a la discusión particular y que, como lo ha expresado algún señor Diputado, nosotros también las vamos a formular, de distinta naturaleza.

Si cada vez que se formula una observación, una objeción, de cualquier naturaleza que sea, que corresponde a la discusión particular, se propone que el asunto vuelva a Comisión, estaremos en un juego que va a paralizar toda la acción del Parlamento. Hay verdadera urgencia en la sanción de este proyecto de ley. Estamos todos de acuerdo en lo fundamental del mismo, que no es otra cosa que una copia de leyes que ya han sido aplicadas en nuestro país.

De manera que no percibo el alcance de la proposición que se somete a consideración de la Cámara, y voy a votarla negativamente, en la esperanza de que así la votará casi la unanimidad de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa el asunto a Comisión.

(Se vota. — **Negativa: dos en cincuenta y dos**).

—Continúa la consideración del asunto en debate.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Señor Presidente: yo firmé de acuerdo en comisión este proyecto, que coincidiendo con las afirmaciones del señor miembro informante, no es una panacea, no es la solución total del problema que ha tocado estudiar a esta Comisión.

Pero coincidente con el esfuerzo que realiza en colectividad esa Comisión, con gran dedicación, que deja traslucir el convencimiento de que llevará no solamente un paliativo, sino una solución definitiva a todos los problemas que están a su estudio, presenté un proyecto a esa Comisión en el cual ampliaba las atribuciones de los mismos Jurados de Conciliación y Arbitraje. Pero parte del proyecto por mí presentado, es concordante con el proyecto que ha aprobado la Comisión. En consecuencia, salvando algunas pequeñas observaciones que creo que la Comisión ha dejado libradas a sus miembros para formularlas en el momento oportuno, no tengo otra cosa que decir que me solidarizo totalmente con lo manifestado hasta ahora, en ese sentido.

SEÑOR GUICHON. — Mociono para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y dos**).

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Para no hacer perder tiempo a la Cámara, no hice uso de la palabra en la discusión general entendiendo que este proyecto debe votarse en la sesión de hoy, pero quiero manifestar que voto este proyecto por las razones de emergencia expresadas por el señor miembro informante y otros señores Diputados.

Además, lo voto por razones de doctrina, precisamente opuestas a las que manifestó nuestro distinguido colega, el señor Diputado Arrarte Corbo.

En el seno de la Comisión dictaminante, yo me abstuve de proponer que estos jurados de conciliación y arbitraje se instituyeran en forma permanente, para que no nos engolfásemos en una discusión doctrinaria. Pero creo que tendrá que llegarse, señor Presidente, a constituir estos jurados en forma permanente, con fines que superen las atribuciones de conciliación y arbitraje que se les dan por este proyecto de ley.

Jurados que establezcan los arrendamientos máximos por determinados períodos de tiempo y por determinadas zonas del país, de acuerdo con los costos de producción, de acuerdo con un razonable interés del capital invertido, de acuerdo con los precios de venta de los productos.

Pienso que creando un organismo de esa índole en forma permanente —y ahí está mi discrepancia con el distinguido colega— se ampararía a los que trabajan la tierra sin poseerla, y se propiciaría en forma importante el progreso agropecuario del país.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra, para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Voté afirmativamente este proyecto, señor Presidente, porque creo que lo inspira un evidente espíritu de justicia.

Yo recuerdo que cuando se designó la Comisión Especial para estudiar los problemas derivados de la sequía, tuve ocasión de expresar en Cámara que entendía que una política práctica y rápida, de emergencia, para favorecer a las clases rurales más castigadas por la sequía, podría ser precisamente la de establecer tribunales arbitrales, para rebajar convenientemente los arrendamientos cuando hubiera necesidad de rebajarlos.

Y, además, quiero señalar que estoy en discrepancia, con manifestaciones hechas en sala, con respecto a la perjudicial intervención del Estado en los negocios privados, porque cuando determinadas circunstancias facilitadas por la voluntad del hombre, o contrarias a la voluntad del hombre, crean situaciones de irritante injusticia, es al Estado, que constituye la culminación del esfuerzo social y que debe velar porque ese esfuerzo sea equitativo y justo, a quien corresponde intervenir para hacer justicia.

Y tampoco estoy de acuerdo con las manifestaciones hechas por el señor Diputado Lissidini, quien trajo a esta Cámara algunos datos, creo que aportados por el doctor Quijano, sobre el precio de los arrendamientos en el país. Seguramente el señor Diputado Lissidini está mal informado, porque yo, que conozco algo el Sur de la República, puedo afirmar que campos que hasta hace pocos años solamente daban a sus propietarios, $ 3.50, $ 4.00 y $ 4.50 de renta anuales, están arrendados hoy, para lecherías, a $ 10, $ 12 y $ 13.

SEÑOR GUICHON. — Es exacto.

SEÑOR TEJERA. — Yo creo, señor Presidente, — y estas manifestaciones tienen otro alcance, porque quiero destinarlas al conocimiento de los Diputados que integran

la Comisión encargada de estudiar la situación de la Conaprole—, que sobre ese punto también es necesario legislar, por cuanto es evidente que los productores de leche del Sur del país, están siendo expoliados en algunos casos por los propietarios de tierras, que aprovechan esa "feliz" circunstancia para abandonar toda actividad y dedicarse a vivir del producto de las rentas de sus tierras.

17

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — He entregado a la Mesa, señor Presidente, un proyecto de ley referente a prórroga para el plazo de pago de la contribución inmobiliaria y adicionales sin recargo por el ejercicio presente, y de condonación de los atrasos de los mismos.

Yo creo que, como corresponde, pasará a estudio e informe de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Mociono, señor Presidente, para que se encarezca a esta Comisión el pronto estudio, el preferente despacho del proyecto que junto con los Diputados Penco, Payseé Reyes y Astiazarán hemos presentado, teniendo en cuenta que él, por sus disposiciones, por su contenido, solamente puede rendir resultados si es estudiado y aprobado por esta Cámara en un breve plazo.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con el pedido del señor Diputado, el asunto a que ha hecho referencia pasa a estudio de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Es para ocuparme del trámite que la Mesa ha dado al proyecto que acaba de enunciar el señor Diputado Arrarte Corbo, pidiendo un pronto despacho del mismo en Comisión.

Se trataría por el enunciado que acaba de hacer el señor Diputado, de una prórroga del plazo para el pago de contribución inmobiliaria.

Cuando se constituyó la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, yo quise provocar en el seno de la misma un pronunciamiento previo sobre el trámite a darse a los futuros proyectos que desde el primer día se preveía que habrían de ser presentados.

Entiendo, como lo manifesté en la legislatura pasada, que estos proyectos son inconstitucionales, porque, por esta vía, la Cámara retacea los recursos con que cuenta el Poder Ejecutivo para hacer frente a las erogaciones del erario público. Si bien es cierto que en este caso se trata sólo de una prórroga, no por eso deja de causar trastornos, y bastante importantes, en la percepción de las rentas públicas.

Se ha demostrado con motivo de otros proyectos, que la finalidad buscada, es decir: amparar a aquellos propietarios que se encuentran con dificultades para el pago de la Contribución Inmobiliaria, en realidad se desvirtuaba con las leyes sancionadas, porque se comprobó por la Dirección de Impuestos Directos, que quienes se beneficiaban eran los grandes propietarios, que tenían la suma disponible para el pago de la contribución y que la aplicaban al rendimiento del capital que debían abonar al Estado.

Por eso yo mocionaría para que este asunto, antes de ir a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, pasara a la de Constitución y Legislación, para que dictaminara si el proyecto es inconstitucional o no. Yo creo que el asunto es importante, porque se van a presentar, en el correr de la legislatura, muchos otros casos similares.

SEÑOR PRESIDENTE. — En realidad lo que el señor Diputado propone es otro trámite: que en vez de ir el asunto a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, vaya a la Comisión de Legislación.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — El señor Diputado puede tener razón o no al señalar un vicio de inconstitucionalidad del proyecto; pero si se aprueba la indicación del señor Diputado, casi todos los proyectos que se presenten en Cámara, en lugar de ir a la Comisión respectiva tendrían que pasar previamente por la de Constitución para establecer un contralor de constitucionalidad.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — No, porque todos los proyectos no tienen un vicio tan evidente como éste.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Mire, señor Diputado: quienes estamos en el manejo de leyes, creo que podemos decir, sin pecar de pesimistas, que al cincuenta por ciento de las leyes sancionadas en los diez últimos años, se les puede descubrir vicios de inconstitucionalidad.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Evidentemente, el señor Diputado incurre en una exageración; pero, en este caso, ese defecto es palpable.

SEÑOR PAYSSE REYES. — No creo que sea muy exagerado el cálculo. Pero observe el señor Diputado Chouhy Terra, que tiene experiencia parlamentaria —que yo no tengo— que todas las Comisiones están integradas por hombres suficientemente capaces, que tienen conocimiento en materia de derecho, como para apreciar en el propio seno de la Comisión, la constitucionalidad de un proyecto de ley. Si consideraran que el problema es muy hondo, podrían entonces pedir el asesoramiento de la Comisión de Constitución o la reunión de las dos Comisiones.

Yo no me animo a votar la indicación del señor Diputado, porque nos veríamos obligados y comprometidos frente a una enormidad de proyectos, a seguir idéntico procedimiento, con lo cual se obtendría la paralización de casi todas las iniciativas que lleguen a la Cámara.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro).—Por de pronto, en lo que va de esta Legislatura, el señor Diputado no me podrá indicar ningún caso.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¡De esta Legislatura!...

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Este es un viejo problema que ha sido debatido ampliamente en el Parlamento, y que creo que valdría la pena que esta Legislatura considerara emitiendo opinión sobre otros proyectos.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — En la forma que estamos tratando el proyecto que se ha puesto a consideración, y con todas las digresiones que estamos haciendo y la extensión que a cada digresión se da, me presumo que va a llegar la hora y no habremos entrado ni siquiera a estudiar el articulado del proyecto de la Comisión de Fomento de la Producción.

Formulo, pues, moción para que la Cámara resuelva continuar la sesión hasta terminar el estudio y el pronunciamiento sobre el proyecto que está a consideración de la Cámara.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Arrarte Corbo, que es previa.

(Se vota: — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta.**)

SEÑOR PENCO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — He votado negativamente esta moción, porque creo que es una corruptela la prórroga de estas sesiones. Lo que hay que hacer es tratar que los debates del Parlamento se hagan en forma ordenada. En realidad, se ha perdido mucho tiempo, porque no se ha sabido ajustar el debate, como correspondía. Entiendo que eso es lo que hay que tratar de hacer: encauzar el debate. Y en ese sentido, exhortar a los señores Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se va a permitir someter a la consideración de la Cámara si el trámite dado por ella a la moción presentada por el señor Diputado Arrarte Corbo es el que procede; o si no, podría perfectamente satisfacer el deseo del señor Diputado Chouhy Terra, disponiendo que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios fuera integrada con dos miembros de la de Legislación para el estudio de este asunto.

(Apoyados.)

—Si el señor Diputado estuviera conforme con esto, el asunto queda concluído.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — No tengo inconveniente.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Pero es en el entendido de que la Comisión dé preferencia al estudio y pronunciamiento sobre este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES.—Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el proyecto a que se ha referido el señor Diputado Arrarte Corbo, pasa a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios integrada con dos miembros de la de Constitución y Legislación.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta.**)

18

—Continúa la consideración del proyecto sobre Jurados para los arrendamientos rurales.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Créase en cada Departamento de la República un Jurado de Conciliación y Arbitraje para mediar entre los arrendadores y los arrendatarios de los predios rurales, respecto del precio de los arrendamientos de los predios ubicados en el respectivo Departamento, cuando alguno de los interesados entienda que el precio esté en evidente desproporción con el estado económico que le ha acarreado la sequía a partir del 1.o de enero de 1943."

—En discusión.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Nosotros, señor Presidente, hemos votado afirmativamente en general este proyecto; pero tendríamos que hacer algunas observaciones de detalle que probablemente el señor miembro informante no va a tener inconveniente en aceptar, porque son accesorias y más bien aclaratorias del texto, en algunos casos.

SEÑOR GAUDIN. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAUDIN. — Tengo entendido, señor Presidente, que el miembro informante de la Comisión ha modificado la redacción de este artículo. Para ahorrar tiempo, creo que podría oírse primero al doctor Brause, que es el que tiene en su poder la nueva redacción, y así ahorraríamos tiempo.

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — De acuerdo con una sugestión de un compañero de bancada, voy a solicitar que se modifique algo la redacción del artículo 1.o, en la parte que dice que regirá esta ley cuando se entienda que el precio del arrendamiento está en evidente desproporción con el estado que haya acarreado la sequía.

Creo que debe decir: "... con el actual estado económico de la República", o "del país". Porque decir que regirá en los casos en que expresa el artículo, es decir: "... que le ha acarreado la sequía", es expresar en el texto de la ley los fundamentos del proyecto.

Considero que es de buena técnica jurídica que el fundamento de una ley figure en la exposición de motivos y en el informe, y no en el texto mismo de la ley.

En consecuencia, propongo que quede redactado en la siguiente forma el pasaje a que me he referido: "... que esté en evidente desproporción con el actual estado económico de la República".

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Yo traigo anotado para pedir precisamente la modificación del artículo 1.o en su parte final, pero justamente en el sentido inverso que indica el señor miembro informante, es decir, que se precise bien que las disposiciones de esta ley rigen para los casos en que la contratación privada, que debe ser la ley de las partes contratantes, haya sido afectada por un factor extraño a los que rigen la contratación y, que, dada su extensión en el país, se ha configurado un asunto de interés público, que es el caso en que se justificaría la intervención de la ley.

Por eso yo propongo —si es que puedo hacerlo —la siguiente modificación a la parte final del artículo, que voy a leer: "Créase en cada Departamento de la República un Jurado de conciliación y arbitraje para mediar entre los arrendadores y los arrendatarios de predios rurales respecto del precio de los arrendamientos, cuando alguno de los interesados entienda que el precio que actualmente paga" —y aquí vine la modificación— "debe ser modificado como consecuencia de los perjuicios acarreados por la sequía, perjuicios que los interesados probarán debidamente ante los respectivos Jurados". Porque las otras leyes a las cuales se hace referencia en este proyecto han sido fundadas en razón de depreciación económica de carácter general y ajenas también a la economía del país, pero, en este caso, lo que permite la intervención de la ley es la razón especial de la consecuencia de una sequía que no ha afectado a todos por igual, que ha afectado a algunos de los elementos económicos de nuestro país.

De manera que la ley no puede o no creo yo que deba ir más allá de ese extremo.

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — La Comisión ha considerado que al estudiar el jurado las distintas situaciones que se le presenten debe tener en cuenta no sólo el desequilibrio creado por la situación especial de la sequía sino que, como se solicitó expresamente por unanimidad en el seno de la Comisión al miembro informante para que lo dijera concreta y expresamente en su informe, se dijo que era conveniente y necesario que el jurado tuviera en cuenta y apreciara las distintas situaciones personales o de otra índole y cualquier otro elemento de juicio, teniendo facultades para solicitar la opinión o dictamen de las oficinas o funcionarios públicos, adaptando su fallo a cada caso particular.

Son palabras que he leído del propio informe suscripto por unanimidad por la Comisión. En consecuencia, se ha querido que el jurado tenga las manos libres para apreciar todas las circunstancias, las situaciones de orden personal y los demás elementos de juicio que se le traigan a su consideración. Se ha querido que roto el equilibrio entre la productividad del suelo y la renta que hay que pagar, los jurados puedan apreciar, llegando hasta en algunos casos especiales —y el proyecto contempla esa situación— a poder aumentar los arrendamientos, porque el proyecto también dice que el arrendador tiene la facultad de solicitar el aumento, y en algunos casos especiales, muy remotos, podría presentarse esa situación.

Más: el jurado tiene hasta la facultad de anular, y dejar sin efecto el contrato que las partes libremente han contraído, pero por una razón superior: la razón superior de justicia de que se ajuste a las nuevas realidades nacionales para que las partes puedan cumplir con las obligaciones contraídas.

Nada más.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor Diputado, para una pequeña indicación?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Sí, señor.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Si el señor miembro informante aceptara la sugestión, en vez de contestar cada una de las observaciones a cada artículo, sería conveniente que las contestara en conjunto artículo por artículo, o sea que el señor miembro informante se tomase la molestia de recoger las observaciones de cualquier señor Diputado o del señor Ministro y las contestara a último momento al final de cada artículo.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Yo me voy a referir al artículo 1.o y me baso en la redacción que tiene ese artículo en el repartido, que establece claramente que la causa que origina esta ley es el fenómeno extraordinario de la sequía, que ha producido una verdadera catástrofe nacional.

A mí me parece peligroso extender los alcances de esta ley, como lo propone ahora el señor miembro informante, porque no se trata de males permanentes ni de una ley definitiva, que tal vez habría que hacer en ese sentido, sino de una ley que tiene una vigencia limitada en el tiempo y que, por lo tanto, se refiere a un hecho concreto, que es la situación actual creada por la sequía. Partiendo de esa base, que creo es la razonable, y sobre la forma en que lo acaba de anotar el señor Ministro, me parece que entonces no corresponde decir, como lo expresa el texto del repartido: "Alguno de los interesados", porque es evidente que los interesados que pueden salir perjudicados por la sequía son los arrendatarios y no los arrendadores. Debe decir "el arrendatario".

Después hay otra observación, que me parece importante, y es la de que así como se fija que las diferencias de los arrendamientos pueden ser a partir del 1.o de enero, también es necesario aclarar —aunque esto es obvio pero es una aclaración que no está de más— que eso será siempre que los contratos respectivos sean anteriores a esa fecha, porque no sería razonable que alteráramos las condiciones de los contratos que hubieran sido realizados una vez ya ante el panorama bien evidente de la sequía, a partir del 1.o de enero.

Es cuanto tengo que decir con respecto al artículo 1.o.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Yo quería recordar a la Comisión que la fecha 1.o de enero tendía nada más que al efecto de retroactividad de la ley, un efecto retroactivo que no es el que a través de la lectura emana; que "a partir del 1.o de enero de 1943" no configura los daños que se han producido desde esa fecha en adelante, sino que configura el efecto de la ley: que un arrendamiento que se rebaja, se empiece a beneficiar desde el 1.o de enero del año 1943, y esto a través de la lectura no emana claramente. En consecuencia, si la Comisión no entiende otra cosa, me parece que esta fecha sería para eso exclusivamente.

También quería hacer otra aclaración, que no sé si la Comisión lo entendió de esta manera, pero yo lo entendí así: que el alcance de esta ley es también para la estada de los animales a pastoreo, por cabeza. Si la Comisión no lo hubiera entendido así, yo propondría que se le diera ese alcance, porque como consecuencia de la sequía se ha producido una serie de colocaciones de ganado a pastoreo a precios exorbitantes, que es fruto total del mismo fenómeno que ha producido el mal.

En consecuencia, hay que evitar que sean expoliados y explotados estos pobres hombres que, por salvar algunas pequeñas cantidades de reses pagan hasta tres pesos o más por cabeza, mensuales, que, al final de pocos meses es un valor muy superior al del animal que se ha dado en pastoreo.

Por eso creo que se debe aclarar perfectamente, sino en la redacción del artículo, que me parece que no debe modificarse mucho para evitar complicaciones, pasando la versión taquigráfica a consideración de los miembros del Jurado, que van a tener autoridad para poder juzgar sin ley, sino a criterio que es la base fundamental de este proyecto, para que, al dar su fallo, tengan en cuenta permanentemente la discusión, para que ellos a su vez, si la letra ha fallado, en parte puedan completarla, con un criterio juicioso.

Era lo que tenía que decir.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Creo que la redacción del artículo 1.o va a ser insuficiente para que obtengan los beneficios aquellas personas que seguramente, más van a necesitar de ellos. Me refiero a los inconvenientes que van a tener los pequeños arrendatarios, que son, sin duda alguna, la inmensa mayoría de los arrendatarios del país, por los gastos que tendrán para trasladarse de lejanas regiones del Departamento hacia el centro de ubicación de ese Jurado.

Me parece que puede contemplarse perfectamente bien el espíritu de la ley y que se beneficiaría enormemente a todos los pequeños arrendatarios y aún mismo a los pequeños arrendadores, facultándose al Jurado Departamental para crear en todos los Departamentos, de acuerdo con las necesidades de ellos, todos los Jurados auxiliares que crean conveniente.

Tratándose, señor Presidente, de una solución para favorecer a quienes han sufrido el riguroso castigo de la situación porque atravesamos, creo que todas las medidas que se tomen para beneficiar a los más, no perjudicará de ninguna manera a quienes sean los encargados de administrar esa justicia.

En lo que me es personal, y en cuanto al Departamento que tengo el honor de representar en esta Cámara, debo decir, señor Presidente, que en esta época que se aproxima, de lluvias frecuentes, la inmensa mayoría de los pobladores de la campaña se verán imposibilitados de concurrir para acogerse a los beneficios que otorga esta ley. Lo efectivo, lo seguro, es que les va a ocasionar gastos el trasladarse a las respectivas audiencias, y esos gastos no los van a compensar con los beneficios que obtengan.

No creo que pueda haber inconveniente en que el Jurado Departamental se asegure a su vez por otros Jurados auxiliares establecidos en distintas zonas del Departamento.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Me voy a referir a la proposición que acaba de hacer el señor Diputado Astiazarán.

Creo que podían obviarse las dificultades, las grandes dificultades que habría de traer, indudablemente, la creación de esos subjurados que propone el señor Diputado, dándoles, por ejemplo, a los que deben presentarse a los Jurados, facultades para presentarse a los Juzgados de Paz seccionales, los que darían trámite a esa gestión sin causar costas, al Jurado Departamental: que el acta inicial se labrara, para los que estén a grandes distancias, como lo hacía notar el señor Diputado, en los Juzgados de Paz seccionales, dándoles el trámite sin cargo de costas, ante el Jurado Departamental, porque creo que la constitución de subjurados va a traer una serie de complicaciones tal vez mayores que las mismas que se quieren evitar.

(Apoyados).

—Por otra parte, no en todas las zonas del país hay un vecindario que esté en condiciones de poder intervenir en asuntos de éstos y que no ofrezcan a algunos vecinos reparos que podrían ser insalvables.

Yo le pediría, al señor Diputado que, para solucionar este aspecto, se buscara la forma de dar alguna intervención a los Juzgados de Paz.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Yo no comparto los temores del señor Diputado Guimaraens en cuanto a la dificultad para encontrar personas capacitadas en todas las zonas de la República para juzgar de estos problemas, que tan conocidos son de nuestros hombres de campo.

Además, señor Presidente, me parece que no va a ser necesaria la instalación de tantos Jurados auxiliares en todos los Departamentos. Seguramente, los más perjudicados necesitarán dos o tres Jurados auxiliares, y creo que hago justicia con decir que en todas las zonas de todos los Departamentos de la República hay hombres capaces y bien intencionados, profundos conocedores de las necesidades de sus pagos, para poder fallar con toda justicia.

Además, señor Presidente, con la frase aditiva al artículo, yo he formulado la manera como creo que puedan constituirse esos Jurados auxiliares. Propongo que sean constituídos por cinco personas de la zona, incluído el Gerente de la Sucursal del Banco de la República instalada en esa zona; en el caso de que no haya Sucursal del Banco — cosa que será rarísima, puesto que felizmente casi no existe un pueblo en la República que no cuenta con una sucursal bancaria — por un delegado de la sucursal del Banco de la República que atienda preferentemente los intereses de esa zona; en segundo término, un propietario de campo de esa zona; en tercer término, un arrendatario que ocupe campos en esa zona; en cuarto término, un experto en asuntos rurales, que existen en todas las zonas de la República; y, por último, un delegado del Municipio de la localidad comprendida en esa zona.

Siendo seguro el hecho de que no va a haber en cada Departamento más de uno o dos Jurados, creo que va a ser fácil la constitución de esos Jurados auxiliares, con personas perfectamente capacitadas para ello.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Creo que las razones que expone el señor Diputado serían atendibles si no se tratase, como él lo había dicho al principio, de defender la situación de pequeños arrendatarios muy alejados de las Capitales de los Departamentos, porque, si se tratara de constituir subjurados en zonas en que hay Sucursales del Banco de la República, estaríamos ya en las zonas pobladas, donde no habría motivo para transferir las facultades del Jurado Departamental, a pequeños Jurados vecinales.

Yo no quería decir, y si lo dije no fué bien expresado mi pensamiento, que no hubiera personas capacitadas para juzgar estos problemas. Más: quería referirme a la situación que creaba la vecindad y la vinculación amistosa, que en el espíritu de este proyecto ha querido evitarse, estableciendo un tribunal que esté un poco alejado de los intereses en debate, de los intereses que puedan estar en pugna.

Por eso pienso que lo conveniente sería no quitarle esa facultad al Jurado Departamental, y sí, para facilitar la situación de los pequeños arrendatarios de zonas apartadas, facultarlos para que presenten sus demandas ante el Juez de Paz seccional, para que, sin más trámite, las eleve al Jurado Departamental y sea éste el que realice el juicio que corresponda.

Ahora, para informarse, el Jurado Departamental tendrá sus medios. Yo insisto, pues, señor Presidente, en que me parece que no va a dar el resultado práctico que el señor Diputado cree, la constitución de esos subjurados, y en cambio sería más práctico lo que yo propongo, porque se trata ahora de simplificar todas las gestiones que deban hacer los pequeños arrendatarios. Se simplificaría, de esta manera, autorizándolos para que se presenten en los Juzgados de Paz, en los puntos alejados de la Capital, y, cuando no puedan hacerlo personalmente, que lo hagan por comunicación escrita.

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SANTOS. — Señor Presidente: yo creo que la proposición que formula el señor Diputado Astiazarán complica un poco el régimen de esta ley. La que propone el señor Diputado Guimaraens podría ser admitida en principio; pero me parece que hay alguna fórmula más práctica para resolver este pequeño problema.

No hay que olvidarse, señor Presidente, que sobre el problema que estamos tratando hay dos precedentes, uno del año 1922 y otro del año 1931. En esas emergencias no se notó la falta o el defecto que subrayan los señores Diputados; pero en los últimos de los mencionados, en la ley del 31, o, por lo menos, durante la aplicación de esa ley, se admitía que los interesados pudieran presentarse por poder, y aún con simple carta, designando personas ubicadas en las Capitales de los Departamentos para que, representándolos sin las formalidades de un verdadero poder, por

medio de una simple carta, pudieran llenar los requisitos suficientes.

Probablemente sería esta la solución, porque lo otro, seguro estoy de que va a complicar las actuaciones. Poner en manos de un Juez de Paz, frecuentemente tan alejado del propio arrendatario, que quién sabe si cumple con la diligencia debida a su cometido, y en el cual va a confiar el arrendatario, aunque talvez muchas veces ocurrirá con verdadero perjuicio para sus intereses, creo que es fundamental en la posibilidad de verdaderas fallas en la ley. Hay que colocar al arrendatario en la situación de que se presente efectivamente y de que no tenga ninguna duda de que su petición llega en tiempo a la autoridad encargada de resolver su problema. Facilitando, pues, el acceso de los interesados, sea personalmente, sea mediante carta-poder, o poder en forma o de cualquier modo, está llenada ampliamente la finalidad de la ley, que, por otra parte, se llenó en estas condiciones, a satisfacción en épocas anteriores.

En consecuencia, creo que bastaría eso para que el problema quedara resuelto.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo he presentado un inciso a la Mesa, señor Presidente, que podría ser un inciso al artículo 1.o, para obviar estas dificultades que pueden ocurrir con la aplicación de la ley sancionada así como viene informada. Desearía que se le diera lectura por Secretaría para ver si es viable la inclusión de ese inciso que tiende a corregir esas dificultades que señalaba el señor Diputado Astiazarán y algún otro señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso propuesto.

(Se lee:)

"Inciso al artículo 1.o, propuesto por el señor Diputado Cersósimo.

Se crearán subjurados en los Juzgados de Paz seccionales, los que se limitarán solamente a labrar las actas respectivas y elevarlas al Jurado departamental. Estos se compondrán de tres miembros".

SEÑOR CERSOSIMO. — Habría que agregar que estarían libres de costas.

Yo había presentado ese inciso, señor Presidente, en vista del ambiente más o menos favorable de la Cámara para hacer un agregado que humanizara más esta ley y evitar que la gente de campo tenga que recorrer grandes distancias.

SEÑOR BRAUSE. — La Comisión no lo acepta. No hay tal ambiente favorable.

SEÑOR CERSOSIMO. — Sería de lamentar, señor Presidente, que no se aceptara mi agregado puesto que él tiende, como decía, a humanizar la ley y a evitar que hombres de los Departamentos del Norte tengan que recorrer grandes distancias, máxime en la época que se aproxima. De lo contrario, va a ocurrir lo que ocurrió con las leyes del 22 y del 31, que hombres modestos de campaña, que luego son la gran cantidad de arrendatarios, se verán en una verdadera vía crucis y hay algunos de ellos, señor Presidente, que jamás conocieron las resoluciones de los jurados. Podría citar hasta casos concretos.

Por eso, señor Presidente, he presentado este inciso y lo mantengo aunque la Comisión no lo acepte, ya que lo que interesa es humanizar la ley, sobre todo en esta época en que muchos hombres viven agobiados por la miseria y por el dolor.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Yo deseo manifestar mi oposición con respecto al agregado propuesto por el señor Diputado Cersósimo, porque he actuado ante varios jurados en campaña y sé, por un poco de experiencia, que no hay peor cosa que fallar por expediente.

Las partes deben estar presentes ante el jurado para que éste reciba la impresión personal. En primera instancia, la impresión personal de la verdad de las palabras y de las pruebas que llevan el arrendatario y el arrendador ante el jurado, es fundamental. Cuando las pruebas y las palabras están escritas, luego el análisis no refleja nunca —y esto pasa continuamente en los estrados judiciales— la absoluta verdad humana del caso. Reflejará la verdad que está en el papel; reflejará la verdad, quizás, de algún escrito de algún brillante abogado, pero no la verdadera situación de un arrendatario angustiado por su situación económica.

Por eso, esta manera de hacer que se falle, sobre todo en primera instancia, por expediente, como resultaría del agregado del señor Cersósimo, me resulta inconveniente.

Además, yo había previsto un poco la situación de esa gente de campaña que está muy alejada de los centros poblados; había notado, también, que en el proyecto era necesario, para llegar a una conciliación, concurrir ante el jurado. De acuerdo a la economía general del proyecto, parece que es imprescindible que las partes se acuerden ante el jurado. Previendo que muchos arrendatarios y mucha gente pobre no iba a poder concurrir, más en estos momentos en que la escasez de la locomoción es grave, había pensado en un agregado o artículo aditivo para darle un poco de fuerza de ley a la conciliación entre partes, si es que ellas se acordaban desde el instante mismo en que la ley les faculta remitirse a un jurado de arrendamiento. Yo había hecho un artículo que redacté así: "Cuando el arrendador y el arrendatario modifiquen por sí las condiciones del contrato anterior en cuanto al precio, rebajándolo, sin necesidad de recurrir al jurado, esta modificación tendrá todos los efectos de una sentencia definitiva del jurado, siempre que conste por escrito y se haga referencia en el documento a que dicha rebaja se efectúa de acuerdo a esta ley".

Esto facilitaría, señor Presidente, que mucha gente que no puede concurrir al jurado, pudiera conciliarse entre sí, y daríamos plena fuerza —que no está establecida en el proyecto— a la conciliación de las partes.

Sin duda, si el arrendatario pide el 50 o|o y el arrendador no le da más que el 20 o|o y aquél está desconforme, entonces el arrendatario puede concurrir al jurado; pero no como parece establecerse en el proyecto, obligando a que la conciliación deba ser necesariamente ante el jurado. Nosotros daríamos fuerza de sentencia a la conciliación privada; por eso, en el artículo que yo redacté, se le da a ese documento todos los efectos de la sentencia, es decir, que tiene la validez de tal.

SEÑOR FERRER SERRA. — Ese documento sería un contrato entre las partes.

SEÑOR LORENZI. — No sería perfectamente un contrato: sería una conciliación, que tendría los efectos de la sentencia; es decir, que el arrendatario o el arrendador podrían después hacer valer esa conciliación hecha entre los dos como una verdadera sentencia. Tendría, por ejemplo, el efecto de que el arrendatario que hubiera firmado junto con el arrendador una concieliación de esa naturaleza, no podría ser desalojado hasta los dos años, sin perjuicio de las otras facultades que le da la ley, porque esa conciliación hecha por las partes, sin necesidad de concurrir al jurado, vendría a ser una verdadera sentencia en cuanto a sus efectos. Nosotros aquí ponemos un jurado conciliador, pero siempre obligatoriamente las partes tienen que concurrir al jurado. ¿Por qué, si un arrendador y un arrendatario quieren conciliarse en el 40 o en el 50 o|o, no hemos de dejar que se concilien sin gastos ni molestias?

SEÑOR SANTOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LORENZI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SANTOS. — En abono de lo que dice el señor Diputado, que me parece muy interesante, tengo que agregar que uno de los efectos fundamentales de las leyes anteriores análogas a ésta, fué precisamente ese de impulsar a la gente a arreglarse particularmente. Pero como el señor Diputado observa no tenía este convenio privado todos los efectos de un verdadero arbitraje. De manera que podría valer acaso como una convención particular; pero, la iniciativa del señor Diputado Lorenzi, que le quiere dar toda la trascendencia y el alcance legal y jurídico de un verdadero arbitraje, completa la fórmula y demuestra que la enseñanza de la experiencia ha servido al legislador para incorporar al texto de la ley una nueva disposición que, repito, me parece ventajosa, y yo la acompañaría.

SEÑOR LORENZI. — Yo he propuesto esto como artículo aditivo más que como inciso, porque tal vez no encuadraría dentro del artículo 1.o.

SEÑOR ROSSI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSSI. — Señor Presidente: yo advierto desde hoy que el haberse repartido este asunto con una gran premura y casi sobre la hora de sesionar la Cámara, porque tengo entendido que llegó a los señores Diputados a mediados del día, ha dado motivo a que muchos compañeros vinieran sin conocer plenamente el proyecto en debate. No es extraño, por lo tanto, la nerviosidad con que se están haciendo las aclaraciones de este artículo 1.o que —repito lo que dije en la discusión general— está redactado para que dé los resultados que se desean.

El señor Diputado Santos, en una interrupción al doctor Lorenzi, ya dijo lo que debe tenerse presente a fin de que no nos preocupe la redacción actual. Dijo, con toda razón, que en la ley del año 1922 y, creo que también en la del año 1931, arrendadores y arrendatarios, en presencia de esta ley, buscaron el medio de entenderse particularmente y llegaron a convenciones que, como es natural, porque eran espontáneas, cumplieron con toda lealtad.

Yo entiendo, por lo tanto, que no hay necesidad de que el legislador, en conocimiento de aquellos hechos que hablan muy bien por cierto de la buena fe de nuestra población en general, se preocupara de darle fuerza de sentencia, como dice el señor Diputado Lorenzi, a unos arreglos privados que se sabe han de producirse en la gran mayoría de los casos, como sucedió anteriormente, en que el 80 o|o de las diferencias entre arrendatarios y arrendadores se arreglaron privadamente, sin necesidad de recurrir a los jurados.

Quiere decir que con la redacción actual del artículo 1.o se consigue lo que se busca. Una de dos: o que por sí y espontáneamente, arrendador y arrendatario se entienden y entonces no darán trabajo ninguno al jurado —y estoy seguro que eso es lo que va a suceder otra vez— o que recurran al jurado para un entendimiento que por sí mismos no pudieron o no quisieron establecer; y en este caso el jurado, formado por hombres que con la simple aceptación demuestran su conocimiento de la ley y la misión que les incumbe, resolverán definitivamente, teniendo en cuenta todos los aspectos del conflicto y aplicando los amplios recursos que la ley les da para resolver con pleno conocimiento de los intereses de cada parte.

Precisamente el artículo 10, del cual habló en la discusión general el señor Diputado Lorenzi, diciendo que dejaba en pie muchas de las disposiciones de las leyes anteriores, tiende al objeto de que el jurado sepa que aquello que no ha sido previsto en esta ley, está previsto en las anteriores. Eso servirá de norma a los jurados para apreciar la manera de presentarse, la manera de admitir la prueba, la manera de aquilatar esa prueba. Más todavía: si los jurados departamentales consideraran necesario, a fin de facilitar la concurrencia de arrendador y arrendatario, que existieran subjurados auxiliares, podrán tomar las medidas necesarias para hacerlo.

En la economía de la ley actual y de las anteriores, que ésta repite y complementa, está previsto ese caso. Pero yo sé, porque la práctica de las leyes anteriores nos lo dice bien claramente, que no hay ninguna dificultad para que se presenten a los jurados departamentales todos los arrendatarios que estén en el caso de ampararse en esta ley, porque, como dijo también el señor Diputado Santos —que se ve conoce bien el resultado de la aplicación de estas leyes en las oportunidades anteriores— hay ya, por la experiencia o por la jurisprudencia de los jurados anteriores, la convicción de que todos pueden recurrir a ellos por medio de cartas simples o por personas que los representen, sin más requisito que una declaración escrita del interesado. Y cuando se requiera la concurrencia de ellos ante los jurados, un viaje para un asunto de esta categoría o de este interés, no creo que sea motivo para detener la concurrencia de nadie. No son tan grandes los gastos ni las dificulades para ir de un extremo a otro de un Departamento en cualquiera de las regiones del país.

De manera que yo advierto a los señores Diputados que, tal como se ha redactado este artículo, que es la repetición, como digo por tercera o cuarta vez, de las leyes anteriores que tan buen resultado dieron, contempla muy bien cuantas situaciones puedan producirse, sin temor alguno de causar el menor trastorno a los arrendatarios o a los arrendadores que deban presentarse.

Creo que podemos ahorrar más palabras y votar el artículo tal como está.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Veo, dado lo avanzado de la hora, que no vamos a terminar esta discusión particular, tal como se va desarrollando. Se me ocurre que sería práctico oír ahora —artículo por artículo, sin votarlos— todas las observaciones que se fueran formulando y entonces continuar mañana con este asunto, aunque sea a las cuatro de la tarde, pero habiendo recogido la Comisión todas las observaciones, para traer su informe completo.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado ha adivinado el pensamiento de la Mesa. La Mesa pensaba invitar, precisamente, al señor miembro informante a adoptar el mismo temperamento que propone el señor Diputado, es decir, que se dé lectura a los distintos artículos, que se presentaran a la Comisión todas las enmiendas que se consideren convenientes; que la Comisión las tome en cuenta en el día de mañana y que el asunto se trate en la sesión ordinaria de ese mismo día.

(Apoyados).

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — Yo, personalmente, considero muy atendibles las razones que se han expresado para adoptar ese régimen de trabajo. Viendo el cariz que van tomando las cosas, es indudable que no sabemos cuándo vamos a terminar.

Por eso quiero expresar que recojo la sugestión del señor Presidente para que los señores Diputados que tengan que formular observaciones al proyecto lo hagan por escrito, anunciando desde ya que la Comisión las considerará en el día de mañana en una sesión que podría celebrarse a la hora 15, viniendo con opinión formada a la sesión ordinaria que debe iniciarse a las 17 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tiene en su poder una serie de observaciones presentadas por los señores Diputados que pasará a la Comisión.

Se pide a los señores Diputados —si esta indicación prospera y para que tengan más tiempo disponible— que presenten sus observaciones hasta la hora 10 de mañana, que la Comisión las tendrá en cuenta.

Se va a votar si se suspende la sesión permanente para reanudarla mañana a las 17 horas. En el intervalo, los señores Diputados pueden presentar a la Comisión correspondiente todas las enmiendas que crean oportuno con respecto al proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y cuatro).**

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 33 minutos).

ARTURO LUSSICH,
Primer Vicepresidente.

Arturo Miranda
Secretario Redactor.

Gilberto Echeverri
Secretario Relator.

José M. Zamora,
Director de Taquígrafos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIV.ª LEGISLATURA

Presidente: D. Luis Batlle Berres.

1.er Vicepresidente: Dr. Arturo Lussich.

2.o Vicepresidente: Dr Tomás J. de la Fuente.

Acevedo Alvarez, Eduardo	Montevideo
Alvarez Cina, Héctor	Montevideo
Amighetti, Simón B.	Paysandú
Amorín Sánchez, Felipe	Colonia
Antonelli Moreno, Magdalena	Montevideo
Arrarte Corbo, Cecilio	Tacuarembó
Arrillaga Safons, Atilio	Montevideo
Astiazarán, Pantaleón L.	Durazno
Bacigalupi, Esteban J.	Rivera
Badano, Humberto	Artigas
Barbé, Luis Alberto	Montevideo
Barrios Amorín, Javier	Rocha
Batlle Berres, Luis	Montevideo
Bianchi, Celestino H.	Colonia
Brause, Luis Alberto	Canelones
Brena, Tomás G.	Montevideo
Calleriza, Oscar P.	Montevideo
Cappozzoli, José A.	Montevideo
Carbonell y Migal, Jorge	Montevideo
Cardoso, José Pedro	Montevideo
Cersósimo, Lisandro	San José
Cutinella, A. Carlos	Colonia
Chouhy Terra, José L.	Tacuarembó
Chouhy Terra, Pedro	Montevideo
D'Amado, Gabriel José	Paysandú
Damboriarena, José M.	Rivera
De Dovitiis, Eofelio	Colonia
De la Fuente, Tomás J.	Rivera
Domínguez Cámpora, Alberto	Montevideo
Espalter, Aquiles	Florida
Esquibel, Ismael N.	Maldonado
Fernández Crespo, Daniel	Montevideo
Fernández Ríos, Ovidio	Montevideo
Ferrer Serra, Salvador M.	Canelones
Fischer, Carlos L.	Río Negro
Fusco, Antonio G.	Durazno
Gamba, Carlos T.	Montevideo
García Austt, Elío	Montevideo
García da Rosa, Mauro	Artigas
García, Juan Francisco	Lavalleja
García Morales, Alfredo	Montevideo
García Pintos, Salvador	Colonia
Gaudín, Raúl	Salto
Gilmet, Francisco A.	Florida
Gómez Gavazzo, Ricardo A.	San José
González, Carmelo R.	Canelones
González Conzi, Efraín	Montevideo
Grauert, Héctor	Montevideo
Grucci, Vicente	Canelones
Guerrero Flores, Ramón	Montevideo
Guggeri, Ernesto	Montevideo
Guichón, Juan F.	Florida
Guimaraens, Florentino	Soriano
Hernández, Sofildo	Salto
Larrosa, Carlos A.	Treinta y Tres
Lissidini, José G.	Montevideo
Lorenzi, Juan A.	Soriano
Lussich, Arturo	Lavalleja
Martínez, Enrique D.	Montevideo
Martirena, Osorio	Lavalleja
Massiotti Silveira, Carlos	Lavalleja
Mora Otero, Carlos A.	Montevideo
Ois, Martín M.	Treinta y Tres
Olaso, Toribio	Tacuarembó
Oliú, Luis	Salto
Olivera Ubios, José	Soriano
Oribe Coronel, Enrique	Cerro Largo
Paravís, Ernesto F.	Maldonado
Payssé Reyes, Héctor	Paysandú
Penco, José María	Montevideo
Penza, Luis	Flores
Puig Spangenberg, Alfredo	Flores
Puig Ventura	Florida
Quadros, José A.	Tacuarembó
Regules, Dardo	Montevideo
Reyes Cabrera, Arturo	Río Negro
Retamoso, Guillermo	Montevideo
Richero, Antonio	Montevideo
Roche, Julia Arévalo de	Montevideo
Rodríguez Larreta, Eduardo	Montevideo
Rosa Giffuni, José	Canelones
Rossi, César I.	Canelones
Ruibal, José V.	Canelones
Salgado, Ramón M.	Montevideo
Sánchez, Amador	Colonia
Santos, Segundo F.	Montevideo
Secco Ellauri, Oscar	Montevideo
Silvera, Medardo A.	Rocha
Sosa Aguiar, Euclides	Cerro Largo
Tejera, Adolfo	Florida
Terra Arocena Horacio	Canelones
Trianón, Miguel A.	Montevideo
Urioste, Marcelino	Durazno
Valiño y Sueiro, Antonio	Rocha
Viera, Francisco	Canelones
Vieyte, Miguel	Montevideo
Viña, Ramón	Montevideo
Zubiría, Alberto F.	Montevideo
Zunino Herminio	Montevideo

Secretario Redactor: Dr. Arturo Miranda

Secretario Relator: D. Gilberto Echeverry

Director de Taquígrafos: D. José M. Zamora

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIV.ª LEGISLATURA

REPRESENTACIONES DEPARTAMENTALES

ARTIGAS

Dr. Humberto Badano
D. Mauro García da Rosa

CANELONES

Dr. Luis Alberto Brause
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
D. Carmelo R. González
D. Vicente Grucci
D. José Rosa Giffuni
D. César I. Rossi
Dr. José V. Ruibal
Arq. Horacio Terra Arocena
D. Francisco Viera

CERRO LARGO

D. Enrique Oribe Coronel
Dr. Euclides Sosa Aguiar

COLONIA

D. Felipe Amorín Sánchez
Dr. Celestino H. Bianchi
Dr. A. Carlos Cutinella
D. Eofelio de Dovitiis
Dr. Salvador García Pintos
Dr. Amador Sánchez

DURAZNO

Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Dr. Antonio G. Fusco
D. Marcelino Urioste

FLORES

D. Luis Penza
D. Alfredo Puig Spangenberg

FLORIDA

D. Aquiles Espalter
Dr. Francisco A. Gilmet
D. Juan F. Guichón
D. Ventura Puig
D. Adolfo Tejera

LAVALLEJA

D. Juan Francisco García
Dr. Arturo Lussich
D. Osorio Martirena
D. Carlos Massiotti Silveira

MALDONADO

D. Ismael N. Esquibel
Dr. Ernesto F. Paravís

PAYSANDU

D. Simón B. Amighetti
D. Gabriel José D'Amado
Dr. Héctor Payssé Reyes

RIO NEGRO

D. Carlos L. Fischer
D. Arturo Reyes Cabrera

RIVERA

Esc. Esteban J. Bacigalupi
D. José M. Damboriarena
Dr. Tomás J. de la Fuente

SAN JOSE

D. Lisandro Cersósimo
D. Ricardo A. Gómez Gavazzo

MONTEVIDEO

Dr. Eduardo Acevedo Alvarez
Dr. Héctor Alvarez Cina
Da. Magdalena Antonelli Moreno
Esc. Atilio Arrillaga Safons
Arq. Luis Alberto Barbé
D. Luis Batlle Berres
Dr. Tomás G. Brena
D. Oscar P. Calleriza
D. José A. Cappozzoli
Esc. Jorge Carbonell y Migal
Dr. José Pedro Cardoso
D. Pedro Chouhy Terra
Dr. Alberto Domínguez Cámpora
D. Daniel Fernández Crespo
D. Ovidio Fernández Ríos
D. Carlos T. Gamba
Dr. Elío García Austt
Dr. Alfredo García Morales
Dr. Efraín González Conzi
Dr. Héctor Grauert
Dr. Ramón Guerrero Flores
Dr. Ernesto Guggeri
Dr. José G. Lissidini
D. Enrique D. Martínez
D. Carlos A. Mora Otero
Dr. José María Penco
Dr. Dardo Regules
Dr. Guillermo Retamoso
D. Antonio Richero
Da. Julia Arévalo de Roche
Dr. Eduardo Rodríguez Larreta
Dr. Ramón M. Salgado
Dr. Segundo F. Santos
D. Oscar Secco Ellauri
Dr. Miguel A. Trianón
D. Miguel Vieyte
D. Ramón Viña
Dr. Alberto F. Zubiría
D. Herminio Zunino

ROCHA

Dr. Javier Barrios Amorín
D. Medardo A. Silvera
Dr. Antonio Valiño y Sueiro

SALTO

Dr. Raúl Gaudin
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Luis Oliú

SORIANO

D. Florentino Guimaraens
Dr. Juan A. Lorenzi
Dr. José Olivera Ubios

TACUAREMBO

Dr. Cecilio Arrarte Corbo
D. José L. Chouhy Terra
Dr. Toribio Olaso
Dr. José A. Quadros

TREINTA Y TRES

Esc. Carlos A. Larrosa
D. Martín M. Ois

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 151 — Montevideo, Viernes 30 de Abril de 1943 — Núm. 10973

Tarifa de Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

de 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales . . . " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días ...... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 10 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3 60
Por año	"	7 20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3 00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10 00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0 10
Atrasados	"	0 20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De	$	20.001	"	"	50.000	"	50.00	" "
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	" "
"	"	100.001	"	"	200 000	"	100.00	" "
"	"	200 001	"	"	300.000	"	120.00	" "
"	"	300 001	"	"	400.000	"	135 00	" "
"	"	400 001	"	"	500.000	"	150 00	" "
"	"	500 001	"	"	1.000.000	"	175 00	" "
"	"	en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INTENDENCIA G... ... EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 60
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 60 para adquirir 20 metros manguera de goma de 60 mm. de diámetro, 100 metros cabo de alambre para nervios de 27 mm. de diámetro, con destino al R. O. U "Río Negro", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 1... a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Mayo de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Abril 26 de 1943.

(Cuenta corriente ...-v my.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 31
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 31 para adquirir chapa de hierro usada cortada, clavos de errar número 7 y número 8 Corona o similar raspacascos de 375 mm., cortacascos, tenazas para herrar, fuelles de 800 mm., mangos de fresno para martillos, limas chatas, acero para puntero, acero para tronchas, mangos de fresno para marrones, bigornias de 70 kilos, toberas, tornos de 13 centímetros, martillos de fragua, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Mayo de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Abril 17 de 1943.

(Cuenta corriente) Ab.28-3659-v.my 8

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 5
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir paño militar tipo 1920 de 1 m. 40 de ancho, bayeta, entretela ordinaria, forro sarga marrón ordinario, satinet ordinario, cretona, paño para divisa, forro para mangas, broches para cuellos, hebillas ordinarias, con destino a Talleres, para la confección de capotes y uniformes de paño para stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Mayo de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo Abril 15 de 1943.

(Cuenta corriente) Ab.17-3561-v my.6

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 1
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 1 para adquirir carreteles de hilo color kaki número 40 productos para preparar ..., agua jane o similar, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 12 de Mayo de 1943 a las 14 y 30 horas — Montevideo, Mayo 15 de 1943

(Cuenta corriente) Ab.17-3559-v my.8

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 29
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 29 para adquirir aisladores de campana, pernos rectos, receptáculos intemperie, rose-

tas fusibles, rosetas de madera, llaves unipolares, bajoplomo de 2 x 2 y de 2 x 1, alambre intemperie, portalámparas de bakelita, columnas de pino tea de 0.12 x 0.12 x 4.50, cortacircuitos bipolares, tapones fusibles, con destino a Talleres, para reparación en el Regimiento de Caballería número 7, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Mayo de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 15 de 1943.

(Cuenta corriente) Ab.17-3562-v.my.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 18

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir 6.000 lamparillas eléctricas de 25 watts 220 volts., 4.000 lamparillas eléctricas de 40 watts 220 volts., 300 lamparillas eléctricas de 150 watts. 220 volts. 500 lamparillas eléctricas de 40 watts. 110 volts., 500 lamparillas eléctricas de 75 watts. 110 volts., con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Mayo de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Abril 13 de 1943.

(Cuenta corriente) Ab.15-3489-v.my.4.

INSPECCION GENERAL DE MARINA

DIVISION MATERIAL

Llámase a licitación pública para la venta de 80 toneladas, aproximadamente, de hierro viejo no apto para fundición que se encuentra dentro del recinto del Arsenal de Marina, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la División Material de la Inspección General de Marina (edificio aduana 4.o piso) todos los días hábiles de 12 y 30 horas a 17 y 30, excepto los sábados que será de 8 a 12 horas. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al Presidente de la Comisión de Licitaciones, se abrirán en presencia de los interesados que concurran, el día 10 de Mayo próximo a las 15 horas en el local de la División Material. — Jefe de la División Material.

(Cuenta corriente) Ab.13-3335-v.ab.30.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION PUBLICA

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la construcción de obras de carpintería a efectuarse en las caballerizas del cuartel del Regimiento "Blandengues de Artigas" de caballería número 1, de acuerdo con los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de este Servicio calle Juan Carlos Gómez número 1494, todos los días hábiles.

Las propuestas serán presentadas en esta oficina en sobre cerrado y lacrado el día 7 de Mayo de 1943, a la hora 15, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, labrándose el acta respectiva. —, El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Ab.29-3768-v.my.7.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Caducidad de promesa de venta a plazos

De acuerdo con lo determinado por el artículo 10 de la ley número 9099, de fecha 20 de Setiembre de 1933, se hace saber a don FEDRO EULOGIO ARDAITZ que ha transcurrido el término y se han producido las demás circunstancias que determina, la citada ley para la caducidad de la promesa de compra celebrada con el Banco Hipotecario del Uruguay, referente al siguiente bien: El solar número 20, manzana C del plano del agrimensor Luis Caselli, de Marzo de 1927, sito en la 12.a (hoy 17.a) sección judicial de este Departamento, compuesto de un área de 602 metros cuadrados y 97 decímetros, con un frente de 15 metros a la calle Galvani, una curva de 16 metros 75 centímetros que une a otro frente de 15 metros a la calle pública (hoy Rancagua) En consecuencia vencidos quince días de la última publicación del presente aviso, habrá caducado el referido compromiso. — Montevideo, Abril 9 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.27-3635-v.my.12.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA

Licitación número 3 - 1943

Llámase a licitación pública para el suministro de : A) Postes de pino tea; B) Alambre de cobre y cable de acero trenzado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 12.30 a 17.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Mayo de 1943, a la hora 14 y 30 A) y 16 B), en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 15 de 1943. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ab.27-3642-v.my.8.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA

Sección Proveeduría

Licitación N.o 4|43

Llámase a licitación pública para la venta de alambre en desuso, proveniente de las líneas telegráficas, que se dispone en el depósito de este Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 12.30 a 17.30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Mayo de 1943 a la hora 16 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 27 de 1943. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ab.29-3765-v.my.11.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 132

Llámase a licitación para la provisión de pintura en pasta albayalde de plomo, roja anticorrosiva para techos y aplomada preparada para calores, de acuerdo al pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría (25 de Agosto y J. C. Gómez). Las propuestas, en el sellado y timbre de ley, serán abiertas el día 26 de Mayo de 1943 a la hora 15 en presencia de los asistentes al acto. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — El Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.28-3714-v.my.4.

PREFECTURA GENERAL DE PUERTOS

INTIMACION

Se intima al o los propietarios del escollo que constituye el casco de una embarcación de nombre "Solferina" o "La Solferina", que se encuentra hundida en el río Uruguay, en el paraje conocido por Arenitas Blancas (Departamento de Salto), desde hace más o menos cincuenta (50) años, para que dentro del término de quince (15) días, contados desde la primera publicación del presente, procedan a la extracción o desguace de la citada embarcación, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con las respectivas disposiciones del reglamento sobre escollos, de fecha 20 de Abril de 1939.

Esta intimación se hace extensiva a todas las personas que a cualquier título o concepto se consideren con derecho a la citada nave. — Montevideo, Abril 7 de 1943. — El Prefecto General de Puertos.

(Cuenta corriente) Ab.14-3425-v.my.8.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública, para el suministro de los siguientes artículos: Mayo 3. Hora 15 y 15 leña dura, Colonia Etchepare (6.o llamado). 15 y 30, aceite de hulla, (2.o llamado). 15 y 45, vidrios, (3.er llamado. 16, instalación de una cañería para agua caliente en el Pabellón de Lactantes Doctor Martirené en la Colonia Saint Bois, (4.o llamado).

Mayo 10. Hora 13, esparadrapo, Cif. (2.o llamado).

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Sección Adquisiciones de este Ministerio avenida 18 de Julio número 1892 (3.er piso). — Montevideo, Abril 26 de 1943.

(Cuenta corriente) Ab.29-3766-v.my.3.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Abril 26: hora 17 y 15, papas para consumo, Cif. (segundo llamado). Mayo 3: hora 15, sulfadiazina y sulfaguanidina. Hora 15 y 15, leña dura (Colonia Doctor Bernardo Etchepare) (sexto llamado).

Para los pliegos y propuestas respectivas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Abril 16 de 1943.

(Cuenta corriente) Ab.28-3670-v.my.3.

COMISION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE INVIERNO

LICITACION N.o 3

Primer llamado

Llámase a licitación pública y amplía para el aprovisionamiento de artículos de imprenta el día y hora que se indica:

Licitación número 3. — Bonos de Asistencia Social: día 5 de Mayo a las 15 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados en nuestra oficina, sita en 18 de Julio número 1225, donde se pueden retirar los pliegos generales de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Abril 13 de 1943.

(Cuenta corriente) Ab.16-3510-v.my.5.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACIONES

Llámase a licitación pública para la impresión de los libros segundo y tercero de lectura que resultaron triunfantes en el último concurso realizado, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 4 de Mayo próximo a las 15 horas en la sede de la corporación. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Mz.4-1926-v.my.4.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

LLAMADO A CONCURSO

La Dirección General de la Universidad del Trabajo llama a concurso para proveer los siguientes cargos:

Jefe de Laboratorio para la Escuela de Colonia Suiza (segundo llamado).

Maestro de Enseñanza Primaria para Salto (los aspirantes deben ser de ese Departamento).

Profesor de Dibujo para la Escuela de Mecánica de Montevideo.

Profesor de Matemáticas para la Escuela de Mecánica de Montevideo.

Profesor de Física para la Escuela de Mecánica de Montevideo.

Las bases están a disposición de los interesados en la Sección Concursos, calle San Salvador 1674.

El plazo de presentación de las solicitudes vence el día 15 de Mayo a las 10 de la mañana. — La Dirección General.

(Cuenta corriente) Ab.28-3663-v.my.15.

U. T. E.

AVISO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado emplaza al señor PONCIANO VELAZQUEZ OLIVERA por el término de diez días, bajo pena de declarársele incurso en abandono de sus funciones oficiales si no compareciere a hacerse cargo de sus tareas en la Institución. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.29-3742-v.my.5.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 980

Llámase a licitación pública para la compra de tapones de hierro fundido para tambores.

El pliego de condiciones respectivo puede ser retirado en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 4 de Mayo de 1943 a las 16 horas. — Montevideo, Abril 16 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.26-3612-v.my.4.

A. N. C. A. P.

COMPRA DE LEÑA NACIONAL

Llámase a licitación pública para la compra de 10.000 toneladas de leña de eucaliptus o, alternativamente, de leña dura de monte.

El pliego de condiciones respectivo puede ser retirado en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de Mayo de 1943 a las 16 horas en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Abril 15 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.17-3544-v.ab.30.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 981

Llámase a licitación pública para la compra de tablas de roble.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de Mayo de 1943 a las 16 horas en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Abril 15 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.17-3545-v.my.3.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

FELIPE DE SANTIAGO, propietario de la Oficina de Informes, establecida en la casa de la calle Misiones número 1541, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de "Una hoja impresa de su propiedad que reproduce la enseña y leyendas de su Oficina de Informes, denominada "Agencia Desantiago", de la cual deposita dos ejemplares impresos en esta oficina, a los

fines que correspondan. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.20 Ab.29-3714-v.my.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
LITERARIA Y ARTISTICA

JUAN CARLOS PAGANINI ROSSI, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Uruguay número 835, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística, de un lema de propaganda que titula "Propaganda Pereve. Persuade, Recuerda, Vende", del que se declara autor y del que ha depositado dos cartulinas con la inscripción mencionada, en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Abril 12 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.60 Ab.29-3712-v.my.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
LITERARIA Y ARTISTICA

HECTOR OSCAR BADO, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Libertad número 2383, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de dos obras musicales de las que se declara autor, tituladas "Cimbreadora" (rumba) y "Nuestro amor" (tango canción), y de las que ha depositado dos ejemplares manuscritos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 22 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.60 Ab.29-3704-v.my.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
LITERARIA Y ARTISTICA

JUAN T. VAZQUEZ, uruguayo, y MARIO LA GAMMA ACEVEDO, argentino, apoderados de la "Sociedad Anónima Laboratorios Suarry", de Montevideo, con domicilio en la calle Florida número 1487, de esta ciudad, solicitan la inscripción a nombre de sus poderdantes de las frases y cuarteta siguiente:

"GENIOL, es mejor y... es uruguayo!!!"

"¡Sea genial! ¡Tome GENIOL!!!"

"GENIOL hay uno sólo y.... es mejor!!!"

"Venga del aire o del sol,
Del vino o de la cerveza,
Cualquier dolor de cabeza
Se quita con un GENIOL"

"UNTISAL, doma el dolor, UNTISAL!!!"

"UNTISAL al pecho, remedio hecho!!!"

"TUIL al acostarse y... "buen día", al levantarse", de su exclusiva creación. — Montevideo, Abril 15 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$5.47 Ab.29-3711-v.my.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
LITERARIA Y ARTISTICA

DANIEL GROPPER, argentino, estudiante, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 677, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un nuevo sistema de venta comercial denominado "Gropper", del que se declara autor exclusivo y del que ha depositado dos memorias explicativas en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Abril 6 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.60 Ab.26-3583-v.my.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
LITERARIA Y ARTISTICA

MANUEL QUINTELA, uruguayo, y NINO NESTOR BENTANCURT español, industriales y comerciantes, domiciliados en la calle Chaná número 2313, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra de que se declaran autores de "De un modelo de gasógeno" de la que se han depositado dos fotografías en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Abril 10 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.60 Ab.26-3575-v.my.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
LITERARIA Y ARTISTICA

COMPAÑIA RECONS, S. A., de Montevideo, con domicilio en la avenida Agraciada número 1906, de profesión industriales y comerciantes, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra de que se declaran autores "Un modelo de gasógeno" de la que se han depositado dos fotografías en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Abril 10 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.60 Ab.26-3576-v.my.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
LITERARIA Y ARTISTICA

BERNARDO PEREZ FOURCADE, en su carácter de apoderado y Director del Banco Uruguayo de Administración y Crédito, con domicilio en la calle Sarandí esquina Misiones, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística, de los siguientes lemas de propaganda cívica patriótica: "El que quiera patria que la honre, "Dad a vuestros hijos una educación sana y les habréis legado la mejor herencia" y "El amigo de confianza y guardián celoso de sus intereses", de los que se declara autor y de los que ha depositado dos ejemplares impresos de cada uno en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Abril 10 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$5.40 Ab.26-3578-v.my.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
LITERARIA Y ARTISTICA

TOMAS CLIVIO DURANTE, uruguayo domiciliado en la calle J. M. Blanes número 1286, de esta ciudad, de profesión médico solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra de que se declara autor "Un modelo de aparato de anestesia de gas de éter oxigenado", de la que se han depositado dos fotografías en esta oficina a los fines que pueda corresponder — Montevideo Abril 10 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.60 Ab.26-3577-v.my.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
LITERARIA Y ARTISTICA

BERNARDO PEREZ FOURCADE en su carácter de apoderado y Director del Banco Uruguayo de Administración y Crédito, con domicilio en la calle Sarandí esquina Misiones, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de los siguientes lemas de propaganda "Banco Uruguayo de Administración y Crédito. El amigo de confianza y guardián celoso de sus intereses" "Banco Uruguayo de Administración y Crédito, su seguro servidor" y "Banco Uruguayo de Administración y Crédito, genuinamente nacional", de los que se declara autor y de los que ha depositado dos ejemplares impresos de cada uno en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Abril 10 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$5.40 Ab.26-3579-v.my.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
LITERARIA Y ARTISTICA

BERNARDO PEREZ FOURCADE, en su carácter de apoderado y Director del Banco Uruguayo de Administración y Crédito con domicilio en la calle Sarandí esquina Misiones, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de dos modelos de alcancías: uno que lo constituye su forma de herradura y otro el soporte de reloj de los que se declara autor y de los que ha depositado dos ejemplares de la primera y tres fotografías de la segunda en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Abril 10 de 1943 — Alberto Zum Felde, Director.

$4.80 Ab.26-3574-v.my.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
LITERARIA Y ARTISTICA

BERNARDO PEREZ FOURCADE, en su carácter de apoderado y Director del Banco Uruguayo de Administración y Crédito con domicilio en la calle Sarandí esquina Misiones, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística, de los siguientes lemas de propaganda: "La patria vale por lo que valen sus hijos. Estudie, trabaje, ahorre" "La mujer madre, merece bien cualquiera sea su estado social", "Se debe inculcar al niño que su porvenir está en la escuela y su virtud en el ahorro", "Es deber de los padres conseguir que sus hijos sean sus mejores amigos" "Los mejores sentimientos del niño tienen su origen en la enseñanza; respetad al maestro", "Bienvenidos los hombre de todas las patrias que llegan a nuestra tierra y vuelcan en ella sus ansias de progreso", "Es más fácil ganar el dinero que ahorrarlo", "Nuestra divisa: patria, hogar, escuela", "La escuela vale por lo que vale el maestro", "Los que defienden la tradición, defienden su nacionalidad. Es un honor ser uruguayo", "Procura ser útil a tu familia, a tu patria y a la humanidad", "Desde su iniciación la confianza pública honró a nuestro Banco" y "Haga honor a su firma", lemas de propaganda cívica y patriótica de los que se declara autor y de los que ha depositado dos ejemplares impresos de cada uno en esta oficina, a los fines que pueda correspondes. Dichos lemas pueden ir o no escritos sobre un fondo, a cuatro franjas blancas y cinco franjas azules, dejando especialmente establecido que se reclama el derecho de autor sobre los lemas usados independientemente o con el fondo descripto. — Montevideo, Abril 10 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$12.60 Ab.26-3582-v.my.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
LITERARIA Y ARTISTICA

BERNARDO PEREZ FOURCADE, en su calidad de apoderado y Director del Banco Uruguayo de Administración y Crédito, con domicilio en la calle Sarandí esquina Misiones, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de "Un affiche o tablero, letrero, etc., constituido por franjas azules y franjas blancas" y por los siguientes lemas: "Siempre son felices los que estudian, trabajan y ahorran", constituido por un affiche a cinco franjas azules y cuatro blancas, en el cual luce un estudiante un obrero y un hombre y una mujer sonrientes mirando una libreta de caja de ahorros: "Elévese, estudie, trabaje y ahorre y el porvenir será suyo", asociado con la figura de un hombre que se eleva por un cabo: "Triunfalmente reciben el Año Nuevo, los que estudian, trabajan y ahorran" asociado con la figura de un estudiante, un trabajador y un ahorrista: "Banco Uruguayo de Administración y Crédito, el Banco que se empeña en convertir en realidad muchas esperanzas"; "Mayo, mes de gloria: hágase digno de la gesta heroica, la patria vale por lo que valen sus hijos"; "Estudie trabaje etc., emblema de potencialidad y grandeza" y "Los Bancos son instrumentos de progreso que fomentan y estimulan las actividades de los pueblos" de todos los que se declara autor y de los que ha depositado dos ejemplares de cada uno, impresos sobre fondos de cinco franjas azules y cuatro blancas y en blanco en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Abril 10 de 1943. — Alberto Zum Felde Director

$12.00 Ab.26-3580-v.my.5

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 40189

Montevideo, Abril 9 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Carrasia y Compañía, apoderados del señor Domingo Aliverti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Aliverti

para distinguir artículos de las clases 5.a, 6.a, 9.a, 15.a y 18.a

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.14-3414-v.my.3

ACTA N.o 40215

Montevideo, Abril 14 de 1943. — Con esta fecha el señor Mauricio Goldman, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

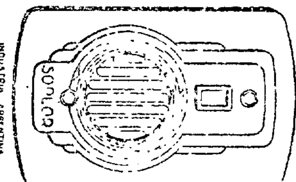
para distinguir artículos de las clases 4.a y 19.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.26-3541-v.my.7.

ACTA N.o 40222

Montevideo, Abril 16 de 1943. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Legendre, apoderados de los Srs. José Octaviano Ortiz y Alfredo Sebastián Martín, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (chapas para interruptores eléctricos).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

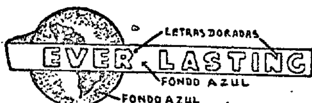
$7.00 Ab.27-3629-v.my.7

ACTA N.o 39935
Montevideo, Febrero 2 de 1943. — Con esta fecha Dominga García del Peral, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a (según detalle).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ab.15-3455-v.my.4.

ACTA N.o 39936
Montevideo, Febrero 2 de 1943. — Con esta fecha Dominga García del Peral, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ab.15-3456-v.my.4.

ACTA N.o 40192
Montevideo, Abril 10 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Lipraudi, De Boni y Scholberg", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"SOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ab.15-3459-v.my.4.

ACTA N.o 40193
Montevideo, Abril 10 de 1943. — Con esta fecha el señor Homero Diez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"45 - DALAY"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ab.15-3462-v.my.4.

ACTA N.o 40194
Montevideo, Abril 10 de 1943. — Con esta fecha el señor Homero Diez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"8 - GANGES"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ab.15-3463-v.my.4.

ACTA N.o 40176
Montevideo, Abril 5 de 1943. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, apoderado de los señores "Lage y Compañía" de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"SALIFENIL"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ab.17-3551-v.my.6.

ACTA N.o 40199
Montevideo, Abril 10 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la señora Aurelia Sáiz de Carlos y Garrido, de Madrid (España), ha solicitado la renovación de la marca

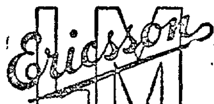


para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ab.15-3565-v.my.4.

ACTA N.o 40197
Montevideo, Abril 10 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rega y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"EL APOSTOL"
para distinguir artículos de la clase 1.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ab.15-3493-v.my.4.

ACTA N.o 40196
Montevideo, Abril 10 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Laboratorio Farmaco Industrial, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"RAPSODIA"
para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ab.15-3494-v.my.4.

ACTA N.o 40203
Montevideo, Abril 12 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Telefonaktiebolaget L. M. Ericsson, de Estocolmo (Suecia), ha solicitado el registro de la marca



para distingui rartículos de las clases 6.a, 11.a, 12.a, 15.a, 16.a y 18.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ab.16-3505-v.my.5.

ACTA N.o 37023
Montevideo, Junio 4 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Gray Company Incorporated" de Minneapolis, Minnesota, corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de South Dakota (Estados Unidos de América), ha solicitado el regis o de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ab.15-3408-v.my.4.

ACTA N.o 40210
Montevideo, Abril 14 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José J. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"SOLUTIAZIN"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ab.26-3591-v.my.7.

ACTA N.o 40211
Montevideo, Abril 14 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Watson de Máquinas Comerciales, Ltda., S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ab.26-3588-v.my.7.

ACTA N.o 5781
Montevideo, Abril 14 de 1943. — Con esta fecha el señor Aron Center, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un regulador de la velocidad, por empuje, aplicable a y cooperativamente con generadores eléctricos, actuados por viento en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ab.26-3573-v.my.7.

ACTA N.o 40195
Montevideo, Abril 10 de 1943. — Con esta fecha el señor Homero Díez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"6 - GURAYAHAY"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ab.26-3464-v.my.7.

ACTA N.o 40216
Montevideo, Abril 14 de 1943. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Paganini Rossi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"PROPAGANDA PEREVE", "PERSUADE, RECUERDA, VENDE"
para distinguir artículos de la clase 15.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ab.26-3570-v.my.7.

ACTA N.o 40190
Montevideo, Abril 9 de 1943. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"BARPENTAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ab 14-3409-v.my.3.

ACTA N.o 40188
Montevideo, Abril 9 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Augusto L. Lescarboura, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"FABRICACION NACIONAL DE COMESTIBLES Y SOPAS ALIMENTICIAS "FNCSA"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ab.14-3445-v.my.3.

ACTA N.o 40212

Montevideo, Abril 14 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José J. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"OTOTIAZIL"

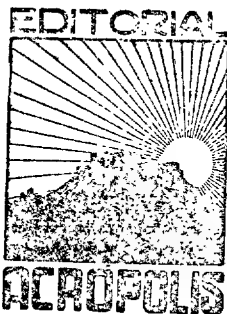
para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.26-3590-v.my.7.

ACTA N.o 40202

Montevideo, Abril 12 de 1943. — Con esta fecha el señor Felipe Bailón, en representación del señor José González Porto, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Ab.26-3504-v.my.7.

ACTA N.o 40213

Montevideo, Abril 14 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José C. Cadenazzi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 16.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.26-3589-v.my.7.

ACTA N.o 40214

Montevideo, Abril 14 de 1943. — Con esta fecha la Sucesión de don Francisco B. Helguera, constituída por su esposa y sus hijos Dolores Helguera de Giulfo y don Duilio J. Giulfo, María Angélica Helguera de Chiarino, viuda de don José Juan Chiarino; Domingo P. Helguera, Elida Helguera, Héctor Victoriano Helguera, Amanda Helguera, Oscar Ramón Helguera, doctor José L. Helguera y la estirpe de la hija prefallecida Justa Dolores Helguera de Sela García, integrada por sus hijos Francisco Domingo Sela Helguera, Domingo Luis Sela Helguera, Pedro Sela Helguera, Dolores Eugenia Sela Helguera, ha solicitado la renovación de la marca



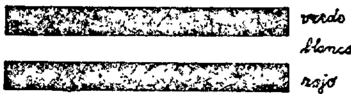
para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$9.40 Ab.26-3569-v.my.7.

ACTA N.o 40225

Montevideo, Abril 17 de 1943. — Con esta fecha la Amministrazione Autonoma dei Monopoli di Stato, de Italia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarros, cigarrillos, tabacos y productos secundarios).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.28-3660-v.my.10.

ACTA N.o 40226

Montevideo, Abril 17 de 1943. — Con esta fecha la Amministrazione Autonoma dei Monopoli di Stato, de Italia, ha solicitado la renovación de la marca



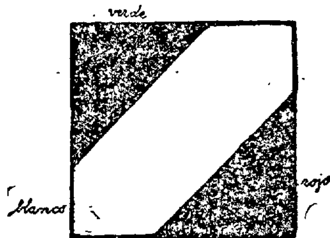
para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarros, cigarrillos, tabacos y productos secundarios).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín A[illegible] Secretario.

$7.00 Ab.28-3661-v.my.10.

ACTA N.o 40224

Montevideo, Abril 17 de 1943. — Con esta fecha la Amministrazione Autonoma dei Monopoli di Stato, de Italia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarros, cigarrillos, tabacos y productos secundarios).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.28-3662-v.my.10.

ACTA N.o 40219

Montevideo, Abril 16 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Castro, Larghero y Compañía con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CANADIAN"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.28-3655-v.my.10.

ACTA N.o 40198

Montevideo, Abril 10 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique A. Olivera, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a (perchas para trajes y ropas en general).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.28-3656-v.my.10.

ACTA N.o 40221

Montevideo, Abril 16 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Coca - Cola, Sociedad Anónima, Fábrica Uruguaya de Bebidas Carbonatadas", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"COC"

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Ben[illegible] Secretario.

$7.00 Ab.28-3665-v.my.10.

ACTA N.o 37966

Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, por la firma "Sorocabana" Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CAFESIL"

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 [illegible] de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.13-3364-v.ab.30.

ACTA N.o 40187

Montevideo, Abril 8 de 1943. — Con esta fecha la firma Compañía Recons, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CARBOGAS"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.13-3367-v.ab.30.

ACTA N.o 40227

Montevideo, Abril 17 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Dental Fillings Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"PETRALIT"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).

Y de a[illegible] dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director [illegible] Secretario.

$7.00 Ab.29-3710-v.my.10.

OFICINA DE PATENTES [illegible]

ACTA N.o 5782

Montevideo, Abril 16 de 1943. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lenoir, apoderado de los señores José Octavio Ortiz y Alfredo Sebastián Martí, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de interruptor eléctrico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.27-3630-v.my.8.

ACTA N.o 5780

Montevideo, Abril 14 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International General Electric Company of New York, Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Dispositivo interruptor para iniciar el funcionamiento de lámparas de descarga eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.17-3567-v.my.6.

ACTA N.o 5779

Montevideo, Abril 13 de 1943. — Con esta fecha el señor doctor Tomás Clivio Lorente, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de anestesia de gas de éter oxigenado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.17-3531-v.my.6.

ACTA N.o 5777

Montevideo, Abril 12 de 1943. — Con esta fecha, el señor Ernesto Schaefer Ca[illegible]glia, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Un dispositivo para la iluminación simultánea de varios ambientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de

la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.17-3609-v.my.6.

ACTA N.o 5778

Montevideo, Abril 12 de 1943. — Con esta fecha, el señor Ernesto Schaefer Caviglia, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Un nuevo sistema de celosía plegable" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.17-3608-v.my.6.

ACTA N.o 5775

Montevideo, Abril 12 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Industrial Patents Corporation, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a procedimientos para preparar productos alimenticios deshidratados especialmente productos de carne deshidratada y los productos mejorados deshidratados resultantes de dichos procedimientos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.16-3522-v.my.5.

ACTA N.o 5770

Montevideo, Abril 12 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Industrial Patents Corporation, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para un invento denominado "Mejoras en o relativas a procedimientos para preparar productos alimenticios deshidratados y para los productos alimenticios mejorados deshidratados resultantes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

[illegible] 3523-v.my.5.

ACTA N.o 5771

Montevideo, Abril 12 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Ronchetti, Pozzetti y Compañía, de Rosario, F. C. C. A. (República Argentina) ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Un baño portátil" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.15-3466-v.my.4.

ACTA N.o 857

Montevideo, Marzo 29 de 1943. — Con esta fecha los señores Ingeniero Aladino Amaro y Manuel Diena, de Montevideo (Uruguay) han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de chapas onduladas o lisas de cartón, asfaltadas con o sin fragmentos [illegible] en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.2-2950-v.my.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 298

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación y refacción en el Hospital de Minas de Corrales (Departamento de Rivera) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándose con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Mayo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 16 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.27-3641-v.my.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 295

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones de la escuela rural número 23, de "Los Tapes", en el Departamento de Durazno, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 69 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Mayo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 14 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.17-3547-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 296

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de un pabellón para dormitorio de alumnos, del campo de la Escuela de Práctica de Agronomía, Paysandú (nuevos recaudos), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692 al 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Mayo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 13 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.17-3548-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 297

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación en la escuela números 9 y 104 de la calle Carlos María Ramírez número 1900 (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692 al 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Mayo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 14 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.17-3549-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 294

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio de la escuela de primer grado número 66, de Migues (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Mayo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 12 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.15-3478-v.ab.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 293

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras del Servicio de Asistencia Externa (Dispensario de Villa Muñoz), Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Abril a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 12 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.15-3479-v.ab.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación para la provisión de 3.900 toneladas de leña para la usina de purificación de agua potable de la ciudad de Paysandú.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Saneamiento de la ciudad de Paysandú, calle Sarandí número 1143, en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse con los sellados correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado en las oficinas de la Sección.

La apertura de las mismas se realizará en dicha oficina el día 4 de Mayo a las 15 horas en presencia de los interesados.

(Cuenta corriente) Ab.26-3611-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 8 - 1943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras del puente sobre el arroyo Vera (insumergible), en la ruta 14, Trinidad - Paso de Lugo - Mercedes, en el Departamento de Soriano.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 12 de Mayo próximo a la hora 16. — Montevideo, Abril 16 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab.29-3739-v.my.11.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor HERMINIO DELLA LONGA, en su carácter de propietario del sepulcro 527 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de María Esther Oza, María Dolores Crocco y María Juana Balaracco se hace pública esta petición para hacer saber a los que tengan derecho a los referidos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá al traslado solicitado. — Montevideo, Marzo 20 de 1943. — La Jefatura.

$21.60 Mz.27-2706-v.jl.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la provisión de 130 medidores de corriente eléctrica, nuevos o usados, para la Usina Eléctrica Municipal, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan en la oficina a disposición de los interesados.

Las propuestas en los sellados correspondientes se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 30 del corriente a la hora 15 día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Fray Bentos, Abril 7 de 1943. — Guillermo L. Ruggia, Intendente. — José Sica Chouritto, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.13-3395-v.ab.30.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.º de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por

escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Abril 29 de 1943

1.a Sección

EDUARDO ARTAL, 26 años, soltero, comercio, empleado, argentino, domiciliado en Colonia 919, y MARIA DEL HUERTO CLASCOAGA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 919.

4.a Sección

EUGENIO ADRIANO VAUTIER, 52 años, divorciado, arquitecto, argentino, domiciliado Convención 1218, y CLOTILDE MERCEDES CAMPOS, 37 años, soltera, argentina, domiciliada Convención 1218.

JUAN HENZO CONTERO, 42 años, soltero, rentista, argentino, domiciliado Soriano 868, y JOSEFA SUAREZ, 39 años, divorciada, argentina, domiciliada San José 1018.

9.a Sección

RAMON MOUTA, 23 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado Colón, y MARTA MIRALLE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Colón.

DOMINGO CORREA 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en la 21.a sección de Montevideo, y HORG RUVE ESPINOSA, 27 años, soltera, oriental domiciliada Hudson 5325.

AMALEILIO SANTOS, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Peñarol al Norte, e IRENE ESTEVEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos A. López sin número.

HECTOR MANUEL RIVAS, 28 años, soltero, clasificador, oriental, domiciliado en la 8.a sección de Montevideo, y ALBA MARI PRADA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Lanús 5810.

NICOLAS EMILIANO BERRIEL, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en la 4.a sección de Canelones, y CELESTINA MARGARITA PERI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Melilla.

11.a Sección

ANDRES ALVAREZ, 33 años, soltero, jornalero, español, domiciliado camino Maldonado sin número, e INES ELENA CORREA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada camino Maldonado sin número.

RINALDO JOSE BOGLIOLO, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4239, y MAGDALENA ARCIERI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Spencer 39.

HERIBERTO LORENZO RODRIGUEZ, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Spencer 4628, y GLADYS ILLIONE, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Spencer 4621.

12.a Sección

MIGUEL DONATO ESTEVAN, 32 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado Colorado 2115, y ELENA PERNASETTI, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 2109.

ANGEL ANIBAL DAMONTE, 28 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Andrés Cheveste 1441, y MARGARITA RIOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Marsella 2941.

DOMINGO MATTURRO (hijo), 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2716, y DORINDA SUAREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 2058.

PEDRO OLAVE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivadavia 1865, y ROSA CARREIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rivadavia 1921.

HECTOR OMAR RAMA, 24 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Municipio 2659, y ROSALIA VIOLETA MONTANI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 2030.

15.a Sección

PASTOR ONTIVEROS, 38 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1315, y OTILIA FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 1923.

MANUEL ALONSO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 4391, y ADELA CORTOISIE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 1923.

18.a Sección

ROBERTO DAOIZ STIRLING, 25 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Canelones 2241, y MARTA SARALEGUI NOBOA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Massini 3079.

JUAN MERILLO (hijo), 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Ma. Muñoz 1078, y LAURA ESTHER GONZALEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada J. Ma. Muñoz 1078.

EMILIO BOIX LARRIERA, 26 años, soltero, agrimensor, oriental, domiciliado en Ellauri 1023, y URBANA SUSANA PUIG CHUCARRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Alegre 1208.

DIETHER HERTER, 28 años divorciado, militar, alemán, domiciliado bulevar España 2465, y LUCIA LUSTRINO BRINDISI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada bulevar España 2465.

HECTOR RAUL POMODORO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1033, y CECILIA GARICOITS, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1073.

RODOLFO CARRIQUIRY, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado bulevar Artigas 1573, y MARIA EMMA GIBBS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Brasil 2515.

19.a Sección

ANTONIO CANCELA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Martín García 2069, y MARIA VIOLETA VILLANO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 2069.

CARLOS ALBERTO OLIVARI, 41 años, soltero, periodista, argentino, domiciliado Municipio 2230, y TAIBE EFRON, 30 años, soltera, argentina, domiciliada Municipio 2230.

JULIO RENE SANCHEZ, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Nueva Palmira 2141, y ELISABETA CATALANO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 2221.

ALBERTO GALLO, 46 años, soltero, hojalatero, oriental, domiciliado en Domingo Aramburú 1863, y ANGELA SERAFINA DI-MATTIA, 29 años, soltera oriental, domiciliada Hocquart 1824.

FELIX PAZZOTTO, 23 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Inca 2174, y ROSITA DELL'ERBA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 2174.

ROBERTO DOMINGO PADULA, 39 años, divorciado, carpintero, oriental domiciliado San Fructuoso 1934, y MARIA DEL CARMEN SOSA FRICHERO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada San Fructuoso 1934.

JUAN ENRIQUE COUSTE, 32 años, soltero, carrocero, francés, domiciliado Inca 1883, y MARIA ERNESTA SPERONI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 1883.

JUAN BALEATO, 33 años, soltero, comercio, español, domiciliado Nicaragua 2402, e ISABEL PEREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2186.

PIO ROSSAL, 22 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Cufré 2352, y HAYDEE ALMIRON, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 423.

OSCAR CRAPUCHET, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 1718, y MARIA TERESA JOBELLAR, 30 años, soltera, francesa domiciliada Domingo Aramburú 1718.

20.a Sección

NELSON CAYETANO VILLALBA, de 23 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Capitán Florencio 4073, y WALKIRIA PERLA SORIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Capitán Florencio 4040.

ANTONINO MOLINA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Mármol 419, y MARIA INES AGUERRE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada J. Mármol 419.

AVELINO CUELLI, 31 años, soltero, comercio, español, domiciliado Pedro Galán 4257, y AGUSTINA DE LA FUENTE, 25 años, soltera, española, domiciliada Guaruvalo 4313.

LORENZO IZQUIERDO, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Copiapó 340, y ADRIANA MENDOZA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 4382.

JUAN CARLOS BAZZANO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Berinduague 388, y SARA FERNANDEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada M. Berinduague 388.

JOAQUIN VILA, 26 años, soltero comercio, oriental, domiciliado Emancipación 4364, y CORINA PERLA IRIS BERTOLINI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 4364.

ANDRES ANGEL BIASOTTI, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pilar Costa 160, y MARIA DEL CARMEN PUCCIARELLI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 2179.

JUAN CARLOS CAINO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Emancipación 4378, y FRANCISCA TORTAJADA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 4378.

23.a Sección

UBALDO MORTEO LAGO, 52 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Dante 2288, y FLORA QUINTANA MOYANO, de 50 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 2288.

24.a Sección

JULIO LINARES, 25 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado Rivera 3012, y MAYA CATALINA STEINBEISSER, 21 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Rivera 3012.

IVAN BAUTISTA BIANCHI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rafael Pastoriza 1308, y LIROPEYA MAFALDA SCOGNAMIGLIO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Mac-Eachen 1315.

$2.00 Plp.-v.my.3.

Montevideo, 28 de Abril de 1943

1.a Sección

ESTANISLAO ANTONIO, 54 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Uruguay 972, y MARIA C. ADORNO, 26 años, soltera, paraguaya, domiciliada Uruguay 955.

3.a Sección

RAUL QUINTANS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buenos Aires 159, y LIRIA BAYONA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Maciel 1371.

GUSTAVO BAUM KLEIN, 62 años, soltero, rentista, alemán, domiciliado Misiones 1308, y CLEMENTINE GOLDMANN, 50 años, soltera, alemana, domiciliada Misiones 1308.

PILADES SANTIAGO ROLLERI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zabala 1293, y MARIA DE LOURDES BONILLA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Zabala 1293.

4.a Sección

NICOLAS GIMENEZ, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andes 1342 y RITA ELENA NARBAIS, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Andes 1342.

FERNANDO MARQUEZ MIRANDA, 46 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado Soriano 868, y REBECCA MOLINELLI WEILS, 36 años, soltera, profesora, argentina, domiciliada Bartolomé Mitre 1343.

JUAN BRAUN, 30 años, soltero, empleado, checoeslovaco, domiciliado en el Palacio Salvo (piso 13), y MARGARITA PHILIPP, 16 años, soltera, alemana, domiciliada en el Palacio Salvo (piso 14).

NIELS FORMANN, 40 años, soltero, comerciante, dinamarqués, domiciliado Soriano 863, y OLGA KATHARINA PFYFFER, 41 años, soltera, química, suiza, domiciliada Soriano 868.

5.a Sección

GUILLERMO ADOLFO REVELLO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1166, y MARIA EMA FRABOSQUI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1166.

8.a Sección

HERIBERTO ETCHEPARE 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado César Díaz 1239, y ELLIA GARCIA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada César Díaz 1239.

CARLOS SGARBI, 28 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado General Flores 2091, y MARIA ASUNTA GRACIA SANTELLI, 20 años, soltera, italiana, domiciliada Pozos del Rey 1325.

MAXIMO AUGUSTO ALEGRIA, 35 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Fco. Tajes 1234, y ANA LARRAINZAR, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Tajes 1234.

14.a Sección

ENRIQUE MARCELO VICENTE DESALVO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aiguá 1191, y JULIA JOSEFA SAVIO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Zufriategui 935.

ALBERTO BATLLE POCH LARRAINZAR, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3592, y DELIA SANS BIANCHETTI, 23 años, soltera, dibujante, oriental, domiciliada Uruguayana 3592.

15.a Sección

PEDRO BONIFACIO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 1755, y AMALIA IPHARRAGUERRE, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Rivera 2032.

17.a Sección

JUAN RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 4224, y MARGARITA COLMAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 4224.

BERNARDO SILVA, 21 años, soltero, fotógrafo, oriental domiciliado en el camino Avegno 8, y LEONTINA VIDAL CUELLO 20 años, soltera, oriental, domiciliada camino Avegno 4116.

FELIX CESIN SOJBE 29 años, soltero, comerciante, libanés, domiciliado Itacumbú 3876, y MARIA PRESBITERIA MARTINEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Itacumbú 3998.

18.a Sección

ALBERTO HERMANN BOWLEY, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Ramón Fernández 210, y HARRIET ELMA KING, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Ramón Fernández 210.

JOSE ALBERTO MIRRAJIZ MOLINA, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Brandzen 2220, y CELIA MARIA VOMERO TELLECHEA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Brandzen 2220.

ANGEL EUGENIO COSSANI, 28 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado Libertad 2925, y MARIA SOLEDAD MONTEIRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2923.

EULOGIO FARIÑA, 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en la avenida Brasil 3685, y ROSA MONTICO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada en la avenida Brasil 3085.

24.a Sección

JULIO SIMON, 42 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Pereyra de la Luz 1372, y CARMEN GIANNATTASIO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Pereira de la Luz 1372.

$2.00 P/p. v.ab.30.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintinueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco con PIPPO DEPETRIS (JOSE Ma. ANTONIO) y otros. Medidas preparatorias" (Expte. número 175. Lo. 9. Fo. 307), y a pedido del señor Fiscal de Hacienda de segundo turno, se cita, llama y emplaza a doña María Florentina Deppetris de Pippo y a don José María Pippo Deppetris para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Gestión Fiscal) Ab.29-2731-v.my.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintisiete de Junio último, dictada en el expediente caratulado "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con BERKOWITZ (PABLO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Expediente número 242, Libro 9, Folio 310), se cita, llama y emplaza a don Pablo Berkowitz y a don Roberto Sturm para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de mil novecientos cuarenta y dos. — D. González Ferreira, Escribano.

$12.00 Ab.13-3373-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintisiete de Junio último, dictada en el expediente caratulado "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con LOWE (ENRIQUE) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 241. Lo. 9. Fo. 309), se cita, llama y emplaza a don Enrique Lowe, Pablo Berkowitz y a don Roberto Sturm para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1942. — D. González Ferreira, Escribano.

$12.00 Ab.5-3042-v.my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PASCUALA BRANDI DE BARILANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ab.29-3725-v.my.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ABEL DELGADO y de doña BLANCA INES DELGADO DE CORTAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.29-3715-v.my.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ELEUTERIO ALMEDA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña María Luisa Carrión y las de nacimiento de sus hijos Eulalia Blanca, Juan César, Teresa Buenaventura, María Esther y Celia Justa Almeda Carrión, pues donde en todas ellas figura equivocadamente su nombre como "Leoncio" debe decir "Eleuterio", que es el verdadero, y, además, en las de María Esther y Celia Justa Almeda, donde figura equivocadamente su apellido y el de su padre como "Almeida" debe decir "Almeda", que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.27-3640-v.my.14.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "JOSE PEDRO URIOSTE. Solicita segundas copias", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al inmueble que se detallará a continuación o tengan interés en oponerse a la expedición de las segundas copias de escritura solicitada, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Escritura de venta autorizada en Montevideo, el día 5 de Marzo de 1915, por el señor escribano Eduardo Ravena e inscripta en el Registro respectivo de Traslaciones de Dominio con el número 192 del libro 67 al folio 95 vuelto, por la que don Juan Víctor o Juan Bautista o Juan Aran Rialp compró a la Sociedad Anónima Territorial Uruguaya una fracción de terreno con las mejoras que contenga, situada en el Departamento de Canelones, en el paraje conocido por Las Toscas (hoy Balneario Atlántida), 7.a sección judicial, señalado con el número 7 de la manzana 33 del plano trazado por el ingeniero Juan Pedro Fabini, en Diciembre de 1912, y que se compone de 450 metros cuadrados, deslindados así: 15 metros de frente al Sur, a calle de 18 metros de ancho; 30 metros de frente al Oeste, por ser esquina, a calle del mismo ancho; 15 metros al Norte, lindando con fracción número 13, y 30 metros al Este, con fracción número 8. Empadronado actualmente con el número 221, habiéndose extraviado la primera copia e inútil su búsqueda. — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$27.60 Ab.26-3605-v.jn.1.o.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la testamentaría de doña MARIA MARINONI DE UBOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ab.26-3598-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS IVANOVICH KOSELIKIN o NICOLAS IVANOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ab.26-3599-v.my.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que la firma de esta plaza, MANUEL TRABADELO, ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don C. Hernández Wildner, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 14 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.25 Ab.26-3606-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERARDO PERGOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ab.26-3600-v.my.7.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la testamentaría de doña GREGORIA TORRES DE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ab.26-3601-v.my.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que la firma MANUEL SCHUIMMER, de esta plaza, ha sido declarada en estado de quiebra, de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Hermenegildo Belatti, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 15 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.25 Ab.26-3607-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN AREAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la feria mayor próxima a los efectos de las publicaciones y emplazamientos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Mz.24-3572-v.ab.3. Ab.26-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO CELESTINO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ab.17-3536-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "Banco de Crédito con LAMBERTO ARMADA. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la cónyuge supérstite y a los herederos o sucesores a cualquier título o modo de don Lamberto Armadá, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos caratulados "Banco de Crédito con Lamberto Armadá. Ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Abril 14 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.80 Ab.17-3530-v.my.31.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, en el expediente caratulado "TAKVOR PAUSHOYAN. Quiebra. Incidente sobre cesación de pagos", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que se transcribe: "292. — Montevideo, Octubre 8 de 1942. — Vistos: Por tales funda-

mentos, se resuelve: Declarar el primero de Mayo de 1941 como la fecha de la efectiva cesación de pagos del comerciante Takvor Paushoyan, y háganse las respectivas publicaciones. — J. Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Francisco José Marcora, Actuario Adjunto". — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.13-3397-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PRUDENCIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1943. — Nicanor dos Santos Actuario.

$3.75 Ab.17-3538-v.my.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CAYETANO NARDACIONE y de doña JULIANA RODRIGUEZ DE NARDACIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 Ab.17-3539-v.my.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE MARIA MUÑOZ GOMEZ solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña María Esther Rodríguez, en el sentido de que donde figura su nombre y apellido como José Gómez debe decir "José María Muñoz Gómez", que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.25 Ab.16-3502-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos "María Josefa Lamelas contra GUMERSINDO PARENTE. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Gumersindo Parente por el término de noventa días para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Ab.15-3473-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO PANTALEON BAZZANO citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ab.15-3474-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO EGOZCUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1943 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ab.15-3475-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROGELIA GONZALEZ DE PEREIRA o PERERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ab.14-3443-v.my.3.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, en el expediente caratulado "JUAN PEROLO SALVAGO. Quiebra. Incidente sobre cesación d epagos", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que se transcribe: "197 — Montevideo, Agosto 10 de 1942. — Vistos: Por tales fundamentos, se declara el 31 de Marzo de 1941 la fecha de la efectiva cesación de pagos del comerciante Juan Perolo Salvago, y háganse las publicaciones pertinentes — Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Francisco José Marcora, Actuario Adjunto". — Montevideo, Marzo 31 de 1943 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.13-3388-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA SORDELLI FERRUCHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ab.13-3384-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GENEROSA RODRIGUEZ DE LABAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ab 13-3385-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra ALFREDO J. CASATI, FRANCISCA FERNANDEZ DE CASATI y ANA o ANITA NARDECCHIA Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por noventa días a don Alfredo María Casati, doña María Esther Casati de Losada doña María de las Mercedes Casati, doña Alba Ma Casati de Abos Lartigue y doña Irma Casati, y a cualquier otro que se pretenda heredero o sucesores de doña Francisca Fernández de Casati ex testamento o ab intestato, para que con los justificativos de su vocación hereditaria se presenten ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1943 — Nicanor dos Santos, Actuario

$13.20 Ab.9-3247-v.my 22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña DOMINGA BELARDONI o BELLARDONE DE BRUCHOU y de VICENTE BELARDONI o BELLARDONE o BLARDONE o BLARDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 Ab.1? ?383-v.ab.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS CARLOS BERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 3 de 1943 — Nicanor dos Sanos, Actuario

$6.00 Ab.13-3386-v.mv.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAURA VANDERTAELEN DE VAN PEBORGH o LAURA ROSALIA CLEMENTINA VANDERTAELEN DE VAN PEBORGH citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Ab.12-3316-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Florentino Pérez contra MARIA IBARRA Auxiliatoria y juicio de divorcio" se cita, llama y emplaza a doña María Ibarra de Pérez, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Febrero 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Mz.31-2835-v.my 12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de don ANTONIO D'ORSI, por existir en ella los siguientes errores: Donde figuran su padre y abuelo como de apellido "Dece donde figura 'sexo femenino" donde figura el nombre de "Antonia" y, al margen, donde se lee "Dece Antonia" debe decir, respectivamente "D'Orsi", "sexo masculino" "Antonio" y "D'Orsi Antonio", que es lo verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Ley 9 de Enedo 1934) Ab.12-3356-v my.6

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de la cesación de pagos de la firma fallida "MANUEL FERNANDEL MALVAREZ" se encuentran en esta Oficina Actuaria 25 de Mayo 523 (segundo piso), por el término legal. — Montevideo, Abril 7 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Costas) Ab.29-3730-v.my 11.

Cesación de pagos

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de la cesación de pagos de la firma fallida "WILLY WEDEKIND", se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), por el término legal. — Montevideo, Abril 15 de 1943. — Gustavo R. Laborde, Actuario.

(Costas) Ab.29-3732-v.my.11.

Quiebra

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don JOSE ESTRADER, ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que [illegible] biendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Alfonso Carrau los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 7 de 1943 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto

(Costas) Ab 29-3733-v.my 17.

Quiebra

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que los comerciantes de esta plaza, señores NIPOLI HERMANOS, han sido declarados en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios [illegible] al Síndico nombrado don Julio J. Theoduloz, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril [illegible] E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Costas) [illegible] my 17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISABETH LASSAK DE FARKAS o ELISA o ISABEL LASSAR o LASSAG DE FARKAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1943. — Juanángel L. Cianola, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.29-3728-v.my 11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulada "Raúl Víctor Rivero contra ROSA PREVOSTI Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Rosa Prevosti para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hacen

estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 20 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$7.20 Ab.27-3623-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VICENTA o VICENTA CAMMARANO o CAMARANNO o CAMARANO DE SARNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario.

$4.50 Ab.28-3666-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOHN FELIX WARBURTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario

$6.00 Ab.28-3614-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SCAVARELLI DE PALOMBO o DE PALUMBO o DE INCOGNITO o DE ESPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1943. — Luis E. Fontana, Escribano.

$4.50 Ab.27-3631-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO RAMON o RAMON FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. —Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ab.27-3668-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA MARCHELINO o MACHELINO o MARCELINO o MASCHELINO o MACHELINE DE DUFAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1943. — Gustavo R. Laborde, Actuario.

$4.50 Ab.26-3613-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Ab.16-3524-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL PANZA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario.

$3.75 Ab.16-3525-v.my.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de CARLOTA LUISA WALDER con ANTONIO GRANDAL LOPEZ, en el sentido de sustituir el nombre de la contrayente, que aparece como "Juana" por "Carlota Luisa", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1941. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$4.50 Ab.13-3365-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMILDA SEOANE DE ETCHEPARE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario.

$3.75 Ab.16-3526-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ARGUIBAY GAGO DE FERNANDEZ o JOSEFA ARGUIBAY DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario.

$4.50 Ab.14-3436-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN S. LACANAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 12 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario.

$3.75 Ab.13-3278-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA HERNANDEZ DE BARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Ab.13-3274-v.my.30.

Quiebra

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don JOSE ICKOVICZ ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Wernwer Dreissig, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Costas). Ab.12-3352-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita, llama y emplaza a la Sociedad PEREZ HERMANOS y sus componentes don Visitación Pérez y don Florencio Pérez o a sus causahabientes, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos que le han iniciado los señores Carnelli y Compañía, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de que, si no comparecieren, se les nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 5 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$7.20 Ab.7-3153-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Agustín Cantonet contra CLARO CACERES. Cobro de pesos", se cita y emplaza a los herederos y causahabeintes a título universal de don Claro Cáceres, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Marzo 20 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$8.40 Ab.7-3155-v.my.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EGIDIA SARUBBI DE CHIACCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Ab.28-3699-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA PIRIZ DE PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1943 — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Ab.26-3596-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA PIRIZ DE PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario

$3.75 Ab.26-3596-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO SIMON MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Ab.28-3584-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO ROSELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Ab.26-3585-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GROPPER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Ab.26-3581-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión ANTONIO CHIACCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Ab.26-3413-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA COMINOTTI DE GIORELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Ab.16-3518-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSA CORINA COBAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Ab.16-3506-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BERNARDO o PEDRO BERNAR o PASCUAL D'BERNARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Ab 15-3468-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS CABRERA o CABRERA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Ab.15-3476-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULIMA ARELLANO DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Ab 14-3421-v.my.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos:"Vece (Rafael) contra PERNAS (ANTONIO) y PERERRA DE PERNAS (MARIA ANTONIA). Prescripción" se cita, llama y emplaza a Antonio Pernas y María Antonia Pereyra de Pernas, sus herederos o sucesores y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente inmueble: "Un solar de terreno empadronado con el número setenta mil ochocientos cincuenta y uno ubicado en la villa de la Unión décima sección judicial de este Departamento compuesto de una superficie de doscientos sesenta y dos metros cuadrados con tres decímetros que se deslindan así: Trece metros quince de frente al Norte, a la calle Joanicó número tres mil seiscientos ocho entre las calles Pernas y Comercio, once metros doce centímetros en el fondo al Sur, limitando con don Carlos Borroni, veintiún metros setenta y tres centímetros en el costado Este, limitando con don Carlos Algorta y veintiún metros cincuenta y cuatro centímetros en el costado Oeste, limitando con José Pizzorno y Francisco Estela" a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensores de oficio quedando habilitada la próxima feria a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.
$21.60 Ab.7-3163-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA MARGARITA CORREA DE DELGADO o CORREA Y ARTIGAS DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.50 Ab.14-3422-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR o JULIO CESAR GHIOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Ab 13-3372-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Sassi Irigaray (Isaltina) contra BURGOS MORALES (OMAR). Divorcio", se cita llama y emplaza a don Omar Burgos Morales, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 16 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$7.20 Mz.24-2565-v.my.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, s emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don MANUEL RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa doña Rosa Acosta, ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Abril 16 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Ab.29-3730-v.my.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA EMILIA TARAMELLA, estableciéndose que donde la madre y el abuelo materno de la inscripta aparecen con el apellido de Garcetti debe decir Garzetti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Ab.29-3765-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA GREEN DE HASTINGS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Ab.29-3729-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN MANUEL INTRINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Ab.28-3438-v.my.10.

Estado de créditos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "IGLESIAS y VAZQUEZ. Quiebra" (Lo 27 Fo 729), se hace público que el señor Síndico ha formulado el estado de los créditos verificados, el que se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados a los efectos dispuestos por el artículo 1759 del Código de Comercio. — Montevideo, Abril 9 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Costas) Ab.28-3671-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GREGORIO BECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Ab.27-3649-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TESSITORE DE BONIFAZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Ab 17-3535-v.my.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de don SIMON GOMEZ y de doña ISIDORA DOLORES SERRATO, estableciéndose que donde la compareciente aparece como Isidora Dolores debe decir Isidora Dolores Serrato. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Ab.16-3521-v.my.11.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: EDUARDO SOSA DIAZ, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la casa número quinientos noventa y uno de la calle Buenos Aires, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información sumaria de vida y costumbres requerida por la ley número dos mil quinientos tres, a fin de solicitar la investidura de escribano público, a cuyo efecto se citará hasta por segunda vez a los testigos doctor Francisco del Campo y escribano Julio R. Bardallo, domiciliados en las casas números quinientos noventa y uno de la calle Buenos Aires y cuatrocientos setenta y siete de la calle Veinticinco de Mayo (escritorio treinta y cinco), respectivamente, quienes serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos; 2.o Se agreguen los ejemplares de los diarios, que se presentarán sin necesidad de nuevo escrito; 3.o Aprobada la información se me expida testimonio de lo actuado. Quiera el Juzgado proveer de conformidad a lo solicitado. — Eduardo Sosa Díaz". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$14.25 Ab.26-3587-v.my.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS o LUIS ANTONIO MAYOR y MARIA MOLTRASIO DE MAYOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Ab.14-3437-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Quijano Carlos, curador de la herencia yacente de Braulio Luis Donovaro, con los sucesores de RAFAEL CAROZO DOLS. Reivindicación", (Lo. 31, Fo. 426), se emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a llenar el requisito de la conciliación, a los señores Federico Carozo y Gabriel Félix Carozo. — Montevideo, Febrero 25 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Costas) Ab.12-3353-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GATTO o GATTO SABOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Ab.14-3439-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE BALESTENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Ab.14-3440-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don ALFREDO TISCORNIA, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer, que le inició su esposa doña Haydée Astol. — Montevideo, Marzo 17 de 1943 — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.20 Mz.29-2761-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a FILOMENA PEREZ PEREZ o FILOMENA PEREZ o DOLORES PEREZ Y PEREZ para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en los juicios que por divorcio y auxiliatoria de pobreza le inició su esposo Manuel Pintos.
$7.20 Mz.26-2663-v.my 7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN KANNIESS o JUAN RICARDO OTTO KANNICHS GERSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.50 Mz.31-2834-v.ab.10. Ab.30-v.my.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANTONIA VARELA BERMUDEZ y JULIA o JULIA

MANUELA VARELA DE BALL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.28-3679-v.my.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictado en el expediente caratulado "ROQUE ANTONIO PESSOLANO y otra. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Roque Antonio Pessolano con Tomasa Amalia Gubitosi, estableciéndose que donde los contrayentes figuran con los nombres de Antonio y Amalia debe decir Roque Antonio y Tomasa Amalia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.17-3532-v.my.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de PEDRO LANGA o PEDRO LANGA LAPEYNE o PEDRO LAUGA LAPEYRIGNE y de PEDRO LAUGA o LAGUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.17-3563-v.my.6.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "MANUEL MOREDO Quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra don Manuel Moredo y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor José B. Domenech, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 3 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Costas) Ab.14-3423-v.my.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de SANTIAGO URRUTIA y MARTINA o BALBINA MARTINA CAMACHO DE URRUTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.17-3602-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUSEBIO GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ab.15-3469-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIA GONZALEZ DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ab.15-3457-v.my.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "SUSANA LAUGAROU. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Susana Laugarou, estableciéndose que donde el apellido de la inscripta aparece como Laugoru debe decir Laugarou. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.40 Ab.14-3328-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFINA GUERRA DE GOLDARACENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ab.14-3441-v.my.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "ESTHER COTTON DE MICHANIE. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Isaac Michanie con Esther Cotton, en la que el nombre de la contrayente aparece como Juana cuando debe decir Esther. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Ab.12-3322-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "María Dora Ramírez. Posesión notoria de estado civil de hija natural de MANUEL ERNESTO RAMIREZ", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a sucesores o causahabientes de don Manuel Ernesto Ramírez para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, así como también en los de auxiliatoria de pobreza iniciados por María Dora Ramírez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 3 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Ab.12-3323-v.my.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión CLOTILDE BONILLA DE STEVENANZIO", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de José Dionisio Stevenanzio con Clotilde Bonilla y las de nacimiento de Ferminda Amanda, Carmen Clotilde, Magdalena Orlinda y Laura Ofelia Stevenanzio, estableciéndose que donde el nombre del contrayente en la primera y del padre de los inscriptos en las demás aparece como José Antonio debe decir José Dionisio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.75 Ab.10-3279-v.my.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en los autos caratulados "ADOLFO EIMAN Quiebra. Pieza sobre calificación" (Lo. 38. Fo. 147), se llama y emplaza al señor Adolfo Eiman para que comparezca a estar a derecho en esta pieza y en todos los expedientes relativos a esta quiebra, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 3 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Mz.25-1296-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Juan Stingl. Solicita nombramiento de curador de bienes de ERWIN WOLF" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Erwin Wolf, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 16 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Mz.22-2464-v.my.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Juan Stingl. Solicita nombramiento de curador de bienes de HUGO WEISL" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Hugo Weisl, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Marzo 16 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Mz.22-2465-v.my.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión MARIA E. AGUILERA y Sucesión JUANA MARIA AGUILERA DE KUNSTADTER", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los interesados en la sucesión de doña María Aguilera Larrosa para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y, en modo especial, en los de posesión notoria de estado civil que han iniciado Juan Cleofe, Francisca Matilde, Juana María o Juana Luisa Eduarda y Elvira Aguilera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Ab.2-2932-v.my.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "SEVERO SUIFFET. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Severo Suiffet, en la que el nombre del inscripto dice Jabier Ambrosio debe decir Severo y donde los apellidos paterno y materno del mismo dicen Suiffe y Villura debe decir Suiffet y Biluro, respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Ab.8-3199-v.my.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "TEODORO CORRALEJO. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de don Fermín Santa Cruz, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Mz.30-2783-v.my.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban, D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURORA GORLERO DE BERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 26 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Ab.29-3702-v.jn.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de VIRGINIA o CATALINA VIRGINIA o CATALINA FRANCISCA VIRGINIA VALCECHI o VALSECCHI DE MO y de don PEDRO o PEDRO FELIPE DOMINGO MO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 29 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Ab.29-3703-v.my.11.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, y por resolución dictada con fecha 22 de Marzo del corriente año, en los autos caratulados "MATILDE RICETTI DE TURCATTI. Sucesión. Ausencia", se hace saber al público que con fecha 6 de Octubre de 1942 se presentó ante este Juzgado el doctor Gastón Turcatti, como apoderado de doña Polonia Bigatti de Garavelli, solicitando la declaración de ausencia de los hermanos de la causante, José Teófilo y José Jorge Ricetti y la de los cuatro hijos de José Teófilo Ricetti, llamados Josefina, Luis, Alfredo y Matilde Ricetti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.00 Ab.28-3673-v.my.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "SACCO GRACIANA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado la nombrada Graciana Sacco solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella su apellido paterno figura como "Sachi" debe decir Sacco, por ser el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.00 Ab.27-3627-v.my.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ALDAO EDUARDO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de su matrimonio con doña Virginia Sergiani y las de nacimiento de sus hijas Aída Rosa, Amanda Josefina, Delia, Renée Elsa y Gladys Mercedes, pues donde en todas ellas su esposa figura con el nombre y apellido de Aída Rosa Sargiani debe decir Virginia Sergiani. — Montevideo, Abril 5 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.27-3639-v.my.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "RIVAO DE PEREIRA EUDOSIA, PEREIRA RIVAO DE MIQUEL EBRISELDA, PEREIRA RIVAO DE GARCIA ORFILIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En las partidas de matrimonio de Francisco Solano Pereira con Eudosia Rivao, de nacimiento de Ebriselda Pereira y de Orfilia Pereira, donde dice "Eudosia Rivera" "Pedro Rivera" y "Camila Feigó" debe decir Eudosia Rivao, Pedro Rivao y Camila Feijóo: 2.o En las partidas de matrimonio de Ebriselda Pereira con Ramón Miquel Alarí, de nacimiento de Martha Inés, Eduardo y Ramón Miquel, donde dice Eudosia Rivera debe decir Eudosia Rivao; y 3.o En las partidas de matrimonio de Orfilia Pereira con Luis Félix García y de nacimiento de Lilian Gloria García, donde dice "Eudosia Rivan" debe decir Eudosia Rivao. — Montevideo, Abril 8 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.50 Ab.16-3519-v.my.11.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "LORENZO JOSE MARIA. Expedición de segunda copia", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don José María Lorenzo solicitando se le expida segunda copia de la escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Luis H Barbeito, con fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y seis, por la que doña Teresa Freire de Lorenzo viuda de don Juan Lorenzo, vende a su hijo, el compareciente don José María Lorenzo, los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio, empadronado con el número 85337, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento señalado con el número 1 de la fracción número 5 en el plano levantado por el agrimensor Miguel L. Costa, compuesto de 179 metros, que se deslindan: 9 metros 70 centímetros de frente al Oeste, calle Luis de la Torre: 19 metros 83 centímetros al Norte, que por ser esquina, dan también frente a la calle Carlos M. Maeso; 9 metros 39 centímetros al Sur, con el solar 23, y 8 metros 76 centímetros al Este con el solar 2. B) Los derechos en la promesa de venta celebrada por don Jesús Lorenzo con don Francisco Piria, según boleto número 37327, expedido el 17 de Enero de 1925(relativo a un solar de terreno situado en Carrasco, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 111441, señalado con el número 14 de la manzana números 11 - 12, en el plano del agrimensor Luis M. de Mula, compuesto de 794 metros 2 decímetros, con 15 metros de frente al Noroeste, a la calle Santa Rosa. Y a efecto de citar y emplazar por noventa días al vendedor o a sus sucesores a cualquier título y a toda persona que pudiera tener interés en este asunto para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — José T. Pereira, Actuario.

$35.40 Ab.10-3314-v.my.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CANERO ALBERTO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Alberto Canero solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella el apellido paterno figura como "Cángaro" debe decir Canero, por ser la verdad. — Montevideo, Marzo 25 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.00 Ab.8-3207-v.my.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "ALVARIZA ROGELIO y ESTELA DE ALVARIZA LILIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se han presentado los nombrados Rogelio Alvariza y Lilia Estela de Alvariza, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Teresa Lilia, pues donde en la misma el apellido de la madre de la inscripta figura como "Quintela" debe decir Estela, por ser lo real y verdadero. Y para su publicación por el término legal expido el presente. — Montevideo, Abril 8 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.00 Ab.10-3313-v.my.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "HERBERT PERCYVAL COATES o HERIBERTO PERCYVAL COATES Sucesión", se cita, llama y emplaza a los siguientes legatarios: Herbert Percyval Coates Morton, Mary Margaret Mc. Carthy, a los hijos de Ruperto Coates Rupert Vandyke, Terry y Gwendolin Coates, a Queniee Coates de Saldivar, a George P. Howard y a los que por cualquier concepto se consideren con derechos en la herencia de Herbert Percyval Coates, para que comparezcan ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Marzo 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Mz.31-2707-my.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D Ruiz en autos: "R. Flores Chans contra JUAN C y PEDRO A. CIGANDA. Medidas preparatorias", se cita y emplaza a los señores Juan Cruz Ciganda y Pedro A. Ciganda, o a sus causahabientes para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Ab.7-3151-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOHN HENRY FOGGIE o JUAN ENRIQUE FOGGIE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Ab.3-3016-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "Amit Adolfo contra MARGARITA AMAYA. Divorcio" se cita y emplaza a la nombrada Margarita Amaya para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien llenar el requisito de la conciliación y llevar adelante los procedimientos. — Montevideo Marzo 26 de 1943. — José Tomás Pereira Actuario.

$9.60 Mz.31-2831-v.my.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña SEGUNDA BRERO DE GIORDANELLI o SEGUNDA BRERO y de don CARLOS GIORDANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 17 de 1943 — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Mz 26-2516-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA o JOSE CAMBON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Marzo 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario

$7.20 Mz.25-2652-v.my.5

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en los autos acumulados y caratulados "MARIA TURI DE DEL GÜERCIO Sucesión" y "MIGUEL ANGEL DEL GÜERCIO Sucesión" se cita, llama y emplaza a don Juan María del Güercio Turi para que por sí o por legítimo representante comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en ambas sucesiones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Montevideo, Marzo 3 de 1943 — José Tomás Pereira, Actuario.

$[illegible] v.my.4.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D Ruiz, en autos "HUERTAS DE TRIAS (MARIA AIDA) y TRIAS (ANGEL ALFONSO) Expedición de segunda copia de escritura" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Aída Huertas de Trías y don Angel Alfonso Trías solicitando se expida segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Luis H Barbeito el 31 de Julio de 1930 por la que doña María A Huertas, siendo soltera compró a don Angel Alfonso Trías hoy su esposo y entonces soltero por el precio de tres mil novecientos pesos el bien de naturaleza dotal que se describe a continuación: Una fracción de campo y sus mejoras situada en "Milán" 9.a sección judicial del Departamento de Florida empadronada con el número 5323 compuesta, según plano levantado el 17 de Diciembre de 1919 por el agrimensor Luis Alberto Post de una superficie de 38 hectáreas 4742 metros 32 decímetros y que se deslinda así al Norte con Lucas y Ramón Monduty en 136 metros 50 centímetros con el primero y 487 metros 50 centímetros con el segundo, al Sur con terreno de Anselmo P Trías en 671 metros 10 centímetros; al Este confina también con Anselmo P Trías en 682 metros 80 centímetros, y al Oeste, también con Anselmo P Trías, en 527 metros 90 centímetros Y a efecto de dar traslado y emplazar por noventa días a cualquier persona que se considere con derecho a oponerse a la presente demanda, se hacen estas publicaciones bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se intentará inclusive, la conciliación. — Montevideo Marzo 10 de 1943. — José Tomás Pereira Actuario.

$26.40 Mz 22-2463-v.my 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LESLIE ARTURO PENTREATH citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo Marzo 20 de 1943. — José Tomás Pereira Actuario.

$7.20 Mz 25-2651-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSARIA INFANTE DE IN[illegible] citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Marzo 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario

$7.20 Mz [illegible] v.my 4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELIZABETH REED NETTLE DE NANCOLLAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Febrero 19 de 1943. — José Tomás Pereira Actuario.

$7.2[illegible] Mz 25 2517 v my 4

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña MARIA LUCRESIA ESTADES DE ACOSTA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de la interesada con Gilberto Acosta y la de defunción de su esposo don Gilberto Acosta por aparecer en ellas la compareciente con el nombre de Elbia Lucresia cuando debe expresarse que el verdadero nombre es María Lucresia. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 19[illegible].

— Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.28-3664-v.my.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se han presentado doña FAUSTINA GUTIERREZ DE TRIAS y su hijo HUGO LORENZO TRIAS, solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada el 17 de Febrero de 1917 en la villa de San Ramón, 11.a sección judicial de Canelones, ante el escribano don Zoilo De Simone, por la cual don Lino Trías (hoy fallecido), esposo que fué de la primera y padre del segundo de los comparecientes, compró a doña Segunda Iturralde un solar de terreno y sus mejoras sito en la villa de San Ramón, empadronado con el número 1359 y compuesto de una superficie de 1089 metros, con el siguiente deslinde: al Oeste, en su frente, 15 metros sobre la avenida José Batlle y Ordóñez; al Este, 15 metros, con calle pública; al Norte, 75 metros, con Ramón López, y al Sur, 70 metros con 70 centímetros, con Pablo Vidal. Por tanto, se emplaza por el término de noventa días a doña Segunda Iturralde o a sus causahabientes y a todo el que se considere con derecho al bien descripto. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario.

$20.40 Ab.28-3672-v.jn.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANA MUSTO DE MUSTO, CARLOS DANERI y ALBERTO DANERI MUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.26-3597-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don ANTONIO RODRIGUEZ, a fin de llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Celia Baliño de Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Ab.16-3529-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de séptimo turno, se cita y emplaza a don MANUEL PEREZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Ella Callejas de Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Ab.15-3488-v.my.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don JUAN HIPOLITO DOLEAC y otros solicitando la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de Enrique José Doleac, por aparecer en ella con el nombre de Enrique Juan María en lugar de Enrique José, y en el apellido de la madre del inscripto, donde dice Larraque debe decir Larroque. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.9-3271-v.my.4

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE ALEJO MARTIN SAULEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Abril 9 de 1943. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.

$3.75 Ab.28-3650-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA GUIMARAES DE CABRERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1942. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$4.50 Ab.16-3508-v.my.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS DELLAPIAZZA o DELLA PIAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Rondeau 2457. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

$3.75 Ab.29-3738-v.my.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 17.a sección judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA BRANCATI DE RAIMONDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, avenida General Flores número 5248. — Montevideo, Marzo 31 de 1953. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.

$3.75 Ab.26-3603-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SANTIAGO BELZARENA, como tutor, solicitando rectificación de la partida de defunción de Solís Menezes en la siguiente forma: donde dice Solís Menezes debe decir Solís Silva y donde dice hijo natural de Rosa Menezes debe decir Rosa Menezes y Ernesto Silva. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Abril 15 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.25 Ab.29-3707-v.my.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, don JUSTO AVELINO MUNIZ, habiéndose nombrado Síndico de la misma al señor Sebastián Horacio Garelli y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de la firma fallida; que queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes o documentos a favor del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, habiéndose acordado un plazo de sesenta días para que, durante él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Abril 10 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.68 Ab.29-3706-v.my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en autos "Banco de Seguros del Estado contra los sucesores de JUAN MARIA SILVA. Rescisión de contrato", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio, a todos los que se consideren con derecho y, especialmente, a los sucesores a título universal o particular del señor Juan María Silva, respecto a la promesa de compraventa del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la 7.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 466, señalado con el número 13 en el plano del agrimensor José Maranesi, de Noviembre de 1930 e inscripto en la Dirección de Topografía el 30 de Abril de 1931, con una superficie de 363 metros y que se deslinda así: 12 metros 10 centímetros al Oeste, de frente a la calle Jacinto Parga; 30 metros al Norte, lindando con el solar 12; 30 metros al Sur, con el solar número 14, y 12 metros 10 centímetros al Este, lindando con los solares números 10 y 7. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 15 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.15-3481-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN CLIMACO OLIVERA, JUANA NUÑEZ DE OLIVERA y SERAFIN APOLINARIO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 31 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.50 Ab.28-3681-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 26 de 194. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$3.75 Ab.26-3572-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BENGOCHEA DE NARBAIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 9 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Ab.16-3514-v.my.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "La sucesión de ARRIVILLAGA JUANA FRANCISCA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el apoderado de la sucesión referida, don Francisco Barredo Llugain, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Juana Francisca Arrivillaga, en la forma siguiente: donde figura con el apellido de Arneyaga debe establecerse Arrivillaga. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 29 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Ab.16-3515-v.my.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, dictada en los autos "RIVAS JOSE y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho y especialmente a los señores Elba y Alberto Leiva y a sus sucesores a cualquier título, en los sobrantes a continuación citados: A), 435 metros 7575 centímetros de una fracción de terreno ubicada en la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número 233, con una superficie total de 2280 metros 46 centímetros, así deslindada: 50 metros 60 centímetros de frente al Sur, a la calle Ituzaingó; 41 metros 31 centímetros de frente al Este, a la calle 19 de Abril; 52 metros 35 centímetros al Norte, con Gregorio Pedroza, y 43 metros 70 centímetros al Oeste, con la sucesión de Miguel J. Noain; y B) 124 metros 6475 centímetros de otra fracción de terreno empadronada con el número 234, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, con una superficie total de 1969 metros 35 centímetros así deslindada: 42 metros 50 centímetros de frente al Sur, a la calle Ituzaingó; igual extensión al Este, a la calle Sarandí; 44 metros 10 centímetros al Norte, con Sucesión Sánchez, y 44 metros 50 centímetros al Oeste, con Prudencio Leiva. — Carmelo, Febrero 18 de 1943. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$21.60 Ab.15-3483-v.my.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL JUSTO MACAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Nueva Palmira, Abril 13 de 1943. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$3.75 Ab.29-3722-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ESTEBAN (UNEO PASSARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Nueva Palmira, Abril 9 de 1943. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$3.75 Ab.29-3723-v.my.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MERCEDES CASTO o CASTO MERCEDES DEL RIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 8 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$4.50 Ab.26-3624-v.my.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en autos "Sucesión ASCENCION INDALECIA LAGUNA DE ARISMENDI o INDALECIA LAGUNA DE ARISMENDI. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eugenio E. Arismendi, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: De la de defunción de la causante, en el sentido de que donde aparece ésta como Indalecia Ascensión Laguna debe decir Ascención Indalecia Laguna. En la de matrimonio de la causante el esposo aparece como Eugenio Arismendi debiendo decir Eugenio Etanislado Arismendi, y en las de nacimiento de los hijos del matrimonio de la causante con Eugenio Etanislado Arismendi, llamados Timoteo, Indalecia Damián, Eugenio Martín y Eusebia Bernardina Arismendi, donde el padre aparece como Eugenio Arismendi y la madre como Indalecia Laguna deben aparecer los padres como Eugenio Etanislado Arismendi y Ascención Indalecia Laguna, respectivamente, que son los verdaderos nombres. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril 6 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$15.00 Ab.26-3625-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GABINA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 5 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 Ab.14-3428-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ZULMA o MARIA SULMA VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 18 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$4.50 Ab.14-3430-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 5 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 Ab.14-3429-v.my.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber que por auto de fecha 29 del corriente, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta ciudad, ARON COHEN CAPUYA, y, en consecuencia, se previene: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos del fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deberán presentarlos inmediatamente al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; y 3.o Los que se consideren acreedores deberán presentar al Síndico, don Luis Alberto Fernández Baltasar, domiciliado en esta ciudad, dentro del plazo de treinta días, los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Durazno, Marzo 30 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

(Costas) Ab.7-3191-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, de fecha veintiséis de Marzo del corriente año dictada en el expediente caratulado "Administración Departamental de Rentas contra SEVERINA GOMEZ DE COLLAZO. Cobro de contribución inmobiliaria" (inmueble empadronado con el número 217), ubicado en esta ciudad, se cita, llama y emplaza al heredero Dionisio Collazo para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Abril 9 de 1943 — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.16-3511-v.my.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que ante este Juzgado, se han solicitado las siguientes rectificaciones de partidas: En la de nacimiento de LEOPOLDO LARTIGAU, donde el inscripto aparece como hijo de Pedro Adrián Lartigau, debe decir que es hijo de Adrián Lartigau y donde se establece que la abuela paterna es María Lasale, debe decir María Lassalle. En la partida de nacimiento de VICTOR LARTIGAU, donde dice que es hijo de Adrián Lartigó y de Juana Lapellade, debe decir hijo de Adrián Lartigau y de Juana Lapeyrade, donde dice que sus abuelos paternos son Beltrán Lartigó y María Lazort debe decir Bertrand Lartigau y María Lassalle y donde dice que sus abuelos maternos son Juan Lapeilla y María Donegarry debe decir Juan Lapeyrade y María Dorregaray. En la partida de nacimiento de ADRIANA REGINA LARTIGAU, donde aparece con el nombre de María, debe decir Adriana Regina y donde dice que es hija de Juana Lapeirade, debe decir que es hija de Juana Lapeyrade y en la de matrimonio de Adriana Regina Lartigau con Venancio López Díaz donde dice que es hija de Juana Lapeirade, debe decir que es hija de Juana Lapeyrade; donde se establece que sus abuelos paternos son Beltrán Lartigau y María Lasalo, debe decir Bertrand Lartigau y María Lassalle y donde dice que sus abuelos maternos son Pedro Lapeirade y María Donegaray debe decir Juan Lapeyrade y María Dorregaray. En la partida de nacimiento de MARCELINA LARTIGAU, donde aparece la inscripta como nieta, por línea paterna de Bertramo Lartigau y María Lassala, debe decir Bertrand Lartigau y María Lassalle y donde dice que su abuela materna es María Echegaray debe decir María Dorregaray. En la partida de nacimiento de MAGDALENA MUSSI, donde aparece con el nombre de Anunciata Luisa debe decir Magdalena. — Trinidad, Marzo 12 de 1943. —Antonio M. Quinteros, Actuario.

$19.08 Ab.17-2993-v.my.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA SIERRA DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 10 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 Ab.17-3564-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GASPAR INOCENCIO AMORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 31 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.30 Ab.17-3565-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ALDABALDE DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 10 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 Ab.15-3492-v.my.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO LARRAÑAGA iniciando los autos caratulados "Francisco Larrañaga. Rectificación de su partida de nacimiento" (Lo. 21. Fo. 356), en los que se solicita la rectificación de su partida de nacimiento inscripta el día veinte de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve. La sección de Lavalleja, acta número trescientos uno, en el sentido de que donde el inscripto aparece con los nombres de Viviano Eliseo se establezca el de Francisco. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación por quince días. — Minas, Marzo 26 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$7.50 Ab.12-3358-v.my.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don RAMON L. BENZANO solicitando segunda copia de escritura por extravío de la primera de una escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Román Guerra el cuatro de Junio de mil novecientos dieciséis, mediante la cual doña Elvira Correa de Mariní compró a Pablo Germá un solar de terreno situado en la 1.a sección de este Departamento, compuesto de tres mil setecientos cuarenta y nueve metros con ochenta decímetros cuadrados, lindando: al Norte, solares de Fernando Grossy y José Fernández Izmendi; al Sur, calle Montevideo; al Este, calle Isla de Gorriti, y al Oeste, calle Solís, citando y emplazando a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la expedición de la segunda copia para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que represente sus derechos y obligaciones. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, Febrero 9 de 1943. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$18.90 Mz.27-2726-v.my.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA DOTI DE MELCHIORI, LUIS DOTI y RAFAEL PEPE DOTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 6 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 Ab.[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JULIO BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 7 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 Ab.15-3451-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROTTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú Marzo 15 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 Ab.15-3452-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA URIARTE DE BIGLIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 26 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.40 Ab.8-3215-v.my.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CARA[illegible]LO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Abril 12 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$3.75 Ab.28-2698-v.my.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PRUDENCIA GODOY DE MENESES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que

comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Marzo 31 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.
$3.75 Ab.15-3453-v.my.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de OLEGARIO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 8 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.
$3.60 Ab.26-3619-v.my.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO o JUAN GUIX, conocido por JUAN SOLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 8 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.
$6.70 Ab.13-3396-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1942. — FRANCISCO JOSE FERNANDEZ. Prescripción treintenaria" se emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho en la fracción de campo empadronada con el número 1118, que perteneció a doña Paulina Cardozo de Romero, según escritura que autorizó el escribano Antonio Acevedo Díaz en esta ciudad, entonces villa Independencia, el 1.o de Julio de 1892, ubicada en Sarandí, novena sección judicial de este Departamento; mide ciento diez hectáreas y seis mil ochocientos veintiún metros, según plano levantado por el agrimensor Teófilo Frugone, el 8 de Mayo de 1898, y de ciento once hectáreas ciento setenta y tres metros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor Rogelio García, el 8 de Junio de 1934. La fracción linda: por el Norte, con Alejandro Rigamonte (hoy Hermanos Rigamonte); por el Este, con Emilio Penza; por el Oeste, con Adrián Rodríguez, en parte, y con Ramón Caeiro en otra, y por el Sur, con camino a Cuchilla Navarro, pueblo Sarandí por medio, para que por sí o por apoderados comparezcan a estar a derecho en el juicio referido, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Al mismo tiempo se cita a los demandados para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Enero 2 de 1943. — Mario Durañona, Actuario Interino.
$24.00 Ab.2-2958-v.my.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RODRIGUEZ DE HERNAÑDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 30 de 1942. — J. Serra Tur, Actuario.
$6.00 Ab.2-2960-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1942. — DOMINGO MESA. Prescripción treintenaria. Bien ;padrón número 2224", se emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho en el solar cuatro de la manzana número diez en un plano especial conocido por de Banovich, ubicado dicho terreno próximo a esta ciudad, al Sudeste del cementerio público y empadronado en ese tiempo con el número 1658 (después con el número 412) y actualmente con el número 2224. Mide este terreno veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste, a la calle prolongación de la avenida 18 de Julio o camino a Mercedes, por cuarenta y dos metros, aproximadamente, de fondo al Nordeste, por donde linda con el solar tres, de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay; por el Nordoeste, con el solar uno, de Florencia Rose de Young, y por el Sudeste, con el solar cinco, de Dolores Elizegui o sus sucesores, comprendiendo un área aproximada de novecientos dos metros cuadrados, para que por sí o por apoderados comparezcan a estar a derecho en el juicio referido, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Al mismo tiempo se les cita a los demandados al previo juicio de conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Octubre 6 de 1942. — J. Serra Tur, Actuario.
$24.00 Ab.2-2959-v.my.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO o ARTURO RICARDO BRADFORD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 2 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.
$3.75 Ab.16-3513-v.my.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en autos "MARIA ELISA TABOADA DE GONZALEZ. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho de propietarios de los siguientes bienes: A) La manzana de terreno número 155, de un área de 7.379 metros, padrón número 252, ubicada en esta localidad, con 85.90 de frente por sus cuatro lados, a calles públicas; y B) Dos fracciones de terrenos ubicadas en la manzana número 75, también de esta localidad: una, empadronada con el número 101, de un área de 922 metros, que se deslinda así: 42.95 metros al Nordoeste, sobre calle pública, formando esquina; 42.95 metros al Sudeste, con María Elisa T. de González, y 21.475 metros al Sudoeste, con Emiliano Gómez; y la otra fracción, empadronada con el número 103, de un área aproximada de 1.845 metros, que se deslinda así: 42.95 metros al Nordeste, al Sudeste, al Sudoeste y al Nordoeste, sobre calle pública, los dos primeros vientos, formando esquina, al Sudoeste, linda con Carlos M. Garbarino y Emiliano Gómez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nuevo Berlín, Marzo 22 de 1943. — Aurelio Orozco, Juez de Paz.
$21.60 Ab.10-3305-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanci ade Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ADELINA AIRES o MARIA ADELINA AYRES DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 9 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 Ab.16-3517-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MODESTA PEREIRA DE GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 7 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 Ab.15-3460-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA BARRIAL DE CASTILLO o CASTILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 6 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 Ab.13-3390-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "Blanca Micol de Martínez contra LUIS MARTINEZ. Divorcio por su sola voluntad" (Lo. 32. Fo. 102), se cita, llama y emplaza al demandado don Luis Martínez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 27 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.
$8.60 Ab.8-3208-v.my.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES AGUIAR o ANDRES A. AGUIAR, CAROLINA GARCIA DE AGUIAR, ANDRES BAILON AGUIAR, CEFERINO GARCIA, CEFERINA GARCIA DE PIRAN, JUAN PIRAN, ANDRES o ANDRES AVELINO GARCIA; DIONISIO GARCIA, MARCIANO PRATES GARCIA o GARCIA PRATES, JOSE GARCIA o JOSE BRAZ GARCIA y de LUIS PRATES GARCIA o GARCIA PRATES y DIONISIO PRATES GARCIA o GARCIA PRATES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 5 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.
$9.60 Ab.13-3389-v.my.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "CONCEPCION P. DE GARIAZZO o FORTUNATO DE GARIAZZO, AURELIO, CESAR y LEONILDE GARIAZZO. Sucesiones" (Lo. 30. Fo. 230), se cita, llama y emplaza a los herederos María e Isolina Gariazzo para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento (artículos 1064 y 1069 del Código de Procedimiento Civil). Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 17 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.
$7.60 Mz.25-2618-v.my.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 12 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.30 Ab.29-3724-v.my.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de las sucesiones de GABRIEL o JUAN GABRIEL CORREA, EMILIANO o EMILIANO ISIDORO CORREA, APARICIO o APARICIO ANUNCIACION CORREA y MAXIMA o MAXIMA MARTINA LABELLA DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 29 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Ab.14-3416-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRINEO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 Ab.29-3718-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE DEUS DE DEMICHELLI o MATILDE BAUTISTA DE DEUS DE DEMICHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 15 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 Ab.28-3685-v.my.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA BARROZA DE ALVEZ o ALVES, ULPIANA ALVEZ o ALVES y HERMES o HERMES ANSELMO ALVEZ o ALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 5 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$4.50 Ab.28-3684-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno dictada en los autos "EULOGIA BERNAOLA. Sucesión" se cita, llama y emplaza a los herederos de Antonio Bernaola, a Adelaida Bernaola, José Cipriano Benaola, Petrona Bernaola, sus herederos o sucesores a cualquier título y, en general, a todas las personas que se consideren con derechos a la fracción de campo sita en la 8.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Nuñes, empadronada con el número 136, compuesta de 55 hectáreas, 8834 metros 4962 centímetros, que linda; por el Norte, con

la sucesión de Rosa Saucedo de Silva; por el Sur, parcela número 4, de los sucesores de José Bernaola y Francisca Orihuela; por el Este, en parte con arroyo Sarandí, que la separa de la fracción número tres, adjudicada al copartícipe Orihuela y en parte esta misma fracción, y por el Oeste, con la fracción número uno, adjudicada al copartícipe Orihuela y más campo de este señor, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, conforme con los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. Este emplazamiento se hace por el término de noventa días. — Salto, Marzo 20 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$20.40 Mz.31-2826-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO PUCHOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 9 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Ab.15-3484-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ODOLIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 9 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Ab.15-3485-v.my.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO ALVEZ y de don SABINO ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 1.o de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Ab.15-3486-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de HELIOS JUAN CESCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 9 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Ab.15-3487-v.my.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Manuel López Esponda, dictada en autos "MARIA GARCIA SELGAS. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Santiago I. Rompani solicitando la rectificación de los errores que se notan en la partida de nacimiento de doña María García Selgas, en la que figura "Camila Luciana" cuando su verdadero nombre es "María" y como "Celgas" cuando se apellido es "Selgas". — Salto, Abril 9 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$5.25 Ab.14-3433-v.my.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 1.o de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.7-3171-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se llama, cita y emplaza al señor RAMON SANTIAGO DE MATTOS para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos seguidos por el Banco de Crédito contra la sucesión de Ceferino de Mattos, ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 307 citado, se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 16 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.60 Mz.25-2619-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Salto y en juicio caratulado "Fisco contra ARTURO OLAZARRI. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don José Olazarri o a quienes se consideren con derecho al inmueble situado en la manzana número 9, empadronado con el número 86, compuesto de un área superficial de ciento cincuenta y seis metros edificados y mil ciento cincuenta y seis sin edificar, lindando: por el Norte, padrón 85, de Guillermina M. de Dondiego; Sur, padrón 87, de Gerónimo Simonelli; Este, calle Colón; Oeste, padrón 82, de sucesión Leonardo Castro, para que comparezcan por sí o por mandamiento legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 12 de 1943. — Roberto Guelmo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.29-3734-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Salto y en juicio caratulado "Fisco contra Sucesión DORALIZA R. DE PANELO. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Doraliza R. de Panelo o a quienes se consideren con derecho al inmueble situado en la manzana 39, empadronado con el número 971, compuesto de un área superficial de quinientos setenta y cuatro metros edificados y mil cuatrocientos noventa y siete metros sin edificar, lindando: por el Norte, con el padrón 970, de Lucía G. de Avellanal; por el Sur, padrón 5110, de Luis Basso y calle Rivera; Este, padrón 4211, de Fulvio Pascale; Oeste, calle Larrañaga, para que comparezcan por sí o por mandamiento legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 12 de 1943. — Roberto Guelmo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.29-3735-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Salto y en juicio caratulado "Fisco contra la Sucesión FRANCISCO ERRANDONEA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Francisco Errandonea o a quienes se consideren con derecho al inmueble situado en la manzana 110, empadronada con el número 1666, compuesta de un área superficial de doscientos cincuenta y cuatro metros edificados y trescientos cuarenta y ocho metros sin edificar, lindando: por el Norte, con calle Uruguay; por el Sur, Juan B. Garbani; Este, Josefa M. E. de Barbieri; Oeste, sucesión Francisco Errandonea, para que comparezcan por sí o por mandamiento legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 26 de 1943. — Roberto Guelmo, Juez de Paz.

(GestiónFiscal) Ab.29-3736-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Salto y en juicio caratulado "Fisco contra Sucesión de LUIS MURGUIA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Luis Murguía o a quienes se consideren con derecho al inmueble situado en la manzana número 13, empadronado con el número 167, compuesto de un área superficial de seiscientos ochenta y cinco metros edificados y cuatrocientos sesenta y tres sin edificar lindando: por el Norte, con padrón número 169, propiedad del Estado; por el Sur, con calle Artigas; por el Este, padrón 166, de Juan Ambrosoni, y por el Oeste, con calle Colón, para que comparezcan por sí o por mandamiento legal dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 16 de 1943. — Roberto Guelmo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.29-3737-v.my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BALDOMERA CABRERA DE DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 5 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ab.17-3554-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL TEJERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 2 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$3.75 Ab.15-4503-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA ESPINO DE TORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Abril 5 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$3.75 Ab.14-3459-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 31 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ab.13-3380-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA DUQUE DE ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 2 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ab.13-3288-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión por presunción de muerte del ausente FRANCISCO MAYORA GALARZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 2 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$9.60 Mz.26-2658-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de don DEOLINDO o CEFERINO DEOLINDO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Abril 17 de 1943. — J. R. Lasa, Juez de Paz.

$4.00 Ab.29-3726-v.my.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO FELIX KOSTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 12 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.75 Ab.27-3633-v.my.8.

Levantamiento de interdicción

Por disposición de fecha 16 de Marzo de 1943, dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez, en los autos "Manuela Bastreri de Aunchaina contra JUAN AUNCHAINA. Separación de cuerpos" se hace saber que ha sido levantada la interdicción general de bienes que pesaba sobre los de la sociedad conyugal Manuela Bastreri - Juan Aunchaina. Y a los efectos consiguientes se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 6 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.50 Ab.27-3632-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO RAMON ESCANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 26 de 1942. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.75 Ab.27-3634-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE ANTONIO MARTINEZ o ANTONIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados pa-

ra que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 3 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$3.60 Ab.26-3622-v.my.7.

Segunda copia de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez, recaída en los autos "Año 1940. — JULIAN LATORRE. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julián Latorre solicitando segunda copia de la escritura que el 22 de Diciembre de 1906 autorizó en esta ciudad el escribano don Arturo Pablo Lacerda, referente al bien que adquirió de don Luis Bachi, ubicado en esta ciudad, compuesto de 13 metros de frente al Norte, donde linda con la calle Soriano (hoy Detomasi), por cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo al Oeste, donde linda con la Sucesión Guerrero, confinando al Este, con más terreno del vendedor, y al Sur con don Sebastián Acuña. Dicho terreno lo adquirió en la suma de ochenta pesos. Y de la que autorizó el mismo escribano don Arturo Pablo Lacerda, por la que don Julián Latorre compró por la cantidad de cien pesos un terreno ubicado en esta ciudad de Mercedes, compuesto de catorce metros de frente al Este, donde linda con la calle Arroyo Grande (hoy Suárez), por veintinueve metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, a la calle Soriano (hoy Detomasi), confinando al Sur, con don Claudio Vera, y al Oeste, con el comprador, por habérsele extraviado las primeras copias. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Abril 15 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$19.00 Ab.26-3617-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MALVAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 7 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$3.75 Ab.13-3397-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EPIFANIA FERNANDEZ DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 5 de 1943. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$3.75 Ab.26-3616-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL VALENTIN VIÑOLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 8 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.
$3.75 Ab.17-3552-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO JACINTO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Diciembre 16 de 1942. — Raúl Ferreira, Actuario.
$3.75 Ab.17-3553-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Dominga González, por su hija MARIA ANGELMIRA GONZALEZ. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a los herederos de Ceferino Rodríguez y a toda persona que se considere con derecho en este juicio a que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Marzo 23 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.40 Mz.31-2865-v.my.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENCIO VAZ o VAS TECHERA, citándose por el término de treinta días a los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 6 de 1943. — Pompilio T. Marset, Juez de Paz Encargado.
$4.50 Ab.26-3620-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ZACARIAS FRANCISCO RIAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 23 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.60 Ab.27-3643-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO BELINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 14 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.60 Ab.27-3644-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL TEODORA SILVEIRA DE ECHAVARRIA o TEODORA SILVERA DE ECHEVARRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 14 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Ab.27-3645-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MAMERTO BALADAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 14 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.60 Ab.27-3646-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON GREGORIO PRAIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 8 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.75 Ab.27-3647-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUCIA ABELLA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 8 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.75 Ab.27-3648-v.my.8.

Información sobre honradez y costumbres morales

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Luis Gambardella con la solicitud siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: LUIS GAMBARDELLA, constituyendo domicilio en la casa número 664 de la calle Manuel Oribe, con arreglo a derecho, a V. S. dice: Que viene a fin de optar por el título de procurador y, de acuerdo con la ley que rige en la materia, a ofrecer la información pertinente de honradez y costumbres morales y, a tal efecto, ofrece la deposición de los testigos doctor Antonio Pereira Rodríguez y escribano Carlos Honton Aguilar, ambos domiciliados en esta ciudad, los que depondrán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen a quien los presenta a declarar y, en caso afirmativo, desde cuándo lo conocen; 3.o Digan qué concepto goza en cuanto a su honradez y costumbres morales; 4.o Den razón. Por tanto, de V. S. pido: 1.o Por presentado iniciando gestión para obtener título de procurador y por constituído el domicilio; 2.o Se mande recibir la información ofrecida; 3.o Se mande hacer las publicaciones de estilo; 4.o Se autorice a agregar los diarios y, previa conformidad Fiscal, se sirva aprobar la información ofrecida y se le expidan los testimonios que solicitará. Será justicia. — L. Gambardella".
— Treinta y Tres, Abril 7 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$15.00 Ab.13-3366-v.ab.30.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos "José Francisco Larrosa con MARIA CRUZ TECHERA. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Cruz Techera de Larrosa para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Treinta y Tres, Marzo 26 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$7.20 Ab.9-3269-v.my.22.

REMATES JUDICIALES

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Bien ubicado solar. Remataré el día 14 de Mayo a la hora 16 según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Sucesiones FRANCISCO A. SILVA y ANTONIA GUIDO DE SILVA y desde fojas 59 sucesión MANUEL D. SILVA y desde fojas 94 sucesión ROSA AMALIA SILVA DE LAMOT", se hace saber al público que el día 14 de Mayo próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Eduardo Perotti Corradi con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de pesos 1.250.00 el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número 56113, ubicada en la 14.a sección judicial de este Departamento, con una superficie de 629 metros 43 decímetros teniendo 10 metros 73 centímetros de frente a la calle Lúgano número 18; por 59 metros 22 centímetros de fondo en su costado Este, y 58 metros 10 centímetros en el Oeste. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 13 de 1943. —C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Bartolomé Mitre 1419. Teléfono 81.808.
$28.00 Ab.27-3528-v.my.13.

RAFAEL ANOLLES EGAÑA

REMATE JUDICIAL

Por mandato del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en los autos caratulados "PINCKES PASCALSKY. Quiebra", se procederá a la venta y al mejor postor de todas las existencias del comercio "Au Bon Marché", sito en la avenida 18 de Julio número 1229, el remate tendrá lugar en el mismo local los días 4, 5 y 6 de Mayo próximo de las 17 a 20 horas.
$6.00 Ab.15-3490-v.my.4.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Alejandro Urquijo contra JOSE HUGO SUAREZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Junio próximo, a la hora 11 y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Alberto Fraga Orzábal, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente inmueble: Una fracción de campo sita en Sarandí de Río Negro, 8.a sección del Departamento de Rivera, compuesta de treinta hectáreas seiscientos sesenta y cinco metros cuadrados, lindando: por el Norte, con la sucesión de Antonio Díaz Olivera; por el Sud y Oeste, con Emegidio Pintos y, en este último viento, camino departamental por medio y por el Este, con María Joaquina Leles Motta e Hipólito Vaz. Está empadronado con el número 3185. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, a los efectos legales; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo, número 523 (primer piso). — Montevideo, Abril de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$50.40 Ab.14-3446-v.jn.3.

RAUL I. ARRIAGA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en los autos caratulados: "Sucesión JUSTA SANCHEZ PEREZ". Libro 10. Folio 529. Número 262, se hace saber al público

que el día 30 del corriente mes y año a las 10 horas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Raúl I. Arriaga, asistido de lo señores Alguacil y Actuario y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 611, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la primera Fracción, grupo número 23 del ejido, 7.a sección de este Departamento, empadronada con el número 3552 y señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Prudencio Montagne el 26 de Octubre de 1903, compuesta de una superficie de 21 hectáreas 8 778 y 1|4 metros cuadrados, lindando al Norte, con Tomás González, al Sur, con la fracción número 2 de Fernando Sánchez, al Este, con Antonia Pérez, y al Oeste, con Tomás González Se tomará como base para esta venta, la cantidad de $ 70.00 la hectárea. Se previene, que: 1.o) No se aceptará oferta que no exceda de la tasación mencionada. 2.o) Los gastos de certificados y escritura definitiva serán de cuenta del comprador. 3.o) Los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados que deseen examinarlos. 4.o) El mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano Actuario, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Se hace constar que el bien a subastarse se encuntra arrendado para labranza, sin contrato escrito y hace más de cuatro años. — San José, Abril 2 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$33.00 Ab.7-3146-v.ab.30.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "BELLEGARDI o BELLEGARDE (JUAN PEDRO). Sucesión. Libro 40. Folio 567", se hace saber al público que en los días y a las horas que a continuación se expresan, se va a proceder por el martillero Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, de los siguientes bienes: 1 o) El cuatro de Mayo próximo a las quince horas treinta minutos: Un solar de terreno con edificio y mejoras ubicado en el paraje conocido por "Cuchilla de Juan Fernández" vigésima sección judicial de Montevideo, señalado con el número "treinta" de la fracción "uno" y que según plano de subdivisión del agrimensor Casimiro A. Plaffly, de veintisiete de Marzo de mil ochocientos noventa se compone de un área de doscientos cincuenta y ocho metros veintiséis decímetros que se deslinda así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noreste, a calle Llupes, por treinta metros sesenta y cinco centímetros de fondo lindando al Suroeste, con el solar "quince", de Manuel Bonito, al Noroeste, con el doctor Testaseca, y al Sureste, con el solar "veintinueve" de Mariana Reboledo. Dicho inmueble está empadronado con el número cuarenta mil doscientos noventa y aforado en dos mil ochocientos pesos. 2.o) El mismo día a las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos. Una fracción de terreno con edificio y mejoras ubicado en la décimocuarta sección judicial de Montevideo, que en el expediente sucesorio se describe como una fracción de terreno compuesta de ciento sesenta y nueve metros novecientos setenta y seis centímetros y se deslinda así: siete metros trece centímetros de frente al Noreste a calle Lucas Obes número setecientos setenta y seis; veintiún metros sesenta y cuatro centímetros al Noroeste, lindando con Alfredo D. Guichón: veinticinco metros veinticinco centímetros al Sureste lindando con la sucesión de Rafael Camusso y ocho metros treinta y cinco centímetros al Suroeste, lindando con Josefa Estábile de Bermúdez. Dicho inmueble es el remanente de área que queda, deducida una fracción de ciento cuarenta y nueve metros cuarenta y cinco decímetros setenta centímetros vendida por el causante Juan Pedro Bellegarde a Alfredo D. Guichón el dieciséis de Agosto de mil novecientos dieciséis ante el escribano Carlos E. Simón. Del inmueble adquirido por el nombrado causante en esa misma fecha y ante el mismo escribano y que en el título correspondiente se describe así: "Una fracción de terreno con edificio de una extensión superficial de trescientos veinte metros veintiocho centímetros, más o menos, encerrados así: catorce metros de frente al Norte Noreste, sobre la calle Lucas José Obes: veinticinco metros veinte centímetros en el lado Sureste, lindando con los hijos de Rafael Camusso; dieciocho metros dieciocho centímetros en el costado Noroeste, confinando con Juana Estabillo de González; y en el fondo al Sur-Suroeste, la línea es irregular midiendo ocho metros cuarenta y cinco centímetros que lindan con Dionisia Lelen, más un metro cincuenta y tres centímetros y más ocho metros veinte centímetros que confinan con Josefa Estabillo de Bermúdez". Este inmueble está empadronado con el número cincuenta y siete mil quinientos uno y aforado en tres mil cuatrocientos pesos. 3.o) El día cinco de Mayo próximo a las dieciséis horas un solar de terreno con edificio y mejoras ubicado en la décimoquinta sección judicial de Montevideo paraje conocido por "El Cordón", y compuesto de un área de ciento dieciocho metros ochenta decímetros que se deslinda así: seis metros de frente al Este, a calle Tristán Narvaja número mil trescientos sesenta y uno: veinte metros al Norte, con el solar "treinta" diecinueve metros sesenta centímetros al Sur, con el solar letra "B" y seis metros al Oeste, con Juana Beltrán. Dicho inmueble está empadronado con elnúmero quince mil ciento catorce y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en cuatro mil cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o) Que los títulos de los inmuebles deslindados en primero y tercer término se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 1453 Serie 30) y los del descripto en segundo término y los demás antecedentes en las oficinas de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 3 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$91.50 Ab.7-3166-v.ab.30.

CARLOS SCAGLIONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra JUSTA MARIA ISMELDA ILARRAZ y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 12 de Mayo próximo, a las horas y en el lugar que se indica a continuación, se procederá por el martillero señor Carlos Scaglioni, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o A la hora 15 y en Joaquín de Salterain número 1084: Un terreno y sus mejoras, ubicado en la 15.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 22.986 y compuesto de una superficie de 130 metros 81 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 30 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Joaquín de Salterain número 1084, distando el punto medio de dicho frente de la esquina formada con el bulevar España 20 metros 25 centímetros; por 12 metros 70 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con solar 4; al Este, con solar 6, y al Sur, con Juan Moreno y Ramponi; 2.o A la hora 16 y en la calle Patricios esquina Juan Francisco Santos (Maroñas): Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por "Pueblo Ituzaingó" (Maroñas), situado en la manzana 48 e identificado en el plano del agrimensor Carlos Morador y Otero, de Noviembre 11 de 1911, siendo la fracción 2 y se compone de una superficie de 1.844 metros 7.025 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 42 metros 95 centímetros en cada uno de sus lados, con frentes al Noroeste, a calle Patricios; y al Suroeste, a calle Juan Francisco Santos, por ser esquina, y lindando: al Suroeste y al Noroeste, con fracciones 4 y 3, respectivamente: 3.o A la hora 17 y en el camino Joaquín Suárez números 3530 y 3534, entre camino Reyes y Regidores: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 55.786, señalada con la letra "O" en plano del agrimensor Andrés C. Martinelli, de Agosto de 1934 y compuesta de una superficie de 4.108 metros 25 decímetros cuadrados que se deslindan así: 46 metros 39 centímetros al Nordoeste, con frente al camino Joaquín Suárez números 3530 y 3534 entre camino Reyes y Regidores: 77 metros 4 centímetros al Nordeste, con Guillermo F. Adams: 50 metros 8 centímetros al Sudeste, con fracción que toma la calle Venancio Benavides, dos sectores: uno de 36 metros 99 centímetros y otro de 50 metros al Sudoeste, con la fracción "B" del mismo plano; 4.o A continuación del anterior y en el mismo lugar: Un solar de terreno que forma parte del huerto número 131 del ejido de la ciudad de San José, Departamento del mismo nombre, empadronado con el número 2815, el que, según plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de Octubre de 1906, se señala con el número 5 de la manzana letra "F" y está compuesto de una superficie de 505 metros 90 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 20 metros al Oeste, con frente a calle de la que no se expresa nombre: 24 metros 93 centímetros al Norte, con solar 4; 20 metros al Este, con solar 6, y 25 metros al Sur, con solar 8. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar, en garantía de su oferta y a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el 10 o|o de la misma; 2.o Que los gastos de certificados y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, etc., serán de cargo del comprador y debe agregarse también, respecto al bien deslindado en el apartado 3.o, lo que pudiera adeudarse por medianería, pavimentos u otras cargas análogas; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso), con excepción de los de la propiedad deslindada en el apartado 3.o, que se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Abril 6 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

Informes y prospectos en las oficinas del martillero, Misiones 1489 (escritorios 16 y 17). — Teléfono 8 - 31 - 84.

$110.20 Ab.10-3281-v.my.10.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones

REMATE

Rematarán judicial con la base de pesos 4.600.00 en el lugar de su ubicación en Las Piedras sobre la avenida General Artigas número 565 entre las calles Florida y San José una propiedad antigua con un área total de metros 922.25. El sábado 15 de Mayo a las 15 horas (3 p. m.) de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados: "Sucursal de Impuestos Directos contra ISABEL F. DE REYES. Sucesión. (Padrón urbano número 170). Cobro de contribución inmobiliaria". (Libro 1. Folio 176), se hace saber que el día 15 (quince) del próximo mes de Mayo a la hora quince, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Germán Méndez Schiaffino, en presencia del señor Alguacil ad-hoc y escribano designado, a la venta, en pública subasta, con la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número 1 de la manzana número 17 de esta ciudad, con una superficie, según título, de 921 metros 35 decímetros 12 centímetros 50 milímetros y según padrón, de 873 metros, que linda, con frente al Norte, con la avenida General Artigas; al Sur, con Rafaela Bermúdez y Jacinto García: al Este, con Dionisia Guerra, y al Oeste, con sucesión Gaspar Mezquíriz. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de la base establecida, o sea de la suma de cuatro mil seiscientos pesos. B) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 20 por ciento de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada. C) Que los gastos de escritura y comisión del rematador, serán de cargo del comprador, y D) Que los títulos se encuentran agregados a los autos referidos, los cuales están, en la oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados. —Las Piedras, Abril de 1943. — Ebelio Uturía, Juez de Paz.

Informes y prospectos Misiones 1523. U. T. E. 81.420.

$39.00 Ab.26-3615-v.my.13.

MEDARDO A. SOÑORA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Carmelo

JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el suscripto en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay (Sucursal Carmelo) contra PEDRO VENCE. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 12 de Mayo próximo a las 15 horas y en las puertas de la Sucursal Carmelo de la Institución ejecutante, se procederá por el martillero Medardo A. Sõñora, asistido del suscripto a vender en remate público y al mejor postor, una fracción de terreno y finca que contiene, ubicada en la planta suburbana de esta ciudad, empadronada actualmente con el número 1779, compuesta de 10 metros de frente al Sud a la calle 25 de Mayo; igual longitud al Norte con Damián Maldonado: 21 metros 475 milímetros al Este, con Nicomedes Squitin e igual extensión al Oeste, con Manuel Salvagno. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta a los efectos legales. B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran agregados al expediente en esta oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Abril 3 de 1943. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$33.00 Ab.13-3398-v.my.12.

SOLANO RAMIREZ NOPLIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez *Letrado de Primera Instancia* de Cerro Largo, doctor *Luis M.* Baumgartner, dictada en autos "NATALIA NEMER SUAYA DE UTURBEY o NATALIA SUAYA DE UTURBEY. Sucesión", se hace saber al público que el día 7 de Mayo del año en curso, a las 14

y 30 horas, en las puertas de este Juzgado y por intermedio del martillero don Solano Ramírez Noblía asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de la tasación del siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en el barrio Arpí, con frente al Sur, a la carretera a Centurión, compuesto de una superficie de un mil veinticuatro metros cuadrados, con cincuenta y tres metros de construcciones rústicas (ranchos), el que se encuentra empadronado con el número dos mil seiscientos setenta y ocho de la manzana número doscientos sesenta y siete. Se previene: 1.o Que el inmueble descripto está tasado en la suma de seiscientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Melo, Marzo 31 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.12-3339-v.my.6.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscripto en los autos "RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO, dando cuenta de haber aparecido en la costa una embarcación de nombre Salbadora o Salvádora", se hace saber al público que el día treinta de Abril próximo, a las diez horas y a las puertas de este Juzgado el suscripto procederá a la venta, sin base y al mejor postor, de la referida embarcación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 726 del Código Civil. Se previene: A) Que la almoneda será al contado. B) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado y la embarcación en el puerto de Carmelo, a disposición de los interesados. — Carmelo, Marzo 26 de 1943. — Gustavo Aznárez Bruck, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.3-2973-v.my.4.

ADALID RIGOBERTO SOTO

Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Juan José Vertiz, dictada en los autos "ANGEL RAFAEL DORADO. Sucesión", se hace saber al público que el día veintisiete de Mayo entrante, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Lavalleja número 803, se procederá por intermedio del martillero don Adalid Rigoberto Soto, presidido por el señor Alguacil y con la asistencia del Actuario que suscribe, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes del avalúo, de los siguientes bienes: A) Un terreno y finca en la manzana 292 de esta ciudad, empadronado con el número 2042, compuesto de trescientos treinta y dos metros cuadrados, deslindados: al Norte, su frente, a la calle Salto; al Este con Balbina Valiente; al Sur, José Sapriza. Avaluado en cuatrocientos pesos; B) Un terreno y mejoras, situado en la manzana 43, empadronado con el número 504, de esta ciudad que tiene según plano del agrimensor Edmundo Montauti, de Julio 12 de 1927, una superficie de cuatrocientos cincuenta y ocho metros con 32 decímetros cuadrados deslindado: al Norte, 22 metros 7 centímetros de frente a la calle Montevideo; al Este, 20 metros 60 centímetros de frente a la calle Bolívar; al Sur, 22 metros 32 centímetros, con Gregoria Falero, y al Oeste, 20 metros 80 centímetros, con Fortunato Schluk. Avaluado en mil trescientos pesos; C) Un terreno y finca en la manzana 183, de esta ciudad, padrón número 2052, compuesto de novecientos veintidós metros, 35 decímetros 12 centímetros 50 milímetros, lindando: al Norte, 21 metros 475 centímetros de frente a la calle Salto, por 42 metros 95 de fondo lindando: al Este, con Ramón Suri; al Sur con Carmelo Medina y al Oeste con Sandalia Verón de Ramírez. Avaluado en mil novecientos pesos; D) Un terreno en la manzana 71 de esta ciudad, padrón número 2769 con una superficie de ciento setenta y seis metros 0460 centímetros y linda: al Norte 23 metros 79 con frente a la calle Colonia, por 7 metros 40 de fondo y que dan frente al Este, a la calle Bolívar; al Sur, con Petrona Marcela Pastoriza y al Oeste, con sucesores de Amparo Rodons. Avaluado en ciento treinta pesos; E) Un terreno y finca de esta ciudad, padrón número 2049 con una superficie de cuatrocientos cincuenta y seis metros 8859 centímetros que linda: al Norte, 42 metros 74, con Carmen Medina; al Sur, 43 metros 16, con esta sucesión (antes Clara Vázquez); al Este, 10 metros 72, frente a la calle Solís, por medio, con Sucesión Brignone, y al Oeste, 10 metros 62, con José Irigoíola. Avaluado en trescientos cincuenta pesos; F) Un terreno con las construcciones que contiene ubicado en la manzana número 181, de esta ciudad, con una superficie de novecientos treinta metros 15 decímetros, lindando: 42 metros 72 de frente al Sur, a la calle Tacuarembó, 32 metros 60 al Norte con Sucesión Carmen Sánchez; 22 metros 38 al Este: con Sucesión Valentín Alonzo, y 21 metros 60 al Oeste, con frente a la calle Rondeau, por ser esquina. Empadronado con el número 2083. Avaluado en tres mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Abril 5 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$75.00 Ab.14-3427-v.my.8.

JUAN M. CABARA

Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en los autos "SEVERO CONRADO FERNANDEZ. Sucesión", se hace saber que el día catorce de Mayo entrante, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno, calle Lavalleja número 803, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero den Juan M. Cabara, presidido por el señor Alguacil y asistido del Actuario que suscribe, a la venta del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene con todas las medianerías pagadas, ubicada en la manzana número 132 de la planta urbana de esta ciudad de Durazno y que, según plano del agrimensor Darío Frugoni (hijo) del 22 de Setiembre de 1927, se compone de un área de cuatrocientos cincuenta y tres metros 2368 centímetros cuadrados, que se deslinda así: metros 16.90 de frente al Sur, con la calle 18 de Julio; metros 43.46 al Este, lindando con doña Juana del Carmen Piñeyro de los Reyes; al Norte, dos líneas rectas: una de cuatro metros, que la separa de la propiedad de don Raimundo Abella, y otra de metros 13.18, linda con propiedad de don Pedro Lujambio, y al Oeste, dos líneas: una de metros 21.42, que la separa de la propiedad de doña Juana del Carmen Piñeyro de los Reyes y otra de metros 22.08, que la separa de la propiedad del mencionado Pedro Lujambio. Esta propiedad está empadronada con el número 1948. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. B) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado de Durazno; y C) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. — Durazno, Abril 3 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$42.00 Ab.14-3426-v.my.8.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno., en el expediente caratulado: "Banco Comercial contra HERMES FRUTOS. Ejecución hipotecaria" se hace saber que el día 19 de Mayo próximo venidero a las 15 horas en el vestíbulo de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por intermedio del martillero designado, don Recaredo E. Ugarte con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien inmueble y sus mejoras: "Una manzana de terreno y sus edificios, situada en la primera sección judicial de Paysandú, señalada con el número 100, compuesta de una superficie de 6.810 metros 50 decímetros, padrón 655, que se deslinda así: 87 metros 56 centímetros de frente al Norte a la calle Solís; 78 metros 12 centímetros al Este, a la calle Guayabos; 86 metros 80 centímetros al Sur, a la calle Soriano, y 78 metros 12 centímetros al Oeste, a la calle Cerrito. Se hace constar: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. B) Que los gastos de escrituras de compromisos y de venta, certificados y honorarios de las mismas, serán de cuenta del comprador, y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Abril 5 de 1943. — Juan Oholegy, Actuario.

$28.50 Ab.28-3696-v.my.15.

LEOPOLDO LARZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado (Interino) de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que el día 15 de Mayo del corriente año, a las 10 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero designado en autos, don Leopoldo Larzabal, con asistencia de los Srs. Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble, compuesto de 2 fracciones y cuyos límites y ubicación a continuación se expresan: Dos fracciones de campo situadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú, paraje denominado "Casa Blanca" y conocido por Colonia "Paysandú" y que, según plano levantado por el ingeniero A. Mendívil, en Enero de 1921, son las designados con los números 24 y 28, estando empadronada la primera de las citadas con el número 2628 y tiene una superficie de 25 hectáreas 6346 metros que se deslinda así: por el Nordeste, 363 metros 82 centímetros, con la chacra número 27; por el Sudeste, 723 metros, con la número 23, y por el Sudoeste, 345 metros 31 centímetros, camino de 17 metros de ancho, por medio, con la 4, y por el Noroeste, 723 metros 20 centímetros, lindando en 500 metros con una fracción de José E. Mendisco y el resto con la chacra 25. La segunda fracción está empadronada con el número 2632, tiene una superficie de 55 hectáreas que se deslinda así: por el Nordeste, 499 metros 10 centímetros, camino de 17 metros de ancho, con las chacras 39, 38 y 37; por el Sudeste, 655 metros 10 centímetros, con la chacra 29; por el Sudoeste, 487 metros 34 centímetros, con las chacras 22 y 23, y por el Nordoeste, 777 metros 10 centímetros, con la número 27. Se hace constar: A) Que la expresada venta ha sido decretada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra FRANCISCO BAETEN. Ejecución de hipoteca"; B) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca ley 22 de Enero de 1913, número 235 serie "S"); C) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; D) Que los gastos y honorarios de escritura, compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude con respecto al bien a subastarse, por medianerías u otras cargas análogas; E) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate, si así no lo hiciere; y F) Que el inmueble a venderse soporta una segunda hipoteca a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco ejecutante. — Paysandú, Marzo 2 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario Interino.

Nota importante. — Aclarando la constancia C) del precedente edicto, se previene que el Banco hipotecario del Uruguay ofrece al comprador un préstamo hipotecario en títulos de $ 2.600.00 (operación a constituirse), debiendo abonar en efectivo la diferencia hasta cubrir el precio ofertado.

(Cuenta corriente) Ab.27-3636-v.my.12.

NEMESIO SOSA

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, y en el expediente caratulado "AFODOSIO BARRIOS, por sus menores hijas DAISY, JULIA H. e IRMA BARRIOS, JACINTO U. MEDEIROS, TOMAS O. MEDEIROS, ERCILIA U. MEDEIROS, AVELINA V. M. DE ALZA MARIÑO, EDELMIRA D. y FLORA MEDEIROS DE MOLINA. Venta judicial" se hace saber que el día 30 del mes de Abril del corriente año y en las puertas del Juzgado de Paz de la tercera sección del Departamento de Rocha, en la villa de Lazcano, se procederá a la venta en remate público por intermedio del martillero don Nemesio Sosa, asistido del señor Juez de Paz del mencionado Juzgado, y en lotes separados de los siguientes bienes: 1.o De las 10 horas a las 10 horas y 15 minutos, una fracción de campo y monte ubicada en la costa del río Cebollatí, sexta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con los números 3649 y 3114, compuesta de una superficie de veintidós hectáreas, lindando: por el Noreste, con predio de Cecilia Medeiros; por el Sureste y por el Suroeste, con terrenos de Francisco Medeiros y por el Noroeste, con el río Cebollatí. Avaluada a los efectos de esta venta en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos y 2.o De las 10 horas y 20 minutos a las 10 horas y 35 minutos, una fracción de terreno solar con sus edificios, construcciones y demás mejoras, ubicada en la manzana número 46 de la villa de Lascano, tercera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 401, compuesta de una superficie de ochocientos metros y linda: por el Sur, en veinte metros, con la calle 1.o de Agosto; por el Este, en cuarenta metros, con terreno de Antonio Sessa; por el Oeste, en cuarenta metros, con predio de Serafina Correa de Medeiros; y por el Norte, en veinte metros, con terreno de Isaura Acuña. Avaluada a los efectos de esta venta en la suma de mil ochocientos pesos. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no superen a las dos terceras partes de las tasaciones antes referidas. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma. C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de venta, incluso los certificados correspondientes, serán de cargo de los compradores y D) Que los títulos de los inmuebles a enajenarse se hallan en el Juzgado de Paz de la tercera sección del Departamento de Rocha, a disposición de los interesados.

— Rocha, Marzo 24 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$35.00 Ab.13-3415-v.ab.30.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ. Venta de inmueble", se hace saber al público que el día 4 de Mayo entrante, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situado en la 6.a sección judicial de Salto, empadronado con el número 725 y con un área, según mensura practicada por el agrimensor Lauro Castrillón, en Setiembre de 1936 de 478 hectáreas, 5363 metros 2450 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, arroyo Sauce, por medio, sucesión Nazario Leal; Sur, Juvencio Fagúndez y Policarpo Pereira; Este José Pérez Gutiérrez y Oeste, Martín Martinicorena y sucesión Gallo, teniéndose como base para el mismo la de $ 26.00 la hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos del bien se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, y que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador. — Salto, Abril 3 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$27.00 Ab.12-3346-v.my.4.

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos "Sucesión de APARICIO DA COSTA PORTO. Venta de inmuebles" se hace saber al público que los días 20 y 21 de Mayo entrante, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, empadronada con el número 2112, situada en la 7.a sección judicial de Salto, compuesta de 655 hectáreas 1991 metros, lindando: al Norte, río Arapey Grande; al Sur, sucesión Inocencio Santana; al Este, Benjamín da Costa Porto, y Oeste, Antonio Gularte Olivera; 2.o Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en la 3.a sección judicial de Artigas, empadronada con el número 1806, compuesta de 66 hectáreas 4092 metros cuadrados, lindando: al Norte, Marfisa Borges do Canto; al Sur, Armindo de Brum; al Este, Antonio Peche, y Oeste, cuchilla de Belén por medio, con sucesión Santos Farías; 3.o La mitad de una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en la 7.a sección judicial de Salto, empadronada con el número 461, de una superficie de 664 hectáreas lindando: al Norte, Alvaro Bueno; al Sur, Antonio Joaquín do Carmo y Juan Dos Santos; al Este, sucesión Moisés Barboza, y Oeste, río Arapey Chico; 4.o Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la 2.a sección judicial de Salto, manzana 267, empadronada con el número 2545, cuya fracción de terreno está integrada por tres lotes que, por estar unidos, están comprendidos dentro de los siguientes límites: al Sur, 27 metros 20 centímetros, con frente a la avenida Alberdi (hoy Batlle y Ordóñez); al Norte, 26 metros, con sucesión Malaquina y Alfonso Rodríguez; al Este, 60 metros 52 centímetros, con Santiago Reobasco, y al Oeste, 60 metros 75 centímetros, con Sofía Príz de Giménez; 5.o Un terreno de chacra con todo lo en él edificado, plantado y demás mejoras que contiene, situado en la 2.a sección judicial de Salto, empadronado con el número 5217, compuesto de 8 hectáreas, 2093 metros 14 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, Bernardo Laborda; al Este, avenida Juan Zorrilla de San Martín y Andrea Laborda; al Sur, Andrea Laborda, y Oeste, Andrea Laborda y Francisco Angellotti; 6.o Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en la 7.a sección judicial de Salto, empadronada actualmente con el número 2354, de una extensión superficial de 408 hectáreas 0496 metros cuadrados e integrada por tres fracciones que se deslindan así: una de 200 hectáreas, linda: al Norte y Este, María del Carmen Santana de Bordenave y Florisbina Fontoura de Alvez Alejo; al Sur, sucesión de Torivio Artave y Bruno E. Fernández, y al Oeste, con Bruno E. Fernández; otra, compuesta de 78 hectáreas 8568 metros cuadrados que, dentro de mayor extensión tienen: al Norte, Juan Santana; al Este, Brígida y Emilia Santana; al Sur, José Santana, y Oeste, María Delfina Santana; y otra fracción, compuesta de 129 hectáreas, 1928 metros 60 decímetros cuadrados, comprendida dentro de los límites generales de la anterior; 7.o Una fracción de campo situada en la 7.a sección judicial de Salto, con las mejoras que contiene, empadronada con el número 2197, compuesta de 16 hectáreas, 0060 metros 40 decímetros cuadrados, comprendida dentro de los límites generales de la fracción anteriormente descripta; y 8.o Otra fracción de terreno con lo construído, plantado y demás mejoras que contiene, situada en la 3.a sección judicial de Salto, empadronada con el número 2220, compuesta de una extensión de 14 hectáreas 7576 metros, lindando: al Norte y Este, Vitalino Pereira Machado; al Sur y Oeste, Josefa Williams de Guerra, teniéndose como bases las siguientes: para el relacionado con el número 1, la suma de $ 23.587.00; para el número 2, la de pesos 2.545.00; para el número 3, la de pesos 12.302.50; para el número 4, la de $ 7.916.66; para el número 5, la de $ 6.558.00; para el número 8, la de $ 4.649.00, y para los números 6 y 7, que se sacarán a la venta en un solo lote, las dos fracciones unidas, con la base de $ 10.721.33. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de las bases fijadas; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador, y que los títulos de los mencionados inmuebles se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Abril 17 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$96.00 Ab.28-3682-v.my.15.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que el día 2 de Mayo entrante, a las 9 horas, en la casa de la calle Uruguay número 955, el martillero don Juan A. Errandonea Guerra procederá a vender en remate público las mercaderías, muebles y útiles inventariados a fojas 25 del expediente "JOAQUIN CEBAS. Quiebra". Se previene que la venta será al mejor postor y que éste deberá consignar en el acto el importe de su compra, y que dicho remate fué decretado en los referidos autos. — Salto, Abril 10 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.40 Ab.14-3432-v.my.2.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra HECTOR ROSSI" se hace saber al público que el día 3 de Mayo entrante, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario procederá a vender en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con la casa en él construída y lo anexo, padrón número 5039, ubicado en la 1.a sección judicial de Salto, barrio "Salto Nuevo", señalado con el número 5 de la manzana 34 en el plano levantado por el agrimensor José Princivalle, en Marzo de 1919, inscripto en Junio 11 del mismo año, en el Ministerio de Obras Públicas, compuesto de una superficie de 474 metros 30 decímetros cuadrados, lindando: Norte, los lotes 11, 12, 13, 14 y 15 del mismo plano; Este, 10 metros 20 centímetros, sobre calle Lavalleja; al Sur, lote 4, y 46 metros 50 centímetros de fondo al Oeste, lindando por este rumbo con lote 25. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que los títulos y demás antecedentes del bien se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, y que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador. — Salto, Abril 3 de 1943. — Atilio D'Angelo Actuario.

$30.00 Ab.12-3347-v.my.3.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 480 serie "26", a cargo de PEDRO TROCCOLI, el próximo 19 de Mayo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Enrique A. Zabala venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil cuatrocientos siete pesos ($ 3.407.00), un terreno y mejoras en la vigésimotercera sección judicial de este Departamento, padrón ochenta y siete mil setecientos sesenta y tres, con una superficie titulada de doscientos setenta y nueve metros cinco mil cuatrocientos veinticuatro centímetros, el que, según plano del agrimensor Joaquín W. Campelo, inscripto en la Dirección de Topografía el 5 de Junio de 1924, consta de doscientos setenta y siete metros siete mil ochocientos diez centímetros y se deslinda así: 8 metros 40 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Juan Ramón Gómez, edificio 3021, entre las de Mariano Moreno y Pedro Olmida; 44 metros 10 centímetros al Sudoeste, con Francisco Valdez y Manuel Cabrera; 4 metros 36 centímetros al Nordoeste, con J. Ferrari, y 43 metros 24 centímetros al Nordeste, con Juana Cocómora de Vacca. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.077.21, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, vereda, cordón, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil cuatrocientos cincuenta y un pesos cincuenta y dos centésimos ($ 2.451.52), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.176.72 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 10 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.28-3657-v.my.8.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395 número 429 serie "Z", a cargo de ANTONIO CAMINO CASTAÑO, el 17 de Mayo próximo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Angel Pitaluga venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil cuarenta y seis pesos ($ 2.046.00), un terreno y mejoras en la vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, padrón cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta y tres, señalado con el número 3 de la fracción letra "F" en plano del agrimensor Francisco J. Ros levantado en Marzo y Abril de 1890 y compuesto de una superficie de quinientos sesenta y seis metros cincuenta decímetros, deslindado: 11 metros 33 centímetros de frente al Noreste, a la calle Volta, edificio número 14, entre las de Franklin y Fulton, por 50 metros de fondo, lindando por el Sureste, con los solares 4 al 8 inclusive; por el Suroeste, con el 10, y por el Noroeste, con el 2. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la carta orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.720.19, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, vereda, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) están pagados el pavimento y cordón. F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil ciento setenta y cinco pesos setenta y un centésimos ($ 1.175.71) en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal hasta el valor correspondiente a $ 1.175.71, al día del remate. H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 9 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.27-3637-v.my.6.

COMERCIALES

ACEITERA DEL URUGUAY, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril a las 18 y 30 horas, en los escritorios de la Sociedad, calle Treinta y Tres número 1512, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Designación por parte del Presidente, de dos accionistas que controlen el libro de asistencia y el capital que represente cada accionista, además el capital representado y los votos que a cada uno correspondan. Esas mismas personas efectuarán el escrutinio para la elección y extenderán y firmarán el acta respectiva (artículo 33 de los estatutos). 2.o Tomar en consideración la memoria y el balance general al 31 de Enero de 1943, la cuenta de ganancias y pérdidas, la distribución de utilidades y el informe del señor Síndico (artículo 26 de los estatutos). 3.o Elección de un Director, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos. 4.o Remuneración al señor Síndico. 5.o Designación de Síndico y suplente (artículo 36 de los estatutos).

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en el local social, calle bulevar Artigas, de la ciudad de Paysandú, en las oficinas de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1512, presentando sus comprobantes correspondientes hasta el día 25 de Abril, inclusive, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos. — Montevideo, Abril 10 de 1943.

$21.60 Ab.15-3496-v.ab.30.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que gira en esta ciudad, calle Uruguay 1600, bajo la razón social "RODRIGUEZ ANIDO HERMANOS", en el ramo de almacén por mayor, retirándose de la misma el socio señor Enrique Rodríguez Anido y haciéndose cargo del activo y pasivo social los demás socios señores Joaquín Rodríguez Anido, Mario Rodríguez Pozzi, Miguel y Alberto González Alonso. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación, debiendo presentar los acreedores con los comprobantes de sus créditos en el domicilio social dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 10 de 1943. — Enrique Rodríguez Anido. — Joaquín Rodríguez Anido. — Mario Rodríguez Pozzi. — Miguel González Alonso. — Alberto González Alonso.

$6.00 Ab.14-3400-v.my.3.

INDUSTRIA LECHERA URUGUAYA Y PRODUCTOS LACTEOS KASDORF
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca por segunda vez a los accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 19 de Mayo del año en curso a las 10 de la mañana en la sede social, calle Uruguay número 1124, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual correspondiente al año 1942; 2.o Elección de Directores y suplentes y del Síndico y su suplente; 3.o Asuntos entrados; 4.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Para tener voto en la asamblea los accionistas deberán presentar en la sede social, cinco días antes de la asamblea, sus acciones o un certificado de su depósito en un Banco. — El Directorio.

$7.50 Ab.28-3691-v.my.4.

INDUSTRIA LECHERA URUGUAYA Y PRODUCTOS LACTEOS KASDORF
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca por segunda vez a los accionistas para la asamblea extraordinaria que se efectuará el día 17 de Mayo próximo a las dieciocho horas en su sede social, calle Uruguay 1124, para tratar el siguiente orden del día: Consideración de la conveniencia de la disminución del capital social (artículo 28, II).

Para tener voto en la asamblea los accionistas deberán presentar en la sede social, cinco días antes de la asamblea, sus acciones o un certificado de su depósito en un Banco. — El Directorio.

$6.00 Ab.28-3692-v.my.4.

SOCIEDAD ANONIMA NACIONAL ADMINISTRADORA MEDICA, ODONTOLOGICA Y SIMILARES
PRIMERA CITACION A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se cita a los accionistas de la Sociedad Anónima Nacional Administradora Médica, Odontológica y Similares, para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 12 de Mayo de 1943 en el local social, calle Río Branco número 1283, a las 11 y 30 horas. Orden del día: Reforma de los estatutos.

El proyecto de reformas se encuentra en la Secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Secretario.

$4.50 Ab.28-3677-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta al señor MARTIN OPPENHEIM la casa de comercio de mi propiedad ubicada en la calle San Tiago de Chile número 1005, en el ramo de lechería y comestibles. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Eipern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8-40-32). — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Lejzor Jochinu Najman. — Martín Oppenheim.

$5.00 Ab.28-3695-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que, según compromiso de fecha quince de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, el señor Antonio Kinder, establecido con casa de comercio en el ramo de provisión y frutería en la calle San José 1163, de esta Capital, ha prometido vender su casa de comercio al señor AIUB CANEN. Prevenimos a los señores acreedores que deben presentarse con los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el estudio del señor Salvador J. Abdala, calle 25 de Mayo número 470 (escritorios 8 y 9). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1943. — Antonio Kinder. — Aiub Canen.

$6.00 Ab.28-3694-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"Costas y Picollo" prometieron vender su establecimiento mercantil que gira bajo esa misma firma en esta plaza, calle Paysandú 849, denominado "Baar y Restaurant El Alba", a los señores "LEMA y GRILLE". Cumpliendo la ley de 26 de Setiembre de 1904, previenen a sus acreedores que deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. Interviene la oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685 (escritorio 5, primer piso). — Montevideo, Abril 15 de 1943. — Serafín Costas y Joaquín Picollo. — Emilio Lema y Francisco Grille.

$5.00 Ab.28-3687-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"RIESGO y SANCHEZ" prometieron vender su establecimiento mercantil que gira bajo esa misma firma en esta plaza, calle Andes 1499, denominado "Café y Bar Los Andes", al señor FRANCISCO RIOS. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, previenen a sus acreedores que deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. Interviene la oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685 (escritorio 5, primer piso). — Montevideo, Abril 16 de 1943. — Primitivo Riesgo y Francisco Sánchez. — Francisco Ríos.

$5.00 Ab.28-3688-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Delmiro Feijóo y Esmerode y Anido desistieron de la compraventa del bar y restaurant de la calle Yí 1300 (ciudad), habiendo prometido hoy el señor Feijóo vender dicho comercio al señor ANDRES ANIDO. Cumpliendo la ley de 26 de Setiembre de 1904, citase a los acreedores de los señores Feijóo y Esmerode y Anido para que presenten dentro del plazo legal los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. Interviene la oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685 (escritorio 5). — Montevideo, Abril 17 de 1943. — Delmiro Feijóo. — Benito Esmerode y Andrés Anido.

$5.00 Ab.28-3689-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel Otero Bello prometió vender su establecimiento mercantil del ramo de café y bar que gira bajo su sola firma en esta plaza, avenida 18 de Julio 1399, esquina Olimar, al señor JOSE COSTA PEREZ. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, previene a sus acreedores que deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. Interviene la oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685 (escritorio 5, primer piso). — Montevideo, Abril 14 de 1943. — Manuel Otero Bello. — José Costa Pérez.

$5.00 Ab.28-3686-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a los señores JOSE y JACOBO TAUBLIT el comercio de almacén instalado en la avenida José E. Rodó esquina Carlos M. Reyles, de esta ciudad, y que gira con la razón social "Aguirrezábal y Compañía", quedando a nuestro cargo el pasivo de la misma. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Uruguay número 1343, de esta ciudad. — Salto, Abril 16 de 1943. — Víctor O. Aguirrezábal. — Antonio C. Silva. — José Taublit. — Jacobo Taublit.

$6.00 Ab.28-3683-v.my.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que la entidad social que gira en esta plaza bajo la razón social de "COEDO, ALEJANDRE HERMANOS" y en el ramo de taller de carpintería, con domicilio en el bulevar General Artigas número 3783, ha sido disuelta, debiendo concurrir los interesados con sus documentos al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. A los efectos legales se realizan estas publicaciones. — Montevideo, Abril 16 de 1943. — José María Coedo. — Manuel Alejandre. — Vicente Alejandre.

$5.00 Ab.28-3667-v.my.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha de hoy hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en el local de la calle Sarandí esquina General Rivera, de esta ciudad, en el ramo de tienda y anexos y bajo la razón social de "GOLDANSKY y KOGAN", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Nelson Goldansky y quedando desligado de la casa de comercio el señor Israel Kogan. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Rosario, Abril 8 de 1943. — Nelson Goldansky. — Israel Kogan.

$5.00 Ab.14-3431-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender al Sr. NANCIANCENO MACHADO, el comercio que en el ramo de provisión tengo situado en esta ciudad calle Duvimioso Terra número 1654 debiéndose presentar los acreedores con los justificativos de sus créditos en la casa de la calle Dante 2357 bis. — Montevideo, Marzo 27 de 1943. — Miguel García.

$5.00 Ab.27-3676-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que la señora Bárbara Moser de Cohen ha prometido vender a la señora VICTORIA MARTINEZ su comercio que en el ramo de lechería tiene establecido en esta ciudad, calle Acevedo Díaz número 1067, por lo cual se cita a todos los que tengan algún interés se presenten con los justificativos del caso en la escribanía del señor Mario Henon, Misiones número 1408 (escritorios 1, 2 y 3). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Bárbara Moser de Cohen. — Victoria Martínez.

$5.00 Ab.29-3690-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ADOLFO LOPEZ el comercio de mi propiedad instalado en la casa de la calle Mariano Sagasta número 75, casi San Mateo. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la misma casa de comercio. — Abel Martínez.

$5.00 Ab.14-3410-v.my.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos dispuesto disolver la sociedad comercial "ANTONIO MICHELIN y COMPAÑIA, que en los ramos de restaurant, café y bar teníamos establecida en la avenida Daymán 6474 (Carrasco). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 12 de 1943. — Antonio Michelin. — Augusto Orioli. — Gabriel Pinelli.

$5.00 Ab.14-3449-v.my.3.

CONCORDATO PRIVADO

Comunico al público y al comercio en general que ha sido homologado el concordato privado concertado con mis acreedores y aceptado y firmado por todos ellos, todo de acuerdo a los artículos dos y tres de la ley de tres de Noviembre de mil novecientos veintiséis y que ha sido protocolizado dicho concordato en el Registro de Protocolizaciones de la escribano Amanda Perillo de Pita, con fecha 9 de Abril del corriente año. A los efectos de la ley referida, de 3 de Noviembre de 1926, se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1943. — Ettore Caporossi.

$6.00 Ab.14-3411-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a favor de la Sociedad Anónima Turismo Uruguayo (S. T. U. R.) todas las existencias en muebles, útiles, máquinas y enseres existentes en el hotel casino ubicado en el Departamento de Rivera. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo presentar los justificativos de los créditos en la Oficina de Transacciones Comerciales del señor Juan Domínguez, Alzáibar 1317. — Montevideo, Abril 10 de 1943. — Benjamín y Pedro Morandi.

$5.00 Ab.14-3414-v.my.3.

VENTA DE COMERCIO

Conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904; se hace saber a los acreedores que tengo proyectado proceder a la venta del comercio que tengo establecido en el distrito de San Pedro, 1.a sección de este Departamento, por lo que llamo a aquéllos para que concurran a mi domicilio, situado en aquel distrito, para que presenten el importe de sus créditos dentro del término de treinta días. La venta se efectuará a los señores ENRIQUE SILVA, LEONIDES A. COCCOLO Y ALFREDO MOROTTI, con quienes constituiré sociedad ante el escribano Raúl Barbot. — Colonia, Abril 5 de 1943. — Jorge Neme.

$5.00 Ab.16-3512-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que tengo proyectado vender a don JOSE CUENDA el establecimiento comercial que en ramos generales tengo instalado en el pueblo de Fray Marcos, 2.a sección judicial del Departamento de Florida. Los que se consideren acreedores deberán presentar con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. (Escribanía Humberto A. Petrocelli, Tala, Canelones). — Fray Marcos, Abril 1.o de 1943. — Arturo S. Figueredo.

$5.00 Ab.16-3503-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que habiendo quedado sin efecto la promesa de compraventa suscripta entre José Paolino y Francisco Ubaldo Raffo, este último prometió vender a PEDRO ANTONIO MIDAGLIA y FRANCISCO FERRARO la cigarrería sita en esta ciudad, calle Sarandí 411, debiendo los acreedores presentarse en dicho negocio, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Pedro Antonio Midaglia. — Francisco Ferraro. — Francisco U. Ruffo. — José Paolino.

$5.00 Ab.16-3500-v.my.5.

CONVOCATORIA A ACREEDORES POR CESACION DE NEGOCIO

Cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago pública mi decisión de proceder al cierre de mi comercio instalado en pueblo Piñera (Departamento de Paysandú) y efectuar la liquidación de las mercaderías existentes por medio de remate público, para lo cual convoco a los acreedores, a fin de que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos del caso a reclamar lo que hubiere lugar dentro del plazo que establece la precitada ley. — Piñera, Marzo 24 de 1943. — Nicanor G. Callorda.

$5.00 Ab.16-3516-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que entre los firmantes MIGUEL MANUEL BRUNETTO y AURELIO PELAEZ OTORGUES se ha convenido que el primero arrienda al segundo y éste toma en ese carácter de aquél la casa de comercio sita en esta ciudad, calle Comercio número 1889, relativa a la elaboración de pizza, fainá y despacho de bebidas fermentadas denominada Casa Brunetto. Y a los efectos legales se hace esta publicación, y cualquiera que tenga algún interés como acreedor o por el concepto que fuere debe presentarse en la escribanía del señor Mario Henón, calle Misiones número 1408 (escritorios 1, 2 y 3). — Montevideo, Abril 12 de 1943. — Miguel Brunetto. — Aurelio Peláez Otorgués.

$6.00 Ab.15-3471-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que entre don AMERICO JUAN DELGADO BORCHE y doña ROSA AIDA DATTOLI DE BAEZ, viuda de don Armando Báez, se ha resuelto dejar sin efecto el compromiso de compraventa celebrado entre el señor Delgado Borche y el extinto don Armando Báez, respecto a la casa de comercio que en el ramo de almacén, ferretería y despacho de bebidas ubicado en la villa de San Ramón, 11.a sección judicial del Departamento de Canelones aquél había prometido vender a éste. A los efectos de la ley de 25 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — San Ramón, Marzo 30 de 1943. — Américo Delgado Borche. — Rosa A. Dattoli de Báez.

$6.00 Ab.15-3472-v.my.4.

INDUSTRIA LECHERA URUGUAYA Y PRODUCTOS LACTEOS KASDORF S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los accionistas para la asamblea extraordinaria que se efectuará el día 8 de Mayo próximo, a las diecisiete horas en su sede social, calle Uruguay 1124, para tratar la siguiente orden del día: Consideración de la conveniencia de la disminución del capital social (artículo 28, 11). Para tener voto en la asamblea los accionistas deberán presentar en la sede social, cinco días antes de la asamblea, sus acciones o un certificado de su depósito, en un Banco. — El Directorio.

$6.00 Ab.13-3376-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que los integrantes de las sociedades de farmacia, droguería y anexos "GARMENDIA SABIA" y "AREQUITA", que giran en esta plaza bajo las razones sociales de "Berhouet de Garcé y Compañía" y "Carlos A. Nappa y Compañía", señores Alba Berhouet de Garcé, Juan Gortari, Humberto Eugenio Farina y menores María Beatriz y Francisco Serafín Farina, han resuelto hacer venta y cesión de los bienes y derechos que tienen en las expresadas sociedades a los socios señores Carlos A. Nappa y Gregorio Barbosa, quienes tomarán a su cargo activo y pasivo de las mismas. En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los interesados se presenten con sus créditos en la escribanía Perdomo, Rodó número 581, de esta ciudad, dentro de los treinta días. — Minas, Abril 9 de 1943. — Alba Berhouet de Garcé. — Carlos A. Nappa.

$6.00 Ab.17-3566-v.my.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "DIAZ y CORREA", establecida con bar y bebidas alcohólicas en la calle 25 de Mayo 382, desligándose de la misma el señor José Correa y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Díaz. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1943. — José Correa. — Manuel Díaz.

$5.00 Ab.17-3540-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Juan Raúl Conserva y Gerardo Cascudo y Pedro Pérez Blanco, con respecto al comercio de bar y bebidas alcohólicas establecido en la calle Río Branco número 1201, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del mismo los señores CONSERVA y CASCUDO. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1943. — Juan Raúl Conserva. — Gerardo Cascudo. — Pedro Pérez Blanco.

$5.00 Ab.17-3541-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor IGNACIO MARTINEZ el comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en la calle Juan D. Jackson número 1351, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 15 de 1943. — Isolino Villanueva. — Ignacio Martínez.

$5.00 Ab.17-3542-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor HECTOR CONSTENLA el comercio en los ramos de bar y bebidas alcohólicas establecido en la calle Convención número 1479 (bis), de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 14 de 1943. — Lorenzo Mantovani. — Héctor Constenla.

$5.50 Ab.17-3543-v.my.6.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a CLARA ALCIRA ROBAINA DE DELLACASA la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la villa de La Paz (Departamento de Canelones), casa de la calle José Batlle y Ordóñez número 218. Llamo a todos los que se consideren mis acreedores para que concurran con sus correspondientes justificativos al domicilio indicado dentro del plazo legal. — La Paz, Marzo 1.o de 1943. — Luis José Bachini.

$5.00 Ab.17-3533-v.my.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, hemos resuelto disolver y liquidar la sociedad que teníamos establecida en la calle Haig número 4132, de esta ciudad, la que explotaba el negocio de bodega y venta de vinos. Los acreedores deberán presentarse en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Abril 12 de 1943. — Jesús Martínez. — Francisco Vázquez.

$5.00 Ab.17-3568-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor SATURNINO MARTINEZ la casa de pompas fúnebres de mi propiedad que tengo establecida en esta ciudad, bajo la denominación de "Empresa Araújo" debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el domicilio de la empresa. — San José, Abril 2 de 1943. — Hione F. Araújo Carbajal.

$5.00 Ab.13-3382-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor SECUNDINO MEDEIROS FEIJO el comercio que en el ramo de tambo tengo establecido en la casa número 1401 de la calle Minas, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres 1336. — Montevideo, Abril 9 de 1943. — Manuel García Veira.

$5.00 Ab.13-3379-v.my.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público y el comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos establecida en esta Capital, calle Arenal Grande número 2666 (bis), en el ramo de depósito de quesos, bajo la razón social de "GILOMEN, KARLEN y COMPAÑIA" haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Federico y Luis Alberto Gilomén. A los efectos de lo prescripto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica a los que se consideren acreedores de la citada razón social se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en el domicilio antes indicado. — Montevideo, Abril 9 de 1943. — Federico Gilomén. — Herminio Karlen. — Ricardo Greising.

$6.00 Ab.12-3355-v.my.3.

VENTA DE PANADERIA

Los señores Ramón González Rodríguez, Manuel Varela Ambrois y Antonio Méndez Britos venderán al señor JUAN CAPO VERNNAGLIA las existencias del establecimiento comercial en el ramo de panadería denominado "El Faro" situado en esta ciudad, con frente a la calle Lagunilla número 420. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en dicho domicilio en los días y horas hábiles con los justificativos de sus créditos. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril de 1943. — Ramón González Rodríguez. — Manuel Varela Ambrois. — Antonio Méndez Britos. — Juan Capo Vernnaglia.

$5.00 Ab.12-3317-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez calle Convención 1537, he prometido en venta a la señora MARIA RODRIGUEZ DE CASTELAU mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en la calle Acevedo Díaz 1511. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 9 de 1943. — Juan Sarotto. — María Rodríguez de Castelau.

$5.00 Ab.12-3354-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del público en general que desde esta fecha se ha hecho cargo del negocio de restaurant y hospedaje que tenía establecido en esta ciudad, avenida República Argentina esquina calle Tres, el señor TOMAS NEMESIO PEREZ, quien ha tomado en arrendamiento todos los muebles y útiles del establecimiento. Los créditos a cobrar y pagar, hasta la fecha son de cuenta exclusiva del primer firmante. — Paysandú, Abril 6 de 1943. — Abraham Jankiel Abramczyk. — Tomás Nemesio Pérez.

$5.00 Ab.12-3337-v.my.3.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber que he prometido vender al señor HORACIO GARCIA mi casa de comercio que en el ramo de almacén y puesto de verduras y frutas tengo instalado en la calle Arenal Grande número 2121. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentar los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro de treinta días. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 18 de 1943. — Omar A. Fresque. — Horacio García.

$5.00 Ab.12-3329-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha 5 del corriente el señor Eusebio H. Suárez ha vendido a los señores BAUTISTA IBARGOYEN y CELIA IBARGOYEN DE LABARNOY el activo del comercio que en ramos generales gira bajo su firma en Bella Vista (Departamento de Paysandú), haciéndose cargo del activo y pasivo el vendedor. La nueva firma girará bajo la razón social "Ibargoyen Hermanos". Los que tuvieren algún derecho que deducir deben presentarse con los justificativos del caso en el estudio del contador Aldo Bulanti Ríos, 18 de Julio 1162 (Paysandú). — Bella Vista, Abril 9 de 1943. — Eusebio H. Suárez. — Bautista Ibargoyen. — Celia Ibargoyen de Labarnoy.

$5.00 Ab.15-3454-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al Sr. ANGEL TURINELLI el comercio que tenemos instalado en la Av. Simón Martínez 4858, en los ramos de almacén, bar y billar. El pasivo y las cuentas a cobrar quedan a nuestro cargo. Hacemos esta publicación para que todos los que se consideren acreedores del comercio prometido en venta se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, fijando domicilio para estos efectos la casa número 4858 de la calle Simón Martínez, de esta ciudad — Montevideo, Abril 13 de 1943. — Angel L. Turinelli. — María A. Carretto de Uboldi.

$6.00 Ab.15-3497-v.my.4.

"COMPAÑIA DE TABACOS SANTA ELENA LIMITADA"

Por escritura que autorizó el escribano Julio Enrique Real el 25 de Enero de 1943 se constituyó la entidad "Compañía de Tabacos Santa Elena Limitada" de conformidad con el decreto-ley de 26 de Abril de 1933. Socios. Enrique Barsantini, Jacobo Guahnon Barcesa y Alvaro Felipe Gil. Domicilio. Ciudad de Rivera. Objeto. Manufactura y venta de tabacos y cigarrillos, representaciones o convenios con fábricas extranjeras para la venta o fabricación de sus productos en el Uruguay. Administración. A cargo indistinto de cualquiera de los socios con amplias facultades de administración, disposición, representación y defensa de la sociedad. Capital $ 20.000.00 totalmente aportado e integrado así: señor Barsantini $ 10.000.00, señores Guahnon Barcesa y Gil $ 5.000.00 cada uno, dividido dicho capital en acciones de $ 1.000.00 cada una correspondiéndoles a Enrique Barsatini 10 acciones y a Jacobo Guahnon y a Alvaro Felipe Gil cinco acciones cada uno. Asambleas. Una vez al año en los 10 primeros días del mes de Febrero. Pérdidas y ganancias. A prorrata de sus respectivos capitales. Fondo de reserva. Las utilidades que se obtengan se destinarán a la formación del fondo de reserva hasta integrar el máximo legal o sea el 50 o|o del capital aportado. Inventario y balances. Se practicará el 21 de Diciembre de cada año. Duración. 10 años a contar del 25 de Enero de 1943. Disolución. Se disolverá además de los casos expresados en la ley por la pérdida del 50 o|o del capital aportado y por la incapacidad, muerte o quiebra de cualquiera de los socios. Liquidación. Se practicará por los administradores. Se hace constar que el contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio adscripto al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 8 al folio 40 y siguientes del tomo 10 del Registro de Contratos en 5 de Febrero del corriente año. — Montevideo, Marzo de 1943.

$16.80 Ab.15-3461-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que he prometido vender mi casa de comercio que gira en esta ciudad, en la casa número 1101 de la calle Magallanes, en el ramo de peluquería. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores o con cualquier otro derecho para que concurran dentro del plazo legal al referido establecimiento comercial. — Montevideo, Abril 7 de 1943. — Alberto Esquinazi.

$5.00 Ab.15-3467-v.my 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Corrales 2702, en los ramos de almacén de frutas y verduras, a favor del señor KRIKOR MINASSIAN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 8 de 1943. — Eloy Aparicio. — Krikor Minassian.

$5.00 Ab.15-3470-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor JUAN CASTILLO el negocio que en ramos generales tengo en la 4.a sección de Tacuarembó. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Picada de Quirino, Abril 12 de 1943. — Hipólito Villamil.

$5.00 Ab.26-3621-v.my.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio de bar y despacho de bebidas y anexos, ubicado en la calle E. Giménez esquina Brasil, de esta ciudad, que giraba bajo la razón social de "OSIMANI DE MORALES Y COMPAÑIA", mediante la cesión que de su cuota social hace la señorita Justa Gabriela Pagés a la señora Ada Osimani de Morales, quien se hace cargo del activo y pasivo. A los efectos de lo que preceptúa le ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Mercedes, Abril 15 de 1943. — Ada Osimani de Morales. — Justa Gabriela Pagés.

$5.00 Ab.26-3618-v.my.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de COSTAS y ABREU HERMANOS teníamos formada para la explotación del negocio en el ramo de panadería, sito en la calle Juan D. Jackson número 1242, de esta ciudad, desligándose el señor Paulino Abreu, quien vende su parte al señor Claudio Abreu, que, a la vez forma nueva sociedad con el señor Domingo Costas, que girará bajo la razón de "Costas y Abreu", la que se hace cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — Paulino Abreu. — Claudio Abreu — Domingo Costas.

$6.00 Ab.26-3604-v.my.15.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099 del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducados los derechos sobre el respectivo solar.

EMILIO PANELLI BERTONI. Domicilio. Francisco Plá número 40 de esta capital, solar número 27 de la manzana "I" del plano levantado por el agrimensor Julio A. Roletti en Octubre de 1913, padrón número 78686, con frente a la calle Cotopaxi y ubicado en la 22.a sección judicial. — Montevideo, Abril 15 de 1943.

$8.75 Ab.26-3623-v.my.13.

CESION DE CUOTA SOCIAL

El restaurant, bar y cervecería "Rex" sito en esta ciudad, calle Buenos Aires número 653, de José González y Compañía, hace saber que se retirará de la firma don José González, cediéndole su cuota-parte a sus socios señores TORCUATO ACOSTA Y LARA y FRANCISCO PEREZ BELLON. Los que se consideren con algún derecho, deberán presentarse a la escribanía de Enrique Capurro Aguirre, calle 25 de Mayo número 544 (primer piso). — Montevideo, Abril 15 de 1943.

$5.00 Ab.26-3586-v.my.15.

"LANAFIX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PARA EXPORTACION DE PIELES Y CUEROS".

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Abril de 1933, hacemos saber que por escritura autorizada el 6 de Abril del corriente año por el escribano Luis Rodríguez Villamil, hemos constituído una sociedad de responsabilidad limitada denominada "Lanafix Sociedad de Responsabilidad Limitada para Exportación de Pieles y Cueros" Capital: $ 5.000.00 aportados en Nicolás Gador, en un 3 o|o por el socio Nicolás Gador, en un 3 o|o pr el socio Adalberto Bleier y en un 2 o|o por el socio Luis Linzer. Socios: Los tres nombrados. Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente por períodos de un año. Objeto: Compra, venta, importación y exportación de cueros, pieles, lanas y toda otra clase de subproductos ganaderos, así como su preparación, manufactura, curtido y toda otra actividad relacionada con su industrialización: uso de la firma: Socio señor Gador individualmente, o cualquiera de los otros dos conjuntamente con el primero. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio (sexto turno) con el número 38. Tomo 10, el 14 del corriente. — N. Gador. — A. Bleier. — L. Linzer.

$9.75 Ab.26-3594-v.my.7.

"COMPAÑIA CLARFIX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Abril de 1933, hacemos saber que por escritura autorizada el 6 de Abril del corriente año por el escribano Luis Rodríguez Villamil, hemos constituído una sociedad de responsabilidad limitada denominada "Compañía Clarfix, Sociedad de Responsabilidad Limitada": Capital $ 5.000.00, aportados por partes iguales. Plazo: 4 años prorrogable automáticamente por períodos de un año. Objeto: Importación, exportación, fabricación, compra y venta de toda clase de mercaderías productos manufacturados en general y toda clase de bienes objetos del comercio; socios: Nicolás Gador, Francisco Mautner y Ervin Forro. Uso de la firma: socio señor Gador individualmente o cualquiera de los otros dos conjuntamente con el primero. Contrato inscripto en el Registro de Comercio (sexto turno) con el número 34 tomo 10 el 9 del corriente. —N. Gador. — F. Mautner. — E. Forro.

$7.50 Ab.26-3595-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor ANTONIO ESTRADAS MERCANT la parte que me correspondía en el negocio que en el ramo de casa de huéspedes, gira en esta plaza bajo la denominación de "Villa Bellver" y la razón social de "Francisco Morell Torres y Compañía", ubicado en la calle Quijote número 2635. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, notificándose a los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos, en el lugar de ubicación del negocio. — Montevideo, Abril de 1943. — Francisco Morell Torres.

$6.00 Ab.17-3610-v.my.6.

MACLEAN Y STAPLEDON S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Maclean y Stapledon para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el diez de Mayo próximo a las quince horas en sus oficinas calle Cerrito números 317-319 para tratar los siguientes asuntos. 1.o) Memoria y balance correspondientes al duodécimo ejercicio social. 2.o) Elección de Directores y suplentes. 3.o) Elección de Síndico y suplente.

Los acionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día ocho de Mayo. — Montevideo, Abril de 1943. — El Secretario.

$6.00 Ab.26-3593-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público que desde el día tres de Enero de 1943 la sucursal en Montevideo de Paramount Films, S. A., calle Yí número 1385, que operaba en esta ciudad, ha sido vendida a la PARAMOUNT FILMS OF URUGUAY, Inc., bajo cuya razón social girará en lo sucesivo en las mismas oficinas de la calle Yí número 1385. Los que se considerasen con derechos deberán presentarse con los justificativos del caso dentro del plazo legal en las referidas oficinas. — Paramount Films, S. A. — Paramount Films of Uruguay, Inc.

$5.00 Ab.17-3534-v.my.6.

AGENCIA MARITIMA VIDAL, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, convócase a los accionistas de la Agencia Marítima Vidal, S. A., a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Mayo próximo a las 10 horas en su local, calle Colón número 1580. Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1942; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Elección de Directores titulares y suplentes; 4.o Elección de Síndico; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Agencia Marítima Vidal, S. A.

$6.75 Ab.28-3680-v.my.10.

COMPAÑIA ANONIMA INDUSTRIAL TAMBERA TERMAL
CONVOCATORIA

Convócase para la asamblea de accionistas a realizarse el día viernes 28 de Mayo de 1943 a las 10 horas en el local sito en Yaguarón 2017 a fin de considerar: 1.o) Término de la disolución y estado de liquidación. 2.o) Memoria y balances del período de liquidación 3.o) Determinación de la forma de división.

Todo de conformidad con el inciso 2.o del artículo 2.o y artículos 7.o y siguientes de la ley del 2 de Junio de 1893, previniendo a los accionistas que se estará a lo que resuelvan los concurrentes. — Salvador Quían, Presidente.

$6.00 Ab.28-3708-v.my.10.

ACEITERA DEL URUGUAY, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril a las 18 horas, en los escritorios de la Sociedad, en Montevideo, calle Treinta y Tres número 1512, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Designación, por parte del Presidente, de dos accionistas que controlen el libro de asistencia, el capital que representa cada accionista, el capital total representado y los votos que a cada uno correspondan. Esas mismas personas extenderán y firmarán el acta respectiva. 2.o Modificación de los estatutos;

Se llama la atención a los señores accionistas sobre la disposición del artículo 34 de los estatutos, según el cual, para resolver el segundo punto de esta orden del día se requerirá la presencia de accionistas que representen no menos del cincuenta por ciento del capital social integrado, según el último balance general, y tres cuartas partes de votos favorables de accionistas presentes o representados. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán inscribir sus acciones en el local calle bulevar Artigas, de la ciudad de Paysandú, o en las oficinas de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1512, presentando sus comprobantes correspondientes, hasta el día 25 de Abril, inclusive, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos. — Montevideo, Abril 10 de 1943.

$21.60 Ab.15-3495-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con el artículo 6.o de la ley sobre Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace saber que la sociedad de responsabilidad limitada "SIMONIUS VISCHER y COMPAÑIA", constituída según contrato inscripto en el Juzgado de lo Civil de sexto turno, en 20 de Mayo de 1940 y ampliación inscripta en el mismo Juzgado en 29 de Agosto siguiente, por escritura que en Buenos Aires, el 18 de Abril de 1942, autorizó el escribano José Alberto Torreguitar, nombró Gerente de la sociedad a don Eduardo Schaffner, confiriéndole la amplitud de facultades de las cláusulas 4.a y 5.a del contrato principal y las facultades referidas en la citada escritura de ampliación. Dicha escritura, de 18 de Abril de 1942, fué inscripta en el Registro de Comercio a cargo del referido Juzgado de 6.o turno, en 23 de Enero último, con el número 50 al folio 167 vuelta del tomo 8. — Montevideo, Abril 16 de 1943.

$9.00 Ab.29-3713-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido a favor de mi hijo GASPAR DELFINO el comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en esta ciudad, en la calle Doctor Alfonso Espínola y Larrañaga, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentarse en la misma casa de comercio, donde les serán abonados sus créditos. — San José, Abril 13 de 1943. — Vendedor: Miguel C. Delfino. — Comprador: Gaspar Delfino.

$5.00 Ab.29-3727-v.my.19.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

El Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina hace saber al interesado que ha resuelto la siguiente adjudicación: Licitación pública número 1 (tercer llamado). — Asunto número 276|28. — Artículos: Efectos de higiene y limpieza. — Juan Balerio: 150 tarros de 180 gramos de líquido para limpiar metales, según muestra "Venus", a $ 0.35 cada uno; 2.000 kilos de soda cristal en cajones con un contenido neto de 34 kilos 500 gramos, a $ 3.50 el cajón. — Montevideo, Abril 12 de 1943.

(Cuenta corriente) Ab.30-3740-v.ab.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

El Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina hace saber al interesado que ha resuelto la siguiente adjudicación: Licitación pública número 10 (tercer llamado). — Asunto número 84|1807. — Frechou Hermanos y Labat: 1.800 cuchillos para tropa, según muestra, a $ 24.80 el ciento. — Montevideo, Abril 12 de 1943.

(Cuenta corriente) Ab.30-3741-v.ab.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 32

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 32 para adquirir sarga azul, paño para sobretodos, forro negro ordinario, satinet ordinario, percalina negra, cretona ordinaria, entretela de hilo, hebillas, broches finos para pantalón, con destino a Talleres, para la confección de diversas prendas de vestuario, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Mayo de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 28 de 1943.

(Cuenta corriente) Ab.30-3785-v.my.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 34

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 34 para adquirir paño 1920, loneta yerba mate número 8, entretela ordinaria, cretona ordinaria, bayeta, algodón marrón, satinet para mangas, lienzo para sábanas, entretela yute fina, acolchado, cinta de lana negra, vivo punzó, remaches tubulares, hormillas yerba mate de 15 mm., botones escudos empavonados de 20 mm., botones escudos empavonados de 15 mm., broches negros para cuellos, botones escudos dorados finos de 20 y de 15 mm., hormillas verba mate de 18 mm., hebillas finas, broches finos para pantalón, botones corozo escudos de 20 mm., broches de cuello para ponchos, viseras, barbijos, tafiletes, botones escudos de 8 mm., escarapelas, con destino a Talleres, para la confección de prendas de vestuario de la Escuela Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Mayo de 1943 a las 9 horas. — Montevideo, Abril 28 de 1943.

(Cuenta corriente) Ab.30-3786-v.my.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 33

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 33 para adquirir paño para capotes tipo 1920, entretela ordinaria, satinet ordinario, bayeta, botones corozo escudos de 20 mm., botones corozo escudos de 15 mm., broches negros para cuellos, hormillas de 15 mm., con destino a Talleres, para la confección de capotes para Institutos Penales, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Mayo de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Abril 28 de 1943.

(Cuenta corriente) Ab.30-3787-v.my.12.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LICITACION PUBLICA N.o 42

Primer llamado

Llámase a licitación pública para proveer 1.300 bolsas de harina con destino al taller Escuela de Panadería. Pliegos de condiciones y demás antecedentes pueden retirarse, en 25 de Mayo 518. Apertura de propuestas en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306, el día 12 de Mayo de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Abril 27 de 1943 — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ab.30-3817-v.my.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 40239

Montevideo, Abril 27 de 1943. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de Cock, Estudio Técnico Psicológico de la Publicidad, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ESTUDIO TECNICO PSICOLOGICO DE LA PUBLICIDAD"

para distinguir artículos de la clase 15.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.30-3779-v.my.12.

ACTA N.o 40238

Montevideo, Abril 27 de 1943. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de Cock, Estudio Técnico Psicológico de la Publicidad, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"INSTITUCION AMERICANA COORDINADORA DE LA PROPAGANDA"

para distinguir artículos de la clase 15.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.30-3780-v.my.12.

ACTA N.o 40234

Montevideo, Abril 26 de 1943. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"REX"

para distinguir artículos de la clase 16.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.30-3752-v.my.12.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.)

Montevideo, 30 de Abril de 1943

2.a Sección

JESUS CARRIL, 35 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Cerrito 329, y PURA GOMEZ, 30 años, soltera, española, domiciliada Cerrito 329.

FERNANDO ERB RUDTORFFER, 44 años, soltero, comerciante, austriaco, domiciliado Rincón 561, y CRISTINA MARIA WEISS, 23 años, austriaca, domiciliada Rincón 561.

3.a Sección

OSCAR RAUL MESSUTI, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Buenos Aires 498, y CARMEN OTILIA FORCADELL ARCHILIS, 15 años, soltera, argentina, domiciliada Buenos Aires 498.

7.a Sección

JOSE FERREIRO, 30 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Carlos Roxlo 1351, y ELVIRA RAMOS, 32 años, soltera, española, domiciliada Carlos Roxlo 1351.

PEDRO ZUNINO, 56 años, viudo de María Gatti, empleado, italiano, domiciliado Carlos Roxlo 1621, y CELIA GARCIA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1621. (Matrimonio realizado "in extremis").

ROQUE PRIMO BUSIELLO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2011, e IRMA ELENA MORO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1785.

CARLOS RAUL SENALDI, 28 años, soltero, agrimensor, oriental, domiciliado Maldonado 1745, y EDDA AGUIAR BRUZZO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Guayabo 1593.

10.a Sección

EUCLIDES NICOLAS BALBELA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 1604, y MARIA SOCORRO MAISONAVE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1604.

ALFREDO FULLONI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2181, y TERESA ESTHER IFRAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2181.

JOSE ANGEL ANTONIO BURGHI, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Azara 3764, y MARIA FRANCISCA LAMAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Azara 3764.

FRANCISCO GORGA, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en la avenida Bolivia 270, e IRENE ANA IZETTA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada en la avenida Bolivia 270.

13.a Sección

RUBEN DARIO ALONSO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barrio número 1 calle 3 1392, y ELBA LILA DANESE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Japón 1880.

NATALIO JULIO BIANCHI, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chile 3376, y MARIA ELENA SANTOS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Portugal 3357.

JUAN AMADEO CAZZULI, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Portugal 3854, y FLORA NATALIA MONDUTEY, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Polonia 882.

LEON MIGUEL ANGEL ROJAS, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Estados Unidos sin número, y JUANA MARIA CABRERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Río de Janeiro 4189.

15.a Sección

LUCRECIO LARRONDA, 48 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado C. Miró 2532, y JUSTA BONIFACIA LLANES, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 2115.

AUGUSTO NERY, 71 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado Blanes 1004, y LILA LE BAS, 42 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Brasil 2527.

16.a Sección

LUIS ALSREDO LASSERRE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Silvestre Ochoa 341, y CARLOS BOCCHIO, 23 años, soltera, italiana, domiciliada Simón Martínez 245 (kilómetro 20).

ATILIO BERNARDO DUCOS, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el Paso de la Arena, y MARIA YOLANDA CHAVES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ascasubi 4306.

17.a Sección

ANTONIO BONILLA, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Itacumbú 3868, y MARIA BORBA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Itacumbú 3868.

ALBERTO PEÑA PALLEIRO, 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Teniente Galeano sin número, y FAUSTINA FONTES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Teniente Galeano sin número.

21.a Sección

JULIO DIFIORI, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Propios 4725, y NIEVES RAQUEL LIS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Haig 4085.

CESAR MARTIN LOPEZ, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lucrecio 1381, y PROSPERA ANTONIA MARTINEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Alejandro Dumas 1472.

LUCIANO ALBERTO GONZALEZ, 37 años, peluquero, oriental, domiciliado Fco. Miranda 4338, y VITAL ETELVINA BROUSSE, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Miranda 4361.

22.a Sección

LUIS ALBERTO LOPEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 2077, y MARIA ELISA FLO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Hum 19.

PANOS KUYOKIAN, 24 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado P. Pérez 4041, y ELISA KASSELIAN, 17 años, soltera, armenia, domiciliada P. Pérez 4041.

23.a Sección

MARCOS SEGAL, 62 años, viudo, comerciante, ruso, domiciliado Estero Bellaco 2820, y MARIA ELIDA CASARETTO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2820.

24.a Sección

OMAR MOREIRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio César 1624, y MARIA ZULMA MARTINEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Medina 1422.

GONZALO DE LLANO LERNANDEZ, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maipú 1937, y PAULA ANTONIA TIPOLDI, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Maipú 1978.

PABLO MARCELO CARPANI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lrancisco Llambí 1487, y ELVIRA BERNAT, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Francisco Llambí 1487.

$2.00 P|p.v.my.4.

24.a Sección

IVAN BAUTISTA BIANCHI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rafael Pastoriza 1308, y LIROPEYA MAFALDA SCOGNAMIGLIO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Mac-Eachen 1315.

v.ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA MAFFEIS DE MENINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ab.30-3756-v.my.12

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LAURO VALENTIN RODRIGUEZ y MARIA ROSA HOLVEG DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Escribano.

$4.50 Ab.30-3771-v.my.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX HUALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Ab.30-3792-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NEREO DIBBERNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Ab.30-3793-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA FRIGNONI DE BAROFFIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Ab.30-3788-v.my.123.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don SERGIO RE, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer, que le inició su esposa doña Aída Judith Fernández, ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Abril 27 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Ab.30-3758-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA ALONSO o ALONZO CLAVIJO DE DIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ab.3-3795-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN MANUEL INTROINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.80 Ab.30-3438-v.my.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Segunda copia de escritura

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público, en autos "GOMEZ y DE LOS SANTOS DE ROMERO (AVELINA MARIA DOLORES). Expedición de segunda copia de escritura", que ante esta Oficina se ha presentado doña Avelina María Dolores Gómez y de los Santos, viuda de don Luis Romero, solicitando se le expida segunda copia de la escritura de partición autorizada por el escribano Isidoro A. Furriol, en la ciudad de Pando (Departamento de Canelones), el 18 de Diciembre de 1930, por la que, practicada la partición extrajudicial de los bienes quedados al fallecimiento de los padres de la compareciente, doña Dolores de los Santos y don Ramón Gómez, se adjudica en pago, en común y proindiviso, a la nombrada doña Avelina María Dolores Gómez y de los Santos, por sus legítimas paterna y materna, o sea, por la suma de $ 5.600:643, y a su esposo don Luis Romero, como cesionario de doña Amalia Gómez, o sea, por la suma de $ 880:650, la fracción de campo señalada con el número 4 en el plano trazado por el agrimensor Carlos A. Furriol, en Abril de 1930, ubicada en la 9.a sección judicial de Canelones, parte del padrón 5563, compuesta de 44 hectáreas, 6538 metros 46, que delimita: al Norte, sucesores de Martín Passaistegui, servidumbre de paso en medio; al Sur, Angelina G. de Gómez; al Este, fracción número 5, y al Oeste, fracción número 3, de Desideria Juanita Gómez; más una novena parte, en proindiviso con sus demás coherederos, en el solar y edificios situado en la planta urbana del pueblo de Migues, padrón 112, que tiene en total una superficie de 1844 metros 7026 centímetros y que limita: al Sur y Oeste, calles públicas; al Norte, Sucesión Zinola, y al Este, Nicasia L. de Migues, avaluada esa novena parte en pesos 388:888; y más la cantidad de $ 64:134 que han recibido en dinero efectivo de la coheredera Isabel Amalia Gómez. En esa adjudicación, se estableció: "que al señor Luis Romero le corresponde por sus derechos como cesionario de la parte de Isabel Amalia Gómez, en la fracción de campo aludida y adjudicada a ambos cónyuges, una superficie de 6 hectáreas, 5233 metros 63 decímetros y el resto del área de esa fracción, o sea, la número 4 y la novena parte en el terreno y edificios del pueblo de Migues corresponden a doña Avelina María Dolores Gómez de Romero por sus legítimas, todo de acuerdo con la liquidación precedente". Y en cumplimiento de lo dispuesto, se cita y emplaza por noventa días a Ramón Esteban Raúl, Isabel Amalia, Desidería Juanita, conocida por Juana, Ramón Isidro, Juan León, Teodora, Rómula y Julián o Pedro Julián Gómez y de los Santos, Francisco o Aramis Francisco Gómez y de los Santos, Juan María Irigoin, como cesionario de parte de los derechos hereditarios de Julián o Pedro Julián Gómez, otorgantes de la referida escritura de partición, y a los demás interesados en las sucesiones de Dolores de los Santos y Ramón Gómez, y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$50.40 Ab.30-3791-v.jn.5.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "FERNANDEZ DIAZ DE CAMAROTTA (JUANA), viuda de PABLO CAMAROTE o CAMAROTA. Prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana Fernández Díaz de Camarotta, viuda de Pablo Camarote o Camarota, promoviendo juicio de prescripción adquisitiva respecto a una mayor extensión de terreno, de 103 metros 23 centímetros, existente dentro de los límites de un terreno de su propiedad, que se describirá, y proveniente, según informe técnico, de error padecido por el agrimensor Evaristo Martínez Calderón, al fijar la línea de la calle Pando. El terreno de propiedad del compareciente fué adquirido por ésta de su después esposo, don Pablo Camarote o Camarota, por escritura autorizada por el escribano Juan J. Domínguez, el 30 de Agosto de 1911; está empadronado

con el número 60824, situado en la 12.a sección judicial de Montevideo y compuesto, según el título de propiedad, de 875 metros cuadrados, con 8 metros 875 milímetros de frente al Sur, a la calle Domingo Aramburú (antes Aurora); 37 metros en el Este, frente, en su mayor parte, a la calle Pando, y el resto linda con un pequeño triángulo que hace esquina a esas calles y pertenece hoy a los sucesores de Enrique Ruiz; 38 metros en el Oeste, lindando con el solar 3, y 10 metros en el Norte, confinante con terrenos de la misma manzana. Este terreno es el solar 4 de la manzana 2 en el plano de subdivisión de los que fueron el Banco Constructor Oriental, que trazó el agrimensor Evaristo Martínez Calderón, el 17 de Agosto de 1891. La mayor extensión de terreno objeto de este juicio hace que los límites de la propiedad de la compareciente sean así: En el Sud o Sudeste, 8 metros 875 milímetros frente a la calle Domingo Aramburú: en el Sud, línea de 13 metros 52 centímetros, que separa del triángulo esquina perteneciente a los sucesores de Enrique Ruiz: en el Sudeste, línea de 24 metros 30 centímetros, frente a la calle Pando; en el Norte o Noreste, línea de 13 metros 05 centímetros, confinante con otros propietarios, y en el Oeste o Noroeste, línea de 37 metros 92 centímetros que separa de finca padrón número 84033, mediante pared que construyó el propietario lindero. Y en cumplimiento de lo ordenado, se cita, llama y emplaza a todos los que han sido propietarios de ese terreno señores Pablo Camarota o Camarota, Luis Primucet, Francisco Piria, Pablo Branchetti, José Trabucchi, Martín Irutegui, Luis Stella, Alejandro Beisso y el Banco Constructor Oriental, personalmente, a sus herederos o sucesores y a toda persona o entidad que se crea asistida de derechos respecto del sobrante existente dentro del citado solar, a fin de que comparezcan a deducirlos en este juicio por prescripción, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$45.60 Ab.30-3790-v.jn.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante PINCHES PASCALSKY y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Ricardo Ingold; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Ab.30-3784-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS IGNACIO ALBERTI o ALBERDI o IGNACIO ALBERDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 29 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.30-3754-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA ZUNINO DE BUSCHIAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 29 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.30-3755-v.my.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBINO ZECCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.30-3770-v.my.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURO H. BURGUEÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Abril 27 de 1943. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.

$3.75 Ab.30-3769-v.my.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN CHIABASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 13 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Ab.30-3772-v.my.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO BENITEZ y CARMEN FERNANDEZ DE BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 9 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Ab.30-3773-v.my.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1. asección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO EMILIO ARTUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Colonia, Abril 1.o de 1943 — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

$3.75 Ab.30-3774-v.my.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BERTON DE COMINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Carmelo, Abril 12 de 1943. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$3.75 Ab.30-3782-v.my.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERVASIO DIOSGRASIA GONZALEZ o GERVASIO DIOGRASIA GONZALEZ GALARZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 5 de 1943. — Agustín Gazzano Pons Actuario.

$4.75 Ab.30-3775-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ROSA ESTEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 17 de 1943. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$4.00 Ab.30-3776-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA RAMOS DE BURGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 17 de 1943. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$4.00 Ab.30-3777-v.my.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TOLENTINA IBARRA DE BRITOS o TOLENTINA IBARRA BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 7 de 1943. — Horacio A. Cazañás, Actuario.

$3.60 Ab.30-3781-v.my.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Bien de familia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado los esposos don BERNARDO LACCO y doña LUISA CORONEL REY, solicitando que se declare "bien de familia" al inmueble ganancial de propiedad empadronado con el número trescientos cuarenta y uno (341), situado en Vergara, 3.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres (propiedad urbana), cuyos frentes están formados: al Norte, por la calle Bernardo Berro y al Este, por la calle Jacinto Ruiz. A los efectos de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938 se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 25 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Ley N.o 9770) Ab.30-3753-v.my.19.
My.31-v.jn.16.

ISMAEL BENIA ROVIRA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictado en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra la firma social PEÑA y SEGREDO. Cobro ejecutivo de alquileres. Pieza mandada formar por separado en autos "Banco de Crédito contra la firma social Peña y Segredo. Cobro de alquileres y desalojo", se hace saber que el día 12 de Mayo del corriente año, a las 14 horas, por intermedio del martillero don Ismael Benia Rovira, asistido del Alguacil Ad - hoc, se procederá a la venta en remate público y por las dos terceras partes de su tasación, de las mercaderías y muebles propiedad de los demandados, en el local en que se encuentran depositadas, calle 18 de Julio esquina Eusebio Píriz. Se previene: 1.o Que dichas mercaderías y muebles han sido tasados en la cantidad de $ 415.77; 2.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación efectuada por cada pieza o mueble; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el importe total de su oferta al serle aceptada; y 4.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, calle Artigas número 417. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 911 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación por el término de diez días. — Durazno, Abril 26 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$22.00 Ab.30-3778-v.my.12.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con CECILIO FILEMON CANO, conocido por APARICIO CANO. Ejecución de hipoteca" (L.o 21. Fo. 423), se hace saber que el día veintisiete de Mayo próximo a las quince horas en la puerta principal de este Juzgado se va a proceder a la venta en almoneda, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario Adjunto, por precio al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que actualmente contiene, ubicada en la manzana número ciento cuarenta y cuatro, de la ciudad de Minas empadronada en mayor área con el número setecientos treinta y seis y deslindada y amojonado por el agrimensor - ingeniero don Arturo Silva Mestre, en Setiembre de mil novecientos treinta y seis, según plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número ochenta y cuatro, formada por el solar número siete de dicho plano, y nueve metros noventa decímetros cuadrados del solar número ocho del mismo plano, o sea, un área total de trescientos un metros tres decímetros, que se descomponen así: quince metros cincuenta centímetros de frente al Nordeste, a la calle José Ellauri (antes Folanco); igual extensión al Sudoeste lindando con el solar nueve de los vendedores; diecinueve metros quince centímetros al Sudeste, linda con el solar seis, y diecinueve metros ochenta centímetros al Noroeste, linda con el resto del solar número ocho, ambos de los vendedores. Se previene que

el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, como garantía de la misma; que las escrituras y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados por los interesados. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por quince días. — Minas, Abril 12 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.
Y para que conste, siento el presente, que signo y firmo en la ciudad de Minas, a doce de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.
$45.00 Ab.30-3750-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor MENOTTI RAGGIOTTO mi casa de comercio que en el ramo de carbonería tengo establecida en la calle Yaguarón 1818. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Antonio Rey Conde. — Menotti Raggiotto.
$5.00 Ab.30-3746-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta a los señores JOSE A. TESORE y LUIS NOGUEIRA mi casa de comercio que en el ramo de café, bar y billares tenemos en la avenida General Flores 4051. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Ernesto Alvarez. — Andrés Chiozzoni. — José A. Tesore. — Luis Nogueira.
$5.00 Ab.30-3747-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor SANTIAGO ALBERTO LARRE mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y lechería tengo en la calle Alférez Real 2699. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — León Der Hagobian. — Santiago Alberto Larre.
$5.00 Ab.30-3748-v.my.19.

DISOLUCIONES DE SOCIEDADES
Comunicamos al comercio y público en general que hemos resuelto disolver las sociedades que bajo la razón social de "ADA C. DE MILICH y COMPAÑIA" y "J. FAGUNDEZ y COMPAÑIA" giran, la primera de ellas, en esta plaza, y la segunda, en la 5.a sección judicial del Departamento de Salto, quedando el activo y pasivo y las cuentas a cobrar, de la primera de dichas sociedades, a cargo de doña Ada Cavalheiro de Milich: el activo y las cuentas a cobrar de la sociedad "Ada C. de Milich y Compañía" en la sociedad "J. Fagúndez y Compañía", a cargo de don Artomirio P. Milich, y el pasivo y las cuentas a cobrar de la sociedad "J. Fagúndez y Compañía", a cargo de don Joaquín Fagúndez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, emplazándose a los acreedores a que comparezcan con los justificativos de sus créditos dentro del término de ley en la Escribanía Goncalves, calle General Artigas número 921. — Salto, Abril 15 de 1943. — Joaquín Fagúndez. — Artomirio P. Milich. — Ada C. de Milich.
$7.00 Ab.30-3717-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico al comercio y público en general que he prometido vender al señor HORACIO ENRIQUE TAFERNABERRY la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de venta y taller de radio tenemos instalado en esta ciudad y gira bajo la razón social de "Tafernaberry y Muñoa", quedando el pasivo y las cuentas a cobrar a cargo del señor Tafernaberry. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, emplazándose a los acreedores a comparecer con los justificativos de sus créditos dentro del término de ley en la Escribanía Goncalves, calle General Artigas número 921. — Salto, Abril 14 de 1943. — Horacio E. Tafernaberry. — Carlos A. Muñoa.
$6.00 My.30-3716-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del público que he prometido vender a los señores DUBREBIL VIERA y GUALBERTO VILA la casa de comercio que tengo establecida en esta villa, en los ramos de café y bar, en la esquina de las calles 25 de Agosto y Colonia. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en la escribanía del señor Luis Mischler, Colón 1108, para serles satisfechos. — Nueva Helvecia, Abril 27 de 1943. — Juan Carlos Gardiol. — Dubrebil Viera. — Gualberto Vila.
$5.00 Ab.30-3713-v.my.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Hacemos saber que hemos disuelto la sociedad denominada "TALLERES T. I. E. L." (Talleres Industrias Eléctricas Limitada), integrada por las firmas "Fernández García y Chiodoni", "Fuentes y Compañía", "Ledoux y Compañía" y por Jordan Buda, con asiento en Montevideo, y prometido vender el activo y pasivo social a la firma "Fuentes y Compañía". Los créditos deben ser presentados en la calle Mercedes número 1039 (escritorios Fuentes y Compañía). Esta publicación se hace de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904.
$5.00 Ab.30-3709-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Participo que por intermedio de la Oficina de Transacciones Comerciales de Juan Domínguez, Alzáibar 1317, he contratado vender a favor de los señores ANTONIO CAPEL y ANTONIO TAMAYO mi casa de comercio que en el ramo de café y bar denominado "Olivos" tengo establecido en la avenida Agraciada número 4026, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Rolando Modesto Franco. — Antonio Capel. — Antonio Tamayo.
$5.00 Ab.30-3701-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída en la avenida Italia número 2400 en el ramo de bar con bebidas alcohólicas bajo la firma de Fernández y Fernández haciéndose cargo del mencionado comercio el señor JOSE FERNANDEZ y desligándose del mismo el señor Baldomero Fernández. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones.— Baldomero Fernández. — José Fernández.
$5.00 Ab.30-3809-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), hemos contratado vender al señor ANTONIO CASTIÑEIRAS, el comercio en los ramos de bar y bebidas alcohólicas establecido en la calle Paraguay número 1551 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Gerardo Lamas. — Manuel García. —Antonio Castiñeiras.
$5.00 Ab.30-3767-v.my.19.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION LIMITADA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación Limitada para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Piedras 351, el día sábado 8 de Mayo de 1943 a las 10 horas a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración de la memoria anual, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas y del informe de la sindicatura correspondiente al ejercicio 1942. 3.o) Consideración de la propuesta formulada por el Directorio en cumplimiento del artículo 37 de los estatutos. 4.o) Integración del Directorio. 5.o) Designación del Síndico titular y suplente. 6.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta en representación de la asamblea.
Nota. — Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro correspondiente, el que será clausurado tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Abril 26 de 1943.
$16.50 Ab.30-3783-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" del señor Omar Palumbo (boulevard Artigas 3678) he prometido vender a favor del señor JESUS MARTINEZ la casa de comercio en el ramo de almacén y bar que gira en la calle Sa nMartín 2952 notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — José Nocetti. — Jesús Martínez.
$5.00 Ab.30-3757-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Jesús Gómez y Manuel Pose, hacen público que el segundo de los nombrados ha dejado de pertenecer a la firma "Jesús Gómez y Compañía", propietaria de la panadería "La Industrial", sita en la calle Municipio número 2609 de la que formaba parte hasta ahora como socio industrial. — Montevideo., Abril 15 de 1943. — Jesús Gómez. — Manuel Pose.
$5.00 Ab.30-3751-v.my.19.

VENTA DE NEGOCIO
Comunicamos que don Benito Barrós prometió vender a don NICOLAS CURZIO, el comercio sito en Convención número 1393 de esta ciudad, denominado "Casa Benito Barrós", que gira en el ramo de bazar y electricidad. Los acreedores comparecerán con los justificativos de sus créditos, en la escribanía de Ramón B. Negro, calle Sarandí número 445, escritorio 1, dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 28 de 1943. —Benito Barrós. — Nicolás Curzio.
$5.00 Ab.30-3745-v.my.19.

VENTA DE FARMACIA
Habiendo resuelto vender mi farmacia en Tupambaé a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, deben presentarse los créditos en la misma farmacia estando a mi cargo exclusivo el pasivo. — Tupambaé, Abril 28 de 1943. — José R. Díaz.
$5.00 Ab.30-3789-v.my.19.

AVISO
Se hace saber que, por escritura ante el doctor Manuel G. Sotelo de 8 de Abril de 1943, se ha disuelto totalmente la sociedad "Francisco Susena e Hijos", domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1670, retrotrayéndose el cierre de sus negocios al 31 de Marzo de 1942. Asimismo se hace saber que por otra escritura ante dicho escribano y de la fecha indicada, se ha constituído una nueva sociedad de carácter colectivo, entre los señores SALVADOR, MARIO RICARDO, ATILIO y FRANCO HORACIO SUSENA y don FRANCISCO SUSENA MORQUIO, bajo la razón social de "Hijos de Francisco Susena", que se dedicará principalmente a los ramos de barraca de maderas, materiales de construcción y renglones afines y cuya iniciación se retrotrae al 1.o de Abril de 1942. — Francisco Susena. — Salvador Susena. — Atilio Susena. — Mario Ricardo Susena. — Francisco Horacio Susena. — Francisco Susena Morquio.
$7.00 Ab.30-3749-v.my.19.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S. A.
SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA
No habiendo concurrido a la primera citación el número de accionistas que requieren los estatutos sociales, se les convoca por segunda y última vez para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 14 de Mayo a las 9 y 30 horas en el escritorio de la Compañía, calle 12 de Diciembre 911 (Bella Vista). Orden del día: Memoria y balance general del año 1942.
Se les previene que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, las decisiones tomadas en esta asamblea de segunda convocatoria serán válidas, sea cual fuera el número de votantes. — El Secretario.
$6.75 Ab.30-3794-v.my.12.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

ESTADO CIVIL

MATRIMONIOS REALIZADOS EN EL INTERIOR, EN EL MES DE DICIEMBRE DE 1942.

Río Negro

1.a Sección—

José María Zabaleta, 34 años, soltero, jornalero, oriental, con Tilde Angela Ataojo, 29 años, soltera, oriental.
Madino Cabrera, 35 años, soltero, jornalero, oriental, con Ara Ferreyra, 16 años, soltera, oriental.
Alfredo Caché, 35 años, soltero, jornalero, oriental, con Palerma Acosta Cabral, 30 años, soltera, oriental.
Laudemaro Rosas, 22 años, soltero, peluquero, oriental, con Zulma Isabel Benelle, 31 años, soltera, educacionista, oriental.
Jacel Alcides Maidana, 26 años, soltero, empleado, oriental, con María Angélica Montenegro, 25 años, soltera, oriental.
Juan Antonio Espinosa, 22 años, soltero, jornalero, oriental, con Rosa Nélida Pereira, 17 años, soltera, oriental.
Carlos María García, 30 años, soltero, comerciante, oriental, con María Zulema Silva, 30 años, soltera, educacionista, oriental.

4.a Sección—

Aparicio Domingo Pepe, 30 años, soltero, empleado, argentino, con Feliciana Pérez, 22 años, soltera, oriental.
Juan Remigio Otero, 35 años, soltero, jornalero, oriental, con Cornelia Cándida Barrientos, 33 años, soltera, oriental.
Fortunato Stevenson, 64 años, viudo, agricultor, oriental, con Faustina Pérez, 44 años, soltera, oriental.

5.a Sección—

Heriberto Pablo Gustá, 43 años, soltero, panadero, oriental, con Justa María Larrosa, 34 años, soltera, oriental.
Ademar Gaudencio Battistesa, 30 años, soltero, empleado, oriental, con María Odila Bessio, 23 años, soltera, oriental.
Clemente Vásquez, 46 años, soltero, comerciante, oriental, con Isabel Blanco, 26 años, soltera, oriental.
Juan Siesegaus, 28 años, soltero, empleado, oriental, con Ermelinda Puyol, 22 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Rosalio Lucero, 28 años, soltero, jornalero, oriental, con Elvira Francisca Arias, 22 años, soltera, oriental.

9.a Sección—

Erasmo Sosa, 38 años, soltero, jornalero, oriental, con Ramona Valentina Añora, 35 años, soltera, oriental.
Severo Ruiz Díaz, 52 años, soltero, oriental, con Gabriela Echanes, 41 años, soltera, oriental.

Rivera

1.a Sección—

Fermín Silva, 21 años, soltero, obrero, oriental, con Ignacia Meneses, 25 años, soltera, oriental.
Medardo Martínez, 34 años, divorciado, comercio, oriental, con Ricci da Silva, 32 años, soltera, brasileña.
Roberto Pedro Camiruaga, 31 años, soltero, farmacéutico, oriental, con Delida Rodríguez Brós, 23 años, soltera, educacionista, oriental.
Andrés Ferrando Maneiro, 40 años, soltero, jornalero, oriental, con Dorila Maura Aguiar, 19 años, soltera, oriental.
KurtStemberg, 27 años, soltero, empleado, alemán, con Ofelia Maurrie, 21 años, soltera, oriental.
Olmiro dos Santos, 44 años, soltero, obrero, brasileño, con Filomena Díaz, 21 años, soltera, oriental.
Belarmino Secundino Taroco, 24 años, soltero, militar, oriental, con Aurora Cartillo, 17 años, soltera, oriental.
José María Núñez, 42 años, viudo, comercio, español, con Elena Vázquez, 33 años, soltera, oriental.
Altamiro Fagúndez, 25 años, soltero, jornalero, oriental, con Delcira Correa, 22 años, soltera, oriental.
Pablo Baldivia, 65 años, soltero, jornalero, oriental, con Julia Pedrozo, 62 años, soltera, oriental.
Carlos Ramón Vancher, 28 años, soltero, comerciante, oriental, con María Juliana Uria, 19 años, soltera, oriental.
Juan Bento de Carvalho, 34 años, soltero, empleado, brasileño, María da Silva, 25 años, soltera, brasileña.
Juan Mario Giangrossi, 25 años, soltero, comercio, oriental, con Juana Ubalda Blanco, 22 años, soltera, oriental.
Seodato Fernández Giovesana, 27 años, soltero, agrimensor, barsileño, con Horizontina Ferreira, 17 años, soltera, brasileña.
Luis Santos, 27 años, soltero, militar, oriental, con Zaida Alves Cabrera, 19 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Bernardino Reina, 39 años, soltero, empleado público, oriental, con Hortensia González, 24 años, soltera, oriental.
Juan Pablo Vega, 50 años, soltero, hacendado, oriental, con Honorata Acosta, 60 años, soltera, oriental.

5.a Sección—

Ersindo Coitiño, 29 años, soltero, criador, oriental, con María Dulcinea Gutiérrez, 20 años, soltera, oriental.
Alberto Rubelino Duarte, 23 años, soltero, pintor, oriental, con Marcelina Mello, 25 años, soltera, oriental.
Irineo Mesquita, 25 años, soltero, jornalero, oriental, con María Luisa Silvera, 27 años, soltera, oriental.
Basilicio Castillo, 23 años, soltero, jornalero, oriental, con Luisa López, 21 años, soltera, oriental.
Santos Sixto González, 25 años, soltero, camionero, oriental, con Ermandina Barreto, 21 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Cipriano Botín, 32 años, soltero, jornalero, brasileño, con Claudia Olivera, 16 años, oriental.
Florencio Cosella, 35 años, viudo, agricultor, oriental, con Juvelina Silva, 37 años, soltera, oriental.
Alcides Rodríguez, 27 años, soltero, criador, oriental, con Zulma Gloria Navarro, 20 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Ricardo Ruben López, 18 años, soltero, criador, oriental, con Zulma María Hernández, 18 años, soltera, oriental.
Vidal Gropumo, 46 años, soltero, criador, oriental, con Orella Cano Baile, 44 años, soltera, oriental.

9.a Sección—

Varallo Silveira Ney, 22 años, soltero, empleado, oriental, con Fernández Souza de Nair, 23 años, soltera, oriental.
Hesmeris Coelho Rugnitz, 26 años, soltero, agricultor, oriental, con María Moreira, 19 años, soltera, oriental.
Juan Leovergilde Valdéz, 28 años, soltero, jornalero, oriental, con Aída Ernesta, 21 años, soltera, brasileña.
Otilio Medina, 38 años, soltero, panadero, oriental, con Rosalía Fernández, 40 años, soltera, oriental.
Leonildo Sosa, 23 años, soltero, jornalero, oriental, con Elisa Cuello, 22 años, soltera, oriental.
Tomás Alcides Silva, 30 años, soltero, militar, oriental, con Rosa Fernández, 14 años, soltera, oriental.
Inneralino de Olivera, 22 años, soltero, agricultor, oriental, con Dolores Rodríguez López, 21 años, soltera, brasileña.
César Mello, 22 años, soltero, pintor, oriental, con Santa Tereza Silva, 18 años, soltera, oriental.
José Medero Martins, 23 años, soltero, comercio, brasileña, con Georgina Fonseca Mello, 17 años, soltera, brasileña.
Luis Silvio Echizarte, 31 años, divorciado, empleado, público oriental, con Ely Alvarez, 22 años, soltera, oriental.
Saucedo Fernández, 25 años, soltero, chauffeur, oriental, con Leopoldina Barboza, 16 años, soltera, oriental.
Asunción Barboza, 29 años, soltero, jornalero, oriental, con Eduviges de los Santos Silva, 27 años, soltera, oriental.
Joaquín Pedro Rodríguez, 25 años, soltero, jornalero, oriental, con Santa da Silva, 21 años, soltera, oriental.

Rocha

8.a Sección—

Basilio Florencio Bobadilla, 50 años, soltero, comercio, oriental, con Elisa B. Velázquez, 37 años, soltera, oriental.
Alcides Quintana, 24 años, soltero, hacendado, oriental, con Wlady Pini, 21 años, soltera, oriental.

Salto

1.a Sección—

Teodoro Invernizzi, 55 años, soltero, peluquero, oriental, con Petrona Miño, 50 años, soltera, oriental.
Juvenal Pereira, 39 años, soltero, empleado, oriental, con Aída Fernández, 29 años, soltera, oriental.
Rodolfo Hipólito Núñez, 32 años, soltero, jornalero, oriental, con María Celia Ardaix, 18 años, soltera, brasileña.
Antonio Lauro Bordagaray, 42 años, soltero, carpintero, oriental, con Clara Duarte, 42 años, soltera, oriental.
Mario Armando Aralde, 31 años, soltero, industrial, oriental, con Angela Esther Campodónico, 34 años, soltera, oriental.
Pascual Enrique Moscalelli, 26 años, soltero, agricultor, oriental, con Liria Néstar Luzuriaga, 20 años, soltera, oriental.
Ramón Ferreira, 42 años, soltero, tropero, oriental, con Juana María Barrios, 23 años, soltera, oriental.
Santiago Antonio Humedes, 29 años, soltero, comercio, oriental, con Anacleta Jaureche, 25 años, soltera, oriental.
Cirilo Menes, 27 años, soltero, panadero, oriental, con María Esther Erle, 15 años, soltera, oriental.

3.a Sección—

Marcelino Acuña, 23 años, viudo, jornalero, oriental, con Arestoclerina Silveira, 18 años, soltera, oriental.
Vicente Casola, 30 años, soltero, industrial, argentino, con María Esther Ruffin, 31 años, soltera, oriental.

Jorge Benítez, 23 años, soltero, empleado, oriental, con Odila Cabaña, 21 años, soltera, oriental.

Enrique Bernabé Padrón, 26 años, soltero, empleado, oriental, con Olga Renee Paolini, 23 años, soltera, oriental.

Lázaro Acosta, 42 años, soltero, empleado, oriental, con Dominga Sánchez, 35 años, soltera, oriental.

Aníbal Dotti, 23 años, soltero, peluquero, oriental, con Nilda Margarita Oranguren, 19 años, soltera, oriental.

José Lino Campodónico, 21 años, soltero, oriental, con Luisa de Paulo, 18 años, soltera, oriental.

Esteban Larrosa, 51 años, soltero, jornalero, oriental, con Florisbela de Paulo, 48 años, soltera, oriental.

Gregorio Ramírez, 31 años, soltero, oriental, con María del Carmen de Paulo, 21 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Pedro Correa, 34 años, soltero, jornalero, oriental, con Elva Rivero, 15 años, soltera, oriental.

9.a Sección—

José Padilla, 60 años, soltero, jubilado, oriental, con Etelvina da Costa, 55 años, soltera, oriental.

Eudoxio Duarte, 41 años, soltero, empleado policial, oriental, con Elmira Falcão, 26 años, soltera, oriental.

10.a Sección—

Catalino Curti, 28 años, soltero, empleado rural, brasileño, con Cipriana Burgos, 18 años, soltera, oriental.

San José

1.a Sección—

Héctor Raúl Bulla, 28 años, soltero, empleado, oriental, con María Elena Santos, 24 años, soltera, oriental.

Juan José Canzani, 30 años, soltero, empleado, oriental, con María Julia Viera, 28 años, soltera, educacionista, oriental.

Ciriaco Natalio Soria, 40 años, soltero, empleado, oriental, con Carmen Lanza Castrillo, 20 años, soltera, oriental.

Carlos María Buest, 44 años, viudo, empleado, oriental, con Filomena Lizaso, 41 años, soltera, oriental.

Juan Angel Rodríguez, 21 años, soltero, empleado, oriental, con Obdulia González, 13 años, soltera, oriental.

Agustín Menéndez, 26 años, soltero, jornalero, oriental, con María Gregoria Torres, 23 años, soltera, oriental.

Pedro Leoncio Castelló, 33 años, soltero, empleado, oriental, con María Dolores Cabrera, 38 años, soltera, oriental.

Armando Ghilo, 35 años, soltero, empleado, oriental, con Pura Concepción Amado, 32 años, soltera, oreintal.

Alcides Mallada, 18 años, soltero, jornalero, oriental, con María Filomena Sotto, 17 años, soltera, oriental.

Trinidad Margarito Sosa, 36 años, viudo, jornalero, oriental, con Irma Haydée Tejera, 19 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Antonio Abel Rodríguez, 28 años, soltero, empleado, oriental, con Raquel Buela, 28 años, soltera, oriental.

Luis Humberto Cabrera, 31 años, soltero, empleado, oriental, con Desideria Damiana Acosta, 26 años, soltera, oriental.

Bibiano Missa, 31 años, soltero, jornalero, oriental, con María Trazante, 27 años, soltera, oriental.

Juvenal Pérez, 37 años, soltero, empleado, oriental, con Angelita Rameu, 23 años, soltera, oriental.

5.a Sección—

Güildo Pedro Viera, 29 años, soltero, industrial, oriental, con Hirma Rapetti, 20 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Ernesto Bauzán, 30 años, soltero, pintor, oriental, con Elsa María Benzano, 20 años, soltera, oriental.

Carlos Edmundo Scheidegger, 28 años, soltero, agricultor, oriental, con María Justina Fernández, 30 años, soltera, oriental.

Edilberto Matías Romero, 33 años, soltero, agricultor, oriental, con Natividad Ignacia Baccino, 23 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Moisés Batista, 37 años, soltero, labrador, oriental, con Nelly María Acuña, 23 años, soltera, oriental.

Juan Carlos Rozzatti, 55 años, soltero, carpintero, oriental, con Amelia Bogliolo, 57 años, viuda, oriental.

Héctor Santos Maseda, 29 años, soltero, chauffeur, oriental, con María Elvira Perdomo, 26 años, soltera, oriental.

Florentino Cedrés, 48 años, soltero, labrador, oriental, con Isidora Sánchez, 40 años, soltera, oriental.

Soriano

1.a Sección—

Manuel Gómez, 42 años, soltero, agricultor, oriental, con María Aquilina Morán, 25 años, soltera, oriental.

Juan Mercedes Otero, 31 años, soltero, industrial, oriental, con María Mora Muape, 21 años, soltera, oriental.

Luis Ocampo, 45 años, soltero, jornalero, oriental, con María Elena Zubiaurre, 37 años, soltera, oriental.

Isabelino Valentín Ocampo, 55 años, soltero, jornalero, oriental, con Aurora Machado, 56 años, soltera, oriental.

Martín Lissasoain, 26 años, soltero, jornalero, oriental, con Josefa Albornoz, 15 años, soltera, oriental.

Noel Saturnino Sosa, 23 años, soltero, empleado, oriental, con Lía Jaba Pintos, 20 años, soltera, oriental.

Manuel Felipe Gutiérrez, 32 años, soltero, empleado, oriental, con Anarda Ruth Real, 29 años, soltera, educacionista, oriental.

Matilde Isaac Lapido Dedino, 33 años, soltero, empleado, oriental, con Restituta Eugenia Gómez, 26 años, soltera, oriental.

Jorge Alberto Puncasta Mela, 25 años, soltero, comercio, oriental, con María Angélica Novales, 27 años, soltera, oriental.

Marcos Díaz, 34 años, soltero, jornalero, oriental, con Eulogia Etelinda González, 21 años, soltera, oriental.

Juan Francisco Araújo, 24 años, soltero, empeado, oriental, con Ofelia Irazuste, 25 años, soltera, oriental.

Carlos Maeso, 25 años, soltero, escritor, oriental, con Leila Carmen Clotilde Tuya, 38 años, soltera, educacionista, oriental.

David Daniel Porras, 24 años, soltero, industrial, oriental, con Noemí Esther Vanerio, 22 años, soltera, orientla.

Félix Cristobal Villote, 27 años, soltero, empleado, oriental, con Rosa Fornari, 29 años, soltera, oriental.

3.a Sección—

Domingo Bruno Rivero, 22 años, soltero, comerciante, oriental, con Elida Antonia Cócaro, 20 años, soltera, oriental.

Tomás Rani Felini, 21 años, soltero, auriga, oriental, con María Ema Ottonelli, 21 años, soltera, oriental.

Dionisio Alberto López, 23 años, soltero, jornalero, oriental, con Emma Guiahayor Presies, 16 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Teófilo Nicolás Cotezas, 28 años, soltero, mecánico, oriental, con Dora Amelia Jallono, 19 años, soltera, oriental.

10.a Sección—

Ernesto María Muríquenez, 25 años, soltero, jornalero, oriental, con Rogelia Emilia Etchart, 21 años, soltera, oriental.

Tacuarembó

1.a Sección—

Camilo Raúl Bautista Cay, 32 años, soltero, comercio, oriental, con María Fátima Milán, 32 años, soltera, oriental.

Cármelo Silvino Morales, 35 años, jornalero, oriental, con Julia Ehurene Morales, 14 años, soltera, oriental.

Román Nicasio Méndez, 33 años, divorciado, soldado, oriental, con María del Carmen Rodríguez, 20 años, soltera, oriental.

Mauricio Villa, 36 años, soltero, comercio, oriental, con Clara Balles, 22 años, soltera, oriental.

Timoteo Faleón, 28 años, soltero, empleado, oriental, con Elisa Bianchumatti, 22 años, soltera, oriental.

Eustaquio Méndez, 38 años, soltero, jornalero, oriental, con Genoveva García, 19 años, soltera, oriental.

Isabelino González, 26 años, soltero, jornalero, oriental, con María Libian Cartagena, 25 años, soltera, oriental.

Nicolás Blanco, 24 años, soltero, jornalero, oriental, con Hilda Cartagena, 24 años, soltera, oriental.

Alberto Gómez, 29 años, viudo, chofer, oriental, con Vilda Blanco, 27 años, soltera, oriental.

Blas Ramírez, 21 años, soltero, jornalero, oriental, con Dionisia Green, 21 años, soltera, oriental.

Roque Raura, 21 años, soltero, zapatero, oriental, con Eloísa Ester Albernáz, 16 años, soltera, oriental.

Juan Antonio Melo, 24 años, soltero, militar, oriental, con Cira Bique Ramírez, 16 años, soltera, oriental.

Manuel Rodríguez, 28 años, soltero, jornalero, oriental, con Aracchia López, 17 años, soltera, oriental.

Matilde Lugo, 20 años, soltero, jornalero, oriental, con Elena Sosa, 19 años, soltera, oriental.

Pascasio Camargo, 29 años, soltero, sastre, oriental, con Orfelina Barehes, 30 años, soltera, oriental.

Cornelio Loreto González, 37 años, soltero, criador, oriental, con Sofía Celia Hernández, 39 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Jacinto Márquez, 47 años, soltero, jornalero, oriental, con María Rezende, 26 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

Clemente Adam, 33 años, soltero, jornalero, oriental, con Ramona Castro, 20 años, soltera, oriental.

Edmundo Coitinho, 38 años, soltero, jornalero, oriental, con Dacy Romero, 31 años, soltera, oriental.

Plutarco Márquez, 20 años, soltero, comerciante, oriental, con René Malvárez, 19 años, soltera, oriental.

9.a Sección—

Antonio Felicito Martínez, 36 años, soltero, jornalero, oriental, con Justa Francisca Unzurrunzaga, 42 años, soltera, oriental.

Juan Pedro Notari, 30 años, soltero, chauffeur, oriental, con Josefa Iberia Tuana, 18 años, soltera, oriental.

10.a Sección—

Luis María Jauregui, 27 años, soltero, jornalero, oriental, con Santa Berilda Pelayo, 14 años, soltera, oriental.

Antonio Capellini, 47 años, soltero, empleado, oriental, con Doralina E. Rodríguez, 32 años, soltera, oriental.

Dante Banega, 22 años, soltero, jornalero, oriental, con María Melo, 14 años, siltera, oriental.

Eustaquio Ramón Lavié, 37 años, soltero, jornalero, oriental, con Blanca Aída Viñoles, 23 años, soltera, oriental.

Juan José Olaso, 28 años, soltero, hacendado, oriental, con María Iris Larraburu, 26 años, soltera, oriental.

Carlos Santiago Pedemonti, 28 años, soltero empleado, oriental, con Nemesia Cristina Aizpún, 31 años, soltera, oriental.

Treinta y Tres

1.a Sección—

Isolino Víctor Pereira, 29 años, soltero, obrero, oriental, on Luciana Ciriaca Iguiní, 20 años, soltera, oriental.

Luis Méndez, 21 años, soltero, hacendado, oriental, con Eusebia Fermina Chaparro, 19 años, soltera, oriental.

Guillermo Alvarez, 31 años, soltero, comerciante, oriental, con Mónica Pintos, 30 años, soltera, oriental.

Gualberto Núñez, 23 años, soltero, carpintero, oriental, con Amira Máxima Olivera, 22 años, soltera, oriental.

Severino Casio Gadea, 44 años, viudo, criador, oriental, con Emeteria Práxedes Aquino, 27 años, soltera, oriental.

Indalecio Raúl Izurco, 29 años, soltero, pintor, oriental, con Aura Martina Alcaráz, 26 años, soltera, oriental.

Justo Domínguez, 28 años, soltero, jornalero, oriental, con Balbina Prieto, 21 años, soltera, oriental.

José Ricardo Pou, 30 años, soltero, empleado, oriental, con Juana María Ferrari, 30 años, soltera, oriental.

Cirilo Delfín Macedo, 36 años, soltero, militar, oriental, con Gila Mariño, 27 años, soltera, oriental.

Julián Basilicio Bobadilla, 32 años, soltero, militar, con Venancia Giménez, 20 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Atanasildo Rodales, 31 años, soltero, jornalero, oriental, con Valla Blanca Ituarte, 19 años, soltera, oriental.

Vicente Zabalegui, 29 años, soltero, mecánico, oriental, con Agustina Dulcinea Montiel, 23 años, soltera, oriental.

Miguel Ocampo, 31 años, soltero, jornalero, oriental, con Ofilia Olivera, 19 años, soltera, oriental.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 1432 AL 1450

Solicitudes despachadas el día 12 de Abril de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|8874, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Estados Unidos de Norte América, Sardinas en aceite, 650.

7|8864, Henderson y Cía. Ltd. (T. Ing.), A, Estados Unidos de Norte América, Camisetas de algodón, 120.

7|8860, Henderson y Cía. Ltd. (T. Ing.), A, Estados Unidos de Norte América, Juguetes, 250.

7|8823, Isaac Vesochansky, A, Estados Unidos de Norte América, Ropa interior de seda artificial, 90.

7|8802, Alegre Sassón, A, Estados Unidos de Norte América, Chaquetas y abrigos, 70.

7|8769, Edmundo J. Angenscheidt, A, Estados Unidos de Norte América, Medias de seda artificial, 200.

7|8713, Samuel Pruzansky, A, Estados Unidos de Norte América, Peinetas y adornos para el cabello, 100.

7|8694, Juan Carlos Costa, A, Estados Unidos de Norte América, Bijoutería, 100.

7|8612, Alegre Sassón, A, Estados Unidos de Norte América, Soutiens, 200.

7|8449, Isaac Vesochansky, A, Estados Unidos de Norte América, Ropa interior de tela de seda artificial, 400.

7|8283, Jacobo Cachcovsky, A, Estados Unidos de Norte América, Bijoutería varia, 250.

PLANILLAS N.os 1451 AL 1472

Solicitudes despachadas el día 13 de Abril de 1943

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

7|9260, Cía. "Primus" del Uruguay S. A., A, Argentina, Gastos de emabrque y flete, 22.

7|9780, Sucesores de Luis Casaretto, A, Argentina, Rastras de planchuelas (flete), 8.

7|9440, Ferrocarril C. del Uruguay, C, Argentina, Flete marítimo, 1.105.

7|9857, Cía. de Productos Agrícolas S. A., C, Argentina, Alfalfa (flete), 1.895.

7|9893, E. N. I. A. (Gabriel Hnos.), A, Argentina, Té (fletes y gastos), 22.

7|9892, Ricardo y Rodolfo Gioscia, A, Argentina, Discos para gramófonos (flete y gastos), 13.

7|9872, Maglia y Cía., A, Brasil, Yerba mate (fletes), 126.

7|9940, Malinow y Altman, A, Brasil, Madera compensada (fletes), 383.

7|9901, Sucesión Francisco Casabó, A, Brasil, Tabaco en cuerda, 2.377.

7|9905, Sucesión Francisco Casabó, A, Brasil, Tabaco en hoja, 1.100.

7|9870, Julio Mailhos S. C., A, Brasil, Tabaco Bahía, 1.528.

7|9902, Sucesión Francisco Casabó, A, Brasil, Tabaco en cuerda, 2.879.

7|9904, Sucesión Francisco Casabó, A, Brasil, Tabaco en hoja, 116.

7|9928, Héctor García Sueta, A, Brasil, Yerba mate, 1.184.

7|9808, Oneto, Vignale y Cía., A, Brasil, Yerba mate (flete), 447.

7|9768, Macchiavelli Barbé y Ferreño, C, Brasil, Maderas de pino aserrado, 3.000.

7|9737, Iser Tailler, A, Estados Unidos de Norte América, Resorcine, 217.

7|9849, Remolacheras y Azucareras del Urug., A, Estados Unidos de Norte América, Válvulas para vapor (fletes), 10.

7|9720, Meindl Hnos., A, Inglaterra, Avisos para reclamos de casimires, 1.

7|9749, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Inglaterra, Muestras de barniz, 20.

7|9094, Castiglioni y Lucas Calcraft, C, Chile, Lentejones, 343.

7|9095, Castiglioni y Lucas Calcraft, C, Chile, Petit Pois (arvejas), 286.

7|9097, Castiglioni y Lucas Calcraft, C, Chile, Garbanzos, 481.

7|9098, Carnelli y Cía., C, Chile, Porotos, etc., 1.419.

7|9126, Ruvertoni Hnos., C, Chile, Garbanzos, 1.429.

7|9183, José J. Chiarino y Cía., C, Chile, Lentejas, 813.

7|9193, Ferro Hnos., C, Chile, Ciruelas secas, 395.

7|9195, Ferro Hnos., C, Chile, Lentejas, 990.

7|9199, Ferro Hnos., C, Chile, Garbanzos, 766.

7|9203, Ferro Hnos., C, Chile, Arvejas (Petit-Pois), 160.

7|9261, Capurro y Cía., C, Chile, Garbanzos para moler, 3.452.

7|9271, Cía. Productos Agrícolas S. A., C, Chile, Porotos Milagros cristales, etc., 6.602

7|9275, Cía. Productos Agrícolas S. A., C, Chile, Arvejas partidas, 375.

7|9379, Berch y Cía., C, Chile, Petit-Pois (arvejas), 200.

7|9926, Julio Mailhos S. C, A, Cuba, Tabaco habano, 4.613.

7|9088, Enrique Savoia, A, Brasil, Hilados de algodón, 1.960.

7|9124, Enrique Queirolo y Cía., A, Brasil, Hilados crudo mercerizado, 1.518.

7|9139, Ministerio de Salud Pública, A, Brasil, Lienzo de algodón crudo, 2.357.

7|9218, Andrés Aiello Sarraco, A, Brasil, Tejidos de algodón, 2.224.

7|9220, Andrés Aiello Sarraco, A, Brasil, Asientos de goma para enfermos, 176.

7|9262, Cía. Industrial "Alfa" Ltda., A, Brasil, Cera de Carnaúba, 1.566.

7|9355, Barclay y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 2.497.

7|9362, Armando Kaminitz, A, Brasil, Tejidos de algodón, 1.141.

7|9376, C. I. C. U. S. A., A, Brasil, Tejidos de algodón, 3.709.

7|9378, C. I. C. U. S. A., A, Brasil, Tejidos de algodón, 3.654.

7|9434, Fuentes y Cía., A, Brasil, Aisladores y rosetas fusibles, 4.522.

7|9451, Lorenzo J. Pérez, A, Brasil, Hilado de algodón, 10 809.

7|9503, J. P. Baridón y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 4.850.

7|9512, Héctor B. Deque, A, Brasil, Tejidos de algodón, 2.374.

7|9544, Industria Papelera Uruguaya S. A., A, Brasil, Fieltros de lana, 606.

7|9565, Soler Hnos. S. A., A, Brasil, Tejidos de algodón, 1.116.

7|9597, Fca. N. de Tejidos Elásticos, Hilado de seda artificial, 3.786.

7|9600, Fca. N. de Tejidos Elásticos, A, Brasil, Hilado de algodón, 51.

7|9722, "La Cosechera" Romeo Zerboni, A, Brasil, Cacao en tortas, 1.248.

7|9733, Campomar y Soulas S. A., A, Brasil, Hilado de algodón crudo, 4.053.

7|9743, Estanislao Díez y Cía., A, Brasil, Platos, etc., 663.

7|9790, Elías Galante, A, Brasil, Género de algodón, 1.450.

7|9166, Joaquín Vivo y Cía., A, Colombia, Piazaba, 1.127.

7|9748, Fibravegetal S. A., C, Chile, Cáñamo en rama, 7.679.

7|9957, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Chile, Lingotes de cobre, 3.539.

7|9168, Joaquín Vivo y Cía., A, Méjico, Fibra para hacer pinceles, 1.268.

7|9236, Varela Radio y Cía., A, Méjico, Fibras vegetales, 2.313.

7|9835, Alfredo R. Deambrosis, A, Méjico, Resina "H", 6.701.

7|9862, Caesarino Hnos., A, Méjico, Art. de ferretería, 1.410.

7|9730, Campomar y Soulas S. A., A, Paraguay, Fibra de algodón (ind. textil), 2.351.

7|9830, Ramón Bonvehí S. A., B, Paraguay, Aceite tártago (ricino), 3.110.

7|9089, Pedro Porro, C, Argentina, Género de algodón para forros, 143.

7|9090, Intendencia G. del Ejército y la Marina, C, Argentina, Porotos, 2.192.

7|9104, Ferrocarril C. del Uruguay, C, Argentina, Durmientes de madera dura, 8.125.

7|9109, Henderson y Cía. Ltda., C, Argentina, Gasa de algodón, 667.

7|9113, Henderson y Cía. Ltda., C, Argentina, Termos, 271.

7|9117, Ministerio de Salud Pública, A, Argentina, Pinzas Michel, etc., 1.129.

7|9119, Ministerio de Salud Pública, A, Argentina, Material de laboratorio, 25.

7|9121, Ministerio de Salud Pública, A, Argentina, Material odontólogo

7|9158, Taranco y Cía. S. A., C, Argentina, Levadura "Royal", 1.369.

7|9160, Taranco y Cía. S. A., C, Argentina, Orejones, 824.

7|9189, Ferro Hnos., C, Argentina, Levadura "Royal", 460.

7|9206, Rafael Melgarejo y Cía., C, Argentina, Ciruelas, 595.

7|9227, Faridone y Cía., C, Argentina. Esponjas metálicas, 1.190.

7|9259, Crespi Hnos. S. A., C, Argentina, Yeso cocido, 582.

7|9320, Rodríguez y Romaguera, C, Argentina, Botellas térmicas de vidrio, 643.

7|9412, Leopoldo R. Macció, C, Argentina, Yeguarizos y mulares, 4.762.

7|9425, T. T. de Castillo e Hijos, C, Argentina, Tejidos de seda artificial, 106.

7|9452, Staricco y Cía., C, Argentina, Campanas de lana blandas para sombreros de hombres sin guarnecer, 1.786.

7|9453, Staricco y Cía., C, Argentina, Pelo para sombreros, 1.190.

7|9457, Staricco y Cía., C, Argentina, Campanas de lana para sombreros, 9.

7|9454, Staricco y Cía., B, Brasil, Campanas de pajas para armar sombreros, 10.

7|9364, Mariño Hnos. y González, C, Brasil, Porotos para consumo, 871.

7|9658, Tapié y Cía., C, Brasil, Botas de goma, 300.

7|9802, Isaac C. Macadar, A, Brasil, Tejidos de algodón, 4.388.

7|9803, Isaac C. Macadar, A, Brasil, Tejidos de algodón, 2.428.

7|9806, Ouri y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 906.

7|9810, Bakirgian y Cía. (Uruguay), S. A., A, Brasil, Tejidos de algodón, 5.576.

7|9831, Salomón Balás. A, Brasil, Tejidos de seda artificial, 208.

7|9832, Salomón Balás, A, Brasil, Tejidos de seda artificial y algodón, 48.

7|9871, Maglia y Cía., A, Brasil, Yerba mate elaborada, 1.286.

7|9876, Arturo Proto, A, Brasil, Yerba mate, 1.041.

7|9878, Arturo Proto, A, Brasil, Yerba mate, 264.

7|9880, José Rodríguez y Rodríguez, A, Brasil, Azul de ultramar, 413.

7|9889, Bakirgian y Cía. (Uruguay) S. A., A, Brasil, Tejidos de algodón, 4.473.

7|9895, Jacobo Benjuya, A, Brasil, Tejido para manteles y pañuelos de algodón, 834.

7|9927, Ferrocarriles y T. del Estado, A, Brasil, Mangas de goma para frenos de aire, 1.213.

7|8631, Clericetti y Barrella, C, Estados Unidos de Norte América, Tejidoss en general, 500.

7|8477, Héctor B. Deque, C, Estados Unidos de Norte América, Tejidos en general, 500.

7|8800, Alegre Sassón, C, Estados Unidos de Norte América, Tejidos en general, 500.

7|8894, Castillo y De la Fuente Hnos., C, Estados Unidos de Norte América, Tejidos en general y tapicería, 500.

7|9003, Castro, Larghero y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Tejidos en general, 500.

7|9067, Cía. "Primus" del Uruguay S. A., A, Argentina, Secador de algodón, 349.

7|9107, Henderson y Cía. Ltda., A, Argentina, Termos, 167.

7|9129, Ministerio de Salud Pública, A, Argentina, Jeringas, etc., 58.

7|9131, Alegre Sassón, A, Argentina, Rieles y acc. para tapicería y bisagras, 61

7|9133, Alegre Sassón, A, Argentina, Riel y acc. para tapicería, 331.

6|9204, "Gramón" S. A. Grandes Molinos Nacionales, A, Argentina, Cebada malteada, 595.

7|9209, Rafael Melgarejo y Cía., A, Argentina, Orejones, 429.

7|9219, Mateo Brunet S. A. C, A, Argentina, Orejones, 1.071.

7|9240, Taranco y Cía. S. A., A, Argentina, Aceite de oliva para corte, 3.151.

7|9336, Club de Natación Neptuno, A, Argentina, Equipo de aire acondicionado, 3.235.

7|9338, Club de Natación Neptuno, A, Argentina, Aislación lana de vidrio, 1.500.

7|9351, Ramón Barreira e Hijos, A, Argentina, Verde a la cal, 469.

7|9358, Ind. Papelera Uruguaya S. A., A, Argentina, Repuestos para biblioratos, 310.

7|9423, Sucesores de Luis Casaretto, A, Argentina, Rastras de planchuelas, 187.

7|9455, Staricco y Cía., A, Argentina, Campanas de lana para sombreros, 13.

7|9578, Buckstein y Bister, A, Argentina, Carreteles vacíos para bobinar hilo, 35.

7|9591, Cía. Oleaginosa Uruguaya S. A. I. y C., A, Argentina, Aceite comestible de oliva, 7.143.

7|9608, "La Cosechera" Romeo Zerboni, A, Argentina, Aceite de oliva para corte, 3.127.

7|9609, "La Cosechera" Romeo Zerboni, A, Argentina, Glucosa, 4.048.

7|9616, Otis Elevator Company, A, Argentina, Acc. y repuestos para ascensores, 359.

7|9925, Frigorífico Artigas S. A. C., X, Argentina, Alfalfa, 1.667.

7|9657, Carrau y Cía., A, Argentina, Anís en grano, 254.

7|9682, La Química "Bayer" Weskott y Cía., A, Argentina, Extracto levadura de cerveza, 62.

7|9700, Cía. Watson de Mqnas. Com., A, Argentina, Cartogramas para mqnas. Hollerit, 65.

7|9729, A. N. C. A. P., A, Argentina, Maíz para elab. de alcohol, 15.940.

7|9731, A. N. C. A. P., A, Argentina, Maíz para elab. de alcohol, 11.183.

7|9741, Estanislao Díez y Cía., A, Argentina, Termos, 350.

7|9766, Margouneto Hnos., A, Argentina, Tejidos de algodón, 909.

7|9816, Philips del Urug. S. Anónima, A, Argentina, Aparatos recept. de radio, 7.154.

7|9817, Philips del Urug. S. Anónima, A, Argentina, Aparatos recept. de radio, 7.652.

7|9833, Alfredo R. Deambrosis, A, Argentina, Esportines tejido de cerda, 945.

7|9834, Alfredo R. Deambrosis, A, Argentina, Esportines tejido de cerda (gastos), 34.

7|9879, Pizzo Hnos., A, Argentina, Semilla de alfalfa, 1.114.

7|9922, S. A. Fáb. Urug. de Alpargatas, A, Argentina, Hilo sisal, 6.071.

7|9961, José María Mañé, A, Argentina, Alfalfa para semilla, 3.486.

7|9962, José Martínez Reina, A, Argentina, Lanzaderas para telares, 257.

7|9965, Saporiti Hnos. Ltda., A, Argentina, Semilla de anís en grano, 455.

7|8778, Barraca Americana S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Hierro perfiles para construcción, 1.761.

7|4594, Manuel Fraga, A, Inglaterra, Alumbre de amonio y potasio, 609.

7|9804, José Martínez Reina, A, Inglaterra, Hilados de algodón, 2.805.

7|9796, Hierromat S. L., A, Inglaterra, Piletas tierra refractaria, 1.604.

7|9794, Walter Hugo, A, Inglaterra, Cintas para máquinas de escribir, 93.

7|9786, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., A, Inglaterra, Papel carbónico varios colores, 633.

7|9770, Aurelio R. Palma, A, Inglaterra, Género de hilo lino, 339.

7|9758, J. B. Introzzi y Cía., A, Inglaterra, Casimir de lana, 721.

7|9746, Estanislao Díez y Cía., A, Inglaterra, Arts. de loza, 1.012.

7|9738, Carlos Stapff y Cía., A, Inglaterra, Gasa hidrófila, 1.737.

7|9718, Meindl Hnos., A, Inglaterra, Casimires de lana, 137.

7|9805, José Martínez Reina, A, Inglaterra, Hilados de algodón, 850.

7|9797, Hierromat S. L., A, Inglaterra, Azulejos y acc., 375.

7|9793, Walter Hugo, A, Inglaterra, Papel carbónico, 1.612.

7|9787, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., A, Inglaterra, Cintas para máqs. de escribir, 604.

7|9777, "Sedalana S. A.", A, Inglaterra, Hilados de seda artificial, 995.

7|9767, Materprim S. L. A, Inglaterra, Lapiceras automática eléctrica, 20.

7|9747, Estanislao Díez y Cía., A, Inglaterra, Artículos de loza doméstica, 355.

7|9739, Carlisle y Cía., A, Inglaterra, Hilado de seda artificial, 931.

7|9719, Meindl Hnos., A, Inglaterra, Casimires de lana, 512.

7|9721, Meindl Hnos., A, Inglaterra, Casimires de lana, 435.

7|9989, Shell-Mex Uruguay Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Aceite lubricante, 514.

7|437, Castro, Larghero y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Tejido de rayón y algodón (mezcla), 1.563.

7|9795, Walter Hugo, A, Inglaterra, Etiquetas barco para carbónico, 28.

7|9717, Roberto Ghigino, A, Inglaterra, Cinta lametta, 153.

7|9859, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Inglaterra, Whisky, 766.

7|9891, Pedro Cohen, A, Inglaterra, Pañuelos de algodón, 206.

7|9976, Trucco, Troncoso y Co., A, Inglaterra, Whisky, 2.172.

7|9852, Abudara Hnos., A, Inglaterra, Encajes y puntillas de algodón, 564.

7|9854, Abudara Hnos., A, Inglaterra, Tejidos jersey de lana, 931.

7|9914, Cuozzi y Barrella, A, Inglaterra, Bufandas de lana, 81.

7|9942, Valentín Martínez y Cía., A, Inglaterra, Dry Gin., 1.310.

7|9972, Sociedad Comercial de Montevideo, A, Argentina, Maíz desgranado para combustible, 5.638.

7|9837, Sociedad Uruguaya de C. y Sal, C, Paraguay, Leña de quebracho en trozos para quemar (fletes), 1.943.

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

7|9867, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Argentina, Madera pino Brasil, 1.335.

79844, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Brasil, Madera pino Brasil, 14.098.

7|9848, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Chapas de hierro, planas, estañadas (hojalata), 6.206.

7|9850, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hierro en hilos galvanizado, 4.647.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|9839, Julián Fonfría, A, Inglaterra, Extracto de campeche en cristales, 786.

7|9841, Cuozzi y Barrella, A, Inglaterra, Casimir de lana, 105.

7|9853, Abudara Hnos., A, Inglaterra, Tejidos de seda artificial, 133.